

Société d'investissement à capital variable
Constituada en Luxemburgo

Folleto Informativo



AVISO IMPORTANTE

IMPORTANTE. Si tiene alguna duda sobre el contenido de este folleto informativo (el «Folleto informativo»), debe consultar a su sociedad o agencia de valores, asesor bancario, abogado, contable u otro asesor financiero independiente. Las Acciones se ofrecen sobre la base de la información contenida en el Folleto informativo y en los Documentos de datos fundamentales para el inversor (en lo sucesivo, el o los «DDFI») correspondientes, así como en los documentos a los que se alude en los mismos. Antes de suscribir cualquier Clase de Acciones, y en la medida en que lo requieran las leyes y normativas locales, todo inversor deberá consultar los DDFI. Los DDFI proporcionan información concreta sobre rentabilidad histórica, el indicador sintético del riesgo y la remuneración y los gastos. Ninguna persona está autorizada para suministrar información o formular manifestaciones relativas al Fondo distintas de las contenidas en el Folleto informativo y en los DDFI pertinentes. Corresponderá exclusivamente al comprador el riesgo derivado de cualquier compra que realice basándose en afirmaciones o manifestaciones no contempladas en el Folleto informativo ni en los DDFI correspondientes, o que sean incongruentes con la información y manifestaciones contenidas en los mismos. La información proporcionada en el Folleto informativo no constituye asesoramiento de inversión.

Actualmente, el Fondo está inscrito con arreglo a la Parte I de la ley luxemburguesa del 17 de diciembre de 2010 relativa a organismos de inversión colectiva (en lo sucesivo, la «Ley de 2010»). Los Estatutos del Fondo se modificaron el 11 de febrero de 2008 y la inscripción del Fondo pasó de la Parte II a la Parte I de la ley luxemburguesa del 20 de diciembre de 2002 relativa a organismos de inversión colectiva (en lo sucesivo, la «Ley de 2002») (refundida por la Ley de 2010). Dicha inscripción no exige que una autoridad luxemburguesa apruebe o rechace la idoneidad o exactitud del Folleto informativo ni de la cartera de valores gestionada por el Fondo. Cualquier manifestación en contra no está autorizada y es ilegal.

El Fondo es un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios («OICVM») y ha sido reconocido como tal con arreglo a la Directiva 2009/65/CE de la CE y del Consejo, en su versión vigente en cada momento, para su comercialización en determinados Estados miembro de la UE.

El Consejo ha tomado todas las precauciones razonables para cerciorarse de que los hechos declarados en el Folleto informativo sean veraces y exactos en todos sus aspectos sustantivos en la fecha del documento, y de que no se haya producido ningún otro hecho relevante cuya omisión pueda conducir a interpretaciones erróneas del sentido de dichas declaraciones, ya aludan a circunstancias de hecho o de opinión. Los Administradores asumen la responsabilidad correspondiente. El Consejo ha aprobado la versión completa en inglés del Folleto informativo. El Folleto y/o los DDFI podrán traducirse a otras lenguas. Cuando el Folleto informativo se traduzca a cualquier otra lengua, la traducción deberá ser lo más fiel posible al texto en inglés y cualquier cambio sustancial habrá de ser conforme con los requisitos de las autoridades reguladoras de otras jurisdicciones.

Existe la posibilidad de que en determinados países se restrinja la distribución del Folleto informativo y la oferta de las Acciones. El Folleto informativo no constituye una oferta ni solicitud en aquellas jurisdicciones en que su formulación sea o pueda ser ilícita, o en las que la persona que formule dicha oferta o solicitud no esté autorizada para ello, o cuando el destinatario de la misma no pueda aceptarla legalmente.

La información que contiene el Folleto informativo habrá de entenderse complementada por la contenida en los DDFI, el informe anual y las cuentas más recientes del Fondo y, en su caso, por cualquier informe semestral y cuentas posteriores, de los que podrán obtenerse copias sin coste alguno en el domicilio social del Fondo. Las personas interesadas en la adquisición de Acciones deberán informarse sobre: (a) los requisitos legales aplicables a dicha adquisición en sus respectivos países, (b) la normativa de control de cambios aplicable y (c) las obligaciones tributarias relacionadas con el impuesto sobre la renta u otros impuestos, y las derivadas de la adquisición, canje y reembolso de Acciones.

La información destinada a los inversores de determinados países se incluye en el Apéndice I del Folleto informativo. Los inversores deben tener en cuenta que la información que contiene el Folleto informativo no constituye asesoramiento fiscal alguno, por lo que los Administradores recomiendan a los Accionistas que obtengan su propio asesoramiento profesional en relación con las consecuencias fiscales antes de invertir en Acciones del Fondo.

El Fondo recuerda a los inversores que, con sujeción a las disposiciones establecidas en la Parte III, 3.4 «Inversores autorizados y límite de titularidad», sólo podrán hacer valer por completo los derechos correspondientes al inversor directamente frente al Fondo (y, en particular, el derecho a participar en las juntas generales de los Accionistas) si constan inscritos ellos mismos y en su propio nombre en el registro de Accionistas del Fondo.

En el caso de que un inversor realice inversiones en el Fondo a través de un intermediario que a su vez invierta en el Fondo en su propio nombre, pero en representación del inversor, cabe la posibilidad de que el inversor no pueda hacer valer en todo momento algunos derechos de Accionista directamente frente al Fondo. Se recomienda a los inversores que se asesoren respecto a sus derechos.

El Fondo no está registrado en los Estados Unidos de América conforme a la Ley sobre Sociedades de Inversión de 1940 (*Investment Company Act*). Las Acciones no han sido registradas en los Estados Unidos de América de conformidad con la Ley de Valores de 1933 (*Securities Act*). Las Acciones no podrán ofrecerse ni venderse de manera directa o indirecta en los Estados Unidos de América ni en ninguno de sus territorios, posesiones o áreas sujetas a su jurisdicción, ni a ciudadanos o residentes en dicho país, ni en beneficio de éstos, a menos que se haga obediendo a una excepción en los requisitos de registro contemplada en la legislación estadounidense, en cualquier estatuto, norma o interpretación. Las Personas estadounidenses (según la definición de este término en la Parte III, 3.4 «Inversores autorizados y límite de titularidad») no están autorizados a invertir en el Fondo. Los posibles inversores deberán declarar que no son Personas estadounidenses.

El Fondo no está registrado en ninguna jurisdicción territorial o provincial de Canadá, y las leyes sobre valores aplicables no autorizan la distribución de las Acciones en ninguna jurisdicción canadiense. Las Acciones disponibles conforme a esta oferta no podrán ofrecerse ni venderse de manera directa o indirecta en ninguna jurisdicción territorial o provincial en Canadá, ni a residentes en dicho país, ni en beneficio de éstos. Puede que los posibles inversores deban declarar que no son residentes en Canadá y que no solicitan Acciones en nombre de ningún residente en dicho país. Si un inversor se pasara a ser residente en Canadá tras adquirir Acciones del Fondo, no podrá volver a comprar más Acciones.

Protección de datos

A efectos de este apartado, por «Legislación de Protección de Datos» se entenderá cualquier ley, declaración, decreto, directiva, instrumento legislativo, orden, ordenanza, normativa, reglamento o cualquier otro instrumento vinculante que aplique el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el «RGPD»), según se aplique o complemente, modifique, sustituya o reforme en cada momento.

El Fondo y la Sociedad Gestora actúan como responsables del tratamiento de los datos personales (es decir, aquella información con la que es posible identificar directa o indirectamente a una persona, en adelante, los «datos personales» que los inversores facilitan al Fondo o la Sociedad Gestora (inclusive la relacionada con sus representantes, personas de contacto, administradores y titulares reales) (en adelante, los «interesados»)).

Se comunica al inversor, y este reconoce, que los datos personales serán tratados conforme a la declaración de privacidad (en adelante, la «Declaración de Privacidad»). La Declaración de Privacidad contiene, entre otros, los datos de contrato de los responsables del tratamiento de los datos, los tipos de datos personales que se tratan, los fines de tratamiento, la lista de entidades que participan en el tratamiento y los derechos de los interesados, y puede consultarse en www.fidelityinternational.com. También es posible facilitar una copia de la misma a los interesados previa solicitud o ponerla a disposición de los mismos en el domicilio social del Fondo o la Sociedad Gestora, respectivamente. Tanto el Fondo como la Sociedad Gestora podrán modificar la Declaración de Privacidad a su entera discreción.

En caso de que el inversor no sea una persona física y cuando los datos no los faciliten los propios interesados, el inversor declara que está autorizado a facilitar los datos al Fondo y a su Sociedad Gestora y se compromete a (i) informar a los interesados del tratamiento de sus datos personales y los correspondientes derechos sobre ellos según se indican en la Declaración de Privacidad, así como a (ii) en caso de resultar necesario y pertinente, obtener previamente todos los consentimientos que puedan ser necesarios para el tratamiento de los datos personales de dichos interesados y (iii) garantizar que la divulgación de datos personales cumple la Legislación de Protección de Datos y que no existe prohibición ni restricción que pudiera: (a) impedir o restringir que facilite dichos datos personales al Fondo o a la Sociedad Gestora, (b) impedir o restringir la divulgación o transferencia por parte del Fondo o la Sociedad Gestora de los datos personales a sus proveedores de servicios, sociedades del Grupo o terceros como subcontratistas, proveedores, agencias de referencia crediticia y autoridades competentes en virtud de sus obligaciones con arreglo a este Folleto informativo y el formulario de suscripción, o (c) impedir o restringir el tratamiento de los datos personales con los fines descritos en la Declaración de Privacidad por parte del Fondo, la Sociedad Gestora y las empresas del Grupo, proveedores de servicios y subcontratistas.

El inversor que comunique al Fondo y la Sociedad Gestora datos personales de los interesados eximirá a ambos ante cualesquiera daños y consecuencias económicas, directos e indirectos, derivadas de cualquier incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente apartado «Protección de datos» y la legislación aplicable en materia de protección de datos.

Sincronización con el mercado y exceso de transacciones

El Fondo está diseñado y gestionado para sostener una inversión a largo plazo, por lo que no fomenta la contratación activa. El exceso de transacciones y la negociación a corto plazo en el Fondo pueden resultar perjudiciales para la rentabilidad, puesto que perturban las estrategias de gestión de la cartera e incrementan los gastos. De acuerdo con la política y la práctica general del Grupo FIL y con la circular CSSF 04/146, el Fondo y los Distribuidores se comprometen a no permitir operaciones cuando sepan, o tengan razones para creer que están relacionadas con la sincronización con el mercado (*market timing*). En consecuencia, el Fondo y los Distribuidores pueden negarse a aceptar solicitudes de Acciones, o de canje de éstas, sobre todo cuando las transacciones se consideren perjudiciales, y en especial cuando procedan de oportunistas del mercado o de aquellos inversores que, en opinión del Fondo o de cualquiera de los Distribuidores, presenten un modelo de negociación a corto plazo o de excesivo movimiento, o cuya actividad haya sido o pudiera ser problemática para el Fondo. Por todo lo anterior, el Fondo y los Distribuidores pueden analizar el historial de negociación de un inversor en un Subfondo dado o en otros OIC del Grupo FIL, así como las cuentas en las que se comparta la titularidad o el control.

ÍNDICE:

Definiciones	4	
GLOSARIO DE TÉRMINOS DE DERIVADOS	7	
Perspectiva General – Principales Funciones de Administración	9	
Perspectiva General – Gestión del Fondo	10	
Perspectiva General – Distribuidores y Servicios de Negociación deL GRUPO FiL	12	
Parte I	1. Información sobre el Fondo	
	13	
1.1.	El Fondo	13
1.2.	Factores de riesgo	14
1.3.	Inversiones sostenibles	24
1.3.1	Enfoque general de la inversión sostenible	24
1.3.2	Marco de Inversión Sostenible de Fidelity; Subfondos sujetos a los requisitos de divulgación que exige el artículo 8 de SFDR	24
1.3.3	Exención de responsabilidad en cuanto a la taxonomía	25
1.4.	Objetivos y políticas de inversión	25
1.4.1.	Subfondos de renta variable: política de inversión	26
1.5.	Información adicional	30
Parte II	2. Clases de Acciones y operaciones con las Acciones	
	31	
2.1.	Clases de Acciones	31
2.1.1	Lista de los Indicadores de la Clase y sus Características	31
2.1.2	Lista de los Subindicadores de la Clase	35
2.2.	Operaciones con las Acciones	36
2.2.1.	Procedimiento de compra de Acciones	36
2.2.2.	Procedimiento de venta de Acciones	37
2.2.3.	Procedimiento de canje	38
2.3.	Cálculo del Valor liquidativo	39
2.4.	Política de ajuste de precios (<i>swing pricing</i>)	40
2.5.	Gestión compartida de activos	41
2.6.	Suspensión transitoria del cálculo del Valor liquidativo de las Acciones y de la emisión, canje y reembolso de Acciones	41
2.7.	Límites de compra, suscripción y canje a determinados Subfondos	42
Parte III	3. Información general	
	43	
3.1.	Dividendos	43
3.2.	Juntas, informes y comunicaciones dirigidos a los Accionistas	44
3.3.	Fiscalidad	44
3.4.	Inversores autorizados y límite de titularidad	47
3.5.	Liquidación de los Subfondos y Clases de Acciones FAST	49
Parte IV	4. Información sobre administración, comisiones y gastos	
	50	
Parte V	5. Límites de inversión	
	57	
5.1.	Facultades y límites de inversión	57
Apéndice I Información importante para los inversores de determinados países	63	
Apéndice II Lista de Clases de Acciones	79	
Apéndice III Reglamento sobre las operaciones de financiación de valores de la UE	80	
Apéndice IV Lista de Subfondos calificados como «Subfondo de renta variable» o «Subfondo mixto» a efectos fiscales en Alemania a partir de 2018	81	

DEFINICIONES

Acción	Una clase de acciones de cualquier Subfondo dado en el capital del Fondo, o una acción en dicha clase.
Acciones de Clase A	Acciones de Clase A cuya denominación puede completarse mediante uno o varios Subindicadores de la Clase descritos en el apartado 2.1 de la Parte II.
Acciones de Clase E	Acciones de Clase E cuya denominación puede completarse mediante uno o varios Subindicadores de la Clase descritos en el apartado 2.1 de la Parte II.
Acciones de Clase I	Acciones de Clase I cuya denominación puede completarse mediante uno o varios Subindicadores de la Clase descritos en el apartado 2.1 de la Parte II.
Acciones de Clase NP	Acciones de Clase NP cuya denominación puede completarse mediante uno o varios Subindicadores de la Clase descritos en el apartado 2.1 de la Parte II.
Acciones de Clase R	Se aplican las características de las Acciones de Clase R cuya denominación puede completarse mediante uno o varios Subindicadores de la Clase descritos en el apartado 2.1 de la Parte II.
Acciones de Clase RA	Acciones de Clase RA cuya denominación puede completarse mediante uno o varios Subindicadores de la Clase descritos en el apartado 2.1 de la Parte II.
Acciones de Clase RY	Acciones de Clase RY cuya denominación puede completarse mediante uno o varios Subindicadores de la Clase descritos en el apartado 2.1 de la Parte II.
Acciones de Clase W	Acciones de Clase W cuya denominación puede completarse mediante uno o varios Subindicadores de la Clase descritos en el apartado 2.1 de la Parte II.
Acciones de Clase Y	Acciones de Clase Y cuya denominación puede completarse mediante uno o varios Subindicadores de la Clase descritos en el apartado 2.1 de la Parte II.
Accionista	Un titular de Acciones.
Administrador	Cualquier miembro del Consejo.
Comisiones de análisis	Comisiones pagaderas por los Subfondos a terceros en concepto de servicios de análisis de inversión y demás servicios de asesoramiento afines con respecto a la renta variable y valores relacionados con la renta variable. Si desea más información sobre las Comisiones de análisis, como por ejemplo la cantidad máxima que puede aplicarse a un Subfondo concreto, o la metodología de cobro, puede encontrarla en la sede social del Fondo o en la página web www.fidelityinternational.com/researchbudget . Para evitar dudas, actualmente no se cobran comisiones de este tipo.
Comisiones de corretaje	Comisiones pagaderas por los Subfondos a terceros, incluidas las siguientes: (i) Comisiones de ejecución de operaciones; y/o (ii) cualquier Comisión de análisis aplicable.
Comisiones de ejecución de operaciones	Comisiones abonadas a intermediarios por la ejecución de operaciones.
Consejo	El Consejo de Administración del Fondo.
día de actividad, o abierto al público	Los Distribuidores y el Fondo abrirán al público al menos cada Día hábil en las respectivas jurisdicciones. Los Distribuidores podrán abrir en otros días que así lo acuerden. Rogamos tengan en cuenta que, en el caso de las Acciones de Clase I y de Clase NP, en los días festivos en el Reino Unido los Distribuidores no estarán operativos.
Día hábil	Día en el que los bancos de las respectivas jurisdicciones suelen estar abiertos al público.
Distribuidor	Cualquiera de las sociedades del Grupo FIL citadas en el Folleto informativo, a través de las cuales pueden comprarse, venderse o canjearse Acciones del Fondo.
Divisa de referencia	La divisa utilizada a efectos de información.
Divisa principal de negociación	Para algunos Subfondos en concreto se emiten diferentes Clases de Acciones, cuyo Valor liquidativo se calculará, y cuyo precio será fijado en la divisa de negociación de la Clase de Acciones designada en el apartado «Nombre de la Clase de Acciones» en el Apéndice II.
Dólar estadounidense y USD	Dólar de los Estados Unidos.
Entidad financiera	Una Entidad de custodia, una Entidad depositaria, una Entidad de inversión o una Compañía de seguros específica, según se indica en el IGA suscrito por Luxemburgo y los Estados Unidos de América el 28 de marzo de 2014 a fin de aplicar la FATCA.
Estado autorizado	Cualquier Estado miembro de la UE o cualquier otro Estado de Europa del Este y Occidental, Asia, África, Australia, América del Norte y del Sur y Oceanía.
Estado GAFI	Cualquier Estado que se haya unido al Grupo de Acción Financiera Internacional.
Estado miembro	Cualquier Estado que pertenezca a la UE, así como Islandia, Liechtenstein y Noruega.
Estado miembro de la UE	Cualquier Estado que pertenezca a la Unión Europea.

Estatutos	Los Estatutos del Fondo, en su versión vigente en cada momento.
Euro / EUR	La unidad monetaria europea.
Fecha de Valoración	<p>Cada uno de los días de la semana (de lunes a viernes, ambos inclusive) excepto el 25 de diciembre («Día de Navidad») y el 1 de enero («Día de Año Nuevo») y cualquier otro día que determinen los Administradores, en el mejor interés de los Accionistas, no incluido como Fecha de Valoración para Subfondos concretos. Aquellos días no incluidos como Fechas de Valoración podrán corresponder, por ejemplo, a festivos en una Bolsa que sea el mercado principal de una parte significativa de las inversiones atribuibles a un Subfondo, o a cualquier día que sea festivo en otro lugar e impida el cálculo del valor razonable de mercado de las inversiones atribuibles a un determinado Subfondo, que puede incluir cualquier día inmediatamente anterior al cierre del mercado correspondiente, en caso de que la hora límite de negociación del Subfondo correspondiente coincida con una hora en la que el mercado principal subyacente que corresponda ya haya cerrado y los siguientes días sean días consecutivos en los que el mercado permanecerá cerrado.</p> <p>La lista de días no incluidos como Fecha de Valoración está disponible en https://fidelityinternational.com/non-valuation-days/ y se actualiza con antelación semestral. Sin embargo, la lista puede actualizarse nuevamente de manera periódica en circunstancias excepcionales, cuando los Administradores estimen que hacerlo redundará en el mejor interés de los Accionistas.</p>
Fondo	Fidelity Active SStrategy; de manera abreviada, «FAST».
fundamentalmente	Siempre que se emplee este término en la descripción de un Subfondo o Clase de Acciones, o de un tipo de Subfondo o Clase de Acciones del Fondo, significará que al menos el 70% de los activos del Subfondo correspondiente se invierte directamente en la divisa, el país, el tipo de valores u otro elemento importante establecido en el nombre del Subfondo, en su objetivo de inversión y en la política de inversión de la gama de Subfondos correspondiente.
G20	Grupo informal integrado por los ministros de finanzas y gobernadores de bancos centrales de las veinte economías principales: Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Francia, Alemania, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Rusia, Arabia Saudí, Sudáfrica, Corea del Sur, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos y la Unión Europea.
Gestión eficaz de la cartera	<p>La referencia a una Gestión eficaz de la cartera a lo largo del Folleto informativo corresponderá a técnicas e instrumentos que cumplan con los siguientes criterios:</p> <p>a) Son económicamente adecuados en el sentido de que se realizan de manera rentable;</p> <p>b) Se celebran debido a uno o más de los siguientes objetivos concretos;</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Reducción del riesgo; II. Reducción de costes; III. Generación de capital o ingresos adicionales para los Subfondos con un nivel de riesgo que sea coherente con el perfil de riesgo de los Subfondos y con las normas de diversificación del riesgo establecidas en la Parte V. <p>c) Sus riesgos quedan captados de forma adecuada en el proceso de gestión del riesgo del Fondo.</p>
Grupo FIL	FIL Limited, así como sus empresas asociadas.
Institución financiera	Un Custodio, Depositario, Organismo de Inversión o una Compañía de Seguros concreta según se especifique en la Ley luxemburguesa de 24 de julio de 2015 (la «Ley FATCA») y la Ley luxemburguesa de 18 de diciembre de 2015 (la ley de la CRS).
Instrumentos del mercado monetario	Instrumentos definidos en el apartado 1 del Artículo 2 de la Directiva 2009/65/CE, en su versión vigente, y hace referencia en el Artículo 3 de la Directiva de la Comisión 2007/16/CE.
JPY	Yen japonés.
Ley de 2010	La Ley luxemburguesa del 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, en su versión vigente en cada momento.
Libras esterlinas o GBP	Libra esterlina del Reino Unido.
Mercado autorizado	Un Mercado regulado en un Estado autorizado.
Mercado regulado	Un mercado según el significado de la Directiva 2004/39/CE del 21 de abril de 2004 relativa a los mercados de instrumentos financieros, que opere de forma regular, sea reconocido y esté abierto al público. Con el propósito de evitar cualquier duda, dentro de esta definición se incluyen el US OTC Bond Market, la Bolsa de Moscú, la Bolsa de Shanghái, la Bolsa de Shenzhen y el mercado interbancario de bonos de la China continental.
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.
OIC	Organismo de Inversión Colectiva.

OICVM	Un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios («OICVM») autorizado con arreglo a la Directiva 2009/65/CE, según se encuentre vigente.
otros OIC	Otros organismos de inversión colectiva según el significado del Artículo 1, párrafo (2), puntos (a) y (b) de la Directiva 2009/65/CE, según se encuentre vigente.
Persona vinculada	Por «Persona vinculada» a cualquier asesor de inversiones, gestor de inversiones, depositario o Distribuidor se entenderá: a) Cualquier persona que efectivamente posea, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 20% o más de las Acciones ordinarias de dicha sociedad, o que pueda ejercer, directa o indirectamente, los derechos de voto del 20% o más de la totalidad de Acciones con voto de dicha sociedad; b) Cualquier persona controlada por una persona que cumpla alguno de los requisitos establecidos en el punto a) anterior, o ambos; c) Cualquier sociedad de cuyas Acciones ordinarias sean titulares efectivos en un porcentaje igual o superior al 20%, directa o indirectamente, cualquier asesor de inversiones, gestor de inversiones o Distribuidor de Acciones, considerados conjuntamente; y cualquier sociedad con respecto a la cual dicho asesor de inversiones, gestor de inversiones o Distribuidor de Acciones, considerados conjuntamente, puedan ejercer, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 20% de los votos totales; y d) Cualquier Administrador o Directivo de cualquier asesor de inversiones, gestor de inversiones o Distribuidor de Acciones o de cualquier Persona vinculada de una de las sociedades definidas en los apartados a), b) y c) anteriores.
Reglamento de 2008	Reglamento del 8 de febrero de 2008 del Gran Ducado de Luxemburgo.
Responsables de Dirección	Cualquier persona (« <i>dirigeant</i> ») que gestione la actividad empresarial diaria de la Sociedad Gestora.
Riesgos de sostenibilidad	Los riesgos de sostenibilidad son situaciones medioambientales, sociales o de gobernanza que, de producirse, podrían tener, en acto o en potencia, un impacto negativo sustancial sobre el valor de la inversión, según se define este en el SFDR.
SFC	Las siglas SFC hacen referencia a la Comisión de Futuros de Hong Kong.
SEK	Corona sueca.
SFDR	Las siglas SFDR hacen referencia al Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, y sus posteriores modificaciones.
SFTR	Las siglas SFTR hacen referencia al Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización, y sus posteriores modificaciones.
Sociedad Gestora	FIL Investment Management (Luxembourg) S.A., es una <i>société anonyme</i> (sociedad anónima) con domicilio social en 2a Rue Albert Borschette, BP 2174, L-1021 Luxemburgo, que ha sido nombrada por el Fondo como Sociedad Gestora para prestar al Fondo servicios de marketing, administración y gestión de inversiones con la posibilidad de delegar la totalidad o parte de estas funciones en terceros. La Sociedad Gestora también actúa como Agente de Registro, Agente de Transmisiones, Agente de Servicios Administrativos y Agente de Domiciliaciones.
Subfondo	Una cartera concreta de activos y pasivos dentro del Fondo gestionada de conformidad con la política de inversiones especificada para la Clase o Clases de Acciones relacionadas con dicho Subfondo.
Valor liquidativo («VL»)	En función del caso, el valor del activo menos el pasivo del Fondo, de un Subfondo, de una Clase de Acciones o de una Acción en un Subfondo determinado, de conformidad con los principios establecidos en el Folleto informativo.
Valores negociables	Significará: <ul style="list-style-type: none"> – Acciones y otros valores equivalentes a acciones, – Bonos y otros instrumentos de deuda, – Cualquier otro valor negociable que conlleve el derecho a adquirir cualquier valor negociable mediante suscripción o canje, y quedan excluidas aquellas técnicas e instrumentos que guarden relación con valores negociables e Instrumentos del Mercado Monetario.

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE DERIVADOS

Término	Descripción																		
Contratos a plazo	Un contrato a plazo es un contrato personalizado entre dos partes para comprar o vender un activo a un precio especificado en una fecha futura. El contrato a plazo puede emplearse a efectos de cobertura o especulación, si bien su naturaleza no estandarizada lo hace especialmente idóneo para fines de cobertura. A diferencia de los contratos de futuros estándar, un contrato a plazo puede hacerse a la medida de cualquier activo financiero, importe y fecha de entrega.																		
Contratos a plazo sin entrega de subyacente	Un contrato a plazo sin entrega de subyacente es un contrato a plazo (véase la definición) en el que las contrapartes acuerdan no intercambiar un activo por el precio acordado previamente, sino solo por la diferencia entre el precio acordado con anterioridad y el precio vigente de mercado en el momento del vencimiento del contrato. Se emplea en mercados como los de divisas y de materias primas. Los contratos a plazo sin entrega de subyacente se usan a menudo en casos en los que los controles de capital no permiten efectuar fácilmente el cambio de una divisa a otra.																		
Contratos por diferencias («CPD»)	Un contrato por diferencias es una relación contractual entre dos partes, normalmente descritas como «comprador» y «vendedor», en la que se estipula que el vendedor pagará al comprador la diferencia entre el valor vigente de un activo y el valor que tenía en el momento de firmar el contrato (si la diferencia es negativa, será entonces el comprador quien pague en lugar del vendedor). Este contrato permite a los inversores obtener exposición a activos subyacentes que puede que no estén autorizados a adquirir de manera directa, y además les proporciona exposición al cambio de precio sin estar expuestos al correspondiente riesgo de divisas. A diferencia de los contratos de futuros (que se liquidan a través de una cámara de compensación), los contratos por diferencias se negocian de forma privada entre dos partes, y no están normalizados.																		
Enfoque de compromiso	Uno de los dos métodos estándar para calcular la exposición de un fondo al riesgo de mercado a través del uso de derivados reconocidos para los OICVM. De acuerdo con el enfoque de compromiso, la exposición global relacionada con instrumentos derivados es la suma de los valores teóricos de los instrumentos derivados sin incluir a) los instrumentos financieros derivados implicados en acuerdos de compensación o cobertura ni b) otros tipos de instrumentos financieros derivados que pueden excluirse del cálculo de la exposición global en virtud de las Recomendaciones CESR/10-788 de Gestión del Riesgo, expresada como porcentaje del patrimonio neto total y con un límite del 100%.																		
Enfoque de valor en riesgo (enfoque VeR)	Como segundo método estándar, un Subfondo puede utilizar el enfoque del VeR relativo o el del VeR absoluto para calcular la exposición global. El OICVM decide qué enfoque VeR es el más adecuado y después o bien calcula el VeR en relación con su Valor liquidativo («VL») (el «enfoque de VeR absoluto») o en relación con el VeR de una cartera de referencia (el «enfoque de VeR relativo»). Para aquellos Subfondos que utilizan el enfoque de VeR relativo, el VeR de la cartera del Subfondo no podrá superar el doble del VeR de la cartera de referencia. El enfoque de valor en riesgo absoluto se suele utilizar cuando no hay una cartera o índice de referencia. Para los fondos que emplean este enfoque, el límite máximo de VeR es el 20% del VL del fondo.																		
Futuros	<p>En esencia, los contratos a plazo y los de futuros tienen la misma función, que consiste en permitir a los inversores comprar o vender un tipo específico de activo en un momento concreto y a un precio dado. Sin embargo, es en los detalles particulares en los que estos contratos difieren, por ejemplo:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Característica</th> <th style="text-align: left;">Futuros</th> <th style="text-align: left;">Contratos a plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Centro de negociación</td> <td>Negociados en bolsa</td> <td>Acuerdos privados</td> </tr> <tr> <td>Tipo de contrato</td> <td>Estandarizados</td> <td>No estandarizados</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de impago de la contraparte</td> <td>Las cámaras de compensación garantizan las operaciones, lo que reduce drásticamente la probabilidad de impago</td> <td>Mayor probabilidad de impago</td> </tr> <tr> <td>Convención de liquidación antes del vencimiento</td> <td>Los contratos están ajustados diariamente al valor de mercado, lo que significa que los cambios de cada día se liquidan a diario hasta que finaliza el contrato</td> <td>La liquidación tiene lugar al vencimiento del contrato</td> </tr> <tr> <td>Convención de liquidación a vencimiento</td> <td>La liquidación puede tener lugar en varias fechas</td> <td>Sólo una fecha de liquidación</td> </tr> </tbody> </table>	Característica	Futuros	Contratos a plazo	Centro de negociación	Negociados en bolsa	Acuerdos privados	Tipo de contrato	Estandarizados	No estandarizados	Riesgo de impago de la contraparte	Las cámaras de compensación garantizan las operaciones, lo que reduce drásticamente la probabilidad de impago	Mayor probabilidad de impago	Convención de liquidación antes del vencimiento	Los contratos están ajustados diariamente al valor de mercado, lo que significa que los cambios de cada día se liquidan a diario hasta que finaliza el contrato	La liquidación tiene lugar al vencimiento del contrato	Convención de liquidación a vencimiento	La liquidación puede tener lugar en varias fechas	Sólo una fecha de liquidación
Característica	Futuros	Contratos a plazo																	
Centro de negociación	Negociados en bolsa	Acuerdos privados																	
Tipo de contrato	Estandarizados	No estandarizados																	
Riesgo de impago de la contraparte	Las cámaras de compensación garantizan las operaciones, lo que reduce drásticamente la probabilidad de impago	Mayor probabilidad de impago																	
Convención de liquidación antes del vencimiento	Los contratos están ajustados diariamente al valor de mercado, lo que significa que los cambios de cada día se liquidan a diario hasta que finaliza el contrato	La liquidación tiene lugar al vencimiento del contrato																	
Convención de liquidación a vencimiento	La liquidación puede tener lugar en varias fechas	Sólo una fecha de liquidación																	

Término	Descripción
Futuros sobre renta fija	Los futuros sobre renta fija son obligaciones contractuales para que el titular del contrato adquiera o venda un bono en una fecha especificada y a un precio predeterminado. Un futuro sobre renta fija puede comprarse en un mercado de futuros, y los precios y las fechas se establecen en el momento en el que se adquiere el futuro.
Futuros sobre tipos de interés	Un futuro sobre tipos de interés es un contrato entre el comprador y el vendedor mediante el cual acuerdan la entrega en una fecha futura de cualquier activo que genere intereses. El futuro sobre tipos de interés permite al comprador y al vendedor fijar el precio y la fecha para el activo que genere intereses.
Importe teórico de principal	El importe teórico (o importe teórico de principal o valor teórico) de un instrumento financiero es el valor teórico o nominal que se emplea para calcular los pagos efectuados en relación con dicho instrumento.
Opciones de compra o de venta	Una opción de venta es un contrato de opciones que da al propietario el derecho, pero no la obligación, de vender una cantidad concreta de un valor subyacente a un precio especificado y dentro de un determinado plazo. Esto es lo opuesto a una opción de compra, que otorga al titular el derecho, pero no la obligación, de comprar una cantidad concreta de un valor subyacente a un precio especificado dentro de un plazo determinado.
Opciones sobre permutas (swaptions)	Una <i>swaption</i> es una opción sobre una permuta (véase la definición). Una opción sobre permuta de pagador da a su titular el derecho a suscribir una permuta en la que se pague el «lado» fijo y se reciba el «lado» variable. Una opción sobre permuta de receptor da a su titular el derecho a suscribir una permuta en la que se reciba el «lado» fijo y se pague el «lado» variable.
Permutas	Una permuta es un derivado en el que dos contrapartes intercambian flujos de efectivo correspondientes a un instrumento financiero de una parte por los del instrumento financiero de la otra parte. En concreto, las contrapartes acuerdan intercambiar una entrada de flujos de efectivo por otra. Estas entradas reciben el nombre de «lados» de la permuta. El acuerdo de permuta define las fechas en las que han de abonarse los flujos de caja y el modo en que se devengan y calculan. Por lo general, en el momento en el que se inicia el contrato, al menos una de estas series de flujos de efectivo queda determinada por una variable incierta, por ejemplo, un tipo de interés variable, un tipo de cambio, el precio de las acciones o de las materias primas. Las permutas no se negocian en una bolsa de valores, sino en un mercado extrabursátil.
Permutas de incumplimiento crediticio («CDS»)	Una permuta de incumplimiento crediticio es un contrato de derivados financieros entre dos partes, un comprador y un vendedor de protección crediticia. El comprador realiza una serie de pagos al vendedor y recibe una compensación por las pérdidas resultantes de eventos de crédito previamente definidos, como el impago de un tercero.
Permutas de inflación	Una permuta de inflación es un derivado utilizado para transferir el riesgo de inflación de una parte a otra a través de un intercambio de flujos de efectivo. En una permuta de inflación, una de las partes paga un tipo fijo sobre un importe teórico de principal, mientras que la otra parte paga un tipo variable vinculado a un índice de inflación, como podría ser el índice de precios al consumo. La parte que abona el tipo variable paga el tipo ajustado a la inflación multiplicado por el importe teórico de principal. Por ejemplo, una parte puede pagar un tipo fijo del 3% por una permuta de inflación a dos años, y a cambio, recibir la inflación real.
Permutas de rendimiento total	Una permuta de rendimiento total es un acuerdo de permuta en el que una parte realiza pagos basados en un tipo establecido, ya sea fijo o variable, mientras que la otra parte realiza pagos basados en el rendimiento de un activo subyacente, lo que incluye tanto los ingresos que genera, como cualquier plusvalía. En las permutas de rendimiento total, el activo subyacente (que se conoce como activo de referencia) es por lo general un índice bursátil, índice económico o bonos. Este activo es propiedad de la parte que recibe el pago a un tipo establecido. Las permutas de rendimiento total permiten a la parte que recibe el rendimiento total obtener exposición a un activo de referencia, así como beneficiarse del mismo, sin tener que poseerlo de hecho.
Permutas de tipos de interés	Una permuta de tipos de interés es un instrumento financiero derivado líquido en el que dos partes acuerdan el intercambio de flujos de efectivo sobre tipos de interés, para lo cual se basan en un determinado importe teórico de principal que pasa de un tipo fijo a uno variable (o viceversa), o de un tipo variable a otro.
Valor en riesgo («VeR»)	El valor en riesgo es una medida estadística para calcular el volumen de pérdidas potenciales que podrían darse en un horizonte temporal determinado y con un nivel de confianza dado. Los Subfondos aplican un enfoque de VeR para calcular su exposición global, y esto se mide con un nivel de confianza del 99% y se basa en un horizonte temporal de un mes.
Warrants	Un <i>warrant</i> es un contrato que otorga el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender un valor (normalmente de renta variable) a un precio determinado antes de su vencimiento. El precio al que puede adquirirse o venderse el valor subyacente se denomina precio de ejercicio. A diferencia de lo que sucede con la opción de compra, la empresa que emite la acción subyacente emite también el <i>warrant</i> .

PERSPECTIVA GENERAL – PRINCIPALES FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN

DOMICILIO SOCIAL	SOCIEDAD GESTORA, AGENTE DE REGISTRO, AGENTE DE TRANSMISIONES, AGENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y AGENTE DE DOMICILIACIONES
2a, Rue Albert Borschette BP 2174 L-1021 Luxemburgo	FIL Investment Management (Luxembourg) S.A. 2a, Rue Albert Borschette BP 2174 L-1021 Luxemburgo
DEPOSITARIO	GESTOR DE INVERSIONES
Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. 80 Route d'Esch L-1470 Luxemburgo	FIL Fund Management Limited Pembroke Hall 42 Crow Lane Pembroke HM19 Bermudas
AUDITORES INDEPENDIENTES	
Deloitte Audit S.à r.l. 20, Boulevard de Kockelscheuer L-1821 Luxemburgo	

PERSPECTIVA GENERAL – GESTIÓN DEL FONDO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Florence Alexandre

Luxemburgo: Jefa de Contabilidad de Fondos para Luxemburgo de FIL Investment Management (Luxembourg) S.A., responsable de las actividades de administración de todos los Subfondos para las gamas con domicilio en Luxemburgo. Es además una de las Responsables de Dirección de FIL Investment Management (Luxembourg) S.A., Sociedad Gestora del Fondo. Cuenta con más de 25 años de experiencia en el sector de servicios financieros y, antes de incorporarse a Fidelity en 2015, ocupó el cargo de Vicepresidenta de Depositario Alternativo y Producto Estructurado para State Street Bank en Luxemburgo. Florence cuenta con un Máster en Finanzas por la Facultad de Finanzas de Hautes Etudes Commerciales Liege (HEC), en la especialidad de análisis y control en todas las áreas de negocio relacionadas con los procesos de control internos y externos y desempeña el cargo de revisora de sociedades o auditora para realizar auditorías internas y externas a empresas belgas.

Rani Jandu

Reino Unido: Jefa Mundial de Conflictos de Interés de Fidelity. Entre otras cosas, es responsable de la gestión del programa mundial de conflictos de interés, y ofrece servicios de asesoría en materia de cumplimiento al Gestor de Inversiones, Ventas y Distribución y los negocios de la Plataforma de Fidelity. Antes de entrar en Fidelity en 2004, trabajó como asesora en materia de regulación sobre el cumplimiento de mercados en la Bolsa de Londres. Rani cuenta con un máster por la London School of Economics and Political Science y un Diploma en Derecho.

Corinna Valentine

Alemania. Directora de Operaciones y Directora de Finanzas de Fidelity para Alemania. Comenzó su carrera en Fidelity en 1999 en el Reino Unido, y, desde entonces, ha ostentado varios cargos internacionales. Es Licenciada en Empresariales por la Universidad de Tübingen y censora de cuentas jurada. Antes de entrar en Fidelity, trabajó para Dresdner Kleinwort Benson en Londres.

FIL (Luxembourg) S.A.

Sociedad constituida en Luxemburgo el 14 de octubre de 1988 bajo la denominación Fidelity International Service (Luxembourg) S.A., inscrita en el Registro Mercantil con el número B 29 112 y con domicilio social en 2a, Rue Albert Borschette, BP 2174, L-1021 Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo). la sociedad actúa como Distribuidor del Fondo en calidad de agente del Distribuidor General, FIL Distributors. FIL (Luxembourg) S.A. está representada por Nishith Gandhi, Director Financiero para Capacitadores Corporativos y Europa. Antes de llegar a este puesto, ha desempeñado varios cargos sénior relacionados con finanzas, productos y operaciones en Fidelity; como el de Director de Operaciones de Gestión de Activos, siendo responsable de todos los aspectos relativos a la inversión y el funcionamiento de los fondos de toda la gama minorista de Fidelity.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

Christopher Brealey

Luxemburgo: Director General de Planificación del Grupo, responsable de diversas iniciativas corporativas. Ha trabajado en el sector de fondos durante más de 25 años, durante los cuales ha ocupado diversos cargos en el Reino Unido, Japón, Bermudas y Luxemburgo. Es, asimismo, censor jurado y asesor fiscal colegiado.

Eliza Dungworth

Reino Unido; Directora Global de Cumplimiento. Se unió a Fidelity en julio de 2016, en un principio como Directora de Riesgo interina. Más tarde, en enero de 2017, pasó a ocupar el cargo de Directora Global de Cumplimiento, responsable de las funciones de Cumplimiento de Fidelity, además de otras áreas de Supervisión, como la lucha contra el blanqueo de capitales, medidas contra el soborno y la corrupción, el código ético y las sanciones. Eliza es licenciada en Derecho, además de censora jurada y asesora fiscal colegiada.

Dominic Rossi

Reino Unido; Administrador no Ejecutivo de Fidelity. Es Administrador y Presidente de varios Consejos y Comités. Es, además, Administrador de Eight Roads Holding Ltd y preside sus Comités de Inversión y Capital. Anteriormente, ha trabajado como Director de Información de Renta Variable en Fidelity International durante 7 años y llegó a la empresa en marzo de 2011 procedente de Gartmore.

Dominic es Licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad de Sussex, y tiene un Máster de la CASS University (anteriormente conocida como City University). Es además Presidente del Consejo Asesor de la Escuela de Administración de Empresas y Economía de la Universidad de Sussex y fue Fellow Ejecutivo de la London Business School.

Jon Skillman

Luxemburgo; Administrador no Ejecutivo. Anteriormente Director General, Director Global de Servicios de Inversión y Planes de Acciones de Empresa y Director General en Europa Continental. Se incorporó a Fidelity en 1994 como Director de Planificación, Fidelity Management & Research. Antes de ser nombrado Director General de Fidelity para Europa Continental en 2012, ocupó el cargo de Presidente de los Servicios de Planes de Acciones de Fidelity para Fidelity Investments en Boston.

RESPONSABLES DE DIRECCIÓN

Florence Alexandre

Luxemburgo; Jefa de Contabilidad de Fondos para Luxemburgo de FIL Investment Management (Luxembourg) S.A., responsable de las actividades de administración de todos los Subfondos para las gamas con domicilio en Luxemburgo. Cuenta con más de 25 años de experiencia en el sector de servicios financieros y, antes de incorporarse a Fidelity en 2015, ocupó el cargo de Vicepresidenta de Depositario Alternativo y Producto Estructurado para State Street Bank en Luxemburgo. Florence cuenta con un Máster en Finanzas por la Facultad de Finanzas de Hautes Etudes Commerciales Liege (HEC), en la especialidad de análisis y control en todas las áreas de negocio relacionadas con los procesos de control internos y externos y el cargo de revisora de sociedades o auditora para realizar auditorías internas y externas a empresas belgas.

Stephan von Bismarck

Reino Unido; Director de la Sub-Asesoría de Gestión de Inversiones. Se unió al Grupo FIL en 2004 como responsable de la gestión del riesgo relacionado con la gestión de inversiones hasta que terminó 2017. Antes de incorporarse al Grupo FIL fue Subdirector de la Gestión de Riesgos Global en AXA Investment Managers.

Philip Hanssens

Luxemburgo; Director de Cumplimiento para Europa. Philip llegó a Fidelity International en junio de 2018. Lidera el equipo de asesores en materia de cumplimiento normativo para Europa, que ofrece asesoramiento en un amplio abanico de cuestiones sobre regulación y operaciones en el sector de los servicios financieros. Es abogado autorizado para ejercer en Inglaterra y Gales y cuenta con más de 20 años de experiencia internacional. Antes de entrar en Fidelity, ocupó varios puestos del área jurídica y de regulación en GAM (Reino Unido), Nikko Asset Management (Reino Unido), AIG (Reino Unido), la Autoridad de Conducta Financiera (Reino Unido), el Banco Central Europeo (Alemania) y JP Morgan (Bruselas).

Corinne Lamesch

Luxemburgo; Jefa para Luxemburgo. Llegó a Fidelity International en 2008 como responsable de todos los aspectos jurídicos de las empresas y gamas de Subfondos de Fidelity con base en Europa, cargo que desempeñó hasta el 1 de agosto de 2019. Ahora, es Directora de la oficina de Fidelity en Luxemburgo. Antes de incorporarse a Fidelity, trabajó diez años como asesora privada para Allen & Overy y Clifford Chance. También preside y forma parte del patronato de la Association of the Luxembourg Fund Industry (ALFI).

Karin Winkblauer

Luxemburgo; Directora del Departamento de Supervisión del Riesgo de Inversiones de Fidelity y Directora de Riesgo de FIL Investment Management (Luxembourg) S.A. Es responsable del marco de riesgo de las inversiones y del buen gobierno y la supervisión de la liquidez de los Subfondos y el modelo de riesgo de las inversiones. Cuenta con más de diez años de experiencia en la gestión de riesgos en distintos ámbitos, como el riesgo de crédito, operativo y de inversiones en el sector de los servicios financieros. Antes de llegar a Fidelity en noviembre de 2016, trabajó como Directora de Riesgo y Responsable de Dirección de WRM Capital Asset Management. Antes de entrar en WRM, desempeñó puestos Sénior en Riesgo en Alliance Bernstein y Raiffeisenzentralbank, en Viena. Karin tiene un Máster en Economía de la Universidad de Passau, Alemania.

Paul Witham

Luxemburgo; Jefe de la Agencia de Transmisiones de Luxemburgo en FIL Investment Management (Luxembourg) S.A. Se incorporó al Grupo FIL en 2014, en un principio, como responsable de Atención al Cliente. En 2017, asumió la responsabilidad de la Agencia de Transmisiones. Cuenta con 20 años de experiencia en el sector de los servicios financieros. Antes de incorporarse al Grupo FIL, fue Adjunto al Vicepresidente de Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A., Departamento de Agencia de Transmisiones.

PERSPECTIVA GENERAL – DISTRIBUIDORES Y SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN DEL GRUPO FIL

DISTRIBUIDOR GENERAL	
FIL Distributors	
Pembroke Hall 42 Crow Lane Pembroke HM19 Bermudas Teléfono: (1) 441 297 7267 Fax: (1) 441 295 4493	
DISTRIBUIDORES DE ACCIONES Y SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN	
FIL (Luxembourg) S.A.*	FIL Investments International*
2a, Rue Albert Borschette Place de l'Etoile BP 2174 L-1021 Luxemburgo Teléfono: (352) 250 404 1 Fax: (352) 26 38 39 38	Beech Gate, Millfield Lane, Lower Kingswood, Tadworth, Surrey, KT20 6RP Reino Unido Teléfono: (44) 1732 777377 Fax: (44) 1732 777262
FIL Distributors International Limited*	FIL Investment Services GmbH*
PO Box HM670 Hamilton HMCX Bermudas Teléfono: (1) 441 2977267 Fax: (1) 441 295 4493	Kastanienhöhe 1 D-61476 Kronberg im Taunus Alemania Teléfono: (49) 6173 509 0 Fax: (49) 6173 509 4199
FIL Gestion	FIL Pensions Management
21 avenue Kléber75784 París Francia Teléfono: (33) 1 7304 3000	Beech Gate, Millfield Lane, Lower Kingswood, Tadworth, Surrey, KT20 6RP Reino Unido Teléfono: (44) 1732 777377 Fax: (44) 1732 777262
FIL Investment Management (Singapore) Limited	FIL Investment Management (Hong Kong) Limited
8 Marina View #35-06, Asia Square Tower 1 Singapur 018960 Teléfono: (65) 6511 2200 (general) Fax: (65) 6536 1960	Level 21 Two Pacific Place 88 Queensway Admiralty Hong Kong Teléfono: (852) 26 29 2629 Fax: (852) 2629 6088

Los Distribuidores de Acciones marcados con un asterisco ofrecen servicios de negociación. Las negociaciones de Acciones también podrán llevarse a cabo directamente con la Sociedad Gestora en su domicilio social.

PARTE I

1. Información sobre el Fondo

1.1. El Fondo

El Fondo es una sociedad de inversión de capital variable constituida en Luxemburgo en forma de SICAV (*société d'investissement à capital variable*). Sus activos se distribuyen entre diferentes Subfondos. Cada Subfondo representa una cartera independiente de valores y otros activos gestionados de conformidad con objetivos de inversión específicos. En los Subfondos se emiten o se pueden emitir Clases de Acciones independientes.

El Fondo se constituyó en Luxemburgo el 14 de septiembre de 2004. Sus Estatutos (en la versión vigente en cada momento) se conservan en el Registre de Commerce et des Sociétés (Registro Mercantil) de Luxemburgo con el número B 102944. Este documento podrá consultarse en el Registre de Commerce et des Sociétés, y pueden obtenerse copias del mismo previo pago de las tasas del referido Registro. Los Accionistas podrán modificar los Estatutos en los términos previstos por la legislación luxemburguesa. Los Estatutos se publicaron por primera vez en el *Mémorial* el 27 de septiembre de 2004. La modificación más reciente de los Estatutos data del 19 de noviembre de 2012, y se publicó en el *Mémorial* el 28 de diciembre de 2012. Como consecuencia de estos cambios, la inscripción del Fondo pasó de la Parte II a la Parte I de la Ley de 2002 (en su versión vigente), lo que supuso la entrada en el entorno normativo de los OICVM III. El Fondo ha quedado automáticamente sujeto a la Ley de 2010 desde el 1 de julio de 2011. Los Accionistas están obligados por los Estatutos del Fondo y cualquiera de sus modificaciones.

Para reclamaciones extrajudiciales y mecanismos de reparación, póngase en contacto con la Dirección de Cumplimiento Normativo designada a tal efecto: The Compliance Officer, FIL Investment Management (Luxembourg) S.A. 2a, Rue Albert Borschette, BP 2174, L-1021 Luxemburgo. En el Fondo no se aplica ningún plan de compensación al inversor.

El capital del Fondo es igual al Valor liquidativo.

Con arreglo a la legislación luxemburguesa, el Fondo está autorizado para emitir un número ilimitado de Acciones, todas ellas sin valor nominal. En el momento de su emisión, cada Acción está íntegramente desembolsada y no está sujeta a obligaciones de dividendos pasivos. Ninguna Acción incorpora derechos de preferencia, suscripción preferente o canje (distintos de los derechos de transferencia entre Subfondos o Clases de Acciones).

Todas las Acciones de un mismo Subfondo tienen idénticos derechos y privilegios. Cada Acción de un Subfondo da derecho a participar equitativamente en los dividendos y demás repartos que se declaren sobre las Acciones de dicho Subfondo y, en caso de disolución de dicho Subfondo o del Fondo, en el haber resultante de la liquidación de dicho Subfondo. Cada Acción completa da derecho a un voto en cualquier junta de Accionistas del Fondo, Subfondo o Clase. Sin embargo, el Fondo puede negarse a aceptar el voto de cualquier Persona estadounidense (tal y como se define este término en la Parte III, 3.4. «Inversores autorizados y límite de titularidad» del Folleto informativo) o el voto de cualquier titular cuando su participación sea superior al 3% (según se establece en los Estatutos).

El Fondo no ha emitido ninguna opción, ni Acciones al portador, como tampoco ningún derecho especial con respecto a las Acciones.

El Consejo tiene, en general, la facultad de restringir las emisiones de Acciones de conformidad con el artículo 7 de los Estatutos, así como con las disposiciones para prevenir la sincronización con el mercado (*market timing*) descritas en el anterior apartado «Aviso importante» a cualquier persona que no sea un Inversor autorizado (según la definición de este término en la Parte III, 3.4. «Inversores autorizados y límite de titularidad» del Folleto informativo). La información sobre los Subfondos y las Clases de Acciones no disponibles para los inversores en un determinado momento está a disposición del público en el domicilio social del Fondo y de la Sociedad Gestora y en las oficinas de los Distribuidores.

Las Clases de Acciones de los Subfondos podrán cotizarse en la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Cabe la posibilidad de que, eventualmente, se intente cotizar en otras Bolsas, si el Consejo lo considera apropiado. Puede obtenerse más información acerca de las cotizaciones en Bolsas previa solicitud a la Sociedad Gestora.

Los documentos siguientes, junto con la traducción de la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010, están disponibles para su consulta gratuita en cualquier Día hábil dentro del horario normal de oficina en el domicilio social del Fondo y de la Sociedad Gestora y podrán consultarse, asimismo, sin coste alguno, en las oficinas de los Distribuidores.

Estatutos del Fondo

Contrato de Servicios de la Sociedad Gestora

Contrato de Depósito

Contratos de Distribución

Contrato de Gestión de Inversiones

Contrato de Servicios

DDFI

Informes financieros

En el domicilio social del Fondo y de la Sociedad Gestora y en las oficinas de los Distribuidores y de los representantes locales del Fondo podrán obtenerse, gratuitamente y previa solicitud, ejemplares del Folleto informativo, de los últimos DDFI y de los informes económicos más recientes del Fondo.

De acuerdo con lo dispuesto en las leyes y normativas de Luxemburgo, en el domicilio social del Fondo puede obtenerse más información, previa solicitud. Esta información adicional incluye los procedimientos relativos a la gestión de reclamaciones, la estrategia seguida para el ejercicio de los derechos de voto del Fondo, la política para la presentación de solicitudes de negociación en nombre del Fondo con otras entidades, información referente a las Comisiones de análisis, la política de ejecución óptima, así como los acuerdos referentes a comisiones o beneficios no monetarios relacionados con la administración y gestión de inversiones del Fondo. La autoridad supervisora competente en el país en el que está registrado el Fondo es la Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF), 283, route d'Arion, L-1150 Luxemburgo.

1.2. Factores de riesgo

I. PERFILES DE RIESGO DE FIDELITY ACTIVE STRATEGY

Subfondos	RIESGOS GENERALES QUE SE APLICAN A TODOS LOS SUBFONDOS	RIESGO RELACIONADO CON LA RENTA VARIABLE	RIESGO RELACIONADO CON EL ESTILO, LA CONCENTRACION Y LOS PAISES	RIESGO RELACIONADO CON LOS MERCADOS EMERGENTES	RIESGOS RELACIONADOS CON INSTRUMENTOS ESPECIFICOS	RIESGOS RELACIONADOS CON LOS DERIVADOS	OTROS FACTORES DE RIESGO INDICADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO*
FAST – Asia Fund	X	X		X	X	X	X (i) (a,b)
FAST – Emerging Markets Fund	X	X	X	X	X	X	X (i)(a,b)
FAST – Europe Fund	X	X				X	X (i)(a,b) + (ii)
FAST – Global Fund	X	X				X	X (i)(a) + (ii)

II. RIESGOS GENERALES APLICABLES A TODOS LOS SUBFONDOS

Los siguientes puntos tienen por objeto informar a los inversores acerca de las dudas y riesgos vinculados a las inversiones y operaciones en valores mobiliarios y otros instrumentos financieros. Aunque nos esforzamos por comprender y gestionar dichos riesgos, los respectivos Subfondos y, en consecuencia, los Accionistas, soportarán, en última instancia, los riesgos que entraña la inversión en dichos Subfondos.

Riesgos relacionados con la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras («FATCA»)

El Fondo tiene previsto ajustarse en todo momento a lo dispuesto en la legislación y a las obligaciones impuestas al respecto por la FATCA, así como respetar sus obligaciones en virtud del acuerdo intergubernamental («IGA», por sus siglas en inglés) con los EE.UU. Sin embargo, no puede garantizarse que el Fondo sea capaz de lograr este objetivo en su totalidad y así evitar estar sujeto a retenciones fiscales estadounidenses. En el caso de que se considere que Luxemburgo como país no cumple con sus obligaciones, o si tanto el gobierno estadounidense como el luxemburgués consideran que el Fondo como entidad financiera luxemburguesa no cumple con sus obligaciones en el futuro, cabe la posibilidad de que el Fondo quede sujeto a retenciones fiscales adicionales en los Estados Unidos, lo cual podría afectar significativamente a los ingresos procedentes de algunos valores que tengan su origen en los Estados Unidos. Asimismo, los Accionistas podrían experimentar pérdidas importantes en algunos Subfondos si la retención fiscal estadounidense se aplica al valor del capital de los valores que tengan su origen en los Estados Unidos. Es conveniente que los inversores consulten a sus asesores financieros, fiscales y jurídicos para determinar su condición conforme al régimen FATCA antes de tomar cualquier decisión a la hora de invertir en los Subfondos.

Sustitución del LIBOR y el resto de IBOR

El Tipo de referencia del mercado interbancario de Londres («LIBOR») es la media de los tipos de interés estimados de los principales bancos de Londres, en función de lo que se les cobraría por pedir dinero prestado a otros bancos. Es posible que algunos Subfondos realicen operaciones en instrumentos que se valoran utilizando el LIBOR u otros tipos IBOR, correspondientes a divisas específicas, o celebren contratos que imponen obligaciones de pago referenciadas a diversos IBOR. Desde finales de 2021, la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido (FCA) dejará de exigir a los bancos que forman parte de su panel que presenten tipos para calcular el LIBOR, por lo que no se sabe si seguirán enviándolos, ni en qué medida lo harán, ni si el LIBOR se mantendrá como hasta ahora.

La extinción del LIBOR y el resto de tipos IBOR forma parte de la agenda de los reguladores en el marco de la transición del sector desde el IBOR hacia otros tipos de referencia alternativos. Esta transición supone riesgos para los Subfondos que no se pueden conocer de manera exhaustiva, pero que podrían afectar negativamente a la rentabilidad de los mismos, su Valor Liquidativo, sus ganancias y el rendimiento para los Accionistas.

Si un IBOR se extingue o deja de estar disponible por cualquier motivo, el tipo de interés de los instrumentos de deuda referenciados a ese IBOR tendrá que determinarse en función de las pertinentes cláusulas a tal efecto. En determinadas circunstancias, eso puede depender de la presentación por parte de los bancos de los tipos ofrecidos para el IBOR, que pueden no estar disponibles, o exigir la aplicación de un tipo fijo basado en el último tipo del IBOR relevante de que se disponga. Además, cuando esas disposiciones tengan que modificarse para reflejar la extinción de estos tipos, y exista incertidumbre sobre cuál sería la alternativa para determinar el tipo de interés, no podrá garantizarse que dichas modificaciones o tipos de interés alternativos reduzcan el riesgo de tipos de interés en el futuro de la misma forma.

Las posiciones en instrumentos referenciados al IBOR pueden sufrir una reducción de liquidez y una pérdida de valor con motivo de la extinción que se prevé de estos tipos de referencia. Además, los nuevos tipos de referencia alternativos y los ajustes de precio que se impongan de forma unilateral, por parte de un regulador o de las contrapartes, podrían no resultar adecuados para los Subfondos, por lo que estos incurrirían en costes para cerrar unas posiciones y abrir otras en su lugar. Cuando un Subfondo utilice o esté referenciado a uno de estos índices de referencia, o lo hagan las inversiones a las que el Subfondo tenga exposición (directa o indirecta), puede ser necesario sustituirlo por otro alternativo y liquidar o reestructurar la inversión correspondiente, lo que podría dar como resultado que se incurra en costes de cierre de unas

* Otros factores de riesgo indicados en el Folleto informativo: (i) Inversiones sostenibles, (ii) Riesgos de sostenibilidad vinculados con la inversión en mercados desarrollados diversificados.

posiciones y apertura de otras. Pueden existir costes adicionales si un Subfondo no puede disponer de aquellos instrumentos con la liquidez o el precio más favorables.

Rentabilidad histórica

La información referente a la rentabilidad pasada con respecto a cada Subfondo se expone en el DDFI correspondiente. La rentabilidad pasada no debería considerarse como una indicación del comportamiento futuro de un Subfondo, y en ningún caso supondrá una garantía de los resultados futuros.

Fluctuaciones en el valor

Las inversiones del Fondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado y demás riesgos inherentes a la inversión en valores y otros instrumentos financieros. No puede garantizarse que vaya a producirse una revalorización de las inversiones, como tampoco está garantizado el valor actual neto de su inversión original. El valor de las inversiones y los ingresos que de éstas se deriven pueden tanto incrementarse como disminuir, y cabe la posibilidad de que no recupere la cantidad invertida inicialmente. No existe garantía alguna de que el objetivo de inversión de cada Subfondo vaya a lograrse.

Disolución de los Subfondos y Clases de Acciones

Con ocasión de la disolución de un Subfondo o Clase de Acciones, se enajenarán los activos y se liberarán los pasivos del Subfondo o Clase y se distribuirá el saldo neto resultante de la liquidación entre los Accionistas en proporción a su participación accionarial en dicho Subfondo o Clase. Es posible que, en el momento de la liquidación o distribución, algunas inversiones del Subfondo o Clase de Acciones tengan un valor inferior al coste inicial de dichas inversiones, y que por lo tanto resulten en una pérdida para los Accionistas. Todos los gastos operativos normales ocasionados hasta la disolución correrán a cargo del Subfondo o la Clase. No existen gastos de constitución no amortizados con respecto al Fondo ni a los Subfondos o Clases.

Riesgos fiscales y jurídicos

En algunas jurisdicciones, la interpretación y aplicación de las leyes y normativas, así como la observancia de los derechos de los accionistas en virtud de dichas leyes y normativas, puede ocasionar incertidumbres. Además, puede que existan diferencias entre las normas contables y de auditoría, las prácticas de elaboración de informes y los requisitos de revelación de datos en una determinada jurisdicción y los aceptados generalmente a escala internacional. Algunos Subfondos pueden estar gravados con retenciones u otro tipo de impuestos. Las leyes y normas fiscales de los distintos países cambian constantemente, y puede que se modifiquen con efectos retroactivos. La interpretación y aplicabilidad de las leyes y normas fiscales por parte de las autoridades competentes en algunas jurisdicciones no son tan coherentes y transparentes como las de países más desarrollados, por lo que puede que cambien de una región a otra.

Riesgo de divisa extranjera

El balance y rendimiento total de un Subfondo puede verse significativamente afectado por las fluctuaciones en los tipos de cambio si los ingresos y activos del Subfondo están denominados en divisas diferentes a su divisa base, lo cual significa que las fluctuaciones del tipo de cambio pueden afectar de manera considerable al precio de las Acciones de un Subfondo. Los tres principales casos de riesgo de divisa extranjera se producen cuando los movimientos en los tipos de cambio afectan al valor de las inversiones, a las diferencias temporales a corto plazo o a los ingresos obtenidos. Un Subfondo podrá, o no, cubrir estos riesgos haciendo uso de sus contratos de divisas a plazo o al contado, cuyos riesgos relacionados se explican más adelante en el apartado sobre Instrumentos financieros derivados.

Riesgo de falta de liquidez

En condiciones normales de mercado, los activos del Fondo comprenden generalmente inversiones líquidas que pueden venderse con facilidad. La principal responsabilidad de todo Subfondo es el reembolso de cualquiera de las acciones que los inversores deseen vender. En líneas generales, el Fondo gestiona sus inversiones, incluido el efectivo, de modo que pueda cumplir con sus compromisos. Cabe la posibilidad de que hayan de venderse las inversiones en cartera si no existe efectivo suficiente para financiar los reembolsos. Si el volumen de las enajenaciones es lo suficientemente grande, o si el mercado es ilíquido, existe el riesgo de que o bien las inversiones no logren venderse o que el precio al que se liquiden pueda incidir negativamente sobre el Valor liquidativo del Subfondo.

Riesgo de valoración y de fijación de precios

Los activos del Fondo comprenden básicamente inversiones cotizadas, cuyo precio de valoración puede obtenerse de una bolsa de valores o de una fuente igualmente verificable. Sin embargo, el Fondo también invertirá en inversiones ilíquidas y/o no cotizadas, lo cual aumentará el riesgo de error en la fijación de precios. Además, el Fondo calculará los Valores liquidativos cuando determinados mercados cierren por vacaciones o por otros motivos. En estos casos y otros similares, no podrá accederse a ninguna fuente verificable objetiva para obtener los precios de mercado, de modo que el Gestor de Inversiones recurrirá a su proceso de Valor razonable con el fin de determinar un precio conforme al valor razonable para las inversiones correspondientes; dicho proceso es subjetivo e implica que se realicen suposiciones.

Riesgo de liquidación y de crédito de la contraparte

Cualquier Subfondo puede realizar operaciones directamente con contrapartes que hayan recibido la aprobación del Gestor de Inversiones, lo que expondrá al Subfondo al crédito de dichas contrapartes y a su habilidad para cumplir con los términos de dichos contratos. Por lo general, estas operaciones no se benefician de las protecciones otorgadas a las operaciones cotizadas en bolsa, como, por ejemplo, la garantía de entidades de compensación, la liquidación y valoración diarias a precios de mercado, así como los requisitos de capital mínimo y segregación aplicables a intermediarios. En caso de quiebra o insolvencia de una contraparte, el Subfondo podría experimentar retrasos a la hora de liquidar la posición, e incluso pérdidas, como podrían ser disminuciones en el valor de su inversión durante el periodo en el que el Subfondo trate de hacer valer sus derechos, incapacidad para obtener beneficios de sus inversiones durante dicho

periodo y gastos y comisiones derivados de hacer cumplir sus derechos. Existe también la posibilidad de que los acuerdos con contrapartes se resuelvan debido, por ejemplo, a un caso de ilegalidad sobrevenida o a un cambio en las leyes contables o fiscales aplicables en el momento en que se redactó el acuerdo. No obstante, los anteriores riesgos están limitados por el marco de gestión de riesgo de la contraparte adoptado por el Gestor de Inversiones, así como por los Límites de inversión establecidos en este Folleto informativo. El riesgo de la contraparte suele acentuarse en el caso de contratos con vencimientos a más largo plazo, o cuando el Subfondo ha concentrado sus operaciones en una sola contraparte o en un grupo reducido de ellas. El Fondo no está sujeto a límites en cuanto a sus operaciones con una contraparte determinada, ni respecto al número de contrapartes con las que opere.

Préstamo de valores

El préstamo de valores entraña riesgos en los siguientes casos: (a) si el prestatario de los valores concedidos en préstamo por un Subfondo no los restituye, existe el riesgo de que la garantía recibida suponga un importe inferior al de los valores prestados, ya sea debido a la falta de precisión en la fijación del precio, a movimientos desfavorables en el mercado, a un deterioro en la calidad crediticia de los emisores de la garantía, o a la falta de liquidez del mercado en el que cotice dicha garantía y (b) si se reinvierte la garantía en efectivo, cabe la posibilidad de que dicha reinversión: (i) cree apalancamiento con sus correspondientes riesgos, además del riesgo de pérdidas y volatilidad, (ii) conlleve exposiciones al mercado que no sean coherentes con el objetivo de inversión del Subfondo, o (iii) rinda una suma inferior al importe de la garantía que habría que devolverse y (c) si las demoras en la devolución de los valores prestados pueden limitar la capacidad de un Subfondo para cumplir con sus obligaciones de entrega en las ventas de valores.

Riesgo del horizonte de inversión

La selección de inversiones para el Subfondo se lleva a cabo de acuerdo con sus objetivos de inversión, y puede que no coincida exactamente con el horizonte de inversión del inversor. Si los inversores no seleccionan de manera precisa un Subfondo que se ajuste adecuadamente a su horizonte, puede darse un posible riesgo de divergencia entre el horizonte de inversión de los inversores y el del Subfondo.

Cruce de pasivos entre Clases de Acciones

Si bien los activos y pasivos son claramente atribuibles a cada Clase de Acciones, no existe segregación legal entre las Clases de Acciones de un mismo Subfondo. Esto significa que, si el pasivo de una Clase de Acciones es superior a su activo, los acreedores de dicha Clase pueden recurrir sin límite al activo atribuible a las demás Clases de Acciones dentro de ese Subfondo. Por lo tanto, los Accionistas deberían tener en cuenta que determinadas operaciones (p. ej., la cobertura de divisas o la gestión de la duración del tipo de interés) realizadas en beneficio de una Clase específica de Acciones podrían generar pasivos para el resto de Clases de Acciones del mismo Subfondo.

Riesgo operativo

Las operaciones del Fondo (como la gestión de inversiones) las llevan a cabo los proveedores de servicios mencionados en este Folleto informativo. En caso de quiebra o insolvencia por parte de un proveedor de servicios, los inversores podrían experimentar retrasos (por ejemplo, a la hora de tramitar las suscripciones, canjes y reembolsos de Acciones) u otros problemas.

Riesgo de custodia

Los activos del Fondo están guardados en un depositario, lo que expone al Fondo al riesgo de pérdida de los activos depositados en custodia como resultado de insolvencia, negligencia o negociación fraudulenta por parte de dicho banco. El banco depositario no guarda todos los activos del Fondo, sino que usa una red de delegados. Los inversores están asimismo expuestos al riesgo de quiebra de tales delegados.

Un Fondo puede invertir en mercados en los que los sistemas de liquidación y/o custodia no estén plenamente desarrollados.

III. RIESGOS RELACIONADOS CON LA RENTA VARIABLE

Renta variable

En el caso de los Subfondos que inviertan en acciones, el valor de éstas podrá fluctuar, a veces considerablemente, en respuesta a las actividades y resultados de las sociedades en cuestión, así como en función de la coyuntura bursátil y económica general, entre otros factores. Los movimientos en los tipos de cambio también provocarán cambios en el valor cuando la divisa de la inversión sea diferente a la divisa base del Subfondo que mantenga dicha inversión.

IV. RIESGOS RELACIONADOS CON EL ESTILO, LA CONCENTRACIÓN Y EL PAÍS

Concentración de países

Los Subfondos que inviertan esencialmente en un mismo país estarán más expuestos a los riesgos de mercado, políticos, legales, económicos y sociales de dicho país que un Subfondo que diversifique el riesgo de país entre varios países. Existe el riesgo de que un país concreto aplique controles de canje y/o cambio de divisas o que establezca normativas que afecten al modo en que operan sus mercados. Las consecuencias de estas acciones, y de otras como la confiscación de activos, podrían dificultar el funcionamiento normal del Subfondo con respecto a la compra o venta de inversiones, y posiblemente a la capacidad de cumplir con los reembolsos. Tal y como se describe con mayor detalle en la Parte II, punto 2.6, existe la posibilidad de que se suspenda la negociación de un Subfondo y que los inversores no puedan adquirir ni rescatar sus participaciones en el mismo. Estas y otras acciones también podrían ser perjudiciales para la capacidad de valorar las inversiones del Subfondo y, a su vez, afectar a su Valor liquidativo de manera importante. Sin embargo, la diversificación en varios países podría acarrear otros riesgos, como el riesgo de divisas. En algunos países, y para algunos tipos de inversiones, los costes de transacción son más elevados y la liquidez es menor que en otros lugares.

Concentración de cartera y sectorial

Algunos Subfondos podrán contar con un número relativamente pequeño de inversiones o concentrarse en un sector industrial específico, y su Valor liquidativo podrá ser más volátil a consecuencia de la concentración de su cartera frente a la concentración de un Subfondo que diversifique su patrimonio en un número mayor de inversiones o sectores.

Inversiones en pequeñas y medianas empresas

Puede que existan oportunidades limitadas a la hora de encontrar maneras alternativas de gestionar flujos de efectivo, especialmente cuando la inversión se centre en empresas de pequeño y mediano tamaño. Los precios de los valores de las pequeñas y medianas empresas suelen ser más volátiles que los de las grandes empresas; a menudo estos valores son menos líquidos, y las empresas pueden estar sujetas a fluctuaciones más bruscas en el precio de mercado que las empresas mayores y más consolidadas. Por lo general, se considera que invertir en valores de empresas con capitalizaciones bursátiles pequeñas ofrece una mayor posibilidad de revalorización, aunque también puede conllevar mayores riesgos que los que se suelen vincular a las empresas más consolidadas, puesto que generalmente tienen más posibilidades de verse perjudicadas por las condiciones económicas o del mercado. Estas empresas pueden tener restricciones en cuanto a recursos financieros, mercados o líneas de productos, o bien pueden depender de un grupo de gestión limitado. Además de mostrar una mayor volatilidad, las acciones de pequeñas y medianas empresas pueden, hasta cierto punto, fluctuar independientemente de las acciones de grandes empresas (es decir, las acciones de pequeñas y medianas empresas pueden devaluarse mientras los precios de las acciones de grandes empresas suben, o viceversa). Para los Subfondos especializados en dichas empresas, las transacciones, en particular aquellas de gran envergadura, probablemente incidirán en mayor grado sobre sus costes de gestión que las transacciones similares en Subfondos mayores o las transacciones similares en empresas de gran tamaño, debido a la naturaleza relativamente ilíquida de los mercados en los que cotizan las acciones de las pequeñas y medianas empresas.

La inversión en empresas pequeñas supone exponerse a un amplio espectro de riesgos de sostenibilidad. Los riesgos de sostenibilidad incluyen, entre otros, los posibles daños a activos físicos de infraestructuras derivados de la climatología extrema y el cambio climático, la capacidad de las empresas más pequeñas de mitigar y adaptarse al cambio climático y el posible aumento de precios del carbono. Los riesgos sociales incluyen, entre otros, riesgos cibernéticos y la posibilidad de robo de datos de clientes, la creciente regulación tecnológica, la salud y seguridad y el bienestar de los trabajadores. Los riesgos de gobernanza a los que se enfrentan estas firmas tienen que ver con la composición y eficacia de sus consejos, los incentivos y la calidad de su dirección y su alineación con los accionistas. Del mismo modo, las empresas más pequeñas suelen divulgar menos información y contar con un menor número de recursos dedicados a la sostenibilidad corporativa en comparación con las más grandes. Por tanto, es posible que resulte más complicado evaluar la gestión que hacen de los riesgos de sostenibilidad y el probable impacto de dichos riesgos sobre los Subfondos que invierten en empresas más pequeñas. La incapacidad de gestionar eficazmente estos riesgos puede provocar el deterioro del resultado económico, así como impactos negativos sobre la sociedad y el medioambiente.

V. RIESGOS RELACIONADOS CON LOS MERCADOS EMERGENTES

Mercados emergentes, Rusia incluida

Varios de los Subfondos invierten la totalidad o parte de su patrimonio en valores de mercados emergentes. El precio de estos valores puede ser más volátil que el de valores de mercados más desarrollados. En consecuencia, los inversores pueden estar sujetos a un riesgo de fluctuación de precios o de suspensión de los reembolsos mayor que el de los Subfondos que inviertan en mercados más consolidados. Esta volatilidad puede responder a factores políticos y económicos, además de agravarse por factores jurídicos, de liquidez bursátil, liquidación, transmisión de valores y de divisa. Algunos países con mercados emergentes cuentan con economías relativamente prósperas, pero pueden mostrar una cierta sensibilidad a la evolución de los precios mundiales de las mercancías y/o tasas de inflación volátiles. Otros son especialmente vulnerables a la coyuntura económica de otros países. Aunque nos esforzamos por comprender y gestionar dichos riesgos, los respectivos Subfondos y, en consecuencia, los Accionistas de dichos Subfondos soportarán, en última instancia, los riesgos que entraña la inversión en dichos mercados.

La inversión en mercados emergentes de todo el mundo supone exponerse a un amplio espectro de riesgos de sostenibilidad. Los riesgos de gobernanza pueden ser más relevantes en los países en desarrollo. En ellos, un factor determinante es la falta de madurez o antigüedad de las empresas. Otros riesgos tienen que ver con la composición y eficacia de sus consejos, los incentivos y la calidad de su dirección y su alineación con los accionistas. Los riesgos de gobernanza pueden ser más altos en los mercados emergentes que en los países desarrollados; en ellos, es más frecuente que las estructuras de titularidad incluyan participaciones dominantes de un Estado, una persona física o una familia. Del mismo modo, la estructura accionarial puede ser más compleja. Las acciones que no lleven aparejado el derecho a voto pueden reducir los recursos de los accionistas minoritarios y las partes vinculadas pueden introducir un riesgo político, que puede tener consecuencias de calado.

En el caso de las firmas de materias primas, que abundan más en los mercados emergentes, las industrias extractivas pueden aumentar los riesgos medioambientales y sociales. Estos riesgos pueden estar relacionados, en particular, con la capacidad de las empresas para mitigar y adaptarse al cambio climático, con lo que dichas compañías de mercados emergentes tendrían que enfrentarse, entre otros riesgos, a la subida de los precios de carbono, la creciente escasez de agua (y, de ahí, el aumento de su precio), los desafíos que plantea la gestión de residuos y el posible impacto negativo en los ecosistemas local y global. Los riesgos sociales incluyen, entre otros, la seguridad de los productos, la gestión de la cadena de suministro y la normativa en materia laboral, la salud y seguridad, los Derechos Humanos, el bienestar de los trabajadores, los problemas relativos a los datos y la privacidad, y una creciente regulación y diversidad tecnológica, ámbitos todos ellos más expuestos a plantear posibles problemas en los mercados emergentes.

La incapacidad de gestionar eficazmente estos riesgos puede provocar un deterioro del resultado económico, así como un impacto negativo sobre la sociedad y el medioambiente.

Algunos de los Subfondos podrán invertir una parte de su patrimonio neto en Rusia. Conforme a la actual normativa luxemburguesa, un fondo no puede invertir más de un 10% de su patrimonio neto en valores no cotizados en un mercado regulado. Podrá considerarse que algunas inversiones en valores rusos quedan dentro de este límite. Existen riesgos específicos ligados a la inversión en Rusia. Los inversores deberían tener en cuenta que el mercado ruso presenta riesgos específicos en relación con la liquidación y la custodia de los valores, así como con la inscripción de activos, pues los agentes de registro no siempre están sujetos a una supervisión eficaz por parte del gobierno o de

otras instancias. Los valores rusos no se depositan físicamente ante el Depositario o sus agentes locales en Rusia. Por lo tanto, no podrá considerarse que el Depositario o sus agentes locales en Rusia estén llevando a cabo una custodia física o una función de depósito con arreglo a las normas reconocidas a nivel internacional. La responsabilidad del Depositario tan sólo se extiende a su propia negligencia y/o incumplimiento doloso, así como a la negligencia y abandono deliberado de deberes por parte de sus agentes locales en Rusia, y no comprende pérdidas derivadas de la liquidación, quiebra, negligencia e incumplimiento deliberado de cualquier agente de registro. En caso de que se produzcan dichas pérdidas, el Fondo tendrá que reivindicar sus derechos frente al emisor y/o el agente de registro de los valores.

Algunos, o incluso todos, los riesgos atribuidos a la inversión en Rusia también podrán ser de aplicación en otros mercados emergentes.

VI. RIESGOS RELACIONADOS CON INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS

Relacionados con China

(i) Riesgos de sostenibilidad

La inversión en China supone exponerse a un amplio espectro de riesgos de sostenibilidad.

Los riesgos de gobernanza pueden ser más relevantes en los países en desarrollo. En ellos, un factor determinante es la falta de madurez o antigüedad de las empresas. Los riesgos de gobernanza a los que se enfrentan estas firmas tienen que ver con la composición y eficacia de sus consejos, los incentivos y la calidad de su dirección y su alineación con los accionistas. Los riesgos de gobernanza pueden ser más altos en China que en los países desarrollados; en este país, es más frecuente que las estructuras de titularidad incluyan participaciones dominantes de un Estado, una persona física o una familia. La estructura accionarial puede ser más compleja. Las acciones que no lleven aparejado el derecho a voto pueden reducir los recursos de los accionistas minoritarios. Las partes vinculadas pueden introducir un riesgo político, que puede tener consecuencias de calado. Además, un historial de cotización más limitado puede provocar una desventaja para el inversor desde el punto de vista de la información.

Además, resulta crítico reconocer que las industrias extractivas de China pueden aumentar los riesgos medioambientales y sociales. Los riesgos medioambientales incluyen, entre otros, la capacidad de las empresas para mitigar y adaptarse al cambio climático y el potencial de subida de los precios de carbono, la exposición a la creciente escasez de agua y el posible aumento de su precio, los desafíos que plantea la gestión de residuos y el impacto en los ecosistemas local y global. Los riesgos sociales incluyen, entre otros, la seguridad de los productos, la gestión de la cadena de suministro y la normativa en materia laboral, salud y seguridad, Derechos Humanos, el bienestar de los trabajadores, los problemas relativos a los datos y la privacidad, y una creciente regulación en materia tecnológica.

La inversión en el sector tecnológico de China puede presentar riesgos de sostenibilidad adicionales. Por ejemplo, en lo relativo a la gestión de la cadena de suministro, la obtención responsable de los materiales y el bienestar de los trabajadores de los fabricantes afiliados, así como la evitación del trabajo infantil. Del mismo modo, en relación con la seguridad de los productos; garantizar que los componentes del hardware no suponen en ningún caso un peligro para la salud de los usuarios finales o las personas que participan en el proceso de fabricación.

En lo que respecta a la prensa digital y las redes sociales, los riesgos pueden tener que ver con su capacidad para realizar la verificación de la información que se publica en sus portales web y reducir la difusión de desinformación sin por ello minar el debate público legítimo ni la libertad de expresión.

También pueden existir temores en cuanto a la ciberseguridad; por ejemplo, el «terreno» de los ciberdelincuentes para atacar aumentó sensiblemente en 2020 debido al uso más generalizado de las tecnologías de la información durante el confinamiento. Cabe la posibilidad de no poder determinar si una empresa cuenta con las medidas adecuadas para mitigar este riesgo. En lo referente a la privacidad, puede haber problemas con las opciones y la protección que las empresas de internet brindan a los usuarios en relación con sus datos personales, y su forma de gestionar esos datos. El robo o la filtración de información sensible y las interrupciones del servicio son algunos ejemplos de acontecimientos importantes vinculados a este riesgo que podrían menoscabar la reputación o el negocio de una empresa.

En relación con los riesgos asociados al bienestar digital, los controles de los que las empresas de internet disponen para eliminar el contenido tóxico y los medios para garantizar el bienestar de los usuarios en general pueden no ser fáciles de detectar.

Más en general, puesto que muchas empresas tecnológicas de esta región operan en ámbitos relativamente infrarregulados, es posible que no se muestren proactivas a la hora de anticiparse a los riesgos de sostenibilidad y hacerles frente antes de que se conviertan en problemas políticos o de regulación.

Además, en lo relativo a los trabajadores, puede haber riesgos en lo referente a la capacidad de una organización para atraer y retener el mejor talento. Si las políticas y prácticas sobre diversidad y discriminación son insuficientes, eso puede generar un efecto negativo en las tasas de rotación del personal, así como gastos de explotación derivados de la selección, formación y retención de empleados.

La incapacidad de gestionar eficazmente estos riesgos puede provocar un deterioro del resultado económico, así como un impacto negativo sobre la sociedad y el medioambiente.

(ii) Activos de China

La inversión que los Subfondos realicen en renminbi, ya sea en Acciones China A o en otros valores permitidos denominados en renminbi podrá llevarse a cabo a través de cualquier medio aceptado por la normativa vigente, incluyendo la cuota de Inversor Institucional Extranjero Apto («QFII», por sus siglas en inglés), el programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect («Stock Connect») o cualquier otro medio autorizado. La incertidumbre y los cambios en las correspondientes leyes y normativas aplicables en la República Popular China («RPC») y la posibilidad de que sus Administraciones Públicas u organismos reguladores apliquen políticas que afecten a los mercados financieros pueden repercutir negativamente en los Subfondos implicados.

La elevada volatilidad del mercado y las posibles dificultades para efectuar liquidaciones en los mercados de la RPC también pueden provocar importantes fluctuaciones en los precios de los valores que cotizan en ellos. Además, las Bolsas

de la RPC suelen tener el derecho a suspender o limitar la negociación de los valores que cotizan en ellas. Todos estos factores pueden afectar negativamente al valor liquidativo de los Subfondos que correspondan.

QFII

Según las normativas vigentes en la RPC, los inversores extranjeros pueden invertir en Acciones China A a través de entidades que hayan obtenido la condición de QFII en la RPC. Las normativas actuales para QFII imponen estrictas restricciones a la inversión en Acciones China A o en valores de renta fija del mercado interior chino. La capacidad de un Subfondo para llevar a cabo las inversiones pertinentes o para aplicar íntegramente o seguir su estrategia u objetivo de inversión está sujeta a dichas leyes, normas y normativas (que incluyen restricciones sobre las inversiones, periodos de tenencia mínimos de las inversiones y requisitos para la repatriación del capital y los beneficios) de la RPC, que pueden ser objeto de cambios, posiblemente con efecto retroactivo. En algunos casos, los correspondientes Subfondos podrán soportar pérdidas debido a las escasas oportunidades de inversión, o puede que no consigan aplicar íntegramente o seguir su estrategia u objetivos de inversión.

Asimismo, los Subfondos pueden experimentar importantes pérdidas si la aprobación del estatus de QFII se revoca, suspende o queda invalidada de otra manera, dado que puede exigirse a los correspondientes Subfondos que enajenen todas sus posiciones sobre valores o prohibirse a los Subfondos negociar con los correspondientes valores y repatriar sus beneficios, o si cualquiera de los operadores o partes clave (por ejemplo, los intermediarios o los depositarios de QFII) quiebra o incumple sus obligaciones y/o queda inhabilitado para realizar sus funciones (como son la ejecución o liquidación de las operaciones y la transferencia de sumas de dinero o valores).

Stock Connect

Algunos Subfondos pueden invertir y tener acceso directo a determinadas Acciones China A autorizadas a través de Stock Connect, un programa de negociación y compensación de valores, que tiene como objetivo ofrecer acceso mutuo al mercado de valores entre la RPC y Hong Kong.

Con Stock Connect, los inversores extranjeros (incluidos los Subfondos), siempre con sujeción a las normas y reglamentos que se establezcan o modifiquen oportunamente, tendrán la posibilidad de negociar Acciones China A cotizadas en la Bolsa de Shanghai («SSE», por sus siglas en inglés) y la Bolsa de Shenzhen («SZSE, por sus siglas en inglés») a través del Northbound Trading Link.

Las inversiones a través de Stock Connect están sujetas a riesgos, como pueden ser limitaciones de cuota, riesgo de suspensión, riesgo operativo, restricciones de venta impuestas por el control inicial, retirada de acciones autorizadas, riesgos de liquidación y compensación, acuerdos de titular fiduciario para la tenencia de Acciones China A y riesgo normativo. Stock Exchange of Hong Kong Limited («SEHK»), la SSE y la SZSE se reservan el derecho a suspender las negociaciones a través de Stock Connect si fuese necesario para garantizar un mercado organizado y equitativo y para gestionar los riesgos de manera prudente, lo que podría incidir negativamente en la capacidad de los Subfondos implicados de acceder al mercado de la RPC. Si se produce una suspensión en la negociación a través de este programa, la capacidad de los Subfondos implicados para invertir en Acciones China A o acceder al mercado de la RPC a través de él se verá perjudicada. La normativa de la RPC exige que antes de que un inversor venda cualquier acción, tendrá que haber acciones suficientes en la cuenta (control inicial); de lo contrario, la SSE o la SZSE, según corresponda, rechazará la orden de venta en cuestión. SEHK efectuará un control previo a las órdenes de venta de Acciones China A de sus participantes (es decir, los corredores de bolsa) para garantizar que no se produzca una sobreventa. Además, Stock Connect sólo opera los días en que tanto los mercados de la RPC como los de Hong Kong están abiertos a negociación, y cuando los bancos de ambos mercados están operativos en los correspondientes días de liquidación. Por lo tanto, cabe la posibilidad de que en un día de negociación habitual en el mercado de la RPC los inversores de Hong Kong (como son los Subfondos) no puedan negociar con Acciones China A. En consecuencia, los Subfondos correspondientes pueden estar sujetos al riesgo de fluctuaciones de precios de las Acciones China A mientras Stock Connect no opere.

Stock Connect es en esencia un programa novedoso, y está sujeto a las normativas promulgadas por las autoridades reguladoras y a las normas de aplicación formuladas por las bolsas de valores de la RPC y Hong Kong. Asimismo, con el tiempo los reguladores podrían promulgar nuevas normativas referentes a las operaciones y la aplicación transfronteriza de las leyes, en relación con las operaciones transfronterizas llevadas a cabo a través de Stock Connect. Estas normativas también podrían tener posibles efectos retroactivos.

Por el momento las normativas no se han puesto a prueba, por lo que no hay certeza de cómo se aplicarán. Además, el actual marco legal está sujeto a cambios. No hay garantías de que Stock Connect no vaya a suprimirse. Los Subfondos que puedan invertir en los mercados de la RPC a través de Stock Connect podrían verse perjudicados como resultado de dichos cambios.

Riesgo fiscal en la RPC

Existen dudas y riesgos vinculados a la actual práctica, normativas y leyes fiscales en la RPC en lo referente a las plusvalías realizadas a través de la cuota de QFII, Stock Connect o productos de acceso con respecto a las inversiones de un Subfondo en la RPC (que podrían tener efectos retroactivos). Un aumento en las cargas fiscales de un Subfondo podría incidir negativamente en su valor.

De acuerdo con el criterio expresado por asesores profesionales independientes, en la actualidad ninguno de los Subfondos se reserva ningún importe para el impuesto que grava las plusvalías obtenidas con la enajenación de: (i) las Acciones China A y B, o (ii) títulos chinos de renta fija que coticen o se negocien en bolsa o en el mercado interbancario de bonos de la China continental. El Gestor de Inversiones revisa regularmente la política de provisiones para impuestos, sin embargo, y cualquier provisión de este tipo que finalmente se realice puede resultar excesiva o inadecuada para satisfacer la carga fiscal real que pudiera surgir en última instancia, aunque si la cantidad no fuera suficiente el Valor liquidativo se vería perjudicado.

Pagarés vinculados a acciones (pagarés estructurados)

Los pagarés vinculados a acciones («ELN», por sus siglas en inglés) y los pagarés estructurados de forma similar implican la intervención de una contraparte que estructura un pagaré cuyo valor está previsto que evolucione en línea con el título subyacente especificado en dicho pagaré. A diferencia de lo que sucede con los instrumentos financieros derivados, el efectivo se transfiere del comprador al vendedor del pagaré. En caso de que la contraparte (la estructuradora del pagaré)

entre en mora, el riesgo del Subfondo será el de la contraparte, independientemente del valor del título subyacente del pagaré. Invertir en estos instrumentos puede acarrear pérdidas si el título subyacente se devalúa.

Existen riesgos adicionales que se derivan del hecho de que la documentación de los programas de pagarés tiende a ser muy personalizada. La liquidez de un ELN o pagaré similar puede ser menor que la de un valor subyacente, instrumento de deuda o bono clásico, lo cual puede perjudicar o bien la capacidad para vender la posición, o bien el precio de venta de dicha transacción.

Operaciones de recompra

Las operaciones de recompra entrañan riesgos en los siguientes casos: (a) en caso de incumplimiento de una contraparte en la que se haya depositado efectivo de un Subfondo, existe el riesgo de que la garantía recibida proporcione un rendimiento inferior al del efectivo depositado, ya sea debido a la falta de precisión en la fijación del precio de la garantía, a movimientos desfavorables en el mercado, a un deterioro en la calidad crediticia de los emisores de la garantía, o a la falta de liquidez del mercado en el que cotice dicha garantía; (b) tanto (i) el bloqueo de efectivo en operaciones de una duración o volumen excesivos, como (ii) las demoras en la recuperación del efectivo depositado, o (iii) las dificultades a la hora de realizar la garantía, pueden limitar la capacidad del Fondo para cumplir con las solicitudes de reembolso, compras de valores o, de un modo más general, las reinversiones; y (c) las operaciones de recompra, según sea el caso, incrementarán la exposición de los Subfondos a riesgos similares a los relacionados con los instrumentos financieros derivados a plazo u opcionales.

VII. RIESGOS RELACIONADOS CON LOS DERIVADOS

Instrumentos financieros derivados

El Fondo podrá utilizar varios instrumentos financieros derivados para reducir riesgos o costes o para generar capital o ingresos adicionales con el fin de cumplir los objetivos de inversión. En particular, podrán utilizarse instrumentos financieros derivados con fines de inversión (también con el fin de aplicar estrategias más complejas, según se describe en la política de inversión y en sus respectivos objetivos de inversión), así como con fines de Gestión eficaz de la cartera. El uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión puede afectar, hasta cierto punto, al perfil de riesgo de un Subfondo.

A lo largo de toda esta sección y en otros apartados relativos a derivados, se hará referencia a los no cotizados en bolsa o negociados de forma privada como «derivados extrabursátiles».

Es posible que los inversores deseen consultar a su asesor profesional para saber si un determinado Subfondo responde a sus necesidades de inversión, teniendo en cuenta sus poderes con respecto al uso de derivados.

Si bien el empleo sensato de instrumentos derivados por parte de asesores de inversión experimentados, como es el caso del Gestor de Inversiones, puede resultar beneficioso, estos instrumentos también entrañan riesgos diferentes a los vinculados a las inversiones más tradicionales y, en determinadas ocasiones, pueden ser incluso mayores. El uso de derivados puede desembocar en una forma de apalancamiento que podría acarrear una pérdida considerablemente mayor a la suma invertida en instrumentos financieros derivados y causar que los Valores liquidativos de dichos Subfondos sean más volátiles y/o que varíen en cantidades mayores que si no se hubiesen apalancado. Esto se debe a que el apalancamiento tiende a exagerar el efecto de cualquier incremento o descenso en el valor de los títulos de las carteras de los respectivos Subfondos y demás instrumentos.

A continuación, figuran factores de riesgo importantes, así como los aspectos relativos a la utilización de instrumentos derivados que los inversores deberían conocer antes de invertir en estos Subfondos.

- **Riesgo de mercado:** se trata del riesgo general aplicable a todas las inversiones, y que puede suponer que el valor de una inversión en concreto varíe. Cuando el valor del activo subyacente (ya sea una acción o índice de referencia) de un instrumento derivado varía, el valor del instrumento pasa a ser positivo o negativo, dependiendo de la rentabilidad de dicho activo. En el caso de los derivados que no sean opciones, el volumen absoluto de la fluctuación en el valor de un derivado será muy similar a la fluctuación en el valor del título subyacente o índice de referencia. En el caso de las opciones, el cambio absoluto en el valor de una opción no será necesariamente similar al cambio en el valor del subyacente, ya que, tal y como se describe más adelante, los cambios en los valores de las opciones dependen de otras variables.
- **Riesgo de falta de liquidez:** es un riesgo que existe cuando hay dificultades para comprar o vender un instrumento concreto. Si una operación de derivados es especialmente significativa, o si el mercado correspondiente es ilíquido (como puede suceder con los instrumentos derivados extrabursátiles), puede que no sea posible iniciar una transacción o liquidar una posición a un precio ventajoso.
- **Riesgo crediticio de la contraparte:** es el riesgo de que el Subfondo pueda tener que soportar una pérdida como consecuencia de que la otra parte que intervenga en un instrumento derivado (a la normalmente se hace referencia como «contraparte») incumpla los términos del contrato en cuestión. El riesgo crediticio de la contraparte en el caso de instrumentos derivados de cotización bursátil es, en líneas generales, menor que en los instrumentos derivados extrabursátiles, dado que la cámara de compensación (que es el emisor o la contraparte de cada derivado negociado en bolsa) proporciona una garantía de compensación. Esta garantía se mantiene mediante un sistema de pago diario (es decir, un margen obligatorio) que gestiona la cámara de compensación con el objeto de reducir el riesgo crediticio de la contraparte en general. Las contrapartes no podrán mantener en cuentas separadas los activos depositados como margen en los intermediarios y/o mercados y, por lo tanto, puede que los acreedores de dichas contrapartes tengan acceso a tales activos si éstas no cumplen con sus pagos. En el caso de los instrumentos derivados extrabursátiles negociados de manera privada, no existe ninguna garantía similar de una cámara de compensación. En consecuencia, el Gestor de Inversiones adopta un marco de gestión de riesgo de la contraparte que mide, controla y gestiona el riesgo crediticio de la contraparte, para lo cual tiene en cuenta tanto la exposición crediticia existente en un momento dado como la que pueda darse en el futuro, por medio del empleo de calificaciones de agencias de crédito externas y evaluaciones crediticias internas. Los instrumentos derivados extrabursátiles negociados de manera privada no están normalizados. Se trata de acuerdos entre dos partes, de modo que pueden ajustarse a los requerimientos de ambas. El riesgo de documentación se reduce mediante el cumplimiento de la documentación estándar de la ISDA (International Swap and Derivatives Association).

La exposición de un Subfondo a una contraparte concreta no deberá superar el 10% del patrimonio neto del Subfondo en cuestión. El riesgo crediticio de la contraparte también podrá mitigarse a través del uso de acuerdos de garantía. Sin embargo, dichos acuerdos siguen estando sujetos al riesgo de insolvencia y al riesgo crediticio de los emisores o del depositario de la garantía. Asimismo, existen unos umbrales para las garantías por debajo de los cuales ésta no se exige, y las diferencias temporales entre el cálculo de la necesidad de la garantía y su recepción por parte del Subfondo tras la entrega efectuada por la contraparte significarán que no toda la exposición existente en ese momento estará garantizada.

- **Riesgo de liquidación:** el riesgo de liquidación existe cuando las permutas (de cualquier clase), las opciones, los contratos por diferencias, los contratos a plazo y los futuros no se liquidan de manera puntual, por lo que aumenta el riesgo crediticio de la contraparte antes de la liquidación y ello puede acarrear gastos de financiación que de otro modo no se hubieran experimentado. Si no se produce la liquidación, la pérdida ocasionada al Subfondo será la misma que en otra situación en la que haya implicado un valor, concretamente la diferencia entre el precio del contrato original y el precio del contrato de sustitución o, en el supuesto de que no se sustituya el contrato, el valor absoluto del contrato en el momento de su rescisión.
- **Riesgo de gestión del Fondo:** los instrumentos derivados son instrumentos muy especializados que requieren técnicas de inversión y análisis de riesgo distintos de los vinculados a acciones y renta fija. El empleo de un instrumento derivado precisa de un buen entendimiento no sólo del activo subyacente, sino también del propio derivado, sin contar necesariamente con la ventaja de observar la rentabilidad de este último en todas las condiciones de mercado posibles. Además, puede que el precio de un derivado extrabursátil no evolucione a la par del precio del instrumento subyacente en determinadas condiciones de mercado.
- **Otros riesgos:** el uso de derivados puede traer consigo el riesgo de error en la fijación de precios o de valoración incorrecta. En el caso de algunos instrumentos derivados, concretamente los instrumentos derivados extrabursátiles negociados de manera privada, no se pueden observar sus precios en un mercado, por lo que es necesario recurrir a fórmulas, mientras que los precios de los índices de referencia o valores subyacentes se obtienen de otras fuentes de información sobre precios de mercado. Las opciones extrabursátiles implican el uso de modelos y la formulación de suposiciones, lo cual incrementa el riesgo de que se produzcan errores en los precios. Las valoraciones incorrectas podrían resultar en una ampliación de los requisitos de pago en efectivo a la contraparte, o en una pérdida de valor de los Subfondos. Los instrumentos derivados no siempre guardan una correlación perfecta, ni siquiera alta, con el valor de los activos, tipos o índices designados a tal efecto, y en ocasiones tampoco lo siguen. En consecuencia, la utilización de derivados por parte de los Subfondos no siempre será una medida eficaz para consolidar sus correspondientes objetivos de inversión e incluso, en determinadas ocasiones, podría llegar a ser contraproducente.
- **Exposición corta:** Los Subfondos utilizan exposiciones cortas sintéticas a través del uso de derivados liquidados en efectivo, como por ejemplo permutas, futuros y contratos a plazo, con el fin de mejorar su rendimiento general. Una posición corta sintética de venta reproduce el efecto económico de una transacción en la que un Subfondo vende un valor que no posee, pero que ha tomado prestado, antes de que el precio de mercado de dicho valor descienda. Cuando un Subfondo inicia una posición corta sintética en un valor que no posee, efectúa una transacción basada en derivados con una contraparte o agente de bolsa, y cierra dicha transacción en la fecha de vencimiento o antes de la misma a través del recibo o pago de cualquier ganancia o pérdida resultante de la transacción. Puede que un Subfondo tenga que pagar una comisión por utilizar posiciones cortas sintéticas en determinados valores y, a menudo, se ve obligado a abonar una cantidad por los pagos recibidos de dichos valores. Si el precio del título con respecto al que se lanza la posición corta sintética aumenta entre el momento en el que se inicia dicha posición y el momento en el que se cierra, el Subfondo sufrirá una pérdida; en cambio, si el precio desciende, el Subfondo realizará una plusvalía a corto plazo. A las ganancias se les restarán los costes de transacción descritos anteriormente, mientras que en el caso de las pérdidas dichos importes se les sumarán. Si bien los beneficios de un Subfondo quedan limitados al precio al que se abrió la posición corta sintética, su pérdida potencial es teóricamente ilimitada.
- **Apalancamiento:** La cartera de un Subfondo podrá apalancarse mediante el uso de instrumentos derivados, es decir, como resultado de sus operaciones en los mercados de opciones y futuros. Las operaciones con futuros requieren un reducido depósito de margen, y el bajo coste de las posiciones de efectivo permite un grado de apalancamiento, lo cual podría resultar en pérdidas o beneficios incrementados para el inversor. Un cambio relativamente pequeño en el precio de una posición de futuros o del instrumento subyacente podría generar pérdidas considerables para el Subfondo, lo que a su vez podría derivar en un descenso similar del Valor liquidativo por Acción. El emisor de una opción está sujeto a un riesgo de pérdida derivado de la diferencia entre la prima recibida por la opción y el precio del contrato de futuros o valor subyacente a la opción que el emisor debe adquirir o entregar al ejercerse la opción.

Riesgos relacionados con instrumentos derivados concretos

En la Parte I puede encontrarse una lista no exhaustiva de los instrumentos financieros derivados que se suelen utilizar con más frecuencia en el Subfondo o Subfondos correspondientes. En el caso de aquellos Subfondos que utilicen uno de los siguientes instrumentos, o una combinación de ellos, deberán tenerse en consideración los siguientes riesgos, según sean de aplicación:

Contratos por diferencias y contratos a plazo sobre valores: el riesgo al que se enfrentan el comprador o el vendedor de dichos contratos es el cambio en el valor del título subyacente. Cuando el valor del título subyacente varía, el valor del contrato pasa a ser positivo o negativo. A diferencia de los contratos de futuros (que se liquidan a través de una cámara de compensación), los contratos a plazo extrabursátiles y los contratos por diferencias se negocian de forma privada entre dos partes, y no están normalizados. Además, cada una de las partes deberá soportar el riesgo crediticio de la otra, algo que no sucede con los contratos de futuros y deberá establecerse una garantía para mitigar el riesgo. De igual modo, dado que estos contratos no se negocian en bolsa, no existe margen obligatorio ajustado al valor de mercado, lo cual permite que el comprador evite inicialmente casi cualquier salida de capital.

Futuros sobre renta fija, tipos de interés, acciones individuales e índices bursátiles: el riesgo al que se expone el comprador o vendedor de un futuro negociado en bolsa es el cambio en el valor del bono, contrato, título o índice de referencia subyacente. Los contratos de futuros son contratos a plazo, lo cual significa que representan la garantía de que cierta transmisión económica se realizará en una fecha futura. El intercambio del valor tiene lugar en la fecha especificada en el contrato; la mayoría de estos contratos tienen que liquidarse en efectivo y, cuando existe la opción de

entrega física, raras veces se intercambia el instrumento subyacente. Los futuros se distinguen de los contratos a plazo genéricos en que incluyen términos normalizados, se negocian en un mercado oficial, están regulados por organismos supervisores y garantizados por cámaras de compensación. Asimismo, con el fin de garantizar que se produzca el pago, los futuros tienen tanto un margen inicial como un margen obligatorio acorde con el valor de mercado del activo subyacente que deba liquidarse a diario.

Opciones de cotización bursátil y extrabursátil: las opciones son instrumentos complejos cuyo valor depende de muchas variables, como el precio de ejercicio del subyacente (frente al precio al contado, tanto en el momento de negociarse la opción como posteriormente), el periodo restante hasta el vencimiento de la opción, el tipo de opción (europea o estadounidense, etc.) y la volatilidad, entre otros. El factor que más contribuye al riesgo de mercado debido al uso de opciones es el riesgo de mercado vinculado al subyacente cuando la opción tenga un valor intrínseco positivo (es decir, «dentro del dinero», o «*in the money*»), o el precio de ejercicio sea próximo al del subyacente («cerca del dinero», o «*near the money*»). En estas circunstancias, el cambio en el valor del subyacente influirá de manera significativa en el cambio en el valor de la opción. Las demás variables también tendrán su influencia, que probablemente será mayor cuanto más se diferencie el precio de ejercicio del precio del subyacente. A diferencia de los contratos de opciones negociados en bolsa (que se liquidan a través de una cámara de compensación), los contratos de opciones extrabursátiles se negocian de manera privada entre dos partes, y no están normalizados. Además, cada una de las partes deberá soportar el riesgo crediticio de la otra y se acuerda una garantía para atenuar este riesgo. La liquidez de una opción extrabursátil puede ser menor a la de una opción de cotización bursátil, lo cual puede afectar a la capacidad para cerrar la posición de la opción, así como al precio de transacción de dicho cierre.

Permutas de tipos de interés: una permuta de tipos de interés normalmente conlleva el intercambio de un importe a un tipo de interés fijo en cada periodo de pago por otro pago basado en una referencia a tipo variable. En esta operación nunca se intercambia el principal teórico de una permuta de tipos de interés, sino sólo los importes a tipo fijo y variable. Cuando las fechas de pago de los dos importes de intereses coincidan, normalmente se producirá una única liquidación global. El riesgo de mercado de esta clase de instrumento depende de las variaciones en los índices de referencia que se empleen en los lados variable y fijo. Una permuta de tipos de interés es un acuerdo extrabursátil entre dos partes, de modo que puede ajustarse a los requerimientos de ambas. Por consiguiente, cada una de ellas soporta el riesgo crediticio de la otra y se acuerda una garantía para atenuar este riesgo.

Contratos de divisas a plazo: se trata de operaciones que conllevan el intercambio de un importe en una divisa por un importe en otra divisa diferente en una fecha concreta. Una vez llevado a cabo el contrato, su valor cambiará en función de las fluctuaciones en los tipos de cambio y, en el caso de los contratos a plazo, según los diferenciales en los tipos de interés. En la medida en que dichos contratos se empleen para cubrir exposiciones a divisas extranjeras que no sean divisas base en la divisa base del Subfondo, existe el riesgo de que la cobertura no sea perfecta y de que las fluctuaciones en su valor no compensen con exactitud el cambio en el valor de la exposición a divisas objeto de cobertura. Dado que los importes brutos del contrato se intercambian en la fecha especificada, existe el riesgo de que, si la contraparte con la que se ha acordado el contrato entra en mora entre el periodo de pago por parte del Subfondo, pero antes de la recepción por parte de dicho Subfondo del importe que debe la contraparte, entonces el Subfondo estará expuesto al riesgo crediticio de la contraparte respecto al importe no recibido, y todo el principal de la transacción podría perderse.

Permutas de incumplimiento crediticio: estos contratos constituyen un derivado de crédito, cuyo valor de mercado cambiará en consonancia con la calidad crediticia percibida del título o cesta de valores subyacente. Cuando se haya vendido la protección, el Subfondo tendrá una exposición al riesgo similar a la del título o cesta de valores subyacente, como si éstos se hubieran comprado. Cuando se haya comprado la protección, el Subfondo recibirá un pago de la contraparte de la permuta si el título subyacente (o uno de la cesta de valores) incumple sus obligaciones, basado en la diferencia entre el principal teórico de la permuta y el valor de recuperación previsto, según lo determine el mercado en el momento del incumplimiento. El contrato de permuta es un acuerdo entre dos partes, por lo que cada una de ellas soporta el riesgo crediticio de la otra. Se acuerda una garantía para atenuar este riesgo. El riesgo de documentación en el caso de estas permutas se reduce mediante el cumplimiento de la documentación estándar de la ISDA (International Swap and Derivatives Association). La liquidez de una permuta de incumplimiento crediticio puede ser inferior a la del título o cesta de valores subyacente, lo cual puede afectar a la capacidad para cerrar la posición de una permuta de incumplimiento crediticio, así como al precio de transacción de dicho cierre.

Permutas de rendimiento total: estos contratos constituyen un derivado combinado de incumplimiento crediticio y de mercado, y su valor cambiará por las fluctuaciones en los tipos de interés, así como por los pagos y las perspectivas de crédito. Una permuta de este tipo que implique que el Subfondo reciba el rendimiento total es similar en perfil de riesgo a poseer el título de referencia subyacente. Además, estas transacciones podrán ser menos líquidas que las permutas de tipos de interés, ya que no existe normalización con respecto al índice de referencia subyacente, lo cual podría afectar a la capacidad para cerrar una posición en una permuta de rendimiento total, así como al precio de transacción de dicho cierre. El contrato de permuta es un acuerdo entre dos partes, por lo que cada una de ellas soporta el riesgo crediticio de la otra y se acuerda una garantía para atenuar este riesgo. El riesgo de documentación en el caso de estas permutas se reduce mediante el cumplimiento de la documentación estándar de la ISDA (International Swap and Derivatives Association).

Permutas de índice de inflación: el riesgo de mercado de este tipo de instrumento depende de las variaciones en los índices de referencia que se empleen en los dos extremos de la transacción, uno de los cuales será una referencia de inflación. Se trata de un acuerdo entre dos partes, por lo que puede ajustarse a los requerimientos de ambas. Por consiguiente, cada una de ellas soporta el riesgo crediticio de la otra y se acuerda una garantía para atenuar este riesgo. Una permuta de índice de inflación por lo general conlleva intercambiar el pago de una cantidad final predeterminada por el pago de una cantidad variable (el aspecto variable de la permuta normalmente estaría vinculado a un índice de inflación en una de las principales divisas).

VIII. RIESGOS ADICIONALES

(i) Inversiones sostenibles

(a) El Gestor de Inversiones cree que los riesgos de sostenibilidad son relevantes para la rentabilidad del Fondo.

La identificación de los riesgos de sostenibilidad y su probable impacto se lleva a cabo en las posiciones de una determinada cartera. En las inversiones relacionadas con empresas concretas (por ejemplo, bonos o acciones), dicha evaluación se realiza a través de la categorización del sector de la empresa y su modelo de negocio (por ejemplo, emisiones de carbono para constructoras, ética y cultura para empresas de servicios financieros), unida al diálogo fluido

entre los analistas, los gestores de carteras y el equipo de ESG. En caso de que un Subfondo no esté directamente expuesto a las posiciones del fondo subyacente, la evaluación se realiza a nivel de Subfondo (cuando hay posibilidades de obtener información sobre los criterios ESG en la estrategia (esto excluiría, por ejemplo, a los Subfondos pasivos que tratan de replicar un índice del mercado en general), y, cuando es posible, se analizan las posiciones subyacentes del Subfondo para conocer la exposición a riesgos de sostenibilidad.

Este enfoque permite realizar una valoración integral de la materialidad para conocer impacto potencial sobre la rentabilidad económica tras la materialización de un riesgo de sostenibilidad. Los riesgos de sostenibilidad identificados y su probable impacto se describen en las pertinentes advertencias sobre el riesgo del apartado 1.2 «Factores de riesgo» de la Parte I del Folleto informativo.

La incapacidad de gestionar eficazmente estos riesgos puede provocar un deterioro del resultado económico. Los riesgos concretos variarán en materialidad entre los distintos sectores y modelos de negocio, y las empresas también pueden estar expuestas a estos riesgos a través de las cadenas de valor, incluidos sus proveedores y clientes.

La materialización de un riesgo de sostenibilidad se considera un evento de riesgo sostenible. En caso de darse esta situación, es posible que se produzca un impacto sobre la rentabilidad del Subfondo debido a i) pérdidas directas derivadas de las inversiones afectadas después del evento (cuyos efectos pueden ser inmediatos o graduales), o ii) pérdidas incurridas debido al reajuste de la cartera tras el evento con el objetivo de mantener las características de sostenibilidad del Subfondo que el Gestor de Inversiones considere relevantes.

(b) Además del apartado (a) *supra*, este apartado se aplica a los Subfondos sujetos a los requisitos de divulgación que exige el artículo 8 de la SFDR que utilizarán los criterios ESG (según se definen en el apartado 1.3 «Enfoque general de la inversión sostenible» o en el objetivo de la inversión de estos Subfondos) facilitados por los equipos de investigación internos y complementados por los de proveedores externos de puntuaciones ESG para valorar las características sostenibles de un valor. La concentración del Gestor de Inversiones en valores de emisores con características sostenibles puede afectar al rendimiento de las inversiones del Subfondo y puede dar como resultado una rentabilidad que a veces es inferior a la de Subfondos similares que no tienen esa concentración. Las características de sostenibilidad que se tengan en cuenta en la política de inversión de un Subfondo pueden provocar que dicho Subfondo renuncie a oportunidades de comprar determinados valores en momentos en los que sería ventajoso hacerlo o que los venda cuando no sería ventajoso hacerlo con motivo de sus características de sostenibilidad. A corto plazo, la concentración en emisores de empresas con características sostenibles puede afectar de forma favorable o desfavorable a la rentabilidad de las inversiones del Subfondo en comparación con la obtenida por otros Subfondos similares que no tienen esa concentración. A largo plazo, esperamos que esta concentración sea favorable, si bien no podemos garantizar que vaya a ser así. No obstante, la aplicación de los criterios de ESG puede restringir la capacidad de un Subfondo para adquirir o enajenar sus inversiones al precio y en el momento previstos, lo que puede implicar pérdidas para dicho Subfondo. Además, las características ESG de los valores pueden cambiar con el tiempo, lo que, en algunos casos, puede exigir que el Gestor de Inversiones enajene dichos valores en un momento en el que, desde el punto de vista exclusivamente económico, resulte desfavorable hacerlo. Esto puede provocar una reducción del valor del Subfondo. El uso de criterios de ESG también puede provocar que un Subfondo se concentre en empresas centradas en cuestiones de ESG más que aquellos Subfondos con una cartera de inversiones más diversificada.

No hay una taxonomía estandarizada de los métodos de evaluación de las cuestiones de ESG y de la forma de evaluar las cuestiones de ESG y la forma de aplicar los criterios de ESG por parte de los distintos Subfondos puede variar, puesto que aún no existe un consenso en los principios y criterios de valoración para evaluar las características sostenibles de las inversiones que los Subfondos llevan a cabo. A la hora de evaluar las características de sostenibilidad de un valor, el Gestor de Inversiones depende de información y fuentes de datos facilitadas por los equipos de investigación internos y por aquellos de proveedores externos de calificaciones sobre cuestiones medioambientales, sociales y de buen gobierno, que pueden estar incompletos, ser incorrectos o no estar disponibles. Por tanto, existe el riesgo de que el Gestor de Inversiones valore incorrectamente un valor o emisor. La evaluación de las características sostenibles de los valores y la selección de los mismos pueden implicar el juicio subjetivo del Gestor de Inversiones. Por lo tanto, es posible que no se apliquen las pertinentes características de sostenibilidad correctamente o que un Subfondo esté indirectamente expuesto a emisores que no cumplan los criterios de sostenibilidad aplicados por dicho Subfondo. Si las características de sostenibilidad de alguno de los valores en la cartera de un Subfondo cambian, de modo que el Gestor de Inversiones tenga que venderlo, ni el Subfondo, ni la Sociedad Gestora ni el Gestor de Inversiones asumirán responsabilidad alguna ante dicho cambio. No se realiza afirmación ni se ofrece garantía alguna acerca de si dichas características sostenibles son justas, exactas o íntegras. El estatus de las características de sostenibilidad de un valor puede variar a lo largo del tiempo.

Asimismo, debido a la naturaleza personalizada del proceso de evaluación de la sostenibilidad, existe el riesgo de que no se tengan en cuenta todos los riesgos de sostenibilidad pertinentes, o que la materialidad prevista de alguno de ellos sea distinta tras producirse un evento de riesgo sostenible.

(ii) Riesgos de sostenibilidad vinculados con la inversión en mercados desarrollados diversificados

Algunos Subfondos pueden invertir todo su patrimonio o parte de él en valores de mercados desarrollados diversificados. La inversión en empresas de mercados desarrollados supone exponerse a un amplio espectro de riesgos de sostenibilidad. Los riesgos medioambientales incluyen, entre otros, la capacidad de las empresas para mitigar y adaptarse al cambio climático y el potencial de subida de los precios de carbono, la exposición a la creciente escasez de agua y el posible aumento de su precio, los desafíos que plantea la gestión de residuos y el impacto en los ecosistemas local y global. Los riesgos sociales incluyen, entre otros, la seguridad de los productos, la gestión de la cadena de suministro y la normativa en materia laboral, salud y seguridad, los Derechos Humanos, el bienestar de los trabajadores, los problemas relativos a los datos y la privacidad, y una creciente regulación en materia tecnológica. Los riesgos de gobernanza a los que se enfrentan estas firmas tienen que ver con la composición y eficacia de sus consejos, los incentivos y la calidad de su dirección y su alineación con los accionistas.

La incapacidad de gestionar eficazmente estos riesgos puede provocar un deterioro del resultado económico, así como un impacto negativo sobre la sociedad y el medioambiente.

Los factores de riesgo mencionados no pretenden ser una explicación completa de los riesgos que acarrea invertir en las Acciones. Los posibles inversores deberían leer todo el Folleto informativo y consultar con sus asesores financieros, fiscales y jurídicos antes de decidirse a invertir en el Fondo.

1.3. Inversiones sostenibles

1.3.1 ENFOQUE GENERAL DE LA INVERSIÓN SOSTENIBLE

Fidelity tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad en todas las clases de activos y Subfondos, salvo que se indique lo contrario. Los riesgos de sostenibilidad hacen referencia a acontecimientos o situaciones medioambientales, sociales o de gobernanza (conjuntamente, «ESG» por sus siglas en inglés) que, de producirse, podrían tener, en acto o en potencia, un impacto negativo sustancial sobre el valor de la inversión.

El enfoque de la integración de los riesgos de sostenibilidad trata de identificar y evaluar los riesgos ESG a nivel de emisores concretos. Algunos ejemplos de riesgos de sostenibilidad que los equipos de inversión de Fidelity pueden tener en cuenta son, entre otros:

- malas prácticas en el gobierno corporativo (por ejemplo, la estructura del consejo o remuneración de los ejecutivos);
- derechos de los accionistas (por ejemplo, la elección de administraciones o las modificaciones en el capital);
- cambios en la normativa (por ejemplo, las restricciones a la emisión de gases de efecto invernadero o los códigos de buen gobierno corporativo);
- amenazas físicas (por ejemplo, la meteorología extrema, el cambio climático o escasez de agua);
- problemas de marca y reputación (por ejemplo, los malos datos de salud y seguridad o las violaciones de la seguridad informática);
- gestión de la cadena de suministro (por ejemplo, el aumento de los accidentes mortales, las tasas de tiempo de inactividad por lesiones o las relaciones laborales); y
- prácticas laborales (por ejemplo, el cumplimiento de la legislación en materia de salud, seguridad y Derechos Humanos).

Los gestores de carteras y analistas de Fidelity complementan el estudio de los resultados económicos de las posibles inversiones con análisis adicionales no financieros (o no fundamentales), que incluyen los riesgos ESG, y los tendrán en cuenta a la hora de tomar decisiones de inversión y supervisar el riesgo en la medida en que supongan riesgos u oportunidades reales o potenciales para maximizar la rentabilidad ajustada al riesgo a largo plazo.

La integración sistemática de los riesgos ESG en el análisis de inversión y la toma de decisiones se basa en:

- la «evaluación cualitativa», que se realizará tomando como referencia, entre otros indicadores, el análisis de casos, el impacto medioambiental, social y de buen gobierno asociado a los emisores, la documentación sobre seguridad de los productos, opiniones de clientes, visitas a las empresas o datos de modelos exclusivos e inteligencia local; y
- la «evaluación cuantitativa», que se realizará tomando como referencia las calificaciones ESG, que podrán proceder de proveedores externos, entre ellos, MSCI, o una calificación interna otorgada por el Gestor de Inversiones sobre la base, sobre todo, de las Calificaciones de Sostenibilidad de Fidelity (que se detallan a continuación), la información pertinente contenida en certificados o etiquetas de terceros, informes de evaluación de la huella de carbono o porcentajes de ingresos o beneficios de los emisores generados a partir de actividades relevantes para las cuestiones ESG.

Sin embargo, hay que señalar que, aunque los riesgos ESG se tienen en cuenta sistemáticamente, ningún aspecto (tampoco las calificaciones ESG) impedirá al gestor de la cartera tomar una determinada decisión de inversión, puesto que estas siguen siendo discretionales.

Las Calificaciones de Sostenibilidad de Fidelity son un sistema de calificaciones exclusivo creado por los analistas de Fidelity para evaluar a emisores concretos. Estas calificaciones puntúan a los emisores en una escala de la A a la E, teniendo en cuenta factores sectoriales específicos y una previsión de su trayectoria sobre la base de una evaluación de los cambios previstos en sus características de sostenibilidad a lo largo del tiempo. Dichas calificaciones se basan en el análisis ascendente de datos fundamentales y la evaluación de la materialidad con criterios específicos del sector de cada uno de los emisores que tengan que ver con cuestiones importantes de ESG (la «Calificación de Sostenibilidad de Fidelity»). Cualquier diferencia significativa entre las Calificaciones de Sostenibilidad de Fidelity y las pertinentes calificaciones ESG externas de terceros se examina y contribuye al análisis y al debate en el seno de los equipos de inversión de Fidelity como parte de la valoración de la oportunidad de inversión y los riesgos ESG que lleve aparejados. Las calificaciones ESG y los datos de ESG vinculados a ellas se incluyen en una plataforma de análisis centralizada que utiliza el Gestor de Inversiones. La prestación y las fuentes de los datos ESG se revisan regularmente para garantizar que siempre son adecuadas y eficaces a la hora de evaluar los riesgos de sostenibilidad de manera continua.

La Política de inversión sostenible de Fidelity, que puede consultarse en <https://fidelityinternational.com/sustainable-investing-policy/> ofrece más detalles sobre la forma de entender la inversión sostenible de Fidelity, incluidas sus expectativas de cara a los emisores en los que invierte, la integración y aplicación de los criterios ESG, el enfoque hacia la participación y el voto, la política de exclusión y desinversión y la concentración en la colaboración y la gobernanza.

La Política de inversión sostenible y las actividades en este sentido están supervisadas por el Comité Operativo de Inversión Sostenible de Fidelity (SIOC, por sus siglas en inglés). El SIOC es responsable de establecer las políticas y objetivos de Fidelity en lo referente a la inversión sostenible y supervisa la implantación y ejecución de estas políticas y objetivos. Este comité lo componen ejecutivos sénior de todas las unidades de negocio de Fidelity, incluido el Director Mundial de Gestión Responsable e Inversión Sostenible. Además, el SIOC se ocupa de llevar a cabo, supervisar y ejecutar los derechos de titularidad de Fidelity en los emisores participados, lo que incluye las actividades de participación y voto por delegación.

El enfoque general a la hora de integrar el análisis de los riesgos de sostenibilidad que hemos descrito anteriormente se aplica a todos los Subfondos de Fidelity Funds sujetos a los requisitos de divulgación que fija el artículo 6 del SFDR. Como parte del compromiso de Fidelity con la inversión responsable y haciendo valer su responsabilidad fiduciaria, como accionista, Fidelity se implica en las empresas en las que invierte con el fin de fomentar conductas corporativas responsables y sostenibles, tal y como se describe con más detalle en la Política de Inversión Sostenible de Fidelity.

Aquellos Subfondos sujetos a los requisitos de divulgación que fija el artículo 8 del SFDR (tal y como se indica en las Notas al objetivo de inversión de los correspondientes Subfondos) también están sujetos a requisitos de sostenibilidad más estrictos, tal como se indica a continuación.

1.3.2 MARCO DE INVERSIÓN SOSTENIBLE DE FIDELITY; SUBFONDOS SUJETOS A LOS REQUISITOS DE DIVULGACIÓN QUE EXIGE EL ARTÍCULO 8 DE SFDR

Cuando así se indique en el objetivo de inversión, algunos Subfondos tratarán de lograr sus objetivos de la inversión al tiempo que promueven, entre otras, características medioambientales y sociales o una combinación de ambas. Los criterios de este

enfoque se establecen a continuación y son de aplicación a todos aquellos Subfondos sujetos a los requisitos de divulgación que fija el artículo 8 del SFDR (tal y como se indica en las Notas al objetivo de inversión del Subfondo correspondiente).

En el Marco de Inversión Sostenible de Fidelity, el Gestor de Inversiones tiene siempre en cuenta una amplia gama de características sociales y medioambientales para cada Subfondo, tal y como se indica en el objetivo de inversión de cada uno de los Subfondos correspondientes, aunque puede aplicar características de sostenibilidad y exclusiones mejoradas y más estrictas periódicamente.

- Como mínimo, un 50 % del patrimonio neto de un Subfondo se invierte en valores que se considere que cuentan con características sostenibles.
 - o Las características sostenibles se definen tomando como referencia una combinación de diversos indicadores, como las calificaciones ESG facilitadas por agencias externas o las Calificaciones de Sostenibilidad de Fidelity. Puede consultar más detalles sobre la metodología aplicada en <https://fidelityinternational.com/sustainable-investing-framework/>. Es posible que esta información se actualice periódicamente.
- El filtrado basado en normas incluye aquellos emisores que el Gestor de Inversiones considera que no han sido capaces de realizar su actividad conforme a unas normas aceptadas internacionalmente, incluido el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
- Todos los Subfondos gestionados por el Gestor de Inversiones están sujetos a una lista de exclusiones que incluye, entre otras, las compañías que fabrican bombas de racimo y minas antipersona.
- A través del proceso de gestión de inversiones, el Gestor de Inversiones trata de garantizar que las empresas en las que se invierte siguen buenas prácticas de gobernanza.

1.3.3 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA TAXONOMÍA

En aquellos casos en los que se indique que un Subfondo debe cumplir los requisitos de divulgación de información del artículo 8 del SFDR, el Reglamento de Taxonomía de la UE (Reglamento (UE) 2020/852 (el «Reglamento de Taxonomía») exige que el Subfondo declare que el principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Actualmente, no se dispone de datos de mercado para calcular la alineación de la cartera de estos Subfondos con el Reglamento de Taxonomía. Por lo tanto, sin perjuicio de la anterior divulgación en relación con «no causar un perjuicio significativo», ninguno de los Subfondos sujetos al artículo 8 del SFDR tiene en cuenta actualmente los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. En su debido momento, cuando se disponga de los datos necesarios para poder proceder a una evaluación precisa de las inversiones de un Subfondo, se pondrá a disposición de los inversores el cálculo de la alineación de la cartera con los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cuando no se indique que un Subfondo está sujeto a los requisitos de divulgación de los requisitos del Artículo 8 o 9 del SFDR, el Subfondo está sujeto al Artículo 7 del Reglamento de Taxonomía y las inversiones subyacentes a dicho Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

1.4 Objetivos y políticas de inversión

Los inversores pueden elegir entre una amplia gama de Subfondos y Clases de Acciones. Cada Subfondo permite invertir en carteras gestionadas por expertos y compuestas por valores procedentes de diferentes zonas geográficas y denominados en distintas divisas, que brindan la oportunidad de lograr crecimiento del capital, rentas o una combinación de ambos. Más adelante figura una lista detallada de los Subfondos, así como de sus objetivos de inversión. En el Apéndice II encontrará una lista detallada de todas las Clases de Acciones a fecha del Folleto informativo. Los límites de inversión aplicables a todos los Subfondos se exponen en la Parte V del Folleto informativo.

Rentabilidad de las Clases de Acciones

Si desea información sobre la rentabilidad de las Clases de Acciones, remítase a la última versión del DDFI para las Clases de Acciones correspondientes. La rentabilidad pasada no es necesariamente indicativa de los resultados futuros de las Clases de Acciones o del Gestor de Inversiones.

1.4.1. SUBFONDOS DE RENTA VARIABLE: POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo de los Subfondos consiste en proporcionar a los inversores un crecimiento del capital a largo plazo, a partir de carteras diversificadas y gestionadas de modo activo. Salvo que se especifique en la política de inversión de un Subfondo, los Subfondos de renta variable invertirán en, o lograrán exposición fundamentalmente a valores de renta variable (i) negociados en los mercados y sectores que figuren en el nombre de cada Subfondo individual (en los casos en los que el objetivo de la inversión hace referencia a inversiones en empresas de un país o región en concreto, y, si no se especifica nada más, el lugar de cotización, constitución, domicilio o centro principal de actividades puede indicarse en la evaluación) y (ii) en sociedades que, aunque situadas fuera de dichos mercados, obtengan en ellos una proporción significativa de sus resultados. Para el resto de activos, el Gestor de Inversiones tiene libertad para invertir fuera de las principales zonas geográficas, sectores del mercado, divisas o clases de activos del Subfondo.

Los Subfondos de renta variable tratarán de lograr sus objetivos de inversión invirtiendo la mayor parte de sus activos en posiciones largas en títulos de renta variable y, asimismo, manteniendo una exposición corta y larga adicional a este tipo de títulos mediante el uso de instrumentos derivados, a menos que se estipule lo contrario en sus objetivos de inversión. Esto proporciona al Gestor de Inversiones cierto grado de flexibilidad para seleccionar una técnica concreta, o a la hora de concentrar o diversificar las inversiones, con el fin de ofrecer libertad en la creación de carteras.

Si el Gestor de Inversiones considera que un título concreto está sobrevalorado y que tiene posibilidades de depreciarse, puede iniciar una posición corta con la ayuda de instrumentos sintéticos y obtener así el mismo efecto económico que si vendiera el título en descubierto. El Gestor de Inversiones también podrá optar por mantener una posición corta en todo un mercado, normalmente a través del uso de derivados sobre índices. Estas posiciones podrán tomarse independientemente de si el Subfondo ha invertido o no en dicho mercado concreto, de acuerdo con los objetivos de inversión de los Subfondos. Si lo considera apropiado, el Gestor de Inversiones podrá decidir modificar la totalidad de la exposición de la cartera al mercado.

Los instrumentos derivados también podrán emplearse para lograr exposición a determinados mercados o títulos individuales u otras clases de activos, o para gestionar los flujos de efectivo. El empleo de instrumentos derivados vinculados a índices y títulos concretos podrá producir apalancamiento.

La cartera combinada de inversiones directas e indirectas estará diversificada en todo momento. Los instrumentos financieros derivados liquidados en efectivo que se utilicen para conseguir posiciones cortas y largas pueden incluir, entre otros, opciones extrabursátiles y/o cotizadas en bolsa, futuros sobre acciones individuales e índices bursátiles, contratos por diferencias, contratos a plazo, permutas o una combinación de los mismos. Los Subfondos lograrán posiciones cortas por medio del uso de instrumentos financieros derivados liquidados en efectivo.

Cada Subfondo poseerá suficientes activos líquidos (incluidas, en caso necesario, posiciones largas suficientemente líquidas) para cubrir en todo momento las obligaciones surgidas de sus posiciones en derivados financieros (incluidas las posiciones cortas sintéticas).

Cabe la posibilidad de que algunos Subfondos tengan un universo de inversión compuesto por varios mercados, mientras que otros se concentren en un único mercado. Si el universo de inversión se compone de diferentes mercados, al Gestor de Inversiones no se le impondrá la obligación de invertir en todos ellos, y si en cualquier momento dado el Gestor de Inversiones lo considera oportuno, podrá optar por concentrarse en unos pocos mercados, o incluso en uno solo.

Algunos Subfondos podrán asimismo contar con inversiones auxiliares mantenidas a través de derivados o de titularidad directa. Estas inversiones se realizarán en valores de renta variable de empresas cuya sede o parte predominante de sus actividades se encuentre fuera de dichos mercados (o en instrumentos relacionados que ofrezcan exposición a tales empresas), o bien en clases de activos distintos a dichos valores de renta variable, como pueden ser la renta fija, las materias primas, los bienes inmuebles y las divisas, según lo permitan los límites de inversión establecidos en la Parte V. La exposición a materias primas se obtendrá a través de derivados e instrumentos autorizados, como por ejemplo (entre otros), participaciones o acciones de OICVM y/u otros OIC, Fondos negociados en bolsa y operaciones de permutas sobre índices de materias primas. El Gestor de Inversiones invertirá en otras clases de activos con el propósito de gestionar las exposiciones residuales a riesgos activos en la cartera.

Para aquellos Subfondos para los que la exposición global se supervisa con el método de VeR, el apalancamiento estimado se determina mediante la suma de los importes teóricos (expresado como la suma de los valores positivos) de todos los instrumentos financieros derivados utilizados. Los Accionistas deben tener en cuenta (i) que un nivel de apalancamiento estimado más alto no implica que el riesgo de la inversión sea mayor automáticamente; y (ii) que es posible que el apalancamiento estimado incluya el generado por el uso de derivados con fines de cobertura.

Si bien el empleo sensato de instrumentos financieros derivados puede resultar beneficioso, estos instrumentos también entrañan riesgos diferentes de los que presentan las inversiones más tradicionales y, en determinadas ocasiones, pueden ser incluso mayores. El uso de instrumentos financieros derivados puede provocar que el precio por Acción sea más volátil. Si desea una descripción más detallada de todos los riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros derivados, consulte el apartado 1.2 «Factores de riesgo», en la Parte I del Folleto informativo.

Los Subfondos de renta variable tratan, con el fin de llevar a cabo una gestión eficaz de la cartera, de participar en operaciones de préstamo de valores, según se detalla en el apartado E de la Parte V, «Operaciones de préstamo de valores y operaciones de recompra», del Folleto informativo. El Fondo no realizará operaciones de préstamo con reposición de la garantía. Los Subfondos de renta variable podrán asimismo tratar de utilizar permutas de rendimiento total (incluidos los CPD), según se detalla en ese mismo apartado del Folleto informativo.

Consulte el Apéndice III de este Folleto informativo si desea más información acerca del porcentaje máximo y el uso previsto de este tipo de operaciones por parte de cada Subfondo.

En el caso de los Subfondos, cuya política de inversión les permita de manera específica invertir directamente en Acciones China A, dichas inversiones, además de con arreglo a la cuota de QFII, podrán llevarse a cabo a través de cualquier medio aceptado disponible para los Subfondos conforme a las leyes y normativas vigentes (lo que incluye Stock Connect o cualquier otro medio autorizado).

Perfil del inversor

Los Subfondos de renta variable pueden ser adecuados para inversores que deseen participar en los mercados de renta variable y que, al mismo tiempo, estén dispuestos a asumir los riesgos descritos para dichos Subfondos en el apartado 1.2. «Factores de riesgo» de la Parte I del Folleto informativo.

Denominación del Subfondo	Objetivo de la inversión	Notas
<p>FAST – Asia Fund</p>	<p>Su objetivo consiste en lograr crecimiento del capital invirtiendo fundamentalmente en valores de renta variable de empresas que tengan su sede, coticen o realicen una parte predominante de su actividad en la región asiática (Japón excluido), así como en instrumentos relacionados que ofrezcan exposición a dichas empresas. El Subfondo puede invertir su patrimonio neto directamente en Acciones China A y B.</p> <p>Como mínimo, un 50 % del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en valores que cuenten con características sostenibles, de acuerdo con lo indicado en el apartado «1.3.2 Marco de Inversión Sostenible de Fidelity» <i>supra</i>. El Subfondo tendrá en cuenta diversas características medioambientales y sociales en todo momento. Las características medioambientales incluyen, entre otras, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la gestión de agua y residuos o la biodiversidad, mientras que las sociales incluyen, entre otras, la seguridad de los productos, la cadena de suministro, la salud y la seguridad o los Derechos Humanos. Las características medioambientales y sociales las analizan los analistas de datos fundamentales de Fidelity, y se puntúan mediante el sistema de Calificaciones de Sostenibilidad de Fidelity.</p> <p>El Subfondo se gestiona de manera activa. el Gestor de Inversiones tendrá en cuenta el MSCI AC Asia ex Japan Index (en adelante, el «Índice»), al que tratará de superar, ya que las empresas que forman parte de dicho Índice representan el tipo de empresas en el que invierte el Subfondo. La rentabilidad del Subfondo debería compararse con la de su Índice.</p> <p>El Gestor de Inversiones tiene un amplio rango de discrecionalidad en relación con el Índice. Aunque el Subfondo contará con activos que formen parte del Índice, también podrá invertir en emisores, sectores, países y clases de valores no incluidos en él, o incluidos con ponderaciones diferentes, con el fin de aprovechar las oportunidades de inversión. Se espera que la rentabilidad del Subfondo sea distinta a la del Índice durante periodos de tiempo prolongados. Sin embargo, habrá periodos de tiempo cortos en los que la rentabilidad del Subfondo será parecida a la del Índice, en función de las condiciones del mercado.</p> <p>Se pone en conocimiento de los accionistas que el Índice no integra consideraciones medioambientales ni sociales. En su lugar, el Subfondo promueve estas características a través de su adhesión al Marco de Inversión Sostenible de Fidelity, tal y como se indica anteriormente.</p> <p>De acuerdo con el apartado H del Folleto informativo, la proporción prevista de los activos gestionados del Subfondo que podría estar sujeta a CPD es del 75%, y siempre que el máximo sea un 165%.</p>	<p>Divisa de referencia: USD</p> <p>Comisión de rendimiento: El 20% de la rentabilidad superior si la clase pertinente supera el rendimiento del correspondiente índice en más de un 2% en términos anualizados. Se devenga a diario y, en caso de obtenerse una rentabilidad inferior, los devengos se recuperan y se materializan anualmente. Si desea más información, consulte la Parte IV.</p> <p>La exposición internacional del Subfondo se controlará a través de una metodología de VeR en términos relativos. El VeR de un Subfondo está limitado al 200% del VeR de la cartera de referencia, que es el MSCI AC Asia ex-Japan Index.</p> <p>El nivel previsto de apalancamiento para las actividades relacionadas con la inversión es del 70% y el derivado de la actividad de las clases de acciones cubiertas es del 150%, lo que hace un total del 220%. El apalancamiento del Subfondo puede aumentar hasta niveles más elevados, también en situaciones atípicas del mercado, si bien no se espera que supere el 250% del Valor Liquidativo.</p> <p>El Subfondo puede invertir directamente en Acciones China A través de la cuota de QFII de que dispone FIL Investment Management (Hong Kong) Limited o cualquier otro medio aceptado disponible para el Subfondo conforme a la legislación y normativa vigente (lo que incluye Stock Connect, o cualquier otro medio autorizado). El Subfondo invertirá menos de un 50% de su patrimonio neto directa o indirectamente en Acciones China A y B (de forma conjunta).</p> <p>El Subfondo está sujeto a los requisitos de divulgación que exige el artículo 8 del SFDR.</p> <p>La inversión en este Subfondo debería considerarse como una inversión a largo plazo.</p>

Denominación del Subfondo	Objetivo de la inversión	Notas
<p>FAST – Emerging Markets Fund</p>	<p>Su objetivo consiste en lograr crecimiento del capital invirtiendo fundamentalmente en valores de renta variable de empresas que tengan su sede, coticen o realicen una parte predominante de su actividad en mercados emergentes de regiones de todo el mundo, incluyendo, entre otras, América Latina, Asia, África, Europa del Este (incluida Rusia) y Oriente Medio, así como en instrumentos relacionados que ofrezcan exposición a dichas empresas. El Subfondo puede invertir su patrimonio neto directamente en Acciones China A y B.</p> <p>Como mínimo, un 50 % del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en valores que cuenten con características sostenibles, de acuerdo con lo indicado en el apartado «1.3.2 Marco de Inversión Sostenible de Fidelity» <i>supra</i>. El Subfondo tendrá en cuenta diversas características medioambientales y sociales en todo momento. Las características medioambientales incluyen, entre otras, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la gestión de agua y residuos o la biodiversidad, mientras que las sociales incluyen, entre otras, la seguridad de los productos, la cadena de suministro, la salud y la seguridad o los Derechos Humanos. Las características medioambientales y sociales las analizan los analistas de datos fundamentales de Fidelity, y se puntúan mediante el sistema de Calificaciones de Sostenibilidad de Fidelity.</p> <p>El Subfondo se gestiona de manera activa. el Gestor de Inversiones tendrá en cuenta el MSCI Emerging Markets Index (en adelante, el «Índice»), al que tratará de superar, ya que las empresas que forman parte de dicho Índice representan el tipo de empresas en el que invierte el Subfondo. La rentabilidad del Subfondo debería compararse con la de su Índice.</p> <p>El Gestor de Inversiones tiene un amplio rango de discrecionalidad en relación con el Índice. Aunque el Subfondo contará con activos que formen parte del Índice, también podrá invertir en emisores, sectores, países y clases de valores no incluidos en él, o incluidos con ponderaciones diferentes, con el fin de aprovechar las oportunidades de inversión. Se espera que la rentabilidad del Subfondo sea distinta a la del Índice durante periodos de tiempo prolongados. Sin embargo, habrá periodos de tiempo cortos en los que la rentabilidad del Subfondo será parecida a la del Índice, en función de las condiciones del mercado.</p> <p>Se pone en conocimiento de los accionistas que el Índice no integra consideraciones medioambientales ni sociales. En su lugar, el Subfondo promueve estas características a través de su adhesión al Marco de Inversión Sostenible de Fidelity, tal y como se indica anteriormente.</p> <p>De acuerdo con el apartado H del Folleto informativo, la proporción prevista de los activos gestionados del Subfondo que podría estar sujeta a CPD es del 75%, y siempre que el máximo sea un 165 %.</p>	<p>Divisa de referencia: USD</p> <p>Comisión de rendimiento: El 20% de la rentabilidad superior si la clase pertinente supera el rendimiento del correspondiente índice en más de un 2% en términos anualizados. Se devenga a diario y, en caso de obtenerse una rentabilidad inferior, los devengos se recuperan y se materializan anualmente. Si desea más información, consulte la Parte IV.</p> <p>La exposición internacional del Subfondo se controlará a través de una metodología de VeR en términos relativos. El VeR de un Subfondo está limitado al 200% del VeR de la cartera de referencia, que es el MSCI Emerging Markets Index.</p> <p>El nivel previsto de apalancamiento para las actividades relacionadas con la inversión es del 150% y el derivado de la actividad de las clases de acciones cubiertas es del 150%, lo que hace un total del 300%. El apalancamiento del Subfondo puede aumentar hasta niveles más elevados, también en situaciones atípicas del mercado, si bien no se espera que supere el 400% del Valor Liquidativo.</p> <p>Se considera que, conforme a la actual normativa luxemburguesa, un Subfondo no puede invertir más de un 10% de su patrimonio neto en valores no cotizados en un mercado regulado. Podrá considerarse que algunas inversiones en valores rusos quedan dentro de este límite.</p> <p>El Subfondo puede invertir directamente en Acciones China A a través de la cuota de QFII de que dispone FIL Investment Management (Hong Kong) Limited o cualquier otro medio aceptado disponible para el Subfondo conforme a la legislación y normativa vigente (lo que incluye Stock Connect, o cualquier otro medio autorizado). El Subfondo invertirá menos de un 50% de su patrimonio neto directamente en Acciones China A y B de forma conjunta.</p> <p>El Subfondo está sujeto a los requisitos de divulgación que exige el artículo 8 del SFDR.</p> <p>La inversión en este Subfondo debería considerarse como una inversión a largo plazo.</p>

Denominación del Subfondo	Objetivo de la inversión	Notas
<p>FAST – Europe Fund</p>	<p>Su objetivo consiste en lograr crecimiento del capital invirtiendo fundamentalmente en valores de renta variable de empresas cuya sede o parte predominante de su actividad se encuentre en Europa, así como en instrumentos relacionados que ofrezcan exposición a dichas empresas.</p> <p>Como mínimo, un 50 % del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en valores que cuenten con características sostenibles, de acuerdo con lo indicado en el apartado «1.3.2 Marco de Inversión Sostenible de Fidelity» <i>supra</i>. El Subfondo tendrá en cuenta diversas características medioambientales y sociales en todo momento. Las características medioambientales incluyen, entre otras, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la gestión de agua y residuos o la biodiversidad, mientras que las sociales incluyen, entre otras, la seguridad de los productos, la cadena de suministro, la salud y la seguridad o los Derechos Humanos. Las características medioambientales y sociales las analizan los analistas de datos fundamentales de Fidelity, y se puntúan mediante el sistema de Calificaciones de Sostenibilidad de Fidelity.</p> <p>El Subfondo se gestiona de manera activa. el Gestor de Inversiones tendrá en cuenta el MSCI Europe Index (en adelante, el «Índice»), al que tratará de superar, ya que las empresas que forman parte de dicho Índice representan el tipo de empresas en el que invierte el Subfondo. La rentabilidad del Subfondo debería compararse con la de su Índice.</p> <p>El Gestor de Inversiones tiene un amplio rango de discrecionalidad en relación con el Índice. Aunque el Subfondo contará con activos que formen parte del Índice, también podrá invertir en emisores, sectores, países y clases de valores no incluidos en él, o incluidos con ponderaciones diferentes, con el fin de aprovechar las oportunidades de inversión. Se espera que la rentabilidad del Subfondo sea distinta a la del Índice durante periodos de tiempo prolongados. Sin embargo, habrá periodos de tiempo cortos en los que la rentabilidad del Subfondo será parecida a la del Índice, en función de las condiciones del mercado.</p> <p>Se pone en conocimiento de los accionistas que el índice no integra consideraciones medioambientales ni sociales. En su lugar, el Subfondo promueve estas características a través de su adhesión al Marco de Inversión Sostenible de Fidelity, tal y como se indica anteriormente.</p> <p>De acuerdo con el apartado H del Folleto informativo, la proporción prevista de los activos gestionados del Subfondo que podría estar sujeta a CPD es del 50%, y siempre que el máximo sea un 165%.</p>	<p>Divisa de referencia: EUR</p> <p>Comisión de rendimiento: El 20% de la rentabilidad superior si la clase pertinente supera el rendimiento del correspondiente índice en más de un 2% en términos anualizados. Devengado a diario, y en caso de obtenerse una rentabilidad inferior, los devengos se recuperan y se materializan anualmente. Si desea más información, consulte la Parte IV.</p> <p>La exposición internacional del Subfondo se controlará a través de una metodología de VeR en términos relativos. El VeR de un Subfondo está limitado al 200% del VeR de la cartera de referencia, que es el MSCI Europe Index.</p> <p>El nivel previsto de apalancamiento para las actividades relacionadas con la inversión es del 50% y el derivado de la actividad de las clases de acciones cubiertas es del 150%, lo que hace un total del 200%. El apalancamiento del Subfondo puede aumentar hasta niveles más elevados, también en situaciones atípicas del mercado, si bien no se espera que supere el 250% del Valor Liquidativo.</p> <p>El Subfondo está sujeto a los requisitos de divulgación que exige el artículo 8 del SFDR.</p> <p>La inversión en este Subfondo debería considerarse como una inversión a largo plazo.</p>
<p>FAST – Global Fund</p>	<p>Su objetivo consiste en lograr crecimiento del capital invirtiendo fundamentalmente en valores de renta variable de empresas de todo el mundo, así como en instrumentos relacionados que ofrezcan exposición a dichas empresas.</p> <p>De acuerdo con el apartado H del Folleto informativo, la proporción prevista de los activos gestionados del Subfondo que podría estar sujeta a CPD es del 75%, y siempre que el máximo sea un 165%.</p> <p>El Subfondo se gestiona de manera activa. el Gestor de Inversiones tendrá en cuenta el MSCI ACWI Index (en adelante, el «Índice»), al que tratará de superar, ya que las empresas que forman parte de dicho Índice representan el tipo de empresas en el que invierte el Subfondo. La rentabilidad del Subfondo debería compararse con la de su Índice.</p> <p>El Gestor de Inversiones tiene un amplio rango de discrecionalidad en relación con el Índice. Aunque el Subfondo contará con activos que formen parte del Índice, también podrá invertir en emisores, sectores, países y clases de valores no incluidos en él, o incluidos con ponderaciones diferentes, con el fin de aprovechar las oportunidades de inversión. Se espera que la rentabilidad del Subfondo sea distinta a la del Índice durante periodos de tiempo prolongados. Sin embargo, habrá periodos de tiempo cortos en los que la rentabilidad del Subfondo será parecida a la del Índice, en función de las condiciones del mercado.</p>	<p>Divisa de referencia: USD</p> <p>Comisión de rendimiento: El 20% de la rentabilidad superior si la clase pertinente supera el rendimiento del correspondiente índice en más de un 2% en términos anualizados. Se devenga a diario y, en caso de obtenerse una rentabilidad inferior, los devengos se recuperan y se materializan anualmente. Si desea más información, consulte la Parte IV.</p> <p>La exposición internacional del Subfondo se controlará a través de una metodología de VeR en términos relativos. El VeR de un Subfondo está limitado al 200% del VeR de la cartera de referencia, que es el MSCI ACWI Index.</p> <p>El nivel previsto de apalancamiento para las actividades relacionadas con la inversión es del 60% y el derivado de la actividad de las clases de acciones cubiertas es del 150%, lo que hace un total del 210%. El apalancamiento del Subfondo puede aumentar hasta niveles más elevados, también en situaciones atípicas del mercado, si bien no se espera que supere el 250% del Valor Liquidativo.</p> <p>La inversión en este Subfondo debería considerarse como una inversión a largo plazo.</p>

1.5. Información adicional

Información de registro de los Subfondos o Clases de Acciones

Como norma general, está previsto el registro tanto de los Subfondos nuevos como de los existentes, así como de las Clases de Acciones nuevas y existentes en las diferentes jurisdicciones. Ha de tenerse presente que no todos los Subfondos ni Clases de Acciones pueden obtenerse de todos los Distribuidores ni/o en todas las jurisdicciones. Se recomienda a los inversores que se pongan en contacto con su contacto habitual en el Grupo FIL si desean más información acerca del registro de Subfondos.

Ley alemana de fiscalidad de los fondos de inversión

Desde el 1 de enero de 2018, una nueva versión de la Ley alemana de Fiscalidad de los Fondos de Inversión («ITA alemana») se aplica a la fiscalidad tanto a nivel del Subfondo como del inversor. Uno de los nuevos elementos más importantes, la denominada «exención fiscal parcial», prevé a nivel del inversor tipos escalonados de desgravación de los impuestos alemanes sobre la renta imponible derivada de fondos extranjeros o alemanes. El alcance de la desgravación depende tanto de la categoría del inversor (por ejemplo, un inversor que sea persona física o un inversor que sea persona jurídica) como de la categoría del subfondo (por ejemplo, «subfondo de renta variable» o «subfondo mixto», ambos según su definición en la ITA alemana). Para que un fondo de inversión OICVM sea considerado subfondo de renta variable o subfondo mixto (y, por lo tanto, con el objeto de permitir a los inversores que se beneficien de la desgravación fiscal parcial), éste debe cumplir con determinados porcentajes de inversión mínimos en «participaciones en renta variable» (según se define en el artículo 2, apartado 8 de la ITA alemana) de manera permanente. Todos los Subfondos que cumplen con los requisitos de la categoría de «subfondo de renta variable» o «subfondo mixto» se enumeran en el Apéndice IV, «Lista de Subfondos calificados como «subfondo de renta variable» o «subfondo mixto» a efectos fiscales en Alemania a partir de 2018» del Folleto informativo. El ámbito de las «participaciones de renta variable» que se mantengan en la cartera de un Subfondo se supervisará de forma continua. Aquellos cambios que supongan una vulneración significativa de las ratios de inversión mínimas para Alemania mencionada anteriormente, se tendrán en cuenta como es debido y dará lugar a la divulgación y notificación.

Reglamento sobre índices de referencia de la UE

Algunos Subfondos pueden utilizar índices de referencia en el sentido en el que los define el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016 sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, modificado o complementado (el «**Reglamento sobre índices de referencia de la UE**»).

De conformidad con el Reglamento sobre Índices de Referencia de la UE, el Fondo y la Sociedad Gestora mantendrán un plan de contingencia de índices que establezca las acciones a tomar en caso de que cualquiera de los índices de referencia utilizados en relación con los Subfondos cambie de manera sustancial o deje de estar disponible (el «**Plan de contingencia**»). Los Accionistas podrán acceder al Plan de contingencia de forma gratuita previa petición en el domicilio social del Fondo.

Los índices de referencia que utilizan los Subfondos los facilitan administradores que se indican en registro al que se refiere el artículo 36 del Reglamento sobre índices de referencia de la UE o se clasifican como administradores de países terceros.

PARTE II

2. Clases de Acciones y operaciones con las Acciones

2.1. Clases de Acciones

El Consejo podrá decidir en cualquier momento crear dentro de cada Subfondo Clases de Acciones diferentes cuyos activos se inviertan, generalmente, de acuerdo con la política de inversión específica del Subfondo correspondiente, pero a las que pueda aplicarse una estructura de comisiones concreta, u otras condiciones específicas conforme a las características de cada una de las Clases de Acciones que se enumeran a continuación. Asimismo, las Clases de Acciones podrán crearse en euros, dólares estadounidenses, yenes japoneses, libras esterlinas, o en cualquier otra divisa libremente convertible.

Cada clase de Acciones está representada por un código que se compone de un indicador (el «**Indicador de la Clase**») y uno o varios subindicadores que se definen a continuación (los «**Subindicadores de la Clase**»). Cada uno de los Subindicadores de la Clase representa una característica concreta y se podrán combinar varios para determinar las características de una clase de Acciones. En el Apéndice II, «Lista de Clases de Acciones», se encuentra una lista detallada de las Clases de Acciones disponibles en la fecha de publicación del Folleto informativo. Dicha lista podrá estar sujeta a actualizaciones periódicas. En el domicilio social del Fondo en Luxemburgo podrá obtenerse, gratuitamente y previa solicitud, una lista completa de todas las Clases de Acciones disponibles.

La Sociedad Gestora podrá, en cualquier momento dado, ofrecer Clases de Acciones existentes a través de diferentes canales de distribución en distintos países.

El Consejo actualizará la información específica para cada país con la introducción de las Clases de Acciones existentes con el fin de cumplir con las leyes, costumbres y prácticas empresariales locales, o por cualquier otro motivo.

2.1.1 Lista de los Indicadores de la Clase y sus Características

Acciones de Clase A

Clase	Inversión mínima*	Inversión posterior*
A	2.500 USD	1.000 USD

* O el contravalor de los importes indicados en cualquiera de las principales divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles.

Resumen de gastos y comisiones:

Comisión inicial/de venta actual	Comisión de canje actual	Comisión de reembolso/salida actual	Comisión de gestión anual actual	Comisión de distribución	Comisión de rendimiento para los Subfondos con índices de renta variable
Hasta un 5,25%	Hasta un 2%	Hasta un 1%	Hasta un 1,50%	n/a	El Gestor de Inversiones podrá obtener una comisión de rendimiento si la clase en cuestión supera en términos anualizados la rentabilidad del índice correspondiente por encima de la tasa de corte. Se devenga en cada Fecha de valoración y, en caso de obtenerse una rentabilidad inferior, las cantidades devengadas se recuperan. La comisión se materializará anualmente. La base para el cálculo, incluida la comisión de rendimiento, el índice y la tasa de corte aplicables a cada Subfondo, se describen detalladamente en la Parte IV del Folleto informativo.

El tipo de la comisión de gestión anual por las Acciones de Clase A, según se aplica actualmente, se indica en el Apéndice II, «Lista de Clases de Acciones» del Folleto informativo.

Acciones de Clase E

Clase	Inversión mínima*	Inversión posterior*
E	2.500 USD	1.000 USD

* O el contravalor de los importes indicados en cualquiera de las principales divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles.

Resumen de gastos y comisiones:

Comisión inicial/de venta actual	Comisión de canje actual	Comisión de reembolso/salida actual	Comisión de gestión anual actual	Comisión de distribución	Comisión de rendimiento para los Subfondos con índices de renta variable
0%	Hasta un 2%	Hasta un 1%	Hasta un 1,50%	Hasta un 0,75%	El Gestor de Inversiones podrá obtener una comisión de rendimiento si la clase en cuestión supera en términos anualizados la rentabilidad del índice correspondiente por encima de la tasa de corte. Se devenga en cada Fecha de valoración y, en caso de obtenerse una rentabilidad inferior, las cantidades devengadas se recuperan. La comisión se materializará anualmente. La base para el cálculo, incluida la comisión de rendimiento, el índice y la tasa de corte aplicables a cada Subfondo, se describen detalladamente en la Parte IV del Folleto informativo.

El tipo de la comisión de gestión anual por las Acciones de Clase E, según se aplica actualmente, se indica en el Apéndice II, «Lista de Clases de Acciones» del Folleto informativo.

Acciones de Clase I

Las Acciones de Clase I sólo podrán ser adquiridas por inversores institucionales cualificados que cumplan con los requisitos establecidos en cada momento por el Distribuidor General. Las Acciones de Clase I están diseñadas principalmente para inversiones de activos de inversores institucionales, como fondos de pensiones, instituciones benéficas y organizaciones municipales.

El Consejo podrá, a su total discreción, retrasar la aceptación de cualquier suscripción o adquisición de Acciones de Clase I hasta la fecha en que hayan recibido suficientes pruebas de la condición de Inversor institucional por parte del inversor. Si en cualquier momento sucediera que un titular de Acciones de Clase I no es Inversor institucional, el Consejo canjeará dichas Acciones por otras de Clase A del Subfondo correspondiente (o por las de otros Subfondos con una política de inversión similar en el caso de que dicho Subfondo no emitiera Acciones de Clase A) y comunicará dicho canje al Accionista en cuestión.

Las siguientes Acciones de Clase I están actualmente en emisión:

Clase	Inversión mínima*	Inversión posterior*	Cartera mínima	Retirada mínima
I	20.000.000 USD	100.000 USD	20.000.000 USD	100.000 USD

* O el contravalor de los importes indicados en cualquiera de las principales divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles.

Resumen de gastos y comisiones:

Comisión inicial/de venta actual	Comisión de canje actual	Comisión de reembolso/salida actual	Comisión de gestión anual actual	Comisión de distribución	Comisión de rendimiento para los Subfondos con índices de renta variable
Hasta un 1%	Hasta un 2%	Hasta un 1%	Hasta un 0,80%	n/a	El Gestor de Inversiones podrá obtener una comisión de rendimiento si la clase en cuestión supera en términos anualizados la rentabilidad del índice correspondiente por encima de la tasa de corte. Se devenga en cada Fecha de valoración y, en caso de obtenerse una rentabilidad inferior, las cantidades devengadas se recuperan. La comisión se materializará anualmente. La base para el cálculo, incluida la comisión de rendimiento, el índice y la tasa de corte aplicables a cada Subfondo, se describen detalladamente en la Parte IV del Folleto informativo.

El tipo de la comisión de gestión anual por las Acciones de Clase I, según se aplica actualmente, se indica en el Apéndice II, «Lista de Clases de Acciones» del Folleto informativo.

Acciones de Clase NP

Las Acciones de Clase NP sólo podrán ser adquiridas por inversores institucionales cualificados que cumplan con los requisitos establecidos en cada momento por el Distribuidor General. Las Acciones de Clase NP están diseñadas principalmente para inversiones de activos de inversores institucionales, como son los fondos subordinados del Grupo FIL.

Clase	Inversión mínima*	Inversión posterior*	Cartera mínima	Retirada mínima
NP	20.000.000 USD	100.000 USD	20.000.000 USD	100.000 USD

* O el contravalor de los importes indicados en cualquiera de las principales divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles.

Resumen de gastos y comisiones:

Comisión inicial/de venta actual	Comisión de canje actual	Comisión de reembolso/salida actual	Comisión de gestión anual actual	Comisión de distribución	Comisión de rendimiento para los Subfondos con índices de renta variable
Hasta un 1%	Hasta un 2%	Hasta un 1%	Hasta un 0,80%	n/a	n/a

El tipo de la comisión de gestión anual por las Acciones de Clase NP, según se aplica actualmente, se indica en el Apéndice II, «Lista de Clases de Acciones» del Folleto informativo.

Acciones de Clase R

Las Acciones de Clase R sólo podrán ser adquiridas por Inversores que cumplan con los requisitos establecidos en cada momento por el Distribuidor General o a discreción de la Sociedad Gestora.

Las Acciones de Clase R podrán ponerse a su disposición a través de cámaras de compensación si se cumplen determinadas condiciones y a discreción de la Sociedad Gestora.

Clase	Inversión mínima*	Inversión posterior*	Cartera mínima	Retirada mínima
R	100.000.000 USD	100.000 USD	100.000.000 USD	100.000 USD

* O el contravalor de los importes indicados en cualquiera de las principales divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles.

Resumen de gastos y comisiones:

Comisión inicial/de venta actual	Comisión de canje actual	Comisión de reembolso/salida actual	Comisión de gestión anual actual	Comisión de distribución	Comisión de rendimiento para los Subfondos con índices de renta variable
Hasta un 1%	Hasta un 2%	Hasta un 1%	Hasta un 0,80%	n/a	El Gestor de Inversiones podrá obtener una comisión de rendimiento si la clase en cuestión supera en términos anualizados la rentabilidad del índice correspondiente por encima de la tasa de corte. Se devenga en cada Fecha de valoración y, en caso de obtenerse una rentabilidad inferior, las cantidades devengadas se recuperan. La comisión se materializará anualmente. La base para el cálculo, incluida la comisión de rendimiento, el índice y la tasa de corte aplicables a cada Subfondo, se describen detalladamente en la Parte IV del Folleto informativo.

El tipo máximo de la comisión de gestión anual por las Acciones de Clase R se indica en el Apéndice II, «Lista de Clases de Acciones» del Folleto informativo.

Acciones de Clase RA

Las Acciones de Clase RA sólo podrán ser adquiridas por Inversores que cumplan con los requisitos establecidos en cada momento por el Distribuidor General o a discreción de la Sociedad Gestora.

Las Acciones de Clase RA podrán ponerse a su disposición a través de cámaras de compensación si se cumplen determinadas condiciones y a discreción de la Sociedad Gestora.

Clase	Inversión mínima*	Inversión posterior*
RA	100.000.000 USD	2.500 USD

* O el contravalor de los importes indicados en cualquiera de las principales divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles.

Resumen de gastos y comisiones:

Comisión inicial/de venta actual	Comisión de canje actual	Comisión de reembolso/salida actual	Comisión de gestión anual actual	Comisión de distribución	Comisión de rendimiento para los Subfondos con índices de renta variable
Hasta un 5,25%	Hasta un 2%	Hasta un 1%	Hasta un 1,50%	n/a	El Gestor de Inversiones podrá obtener una comisión de rendimiento si la clase en cuestión supera en términos anualizados la rentabilidad del índice correspondiente por encima de la tasa de corte. Se devenga en cada Fecha de valoración y, en caso de obtenerse una rentabilidad inferior, las cantidades devengadas se recuperan. La comisión se materializará anualmente. La base para el cálculo, incluida la comisión de rendimiento, el índice y la tasa de corte aplicables a cada Subfondo, se describen detalladamente en la Parte IV del Folleto informativo.

El tipo máximo de la comisión de gestión anual por las Acciones de Clase RA se indica en el Apéndice II, «Lista de Clases de Acciones» del Folleto informativo.

Acciones de Clase RY

Las Acciones de Clase RY sólo podrán ser adquiridas por Inversores que cumplan con los requisitos establecidos en cada momento por el Distribuidor General o a discreción de la Sociedad Gestora.

Las Acciones de Clase RY podrán ponerse a su disposición a través de cámaras de compensación si se cumplen determinadas condiciones y a discreción de la Sociedad Gestora.

Clase	Inversión mínima*	Inversión posterior*
RY	100.000.000 USD	2.500 USD

* O el contravalor de los importes indicados en cualquiera de las principales divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles.

Resumen de gastos y comisiones:

Comisión inicial/de venta actual	Comisión de canje actual	Comisión de reembolso/salida actual	Comisión de gestión anual actual	Comisión de distribución	Comisión de rendimiento para los Subfondos con índices de renta variable
0%	Hasta un 2%	Hasta un 1%	Hasta un 1%	n/a	El Gestor de Inversiones podrá obtener una comisión de rendimiento si la clase en cuestión supera en términos anualizados la rentabilidad del índice correspondiente por encima de la tasa de corte. Se devenga en cada Fecha de valoración y, en caso de obtenerse una rentabilidad inferior, las cantidades devengadas se recuperan. La comisión se materializará anualmente. La base para el cálculo, incluida la comisión de rendimiento, el índice y la tasa de corte aplicables a cada Subfondo, se describen detalladamente en la Parte IV del Folleto informativo.

El tipo máximo de la comisión de gestión anual por las Acciones de Clase RY se indica en el Apéndice II, «Lista de Clases de Acciones» del Folleto informativo.

Acciones de Clase Y

Las siguientes Acciones de Clase Y están actualmente en emisión:

Clase	Inversión mínima*	Inversión posterior*
Y	USD 2.500	USD 1.000

* O el contravalor de los importes indicados en cualquiera de las principales divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles. Puede que los Distribuidores apliquen importes mínimos diferentes.

Las Acciones de Clase Y están disponibles para:

- Determinados intermediarios o entidades financieras cuyos servicios de inversión estén remunerados exclusivamente por sus clientes, y que o bien tengan con dichos clientes acuerdos separados de asesoramiento a cambio de una tarifa, o bien proporcionen asesoramiento independiente o una gestión discrecional de la cartera;
- Otros inversores o intermediarios a discreción del Consejo, la Sociedad Gestora o sus delegados.

Algunas Clases de Acciones con las mismas características que las Acciones Y y que estén disponibles a través de determinados Distribuidores podrán denominarse Acciones de Clase W. Cabe la posibilidad de que dichos Distribuidores apliquen importes mínimos diferentes a los de las Acciones de Clase W, o que incluso decidan no aplicarlos.

Resumen de gastos y comisiones:

Comisión inicial/de venta actual	Comisión de canje actual	Comisión de reembolso/salida actual	Comisión de gestión anual actual	Comisión de distribución	Comisión de rendimiento para los Subfondos con índices de renta variable
0%	Hasta un 2%	Hasta un 1%	Hasta un 1%	n/a	El Gestor de Inversiones podrá obtener una comisión de rendimiento si la clase en cuestión supera en términos anualizados la rentabilidad del índice correspondiente por encima de la tasa de corte. Se devenga en cada Fecha de valoración y, en caso de obtenerse una rentabilidad inferior, las cantidades devengadas se recuperan. La comisión se materializará anualmente. La base para el cálculo, incluida la comisión de rendimiento, el índice y la tasa de corte aplicables a cada Subfondo, se describen detalladamente en la Parte IV del Folleto informativo.

El tipo de la comisión de gestión anual por las Acciones de Clase Y, según se aplica actualmente, se indica en el Apéndice II, «Lista de Clases de Acciones» del Folleto informativo.

2.1.2 Lista de los Subindicadores de la Clase

Subindicador de la Clase	Características
<i>(hedged)</i>	Cuando se incluye en la denominación de una clase de Acciones, indica que dicha clase de Acciones está cubierta. En cuanto a esta clase de Acciones, la cobertura se utiliza para reducir la exposición a las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la divisa de la clase de Acciones y las divisas de inversión del Fondo.
<i>([par de divisas] hedged)</i>	Cuando se incluye en la denominación de una clase de Acciones, indica que dicha clase de Acciones está cubierta. En cuanto a estas clases de Acciones, se utilizan contratos de cambio de divisas a plazo, de un tamaño comparable al del Valor liquidativo de la correspondiente clase de Acciones, para reducir la exposición a las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la divisa de la clase de Acciones y la divisa de referencia del Fondo.
ACC	Cuando se incluye en la denominación de una clase de Acciones, indica que dicha clase de Acciones es de acumulación.
DIST	Cuando se incluye en la denominación de una clase de Acciones, indica que dicha clase de Acciones es de distribución.

Cartera mínima

Para todas las Clases de Acciones, el valor mínimo de una cartera en un Subfondo deberá ascender en todo momento al importe de la inversión mínima inicial bruta aplicable a la Clase de acciones pertinente de dicho Subfondo. Si la cartera de un Accionista en una Clase de Acciones está por debajo de dicha inversión mínima inicial, el Consejo podrá proceder al reembolso obligatorio de todas sus Acciones, de acuerdo con el procedimiento descrito en la Parte III, 3.4 «Inversores autorizados y límite de titularidad» del Folleto informativo.

Clases de Acciones *hedged*

El Consejo ha puesto Clases de Acciones *hedged* a disposición de algunos Subfondos. Estas Clases de Acciones utilizan contratos de divisas a plazo para cubrir el riesgo de tipo de cambio indeseado.

Se debe tener en cuenta que las operaciones de cobertura se aplican independientemente de si la Divisa de Referencia de un Subfondo —o la de cada uno de los valores que se mantienen— aumenta o disminuye su valor con respecto a otras. Cuando se lleva a cabo, esta cobertura puede proteger en gran medida a los inversores de la(s) Clase(s) pertinente(s) ante una disminución del valor de la divisa de las posiciones de la cartera subyacente en relación con la Divisa principal de negociación. Sin embargo, también puede evitar que los inversores se beneficien de un incremento del valor de la divisa de las posiciones de la cartera subyacente. Tampoco se puede asegurar que la cobertura empleada elimine todo el riesgo de tipo de cambio al que se enfrentan los inversores. Las posiciones cubiertas en exceso no superan el 105% del valor liquidativo de la clase de acciones, y las infracubiertas no son menos del 95% del valor liquidativo de la clase de acciones que deba ser objeto de cobertura frente al riesgo de tipos de cambio.

Aunque las fluctuaciones de los tipos de cambio afectarán de forma natural al Valor liquidativo y a la rentabilidad de una Clase de Acciones *hedged* frente a una Clase de Acciones no cubierta del mismo Subfondo, la rentabilidad también se verá afectada por otros factores como los diferenciales de tipos de interés, así como por los costes de operaciones y de administración de garantías asociados.

Existen dos clases fundamentales de coberturas cambiarias:

1. Cobertura cambiaria con referencia al Fondo (Cobertura de conversión)

Se utilizan contratos de divisas a plazo por un importe comparable al del Valor liquidativo de la Clase de Acción para cubrir únicamente la Divisa de referencia del Subfondo, más o menos los costes de cobertura, tales como, entre otros, el diferencial de tipos de interés para la cobertura de la divisa de referencia. Estas Clases de Acciones se indican con un par de divisas entre paréntesis al final de su denominación; por ejemplo, «(EUR/USD *hedged*)». En este caso, la clase de acciones *hedged* (cubierta) tiene como objetivo replicar la rentabilidad del Subfondo en USD en EUR.

2. Clases de Acciones cubiertas con replicación de divisas

a) Replicación de la divisa de la cartera subyacente (Replicación de la divisa de la cartera subyacente)

Este procedimiento tiene por objetivo cubrir los efectos de la divisa subyacente a nivel de valores concretos para que los inversores reciban la rentabilidad de mercado de un valor en su Divisa principal de negociación sin la aportación cambiaria asociada.

b) Cobertura de replicación de la exposición a divisas de un índice de referencia (Replicación de la exposición a divisas de un índice de referencia)

Este tipo de cobertura se utiliza en aquellos casos en los que el Gestor de Inversiones pretende añadir valor desviándose activamente de las posiciones en divisas de un índice de referencia. Cubrir la exposición a divisas del Subfondo con respecto a su índice de referencia, y no con respecto a los valores subyacentes del mismo, conserva el impacto de las posiciones en divisas activas del Gestor de Inversiones a la vez que cubre el resto del riesgo cambiario no deseado.

c) Replicación con cobertura personalizada (Cobertura personalizada)

En algunas Clases de Acciones *hedged* de los Subfondos que invierten en varias clases de activo, solo se cubre la exposición a divisas derivada de una o varias clases de activo concretas (como, por ejemplo, la renta fija).

Para más información sobre los posibles riesgos relacionados con las coberturas cambiarias, los inversores deben consultar la Parte I, 1. de este Folleto informativo el punto X. «Riesgo de pago de dividendos y gastos con el capital/con el capital efectivamente» del subapartado 1.2. «Factores de riesgo» del Folleto informativo. Puede encontrar una lista de

instrumentos que se pueden utilizar para llevar a cabo operaciones de cobertura cambiaria en la Política de inversión de cada gama de Fondos en la Parte I, apartado 1. «Información sobre el Fondo» del Folleto informativo.

Es posible consultar una lista de todas las clases de Acciones *hedged* disponibles por Subfondo en el momento de publicación del Folleto informativo en el Apéndice II, «Lista de clases de Acciones» al final del Folleto informativo.

2.2. Operaciones con las Acciones

Procedimientos de negociación

Las acciones podrán comprarse, venderse o canjearse normalmente a través de cualquier Distribuidor, o bien ser suscritas, reembolsadas o canjeadas en la Sociedad Gestora, según se detalla a continuación. Se advierte a los Accionistas del hecho de que se podrán aplicar procedimientos diferentes si la negociación de Acciones se realiza a través de Distribuidores. Si desea más información al respecto, llame a su contacto habitual en el Grupo FIL.

Precio único

Existe un único precio de compraventa de Acciones que refleja el Valor liquidativo de la Acción correspondiente. Según proceda, habrá de añadirse una comisión de venta/inicial en el caso de adquisiciones y suscripciones, una comisión de canje cuando se efectúe una operación de canje, y una comisión de salida o reembolso en las ventas o reembolsos.

Documentos de confirmación

Normalmente, los documentos de confirmación se expedirán en un plazo de 24 horas, contado desde la colocación de las Acciones en el caso de compra, o a partir del momento de determinación del precio en el caso de un reembolso o canje.

Horas límite de negociación

En la siguiente tabla se recogen las horas límite de contratación habituales.

	Todas las operaciones:	
Todos los Subfondos	Hora centroeuropea	Hora del Reino Unido
	13:00	12.00

2.2.1. PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE ACCIONES

Solicitudes

Los inversores que adquieran Acciones por primera vez han de rellenar un impreso de solicitud de apertura de cuenta. Las instrucciones para compras posteriores normalmente deberán contener todos los datos de registro, el nombre del Subfondo o Subfondos, la Clase o Clases de Acciones, la divisa o divisas de liquidación y el valor de las Acciones que vayan a comprarse. Con carácter general, las instrucciones de compra se tramitarán únicamente previa notificación por parte del banco de la recepción de los correspondientes importes de inmediata disposición.

En caso de cotitularidad y salvo que expresamente se establezca lo contrario por escrito en el momento de la solicitud, cualquiera de los Accionistas cotitulares registrados estará autorizado a firmar documentos o dar instrucciones en relación con la cartera implicada en representación de los demás Accionistas cotitulares. Dicha autorización permanecerá en vigor, salvo que el Distribuidor reciba notificación separada y por escrito de su revocación.

Las solicitudes formalizadas con fondos de inmediata disposición recibidas por cualquier Distribuidor o por la Sociedad Gestora cuando el inversor suscriba las Acciones directamente a través de la Sociedad Gestora en un día de actividad del Distribuidor y de la Sociedad Gestora (o sólo de la Sociedad Gestora, si la solicitud va dirigida a la misma) antes de la correspondiente hora límite de contratación en una Fecha de valoración se tramitarán habitualmente en ese mismo día al siguiente Valor liquidativo calculado de la Clase de Acciones correspondiente.

Normalmente, la Sociedad Gestora y/o el Distribuidor de que se trate no aceptan ni realizan pagos si quien los efectúa o recibe no es el Accionista inscrito ni ninguno de los Accionistas cotitulares.

La Sociedad Gestora puede retrasar la tramitación de las solicitudes hasta que reciba todos los documentos que pueda solicitar para cumplir con las leyes y normativas aplicables.

Precio

El precio de adquisición refleja el Valor liquidativo de las Acciones de la Clase correspondiente calculado en una Fecha de valoración, más el importe de la comisión de venta aplicable. El número de Acciones se redondeará al alza o a la baja hasta la centésima más próxima de una Acción.

Podrá obtenerse de cada Distribuidor o de la Sociedad Gestora información sobre el Valor liquidativo más reciente de las Acciones de cada Clase. Los Valores liquidativos de las Clases se publicarán del modo que los Administradores acuerden oportunamente.

Suscripción en especie

El precio de compra, excluidas las posibles comisiones de venta, podrá ser satisfecho haciendo entrega al Subfondo correspondiente de valores que se ajusten a la política y los límites de inversión de dicho Subfondo. Esto está sujeto a la aprobación del Consejo y a todas las leyes y normativas aplicables y, en concreto, en lo que se refiere a la publicación

de un informe especial del auditor de cuentas autorizado del Fondo, informe que podrá asimismo ser solicitado expresamente por el Consejo.

Los gastos que implique dicha compra en especie, y en particular los gastos generados por el informe especial correrán normalmente a cargo del comprador o de un tercero.

Divisas

Además de en la Divisas principales de negociación de los respectivos Subfondos y/o Clases de Acciones, los inversores podrán cursar órdenes a los Distribuidores para adquirir Acciones en cualquiera de las divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles. Los inversores pueden ponerse en contacto con los Distribuidores para obtener información acerca de dichas divisas. Es posible que los Distribuidores publiquen información sobre otras divisas que vayan a aceptarse. El departamento central de tesorería del Grupo FIL podrá agrupar las operaciones de divisas que sean necesarias para tramitar las adquisiciones y ventas de los clientes en condiciones de igualdad a través de determinadas sociedades del Grupo FIL, que podrán obtener un beneficio de dicha actuación. La liquidación se realizará en la divisa en que se curse la orden.

Los inversores que suscriban directamente Acciones a través de la Sociedad Gestora sólo podrán liquidar dichas operaciones en una de las Divisas principales de negociación del Subfondo o Clase de que se trate.

En caso de que el Fondo efectúe un reembolso obligatorio de Acciones, de acuerdo con las condiciones descritas en los Estatutos, dicha inversión se reembolsará automáticamente en la Divisa principal de negociación (salvo que el Consejo acuerde específicamente lo contrario, o si lo indica el Accionista correspondiente), sin comisión de reembolso y al Valor liquidativo por Acción calculado, y el importe resultante se ingresará en la cuenta bancaria del Accionista en cuestión.

Liquidación

La liquidación deberá efectuarse mediante transferencia bancaria electrónica, comisiones bancarias deducidas. El pago deberá abonarse en la cuenta bancaria que publique el Distribuidor para la divisa de liquidación correspondiente.

Cualesquiera otras formas de pago estarán sujetas a la previa autorización del Distribuidor o de la Sociedad Gestora. La tramitación de la solicitud normalmente se aplazará hasta que se reciban los fondos de inmediata disposición. Tales importes de inmediata disposición se invertirán una vez deducidas cualesquiera comisiones bancarias de cobro.

Una vez efectuada la adquisición o suscripción, los Accionistas deberán esperar al menos cuatro Días hábiles antes de solicitar el canje, venta o reembolso de sus Acciones.

La titularidad plena de las Acciones normalmente se transferirá al inversor cuando se hayan recibido los importes de inmediata disposición.

Forma de las Acciones

Las Acciones se emiten en forma nominativa y se mantienen en un registro establecido por el Fondo o su delegado a nombre del inversor. No se expiden títulos de las Acciones. Asimismo, por lo general las Acciones de Clase A, Clase E y Clase Y están disponibles a través de Clearstream Banking, y las Acciones de Clase I, R, RA y RY podrán estar disponibles a través de cámaras de compensación sujetas a los criterios de idoneidad y a la aceptación por parte del Distribuidor.

Podrá solicitarse un certificado de Acción que se remitirá por correo en un plazo aproximado de cuatro semanas contado desde la fecha de pago de las Acciones y de la recepción de los datos de registro por parte del Distribuidor o la Sociedad Gestora.

Legislación contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

Conforme a la ley luxemburguesa del 5 de abril de 1993 relativa al sector financiero (con sus correspondientes modificaciones), la ley luxemburguesa del 12 de noviembre de 2004 referente al blanqueo de capitales y a la lucha contra la financiación del terrorismo (con sus correspondientes modificaciones) y la Normativa de la CSSF Núm. 12-02 del 14 de diciembre de 2012 que aplica un refuerzo legalmente vinculante del marco regulador (con sus correspondientes modificaciones), así como las circulares relacionadas de la autoridad de supervisión luxemburguesa, el Fondo se ha visto obligado a adoptar medidas para evitar el uso de fondos de inversión a efectos de blanquear capitales y financiar el terrorismo.

En este contexto, la Sociedad Gestora y/o el Distribuidor correspondiente han establecido un procedimiento para la identificación de los inversores y, cuando corresponda, de cualquier titular efectivo. Para tal fin, el impreso de solicitud de todo inversor deberá acompañarse de los documentos identificativos que se puedan determinar en cada momento. Asimismo, a los inversores también se les podrá solicitar eventualmente que proporcionen documentos identificativos actualizados o adicionales con arreglo a los requisitos vigentes del proceso de investigación de los clientes en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan. Dicha información podrá incluir el origen del patrimonio y la profesión. La no presentación de estos documentos podrá derivar en una demora en el proceso de inversión o en la retención de los ingresos por venta.

Si tiene alguna pregunta referente a la documentación identificativa necesaria, deberá ponerse en contacto con la Sociedad Gestora o con su contacto habitual en el Grupo FIL.

2.2.2. PROCEDIMIENTO DE VENTA DE ACCIONES

Órdenes de venta

Las órdenes de venta de Acciones deberán dirigirse a un Distribuidor o a la Sociedad Gestora. Las instrucciones deberán contener todos los datos de registro, el nombre del Subfondo o Subfondos, la Clase o Clases de Acciones, la divisa o divisas de liquidación, el número o valor de las Acciones que vayan a venderse y los datos bancarios. Las órdenes

recibidas en un día en que el Distribuidor o la Sociedad Gestora estén abiertos al público, antes de las correspondientes horas límite de contratación en la Fecha de valoración, habitualmente se tramitarán en ese mismo día al siguiente Valor liquidativo calculado de la clase correspondiente. Normalmente, la Sociedad Gestora y/o el Distribuidor de que se trate no aceptarán ni realizarán pagos si quien los efectúa o recibe no es el Accionista inscrito ni ninguno de los Accionistas cotitulares.

Los Accionistas deberán presentar órdenes por escrito y firmadas. En caso de cotitularidad, y salvo que expresamente se establezca lo contrario por escrito en el momento de la solicitud, cualquiera de los Accionistas cotitulares estará autorizado a firmar documentos o dar instrucciones en relación con la cartera implicada en representación de los demás Accionistas cotitulares. Dicha autorización permanecerá en vigor, salvo que el Distribuidor o la Sociedad Gestora reciban una notificación separada y por escrito de su revocación.

El valor mínimo de una cartera en cualquier Subfondo deberá alcanzar la inversión mínima inicial. Si la tenencia en un Subfondo por parte de un Accionista es inferior al importe especificado como inversión mínima inicial, el Fondo podrá proceder al reembolso obligatorio de todas las Acciones de que disponga en dicho Subfondo, de conformidad con los Estatutos.

Liquidación

La liquidación se realizará normalmente mediante transferencia bancaria electrónica. La Sociedad Gestora tratará de efectuar el pago de las liquidaciones en un plazo de tres Días hábiles (que en cualquier caso no superará los cuatro Días hábiles) una vez recibidas las órdenes por escrito. Si por circunstancias excepcionales no fuera posible efectuar el pago dentro del periodo correspondiente, dicho pago se realizaría en cuanto fuera razonablemente posible, pero sin aplicar interés alguno. Asimismo, pueden aplicarse diferentes periodos de liquidación, si ésta se realiza a través de bancos corresponsales, agentes de pago u otros agentes locales. Puede que los importes de liquidación estén sujetos a comisiones bancarias aplicadas por el banco del propio Accionista (o un corresponsal del mismo). El pago se efectuará en una de las divisas principales de negociación de la Clase de Acciones correspondiente, o podrá realizarse asimismo en cualquiera de las divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles, si así lo solicita el Accionista o Accionistas en el momento de dar la orden.

Precio

Podrá aplicarse una comisión de venta o una de reembolso de hasta un 1% del Valor liquidativo, gastos incluidos, que revertirá al Distribuidor General.

Reembolso en especie

El Fondo y/o la Sociedad Gestora tendrán derecho, si el Consejo o la Sociedad Gestora así lo determina, a satisfacer en especie el pago del precio de reembolso a cualquier Accionista que desee el reembolso de cualquiera de sus Acciones (aunque con sujeción al consentimiento del Accionista), y lo hará asignando al titular inversiones procedentes del grupo de activos establecido en relación con dicha Clase o Clases de Acciones que, en la Fecha de valoración en la que se calcule el precio de reembolso, tengan un valor (calculado del modo descrito en el artículo 23 de los Estatutos) equivalente al de las Acciones objeto del reembolso. La naturaleza y la Clase de activos de los valores que vayan a ser transferidos en dicho caso deberán determinarse sobre una base justa y razonable, sin perjuicio de los intereses del resto de Accionistas de la Clase o Clases correspondientes y conforme a un método de valoración que deberá recibir el visto bueno del auditor a través de un informe especial, en la medida en que lo exijan o bien las disposiciones legales o reglamentarias, o bien el Consejo o la Sociedad Gestora. Los gastos resultantes de cualquiera de estas transferencias normalmente deberán correr por cuenta del adquirente.

2.2.3. PROCEDIMIENTO DE CANJE

Acciones de Clase A

Los Accionistas podrán canjear la totalidad o parte de sus Acciones de un Subfondo o Clase por las de otro Subfondo o Clase, siempre que se cumplan los requisitos de inversión mínima aplicables a los Subfondos o Clases de Acciones existentes y nuevos.

Acciones de Clase E

Los Accionistas podrán canjear la totalidad o parte de sus Acciones de Clase E de un Subfondo por Acciones de Clase E de otro Subfondo, siempre que hayan sido emitidas.

Acciones de Clase I

Los Accionistas podrán canjear la totalidad o parte de sus Acciones de Clase I de un Subfondo por Acciones de Clase I de otro Subfondo, siempre que hayan sido emitidas.

Acciones de Clase NP

Los Accionistas podrán canjear la totalidad o parte de sus Acciones de Clase NP de un Subfondo por Acciones de Clase NP de otro Subfondo, siempre que hayan sido emitidas.

Acciones de Clase R, RA y RY

Los Accionistas de las Acciones de clase R, RA y RY únicamente podrán canjearlas en determinadas circunstancias y a la discreción de la Sociedad Gestora.

Acciones de Clase Y

Los Accionistas podrán canjear la totalidad o parte de sus Acciones de Clase Y de un Subfondo por Acciones de Clase Y de otro Subfondo, siempre que hayan sido emitidas.

Pese a las normas mencionadas anteriormente con respecto a las Clases E a la Y, el Consejo o su delegado podrán, a su discreción, y respetando los requisitos de idoneidad descritos en el Folleto informativo, aceptar órdenes de canje de Acciones de un Subfondo por Acciones de otra Clase pertenecientes a otro Subfondo, o del mismo Subfondo, siempre y cuando se trate de forma equitativa a todos aquellos Accionistas de una clase concreta que soliciten el canje en la misma Fecha de valoración.

Procedimientos

Las órdenes de canje de Acciones deberán dirigirse a un Distribuidor o a la Sociedad Gestora. Las órdenes habrán de incluir todos los datos de la cuenta, así como el número o valor de las Acciones que se vayan a canjear entre los Subfondos designados y las clases. En caso de cotitularidad, y salvo que se establezca expresamente lo contrario por escrito en el momento de la solicitud, cualquiera de los Accionistas cotitulares estará autorizado para firmar documentos o dar instrucciones en relación con su cartera en representación de los demás Accionistas cotitulares. Dicha autorización permanecerá en vigor, salvo que el Distribuidor o la Sociedad Gestora reciban notificación separada y por escrito de su revocación.

Los Accionistas no pueden ser inscritos como titulares de las nuevas Acciones del nuevo Subfondo hasta que no obre en poder del correspondiente Distribuidor o de la Sociedad Gestora la renuncia relativa a las Acciones del Subfondo desde el que se efectúa el canje. Una vez que el Distribuidor o la Sociedad Gestora hayan recibido instrucciones completas, el Accionista deberá esperar tres Días hábiles antes de vender las Acciones del nuevo Subfondo o volver a canjearlas por las de otro Subfondo.

Importe de las Acciones objeto de canje

El valor mínimo de una cartera en cualquier Subfondo deberá alcanzar la inversión mínima inicial.

En consecuencia, los Accionistas deberán canjear Acciones por el correspondiente importe de la inversión mínima inicial o, si se trata de un Subfondo en el que ya son titulares de Acciones, por el importe de la inversión mínima posterior correspondiente. Cuando el Accionista pretenda canjear parte de sus Acciones en un Subfondo, el importe de la inversión que se mantenga en ese Subfondo deberá ser igual, al menos, al importe de la inversión mínima inicial.

Precio

Las órdenes de canje recibidas en un día de actividad del Distribuidor y de la Sociedad Gestora antes de las horas límite de contratación aplicables en una Fecha de valoración, se tramitan al Valor liquidativo calculado en dicho día para cada uno de los Subfondos pertinentes. Las ordenes de canje recibidas antes de las horas límite de negociación pertinentes en un día que no sea una Fecha de Valoración para uno o varios Subfondos serán ejecutadas en la próxima Fecha de Valoración para dicho Subfondo. Las órdenes de canje recibidas después de las correspondientes horas límite de contratación se tramitarán al Valor liquidativo calculado en la siguiente Fecha de valoración.

Las comisiones de canje reflejadas en la tabla siguiente se aplican a ciertos Subfondos, y se abonan al Distribuidor General.

		HACIA	
		Clase de Acciones sin comisión de venta	Restantes Clases de Acciones
D E S D E	Clase de Acciones sin comisión de venta	hasta un 2%	hasta un 2%
	Restantes Clases de Acciones	hasta un 2%	hasta un 2%

Podrá cargarse una comisión de canje de hasta el 2% a todos los canjes entre Subfondos y, si fuera aplicable, entre todas las Clases de Acciones de un Subfondo.

Los tipos de cambio que deberán utilizarse cuando los precios de los Subfondos pertinentes estén denominados en diferentes divisas serán los aplicables a las adquisiciones de Acciones en la fecha que corresponda. El número de Acciones se redondeará al alza o a la baja hasta la centésima más próxima de una Acción.

2.3. Cálculo del Valor liquidativo

El Valor liquidativo de cada Subfondo se calcula en la Divisa de referencia del Subfondo en cuestión, de conformidad con los Estatutos. Generalmente, el cálculo se lleva a cabo en cada Fecha de valoración. Los importes correspondientes se dividirán entre el número de Acciones de cada Subfondo en circulación en ese momento al cierre de la sesión de contratación, en la medida en que ello sea posible.

Los Estatutos contienen normas de valoración que prevén, a efectos del cálculo del Valor liquidativo de las Acciones, lo siguiente:

1. El valor de cualquier efectivo disponible o en depósito, letras de cambio y pagarés a la vista, cuentas por cobrar, gastos abonados por adelantado, dividendos en efectivo e intereses declarados o acumulados según lo anterior y que todavía no se hayan materializado, se considerará como el importe íntegro de los mismos, salvo que resulte improbable que éstos vayan a abonarse o recibirse en su totalidad, en cuyo caso su valor se determinará aplicando el descuento que los Administradores o su delegado estimen oportuno en cada caso para reflejar su valor real;

2. El valor de los valores negociables, instrumentos del mercado monetario e instrumentos financieros derivados se determina conforme al último precio disponible en la bolsa o mercado regulado en que se negocien o estén admitidos a negociación estos valores o activos. Cuando dichos valores u otros activos coticen o se negocien en una o más de una bolsa o mercado regulado, el Consejo o su delegado adoptarán políticas para establecer el orden de prioridad en el que vaya a recurrirse a esas bolsas u otros mercados regulados para aportar los precios de los valores o activos implicados;
3. Si un valor negociable o instrumento del mercado monetario no se negocia ni está admitido en ninguna bolsa oficial o mercado regulado, o en el caso de aquellos valores negociables o instrumentos del mercado monetario que sí se negocien o estén admitidos, pero cuyo último precio disponible no sea representativo de su valor razonable de mercado, el Consejo o su delegado procederán teniendo en cuenta su precio de venta razonablemente previsible, que se valorará con prudencia y de buena fe;
4. Los instrumentos financieros derivados que no coticen en ninguna bolsa oficial o que no se negocien en ningún otro mercado regulado se valorarán de acuerdo con las prácticas del mercado;
5. Las participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva, incluidos los Subfondos, se valorarán conforme a su último Valor liquidativo disponible comunicado por dichos organismos;
6. Los activos líquidos y los instrumentos del mercado monetario podrán valorarse a su valor nominal más los intereses devengados, o bien según el coste amortizado. Todos los demás activos, cuando la práctica lo permita, podrán valorarse del mismo modo.

Si alguno de los métodos de valoración anteriormente citados no reflejara el sistema de valoración empleado habitualmente en mercados concretos, o si no resultara adecuado a efectos de determinar el valor de los activos del Fondo, el Consejo o su delegado podrán adoptar principios de valoración diferentes, para lo cual actuarán de buena fe y de acuerdo con los principios y procedimientos de valoración generalmente adoptados.

Por ejemplo, si un mercado en el que invierte el Fondo está cerrado en el momento en que se lleva a cabo la valoración del Fondo, los últimos precios de mercado disponibles no podrán reflejar de forma precisa el valor razonable de las tenencias del Fondo. Esto podría suceder si otros mercados que estén abiertos en el momento de valoración del Fondo, y que guarden una alta correlación con el mercado cerrado, experimentan movimientos en los precios (después de haberse cerrado el mercado en el que haya invertido el Fondo). Asimismo, es necesario tener en cuenta otros factores a la hora de considerar el valor razonable de los activos en un mercado cerrado. Si no se ajustan dichos precios de cierre a los valores razonables, algunos inversores podrían aprovecharse de ello en detrimento de los accionistas a largo plazo, actividad conocida como sincronización con el mercado (*market timing*).

En consecuencia, el Consejo o sus delegados podrán ajustar el último precio de mercado disponible a fin de tener en cuenta los acontecimientos del mercado y de otra índole que tengan lugar entre el correspondiente cierre del mercado y el momento de valoración del Fondo. Dichos ajustes se efectúan de acuerdo con una política y una serie de procedimientos acordados que son transparentes para los auditores y el depositario del Fondo. Todo ajuste se aplica de manera coherente en todos los Subfondos y clases de acciones.

Otras situaciones, como la suspensión de un activo, o su falta de cotización durante algún tiempo, o la ausencia de un precio de mercado actualizado, estarán sujetas a procesos de ajuste similares. Los inversores deberían tener en cuenta que cabe la posibilidad de que los pagos que hayan de efectuarse a un Subfondo, como los destinados a una clase, no se incluyan en el Valor liquidativo de dicho Subfondo hasta que se hayan recibido los importes, dada la incertidumbre inherente a dichos pagos.

El valor de todos los activos y pasivos no expresados en la Divisa de referencia de un Subfondo o en la Divisa principal de negociación de una clase se convertirán a la Divisa de referencia de dicho Subfondo o a la Divisa principal de negociación de dicha clase aplicando los últimos tipos de cambio ofrecidos por una entidad bancaria de primera clase. En caso de no disponerse de dichos tipos de cambio, el Consejo determinará el tipo de cambio de buena fe o con arreglo a los procedimientos que él mismo establezca.

Por patrimonio de un Subfondo se entenderá los activos que se atribuyan a dicho Subfondo menos los pasivos correspondientes al mismo, y cuando no pueda atribuirse algún activo o pasivo del Fondo a un Subfondo, dicho activo o pasivo se asignará a los activos o pasivos del conjunto de Subfondos o de los Subfondos pertinentes de manera proporcional a sus Valores liquidativos. Sin embargo, en circunstancias excepcionales el Consejo puede asumir obligaciones de forma solidaria, las cuales podrán vincular a algunos o la totalidad de los Subfondos, si ello redundaría en el interés de los Accionistas implicados.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se encargará del cálculo del Valor liquidativo de las Acciones, el cual se realizará, normalmente, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Salvo en caso de mala fe, negligencia o error manifiesto, toda decisión adoptada por la Sociedad Gestora en relación con el cálculo de los Valores liquidativos de las Acciones será definitiva y vinculante para el Fondo y para los Accionistas actuales, pasados y futuros.

2.4. Política de ajuste de precios (*swing pricing*)

Las operaciones de gran volumen que tienen lugar dentro o fuera de un Subfondo pueden generar una «dilución» de los activos de un Subfondo debido a que el precio al que un inversor compra o vende Acciones en un Subfondo puede no reflejar completamente los costes de negociación y de otro tipo que surgen cuando el gestor de la cartera tiene que negociar con valores para dar cabida a grandes entradas o salidas de efectivo. Para paliar este efecto y proteger mejor a los Accionistas existentes, el Consejo y/o la Sociedad Gestora ha adoptado una política de ajuste del precio con el fin de contrarrestar el efecto que puedan tener los costes de negociación y de otro tipo en ocasiones en las que se considere que alcanzan una magnitud importante, y permitir el ajuste de los precios como parte del proceso de valoración que se efectúa cada día. Esta política se revisa anualmente.

Si en cualquier día de negociación el conjunto de operaciones netas en Acciones de cualquier Subfondo supera el umbral fijado en cada momento por el Consejo para cada Subfondo, el valor patrimonial podrá ajustarse al alza o a la baja, según corresponda, con el propósito de reflejar los costes (los «Costes») que se considere que se han generado al liquidar o adquirir inversiones para satisfacer las operaciones diarias netas a nivel del Subfondo. Estos Costes pueden incluir, entre otros, diferenciales, comisiones de intermediación, impuestos sobre operaciones, comisiones y costes de operación. El Consejo y la Sociedad Gestora establecen dicho umbral teniendo en cuenta factores como las condiciones vigentes

en el mercado, los Costes de dilución estimados y el volumen de los Subfondos, y su aplicación se ejecutará automática y sistemáticamente. El ajuste será al alza cuando el conjunto neto de las operaciones resulte en flujos de suscripción netos. El ajuste será a la baja cuando el conjunto neto de las operaciones resulte en flujos de reembolso netos. El valor patrimonial ajustado se aplicará a todas las operaciones de ese día.

Actualmente, algunos de los Subfondos se gestionan de manera conjunta, y el conjunto de los grupos de activos se denomina «grupo». Cabe la posibilidad de que algunos Subfondos inviertan sus activos a través de uno o más grupos. A efectos de aplicar una política de ajuste de precios, el Consejo podrá decidir fijar un umbral para ajustar los precios a nivel de los grupos.

El ajuste de precios, basado tanto en operaciones netas como en volatilidad del mercado normales, no superará el 2% del Valor Liquidativo inicial. El nivel real de ajuste lo determinará periódicamente un comité de dedicación en el que el Consejo ha delegado facultades específicas para ello. No obstante, si bien se espera que el ajuste de precios no supere el 2%, el Consejo o la Sociedad Gestora podrá acordar un incremento de este límite de ajuste en circunstancias excepcionales (como un volumen elevado de negociaciones netas o una elevada volatilidad del mercado) con el fin de proteger los intereses de los Accionistas. Dado que los ajustes de precios dependerán del conjunto de operaciones netas en Acciones, no es posible predecir con exactitud si se va a proceder a aplicarlos en un momento futuro y, por lo tanto, tampoco se puede saber con qué frecuencia será necesario realizarlos. Se notificará a los Accionistas la decisión de aumentar este límite de ajuste publicando un aviso en www.fidelityinternational.com.

2.5. Gestión compartida de activos

En aras de una gestión eficaz, el Consejo podrá optar por que los activos de ciertos Subfondos de la gama de FAST se gestionen conjuntamente. En tales casos, se gestionarán de manera agrupada los activos de los diferentes Subfondos. Los activos objeto de gestión compartida reciben el nombre de «grupo de activos», a pesar de que dichos grupos de activos se utilicen exclusivamente con fines de gestión interna. Los grupos de activos no constituyen entidades independientes, y los inversores no tendrán acceso directo a los mismos. A cada uno de los Subfondos gestionados de forma agrupada se le asignarán sus activos específicos.

Cuando se gestionen de forma agrupada los activos de varios Subfondos, los activos atribuibles a cada Subfondo participante en dicho grupo se determinarán, en un primer momento, por referencia a los activos inicialmente aportados por dicho Subfondo, modificándose, posteriormente, en caso de producirse nuevas aportaciones o segregaciones.

El derecho de cada Subfondo participante en un grupo de activos sobre los activos gestionados de forma compartida recaerá sobre cada una de las líneas de inversión de dicho grupo de activos.

Las inversiones adicionales realizadas por cuenta de los Subfondos con gestión compartida se asignarán a los Subfondos en función de sus derechos, mientras que los activos vendidos se deducirán, de forma similar, de los activos atribuibles a cada Subfondo participante.

2.6. Suspensión transitoria del cálculo del Valor liquidativo de las Acciones y de la emisión, canje y reembolso de Acciones

La Sociedad Gestora y/o el Fondo podrán suspender el cálculo del Valor liquidativo, la emisión, canje y reembolso de las Acciones de cualquier Subfondo:

- a. Durante cualquier periodo (distinto de las festividades ordinarias o los cierres habituales de fin de semana) en que se encuentre cerrado cualquier mercado o bolsa de valores en el que cotice una parte importante de las inversiones financieras del Fondo correspondientes a dicho Subfondo, si dicho mercado o bolsa de valores es el mercado o bolsa de valores principal de una parte importante de dichas inversiones, siempre que el cierre de dicha bolsa de valores o mercado afecte a la valoración de las inversiones financieras del Fondo cotizadas en los mismos; o durante cualquier periodo en el que la contratación en dicho mercado o bolsa de valores se encuentre sustancialmente restringida o suspendida, siempre que dicha restricción o suspensión afecte a la valoración de las inversiones financieras del Fondo correspondientes a un Subfondo cotizado en los mismos;
- b. Durante cualquier periodo en que exista una situación de emergencia como resultado de la cual no sea factible o pudiera ser gravemente perjudicial para los Accionistas la enajenación por parte del Fondo de inversiones correspondientes a dicho Subfondo que representen una parte significativa de sus activos;
- c. Durante cualquier avería en los medios de comunicación normalmente utilizados para determinar el precio de cualquiera de las inversiones del Fondo correspondientes a dicho Subfondo, o de los precios vigentes en cualquier mercado o bolsa de valores;
- d. Cuando, por cualquier otro motivo, los precios de cualesquiera inversiones en propiedad del Fondo atribuibles a dicho Subfondo no puedan ser calculados con prontitud y exactitud;
- e. Durante cualquier periodo en el que, a juicio de la Sociedad Gestora, no puedan realizarse, a los tipos de cambio normales, las remesas de fondos relacionadas con la enajenación o el pago de cualesquiera activos financieros del Fondo;
- f. Mientras no pueda determinarse con exactitud el valor de las inversiones mantenidas a través de cualquier filial del Fondo;
- g. Durante cualquier periodo en el que, según el criterio del Consejo o de la Sociedad Gestora, existan circunstancias anómalas por las cuales pudiera ser inviable o injusto para los Accionistas el continuar realizando operaciones con las Acciones del Fondo o de cualquiera de los Subfondos, o circunstancias en las cuales el no hacerlo pudiera dar lugar a que los Accionistas del Fondo o de un Subfondo tuvieran que asumir obligaciones fiscales o sufrieran perjuicios pecuniarios o de otro tipo a los que no hubieran tenido que hacer frente de otro modo, o bien cualquier otra circunstancia;
- h. Si el Fondo o un Subfondo se encontraran o pudieran encontrarse en periodo de liquidación, en o tras la fecha en que el Consejo adopte tal decisión, o si se comunica a los Accionistas la celebración de una junta general de los mismos en la que se proponga un acuerdo a fin de liquidar el Fondo o un Subfondo;

- i. En caso de fusión, si el Consejo y/o la Sociedad Gestora lo consideraran justificado para proteger a los Accionistas; o
- j. En caso de que se suspenda el cálculo del Valor liquidativo de uno o varios fondos de inversión subyacentes en los que uno de los Subfondos haya invertido una parte sustancial de sus activos.

Asimismo, si en cualquier Fecha de valoración se presentan solicitudes de reembolso y canje relativas a más del 10% de las Acciones en circulación de un Subfondo, la Sociedad Gestora y/o el Fondo podrán acordar el aplazamiento conforme a un criterio proporcional del reembolso o del canje de la totalidad o de parte de dichas Acciones durante el periodo que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, considere razonable en interés del Fondo, y/o la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá aplazar cualquier canje o solicitud de reembolso que supere el valor más elevado de entre los dos siguientes: el 3% de las Acciones en emisión con respecto a un Subfondo, o 5 millones de USD (o su equivalente en divisas). Normalmente, dicho periodo no superará las 20 Fechas de valoración. En esas Fechas de valoración, dichas solicitudes de reembolso y canje tendrán prioridad sobre las solicitudes posteriores.

La suspensión del cálculo del Valor liquidativo de las Acciones de un Subfondo no llevará aparejada suspensión alguna en relación con los Subfondos no afectados por los sucesos de que se trate.

Los Accionistas que hayan solicitado el canje o el reembolso de sus Acciones o que hayan presentado una solicitud de suscripción de Acciones recibirán una notificación por escrito de cualquier suspensión del derecho de suscribir, convertir o exigir el reembolso de las Acciones y se les notificará inmediatamente el levantamiento de dicha suspensión. Cualquier suspensión se publicará de la manera que decida la Sociedad Gestora si, en su opinión, es posible que la suspensión vaya a prolongarse durante más de una semana.

En el caso de que se contemple alguna liquidación del Fondo, no se autorizarán nuevas emisiones, canjes o reembolsos de Acciones después del envío de la convocatoria de la junta general de Accionistas para la liquidación del Fondo. Todas las Acciones en circulación en el momento de dicha publicación participarán en el reparto del haber resultante de la liquidación del Fondo.

Cada Distribuidor se reserva el derecho de suspender o poner fin a las ventas de Acciones de uno o varios Subfondos y de rechazar cualesquiera solicitudes. Normalmente, se suspenderán las ventas cuando el Fondo suspenda el cálculo del Valor liquidativo de las Acciones.

2.7. Límites de compra, suscripción y canje a determinados Subfondos

El Consejo y/o la Sociedad Gestora pueden determinar el cierre parcial de un Subfondo o Clase de Acciones a todas las compras, suscripciones o canjes hacia dicho Subfondo o Clase por parte únicamente de nuevos inversores, o bien el cierre total de un Subfondo o Clase de Acciones a todas las compras, suscripciones o canjes hacia dicho Subfondo o Clase (aunque en ninguno de los dos casos descritos de cierre, ya sea total o parcial, lo hará con respecto al rescate o canje fuera del Subfondo o Clase).

Cuando esto ocurra, la página web www.fidelityinternational.com se modificará para reflejar el cambio en la situación del Subfondo o Clase de Acciones correspondiente. Es conveniente que los Accionistas y posibles inversores consulten con la Sociedad Gestora o los Distribuidores cuál es el estado actual de los Subfondos o Clases de Acciones, o que lo comprueben en la página web. Una vez cerrado, el Subfondo o Clase de Acciones no volverá a abrirse hasta que el Consejo considere que las circunstancias que motivaron su cierre han cesado.

PARTE III

3. Información general

3.1. Dividendos

Para más información sobre los Subindicadores a los que se hace referencia a continuación, véase la Parte II 2. «Clases de Acciones y operaciones con las Acciones», 2.1. «Clases de Acciones» de este Folleto informativo.

Tipo de Acción	Subindicador vinculado	Pagos
Acciones de acumulación	ACC	No se pagarán dividendos en el caso de las Acciones de acumulación. Todos los intereses y demás rentas que se deriven de la inversión se acumularán.
Acciones de distribución (de la renta neta)	DIST	El Consejo tiene previsto recomendar la distribución de la práctica totalidad del rendimiento neto de la inversión de cada Clase correspondiente al ejercicio. Los dividendos normalmente se declaran el primer Día hábil de diciembre.

Acciones nominativas

Reinversión de dividendos

Los dividendos se reinvertirán en nuevas Acciones de la misma Clase de Acciones de distribución, a menos que los Accionistas especifiquen lo contrario por escrito.

Los dividendos reinvertidos se abonarán a la Sociedad Gestora, que intervendrá por cuenta de los Accionistas e invertirá la suma del dividendo en nuevas Acciones de la misma Clase de Acciones de distribución. Las Acciones se emitirán a su Valor liquidativo, calculado en la fecha en que se acuerde el dividendo en caso de tratarse de una Fecha de valoración o, de no ser así, en la Fecha de valoración posterior.

No se aplicará comisión de venta sobre estas Acciones. Las Acciones emitidas a través de este sistema de pago de dividendos se depositarán en una cuenta registrada a nombre del inversor. Las Acciones se calcularán hasta dos decimales y la fracción monetaria que reste (cuyo valor sea inferior a una centésima de una Acción) se retendrá en el Fondo para su inclusión en cálculos posteriores.

Pago de dividendos

Los titulares de Acciones de distribución podrán optar por recibir un pago de dividendos que, por regla general, se realizará dentro de un plazo de cinco Días hábiles, (o tan pronto como sea posible tras ese periodo) mediante transferencia electrónica, una vez deducidas las comisiones bancarias. En este caso el pago se realizará normalmente en la Divisa principal de negociación de la Clase de Acciones de distribución del Subfondo, salvo que se especifique otra cosa. Previa solicitud, el pago podrá efectuarse en cualquiera de las divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles, aplicando el tipo de cambio vigente.

En caso de que el pago del importe al que asciendan los dividendos por clase de Acciones que se hayan acumulado entre la fecha de lanzamiento y la primera fecha de distribución prevista no resulte rentable, el Consejo se reserva el derecho a aplazar dicho pago hasta el periodo siguiente.

En caso de que un pago en concepto de dividendos sea inferior a 50 USD (o su equivalente en otra divisa), el dividendo se reinvertirá automáticamente en nuevas Acciones de distribución del mismo Subfondo y no se abonará directamente al Accionista correspondiente.

Mecanismos de equiparación de renta

Se aplicarán mecanismos de equiparación de rentas en el caso de todas Clases de Acciones (acumulación y distribución) y para todos los Subfondos. En el caso de las Acciones de distribución, estos mecanismos están destinados a garantizar que las rentas por Acción repartidas en un periodo de distribución no se vean afectadas por las variaciones en el número de Acciones en circulación durante dicho periodo. La suma del primer reparto percibida por un Accionista tras la adquisición de las Acciones de distribución de dicho Subfondo representa, por una parte, la participación en las rentas percibidas por el Subfondo y, por otra, una rentabilidad sobre el capital invertido (el «importe de equiparación»). Por lo general, el importe de equiparación representa el importe medio de las rentas de las Clases de Acciones incluidas en el Valor liquidativo de cada Acción emitida durante el periodo pertinente. Está previsto que el importe de equiparación no quede sujeto a impuestos en concepto de renta percibida por el Accionista, sino que se destinará a reducir el coste base de adquisición de las Acciones a efectos del cómputo de plusvalías. Sin embargo, el tratamiento fiscal de los importes de equiparación podrá diferir en algunos países. Los Accionistas que deseen obtener información relativa al importe de equiparación percibido como parte de su reparto podrán hacerlo poniéndose en contacto con el Distribuidor o la Sociedad Gestora en el domicilio social correspondiente.

3.2. Juntas, informes y comunicaciones dirigidos a los Accionistas

La junta general ordinaria de Accionistas se celebra en Luxemburgo el segundo jueves del mes de marzo de cada año, al mediodía o, si dicha fecha no fuese un Día hábil en Luxemburgo, el Día hábil siguiente a dicha fecha.

Si así lo permiten las leyes y normativas de Luxemburgo y siempre con arreglo a las condiciones que en ellas se establezcan, la junta general ordinaria de Accionistas podrá celebrarse en una fecha, hora o lugar diferentes a los especificados en el párrafo anterior, bien entendido que tales fecha, hora y lugar serán acordados por el Consejo y se especificarán en la convocatoria de la junta.

Podrán celebrarse otras juntas de Accionistas o de los Subfondos en los lugares y horas que se indiquen en las correspondientes convocatorias de las juntas.

Siempre que lo requiera la legislación luxemburguesa, las convocatorias de las Juntas de Accionistas se publicarán en el *Mémorial* y en otros periódicos que en cualquier momento acuerden los Administradores, y se remitirán a los Accionistas al menos 8 días antes de la celebración de la Junta. Todas las convocatorias de Junta especificarán la hora, lugar y orden del día de las mismas, así como los requisitos de quórum y de voto. Los Accionistas de cualquier Subfondo pueden celebrar, en cualquier momento, Juntas Generales para decidir sobre asuntos relacionados exclusivamente con dicho Subfondo.

De conformidad con las condiciones establecidas en las leyes y normativas de Luxemburgo, en la convocatoria de una junta general de Accionistas se podrá especificar que los requisitos de quórum y mayoría en dicha junta se decidan de acuerdo con las acciones emitidas y en circulación en una determinada fecha y hora anterior a la celebración de la junta (la «Fecha de registro»), así como que el derecho del Accionista a asistir a una junta general de Accionistas y ejercer los derechos de voto correspondientes a sus acciones se establezca con respecto a las acciones que obren en su poder en dicha Fecha de registro.

El ejercicio fiscal del Fondo se cierra el 30 de septiembre de cada año. El informe anual del Fondo, que contiene las cuentas anuales, se publicará en los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal y, como mínimo, dos semanas antes de la celebración de la junta general ordinaria de Accionistas. La contabilidad del Fondo se lleva por separado en la Divisa de referencia de cada Subfondo. Las cuentas anuales del Fondo se formulan separadamente en cada una de las Divisas de referencia de los Subfondos y se presentan conjuntamente con las cuentas anuales consolidadas formuladas en dólares estadounidenses. En los dos meses siguientes a la fecha a la que hace referencia, el Fondo publicará un informe semestral sin auditar en el que figurará una relación de las Acciones de cada Subfondo y de sus respectivos valores de mercado.

Los informes anuales y semestrales pueden descargarse de la página web www.fidelityinternational.com, o pueden obtenerse de forma gratuita solicitándolos a la Sociedad Gestora, los Distribuidores o a los representantes del Fondo.

Todas las comunicaciones a los accionistas se publicarán en los respectivos sitios web locales/de cada país y/o se remitirán por correo electrónico (solo en este último caso) cuando el Accionista haya dado su consentimiento y facilitado a la Sociedad Gestora una dirección de correo electrónico a tal efecto. Cuando la legislación o normativa aplicable así lo exija, también se le remitirán las comunicaciones por escrito o del modo que resulte preceptivo.

3.3. Fiscalidad

Fiscalidad del Fondo

El Fondo no está sujeto a ningún impuesto luxemburgués sobre la renta ni sobre las plusvalías materializadas o latentes, ni tampoco a ninguna retención en origen. El Fondo está sujeto a un impuesto anual de suscripción del 0,05%, calculado y pagadero trimestralmente en función del patrimonio neto del Subfondo el último día de cada trimestre fiscal.

El tipo impositivo reducido del 0,01% anual del patrimonio neto únicamente se aplicará a las Clases de Acciones que sean vendidas o mantenidas por inversores institucionales, según se definen en el artículo 174 de la Ley de 2010.

Dicho impuesto no es de aplicación con respecto a los activos invertidos en organismos de inversión colectiva luxemburgueses que ya estén sujetos a él.

Es posible que las plusvalías y los dividendos e intereses procedentes de la cartera de valores del Fondo estén gravados con impuestos sobre plusvalías, retenciones u otro tipo de impuestos aplicados por el país de origen de que se trate, y cabe que ni el Fondo ni los Accionistas puedan recuperar dichos impuestos.

Fiscalidad de los Activos chinos

Las rentas procedentes de la China continental (en adelante, «China») y las plusvalías obtenidas por no residentes sin establecimiento o centro de actividad en la China continental pueden ser sujetos pasivos del impuesto sobre la renta y el IVA, salvo que se aplique una exención o bonificación específica.

Los dividendos devengados pagarán un impuesto sobre la renta del 10% pero estarán exentos de IVA. Los intereses devengados por valores de renta fija e la china interior deben pagar, a priori, impuesto sobre la renta e IVA, no obstante:

- los intereses sobre bonos del Estado y títulos de deuda municipal que reciban las QFII están exentos de pagar el impuesto sobre la renta (en virtud de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS)) e IVA (en virtud de la Caishui [2016] 36 publicada conjuntamente por el Ministerio de Finanzas y la Administración Estatal de Impuestos (SAT, por sus siglas en inglés) de China.
- El Ministerio de Finanzas publicó una Circular (Caishui [2018] Núm. 108) en la que confirmaba que los inversores extranjeros sin establecimiento ni centro de actividad en China estarán exentos de IS e IVA sobre los intereses devengados por los bonos desde el 7 de noviembre de 2018 hasta el 6 de noviembre de 2021.

La Circular (Caishui [2014] Núm. 79) emitida conjuntamente por el Ministerio de Finanzas chino, la Administración Estatal de Impuestos (SAT, por sus siglas en inglés) y la Comisión Reguladora de Valores de China (CSRC, por sus siglas en inglés), exime temporalmente a los QFII de la retención fiscal sobre las plusvalías procedentes de la negociación de los activos de inversión en renta variable (Acciones A), siempre y cuando los QFII no cuenten con un establecimiento o centro de actividad en China, o bien los QFII sí tengan un establecimiento o centro de actividad en China, pero las

ganancias derivadas de dicho país no estén vinculadas realmente con tal establecimiento o centro de actividad en China. Del mismo modo, otra Circular (Caishui [2016] Núm. 70) señala que las ganancias obtenidas por las QFII sobre valores comercializables chinos estarán exentas de IVA.

De acuerdo con el criterio expresado por asesores fiscales profesionales e independientes, en la actualidad no se reserva ningún importe para el impuesto que grava las plusvalías obtenidas con la enajenación de: (i) las Acciones China A y B, o (ii) títulos chinos de renta fija que coticen o se negocien en bolsa o en el mercado interbancario de bonos de la China ni para el impuesto sobre los intereses devengados sobre dichos valores de renta fija del mercado interior chino. El Gestor de Inversiones revisa regularmente la política de provisiones para impuestos, sin embargo, cualquier provisión de este tipo que finalmente se realice puede resultar excesiva o inadecuada para satisfacer la carga fiscal real que pudiera surgir en última instancia, aunque si la cantidad no fuera suficiente el Valor liquidativo se vería perjudicado.

Fiscalidad de los Accionistas que sean personas físicas

- **Accionistas que sean personas físicas no residentes**

De acuerdo con la legislación actual, los Accionistas que sean personas físicas que no tengan residencia fiscal en Luxemburgo no están sujetos a ningún impuesto sobre la renta, plusvalías, retenciones, impuesto de sucesiones y donaciones, sobre el patrimonio o de otro tipo aplicable en Luxemburgo en relación con dichas Acciones en el Fondo.

- **Accionistas que sean personas físicas residentes en Luxemburgo**

Fiscalidad de los dividendos recibidos

Los ingresos obtenidos por los Accionistas que sean personas físicas residentes en Luxemburgo a efectos fiscales están sujetos al impuesto luxemburgués sobre la renta. Sin embargo, los Accionistas que sean personas físicas con residencia fiscal en Luxemburgo podrán beneficiarse de una exención fiscal anual aplicable a las distribuciones sujetas a impuestos de hasta 1.500 EUR (3.000 EUR para los matrimonios o parejas de contribuyentes que hagan declaración conjunta). Las distribuciones que superen la exención anual se gravan a tipos progresivos del impuesto sobre la renta. Desde el año 2017, dicho tipo impositivo marginal máximo es del 45,78%. Asimismo, si dichos Accionistas están sujetos al régimen de Seguridad Social en Luxemburgo, se aplica una contribución de dependencia del 1,4% sobre la renta bruta.

Fiscalidad de las plusvalías realizadas

Las plusvalías realizadas por los Accionistas que sean personas físicas con residencia fiscal en Luxemburgo están exentas si:

- (a) Su participación (que posean directa o indirectamente, solos o con su familia (su cónyuge/pareja o hijos menores de edad)) en el Fondo no supera el 10% del capital en acciones desembolsado del Fondo, y
- (b) La enajenación tiene lugar más de seis meses después de la adquisición de la misma (o la enajenación tiene lugar en los seis meses posteriores, pero las plusvalías totales no superan los 500 EUR).

Las plusvalías realizadas por los Accionistas que sean personas físicas con residencia fiscal en Luxemburgo resultarán gravadas si:

- (a) Las Acciones del Fondo se enajenan dentro de un periodo de seis meses a partir de su adquisición (independientemente del nivel de tenencia), o
- (b) Las Acciones del Fondo se enajenan seis meses después de su adquisición y la participación (que posean directa o indirectamente, solos o con su familia (su cónyuge/pareja o hijos menores de edad)) representa más del 10% del capital en acciones desembolsado del Fondo.

Las plusvalías realizadas según el apartado a) estarán sujetas al impuesto sobre la renta hasta un 45,78% desde el año 2017.

Las plusvalías realizadas según el apartado b) estarán sujetas al impuesto sobre la renta tras la deducción de un importe máximo de 50.000 EUR (100.000 EUR en el caso de matrimonios contribuyentes/parejas que hagan declaración conjunta) disponible a lo largo de un periodo de 10 años. El balance resultante estará sujeto al impuesto sobre la renta a la mitad del tipo impositivo aplicable al contribuyente correspondiente (hasta un 22,89% en 2017).

El tipo impositivo marginal es del 45,78% desde el año 2017. Además, si los Accionistas están sujetos al régimen de la Seguridad Social en Luxemburgo, se aplica una contribución de dependencia del 1,4% sobre la plusvalía gravable.

- **Accionistas residentes en el Reino Unido**

La HM Revenue & Customs («HMRC», Administración británica de Hacienda y Aduanas) ha concedido la condición de «fondo informante», a efectos de la Normativa (Fiscal) sobre Fondos Extraterritoriales de 2009 (*Offshore Funds (Tax) Regulations*) (con sus correspondientes modificaciones), a todos los Subfondos y Clases de Acciones del Fondo registrados en el Reino Unido a partir del periodo contable iniciado el 1 de octubre de 2010 o, transcurrida esa fecha, se emplearía aquella en la que el Subfondo o Clase de Acciones se registró por primera vez para su distribución a Accionistas residentes en el Reino Unido. Este régimen reemplazó a uno anterior, en virtud del cual todos los Subfondos y Clases de Acciones del Fondo registrados en el Reino Unido, obtuvieron la condición de «fondo de distribución» para los periodos transcurridos hasta el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2010, inclusive. Es importante tener presente que no puede haber ninguna garantía de que dichos Subfondos o Clases de Acciones sigan siendo reconocidos a tales efectos; sin embargo, una vez se obtiene la condición de fondo informante por parte de la HMRC para cada Subfondo y Clase de Acciones, se mantiene en vigor durante todos los periodos posteriores, siempre y cuando se cumplan los requisitos de información anuales. Los Administradores se comprometen a gestionar el Fondo de modo que permita que los correspondientes Subfondos y Clases de Acciones cumplan con los requisitos anuales en virtud del régimen de fondos informantes británicos.

Fiscalidad de Accionistas que sean personas jurídicas

- (i) **Accionistas que sean personas jurídicas no residentes**

De acuerdo con la legislación actual, los Accionistas que sean personas jurídicas que no sean residentes en Luxemburgo a efectos fiscales no están sujetos a ningún impuesto sobre la renta, plusvalías, retenciones, impuesto de sucesiones, sobre el patrimonio o de otro tipo aplicable en Luxemburgo en relación con sus Acciones.

(ii) Accionistas que sean personas jurídicas residentes en Luxemburgo y Accionistas que sean personas jurídicas no residentes en Luxemburgo, y que a su vez mantengan Acciones a través de un establecimiento permanente en Luxemburgo

Las distribuciones de dividendos y las plusvalías recibidas por Accionistas que sean personas jurídicas con residencia fiscal en Luxemburgo se gravan a un tipo total del 24,94% en la ciudad de Luxemburgo a partir del 1 de enero de 2020.

Tanto los Accionistas que sean personas jurídicas residentes en Luxemburgo como los Accionistas que sean personas jurídicas no residentes en Luxemburgo, pero tengan en dicho país un establecimiento o representante permanente a quien atribuyan las Acciones, estarán también sujetos a un impuesto sobre el patrimonio neto en Luxemburgo que se calculará cada año sobre el valor neto de la sociedad a 1 de enero. A partir del 1 de enero de 2016, se aplica la siguiente escala de tipos decreciente para el impuesto sobre el patrimonio neto:

- Un 0,5% sobre una base imponible de hasta 500 millones de EUR.
- En el caso de una base imponible superior a 500 millones de EUR, un impuesto sobre el patrimonio neto de 2,5 millones de EUR, más un 0,05% aplicable al componente de la base del impuesto sobre el patrimonio neto por encima de los 500 millones.

Asimismo, a partir del 1 de enero de 2016, todos los Accionistas que sean personas jurídicas residentes en Luxemburgo y las sociedades no residentes en Luxemburgo que tengan un establecimiento o representante permanente en Luxemburgo están sujetos a un impuesto mínimo sobre el patrimonio neto. Este impuesto mínimo sobre el patrimonio neto se encuentra entre 535 y 32.100 EUR, en función de los activos brutos totales de la sociedad. En el caso de las entidades cuyos activos financieros fijos, más los valores negociables y los haberes bancarios superen el 90% de sus activos brutos totales y un importe de 350.000 EUR, el impuesto mínimo sobre el patrimonio neto se fijará en 4.815 EUR.

Las consecuencias fiscales para cada Accionista resultantes de la compra, adquisición, suscripción, tenencia, conversión, venta, reembolso o enajenación de las Acciones del Fondo dependerán de la normativa aplicable en la jurisdicción de dicho Accionista. Los inversores actuales y potenciales deben tratar de procurarse su propio asesoramiento profesional a este respecto, así como en lo referente a la normativa de control de cambios u otras disposiciones legales y reglamentarias. Tanto la legislación y las prácticas fiscales como los niveles de impuestos relativos al Fondo y a los Accionistas pueden variar en el futuro.

Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras («FATCA»)

La Ley de Incentivos por Contratación para Restaurar el Empleo (la «Ley de Contratación», *Hiring Incentives to Restore Employment Act*) fue promulgada en los Estados Unidos en marzo de 2010. En ella se incluyen disposiciones generalmente conocidas como Ley de Cumplimiento Tributario de las Cuentas Extranjeras («FATCA», *Foreign Account Tax Compliance Act*). El objetivo de la FATCA es prevenir la evasión fiscal, para lo cual impone a las entidades financieras no estadounidenses la obligación de identificar y de informar adecuadamente acerca de contribuyentes estadounidenses que mantengan (de manera directa o, en algunos casos, indirecta) Cuentas financieras fuera de los Estados Unidos.

El 28 de marzo de 2014, Luxemburgo firmó con los Estados Unidos un acuerdo («IGA») a fin de aplicar la FATCA a todas las entidades financieras con sede en Luxemburgo. La incorporación del IGA a la ley FATCA obliga a las entidades financieras de dicho país a informar a las autoridades tributarias luxemburguesas, esto es, a la *Administration des Contributions Directes* («ACD», por sus siglas en francés) sobre los datos de los contribuyentes estadounidenses que mantengan (de manera directa o, en algunos casos, indirecta) Cuentas financieras en tales entidades financieras, de modo que Luxemburgo pueda intercambiar automáticamente esta información con los Estados Unidos. El IGA entra en vigor el 1 de julio de 2014, y se aplica al Fondo como entidad financiera luxemburguesa, por lo que a partir de dicha fecha le exige obtener pruebas, previa suscripción (en concreto, mediante la obtención de una autocertificación en la mayoría de los casos), respecto a si desde el 1 de julio de 2014 hay o no algún nuevo Titular de cuenta (en este caso, Accionistas y titulares de deuda, de haberlos) que sea una Persona estadounidense especificada, una EENF (Entidad Extranjera No Financiera) pasiva con una o más Personas estadounidenses que ejerzan el control o una Entidad financiera no participativa, de acuerdo con lo definido en el IGA. El Fondo también ha tenido que identificar a cualquier Accionista cuya inversión sea anterior, es decir, hasta el 30 de junio de 2014, y que, según la información que conste en sus registros o que haya obtenido a través de la recopilación de documentación adicional (en concreto, mediante la obtención de una autocertificación), sea una Persona estadounidense especificada de acuerdo con el IGA.

Además, de conformidad con la legislación luxemburguesa que traspone el IGA, el Fondo deberá revelar a las autoridades tributarias luxemburguesas toda la información que se le solicite en virtud del IGA sobre cualquier Accionista (o titulares de deuda, de haberlos) que se considere que ha pasado a ser Persona estadounidense especificada o una EENF pasiva con una o más Personas estadounidenses que ejerzan el control según lo definido en el IGA. Los inversores (y titulares de deuda, de haberlos) deberán comunicar inmediatamente al Fondo cualquier cambio en sus circunstancias en el sentido de la FATCA. Es conveniente que los inversores consulten a sus propios asesores fiscales acerca de las posibles obligaciones que puedan imponerles el IGA o las disposiciones más amplias de la FATCA estadounidense.

Con arreglo a lo establecido en el IGA, el Fondo, en tanto que Entidad financiera luxemburguesa, no está sujeto en los Estados Unidos a ningún impuesto adicional o retención conforme a lo dispuesto en la FATCA, a menos que se considere que incumple de manera importante la legislación luxemburguesa. Asimismo, dado que el Fondo no abona a los Accionistas (o titulares de deuda, de haberlos) rentas que tengan su origen en los Estados Unidos, no está obligado a retener ningún impuesto estadounidense ni a aplicar ninguna retención conforme a lo dispuesto en la FATCA sobre los pagos de dividendos o reembolsos, salvo que Luxemburgo acuerde antes del 31 de diciembre de 2018 con los Estados Unidos que dicha retención debería aplicarse sobre los ingresos indirectos originados en EE. UU. (denominados «pagos imponibles en el extranjero»). En tal caso, sólo los Accionistas (o titulares de deuda, de haberlos) que no sean Entidades financieras no participativas deberían estar sujetos a esta retención del impuesto.

La Sociedad Gestora se inscribió como Patrocinador en el US Internal Revenue Service («IRS», la agencia tributaria estadounidense) antes del mes de julio de 2014. Además, de acuerdo con lo dispuesto en el IGA, la Sociedad Gestora registró al Fondo en el IRS como Entidad respaldada antes de la fecha límite del 31 de diciembre de 2016. Por tanto, se considera que el Fondo es una Institución Financiera que cumple la normativa estadounidense.

Norma Común de Intercambio Automático de Información de la OCDE («CRS»)

Además del acuerdo suscrito entre Luxemburgo y los Estados Unidos para aplicar la FATCA, Luxemburgo ha firmado el Acuerdo Multilateral entre las Autoridades Competentes a fin de poner en práctica la CRS. Si necesita más información acerca de las jurisdicciones signatarias del acuerdo, consulte la siguiente página web: <http://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/MCAA-Signatories.pdf>.

La UE ha transpuesto la CRS en virtud de la Directiva sobre Cooperación Administrativa modificada (DCA 2), adoptada el 9 de diciembre de 2014, que los Estados miembros de la UE tuvieron que incorporar a sus leyes nacionales antes del 31 de diciembre de 2015. A este respecto, la ley luxemburguesa sobre la CRS con fecha del 18 de diciembre de 2015 (la «Ley sobre la CRS») se publicó en el Mémorial A – N.º 244 el 24 de diciembre de 2015.

De acuerdo con la ley sobre la CRS, las Entidades financieras luxemburguesas obligadas a comunicar información deben informar anualmente a ACD, a partir de 2017 (ejercicio 2016), sobre determinados datos de las cuentas financieras de los accionistas (y titulares de deuda, de haberlos) y (en algunos casos) de sus correspondientes Personas que ejercen el control que tengan residencia fiscal en una Jurisdicción sujeta a comunicación de información (según lo establecido en un Decreto del Gran Ducado), de modo que Luxemburgo pueda intercambiar automáticamente esta información con la jurisdicción pertinente. El Fondo, como Entidad financiera luxemburguesa, está sujeto a la Ley sobre la CRS.

Por lo general, la Ley sobre la CRS exige al Fondo obtener, previa suscripción, autocertificaciones obligatorias que incluyan en concreto declaraciones obligatorias respecto a la o las residencias fiscales de cualquier nuevo accionista (o titular de deuda, de haberlo) a partir del 1 de enero de 2016 y, en el caso de que no se trate de personas físicas, le exige además informar de su clasificación CRS, además de información sobre su Persona o Personas estadounidense que ejerzan el control en función de la condición de CRS que se haya comunicado. El Fondo debería también identificar la o las residencias fiscales de cualquier accionista existente a fecha del 31 de diciembre de 2015 y, en el caso de que no se trate de personas físicas, habrá de averiguarse asimismo su clasificación CRS según la información que conste en los registros del Fondo (de ser posible) y/o en una autocertificación por parte del accionista (o titular de deuda, de haberlo) y/o de su Persona o Personas estadounidense que ejerzan el control, en su caso. Cuando se comunique o identifique la residencia fiscal de un Accionista en una Jurisdicción sujeta a comunicación de información, puede que el Fondo deba transmitir asimismo cada año determinada información personal y sobre cuentas financieras del Accionista (o titular de deuda, de haberlo) correspondiente y/o de su o sus Personas que ejercen el control, según lo establecido por la CRS, a la ACD que intercambiará automáticamente dicha información con las autoridades fiscales extranjeras relevantes.

Además, con arreglo a la Ley sobre la CRS, el Fondo debe además hacer llegar dicha información a la ACD cada año según lo establecido por la CRS respecto a cualquier Accionista (o titular de deuda, de haberlo) que se considere que haya pasado a tener residencia fiscal en una jurisdicción diferente tras un cambio en sus circunstancias que se ajuste a lo previsto en la CRS. Si se produce un cambio de circunstancias que dé como resultado uno o varios indicios, el Fondo deberá tratar al Accionista (o titular de deuda, de haberlo) como residente a efectos fiscales en cada una de las Jurisdicciones sujetas a comunicación de información para las que se hayan encontrado indicios salvo que dicho Accionista (o titular de deuda, de haberlo) demuestre cuál(es) es (son) su(s) residencia(s) fiscal(es) actual(es). Cada accionista (o titular de deuda, de haberlo) deberá comunicar inmediatamente al Fondo cualquier cambio en sus circunstancias en el sentido de la CRS. Es conveniente que los inversores consulten a sus propios asesores fiscales acerca de las posibles obligaciones que pueda imponerles la CRS.

Aspectos sobre la protección de datos con respecto a la FATCA y la CRS

De acuerdo con las normas luxemburguesas sobre protección de datos, las leyes FATCA y sobre la CRS, toda persona física implicada deberá ser informada sobre el procesamiento de sus datos personales antes de que la Entidad financiera luxemburguesa obligada a comunicar información procese dichos datos. Si se considera que la persona física es una Persona sujeta a comunicación de información en virtud de la FATCA o la CRS mencionadas anteriormente, el Fondo le informará con arreglo a la ley luxemburguesa sobre protección de datos. Los Accionistas que se consideren entidades no financieras (extranjeras) pasivas se comprometen a informar a las Personas que ejercen el control, en su caso, del tratamiento de su información por parte del Fondo.

- A este respecto, el Fondo en tanto que Entidad financiera luxemburguesa obligada a comunicar información se encargará de procesar los datos personales y actuará como responsable del tratamiento de datos a efectos de las leyes FATCA y sobre la CRS.
- Está previsto que los datos personales se procesen en virtud de las leyes FATCA y la Ley sobre la CRS.
- Los datos podrán transmitirse a la ACD que, a su vez, podrá comunicar esta información a las autoridades competentes de una o más Jurisdicciones sujetas a comunicación de información y al IRS (a efectos de las leyes FATCA).
- Toda solicitud de información con arreglo a las leyes FATCA y sobre la CRS que se envíe a una persona física determinada requerirá una respuesta obligatoria por parte de ésta. El no hacerlo dentro del plazo de tiempo prescrito podrá hacer que se informe a la ACD acerca de la cuenta (por duplicado o de manera incorrecta).
- Toda persona física implicada tiene derecho a acceder a todos los datos comunicados a la ACD con arreglo a las leyes FATCA y sobre la CRS y, en función del caso, a que se proceda a una rectificación en caso de error.

3.4. Inversores autorizados y límite de titularidad

Aunque las Acciones son libremente transmisibles, los Estatutos reservan al Fondo el derecho de evitar o limitar la titularidad efectiva de Acciones por parte de toda persona que no sea un Inversor autorizado.

El Consejo ha adoptado la definición de «Persona estadounidense» establecida más adelante. En virtud de dichas facultades, el Fondo podrá proceder al reembolso forzoso de las Acciones poseídas por encima de dicho límite o por una «Persona estadounidense», con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, y podrá limitar el ejercicio de los derechos inherentes a dichas Acciones.

La expresión «Inversor autorizado» se refiere a:

- i) Toda persona física o jurídica cuya tenencia de Acciones no pueda causar: (i) perjuicios al Fondo, un Subfondo, una Clase o a una mayoría de los Accionistas de éstos, (ii) un incumplimiento de leyes o normativas, ya sean las de Luxemburgo o de otro país, o (iii) la exposición del Fondo o sus Accionistas a consecuencias adversas de tipo fiscal, impositivo o normativo (incluidas las cargas fiscales que pudieran derivarse, entre otros aspectos, de cualquiera de los requisitos impuestos por la FATCA según se exponen en la Parte III, 3.3. «Fiscalidad» o del incumplimiento de los mismos); y
- ii) Toda persona que no sea una Persona estadounidense y que no proceda a la suscripción u otra adquisición de Acciones (ya sea del Fondo o de cualquier otra persona):
 - a. Mientras dicha persona esté físicamente presente en Estados Unidos, o
 - b. En relación con cualquier solicitud de suscripción dirigida a dicha persona mientras esté físicamente presente en los Estados Unidos;

A tal efecto, el Fondo podrá:

1. Negarse a emitir Acciones o a registrar la transferencia de Acciones, siempre y cuando considere que dicho registro o transferencia haría o podría hacer que el beneficiario efectivo o el titular legal de dichas Acciones fuera una persona que no sea un Inversor autorizado, o bien una persona que tras dicho registro o transferencia no podría considerarse Inversor autorizado;
2. En cualquier momento dado, exigir a toda persona cuyo nombre se haya inscrito en el registro de Accionistas del Fondo, o a toda persona que pretenda registrar la transferencia de Acciones en dicho registro, que facilite cualquier información –acompañada de una declaración jurada– que pueda juzgarse necesaria a efectos de determinar si el beneficiario efectivo de dichas Acciones es un Inversor autorizado o si dicho registro supondrá que el beneficiario efectivo de tales Acciones vaya a ser una persona que no sea Inversor autorizado;
3. En las juntas de Accionistas, no admitir el voto de toda persona que no sea un Inversor autorizado, y cuando dicha persona sea un propietario de un tres por ciento (según se define a continuación), no admitir el voto respecto a la parte de su participación accionaria que supere dicho 3%; y
4. Cuando el Fondo considere que una persona que no sea un Inversor autorizado (ya sea a título personal o junto con otras personas) es beneficiario efectivo de Acciones o de una proporción definida de las Acciones en circulación, proceder o hacer que se proceda al reembolso obligatorio de todas las Acciones mantenidas por dicho Accionista, o bien de las Acciones que superen dicha proporción definida para el Accionista, y cuando el Accionista sea propietario de un tres por ciento, proceder o hacer que se proceda al reembolso obligatorio de todas las Acciones mantenidas por el Accionista que superen dicho porcentaje, de acuerdo con las condiciones que se detallan en los Estatutos.

Tal y como se utiliza en el Folleto informativo, pero con sujeción a los cambios que puedan comunicarse a los solicitantes o cesionarios de Acciones, «propietario del tres por ciento» es toda persona física o jurídica que posea, ya sea como beneficiario efectivo o como titular legal, más del 3% del volumen de Acciones en circulación del Fondo en un momento dado.

Tal y como se utiliza en el Folleto informativo, aunque sin perjuicio de la normativa estadounidense aplicable y de las modificaciones que puedan comunicarse a los solicitantes o cesionarios de Acciones, por «Persona estadounidense» se entenderá:

- a. Un ciudadano o residente en los Estados Unidos;
- b. Cualquier modalidad de sociedad mercantil o civil, sociedad de responsabilidad limitada o una entidad similar, constituida o vigente con arreglo a la legislación de Estados Unidos, o cualquier entidad considerada como tal a efectos fiscales u obligada a presentar una declaración tributaria como tal con arreglo a la legislación federal estadounidense del impuesto sobre la renta;
- c. Cualquier herencia o *trust* cuyo albacea, interventor o fideicomisario sea una Persona estadounidense, a menos que, en el caso de aquellos *trusts* en los cuales un fiduciario profesional que actúe como fideicomisario sea una Persona estadounidense, haya un fideicomisario que no sea una Persona estadounidense que tenga potestad única o compartida para invertir el patrimonio del *trust*, el *trust* haya decidido no ser una Persona estadounidense a efectos de la legislación federal estadounidense del impuesto sobre la renta, y no haya ningún beneficiario del *trust* (y ningún fideicomitente si el *trust* es revocable) que sea una Persona estadounidense;
- d. Cualquier herencia o *trust* cuyos ingresos procedentes de fuera de Estados Unidos puedan incluirse en la base imponible a los efectos del cómputo del impuesto sobre la renta estadounidense pagadero por dicha herencia o *trust*;
- e. Cualquier oficina o sucursal de una entidad extranjera en Estados Unidos;
- f. Cualquier cuenta discrecional, cuenta no discrecional o cuenta similar (distinta de una herencia o *trust*) tenida por un intermediario u otro fiduciario que se encuentre dentro o fuera de Estados Unidos en beneficio o por cuenta de una Persona estadounidense;
- g. Cualquier cuenta discrecional o cuenta similar (distinta de una herencia o *trust*) tenida por un intermediario u otro fiduciario organizado, constituido o (si se trata de una persona física) residente en Estados Unidos, con la excepción de que no se considerará Persona estadounidense a ninguna cuenta discrecional o cuenta similar (distinta de una herencia o *trust*) tenida en beneficio o por cuenta de una Persona no estadounidense cuyo intermediario u otro fiduciario profesional organizado, constituido o (si se trata de una persona física) residente en Estados Unidos;
- h. Cualquier empresa, sociedad mercantil u otra entidad, con independencia de su nacionalidad, domicilio, localización o residencia si, de conformidad con la legislación en vigor relativa al impuesto sobre la renta de Estados Unidos de América, cualquier proporción de los ingresos de la misma se gravaría a una Persona estadounidense, aunque no se distribuyera, con la excepción de una sociedad de inversión pasiva extranjera;
- i. Cualquier sociedad civil o mercantil u otra entidad si: (A) está organizada y constituida con arreglo a la legislación de cualquier jurisdicción extranjera, y (B) es propiedad de o está formada por una Persona o Personas estadounidenses con el fin principal de invertir en valores no registrados con arreglo a la Ley de Valores de 1933 de Estados Unidos (incluidas las Acciones del Fondo, entre otros valores);

- j. Cualquier plan de prestaciones a los empleados, a menos que dicho plan haya sido establecido y sea administrado de acuerdo con la legislación de un país que no sea Estados Unidos de América y conforme a las prácticas y la documentación habituales en dicho país, y se mantenga principalmente en beneficio de personas cuya práctica totalidad sean extranjeros no residentes en Estados Unidos; y
- k. Cualquier otra persona o entidad cuya titularidad de Acciones o solicitud de titularidad de Acciones que Fidelity Investments Institutional Services Company Inc., FIL Distributors International Limited o el Fondo, actuando a través de sus directivos o administradores, pueda determinar que viola alguna ley sobre valores de Estados Unidos o de cualquier Estado o jurisdicción de los mismos.

(Con la salvedad de que el término Persona estadounidense no incluirá a ninguna persona o entidad, a pesar de que dicha persona o entidad pueda pertenecer a alguna de las categorías enumeradas anteriormente, respecto a los cuales FIL Distributors International Limited o el Fondo, por mediación de sus directivos o administradores, determinen que la titularidad de Acciones o solicitud de titularidad de Acciones por su parte no violará ninguna ley sobre valores de Estados Unidos o de cualquier Estado o jurisdicción de los mismos.)

A efectos de los presentes Estatutos, Estados Unidos incluye sus Estados, territorios, dominios y el Distrito de Columbia.

En caso de que, de acuerdo con las condiciones descritas y según se estipula con más detalle en los Estatutos, se efectúe un reembolso obligatorio de las Acciones de un Accionista, dicha inversión se reembolsará automáticamente en la divisa de la Clase de Acciones correspondiente (a menos que se indique lo contrario) sin comisión de reembolso y al Valor liquidativo por Acción calculado, y el importe resultante se ingresará en la cuenta bancaria del Accionista en cuestión.

3.5. Liquidación de los Subfondos y Clases de Acciones FAST

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el valor total de las Acciones de un determinado Subfondo o Clase de Acciones fuese inferior a 50.000.000 de USD (o un valor equivalente en otra divisa), o si un cambio en las circunstancias políticas o económicas relacionadas con el Subfondo o la Clase de Acciones en cuestión justificara la liquidación, o si fuera a obrar en interés de los Accionistas el proceder de tal modo, el Consejo podrá acordar la liquidación del Subfondo o Clase de Acciones correspondiente. El Fondo publicará o notificará a los Accionistas la decisión de liquidar antes de la fecha de entrada en vigor de la liquidación, y dicha publicación o notificación especificará los motivos por los que se liquida y los procedimientos que se seguirán a tal efecto. Salvo que el Consejo decida lo contrario en interés de los accionistas, o a fin de mantener un trato equitativo entre los mismos, los Accionistas del Subfondo o Clase de Acciones en cuestión podrán continuar solicitando el reembolso o canje de sus Acciones. Los importes que no puedan ser distribuidos a sus beneficiarios en el plazo máximo de nueve meses desde el inicio de la liquidación del Subfondo o Clase de Acciones afectado se depositarán en custodia en la *Caisse de Consignation* en nombre de dichos beneficiarios. Dependiendo de cómo se desarrolle el proceso de liquidación, el mencionado plazo de nueve meses puede ampliarse previa autorización de la CSSF. Los importes que no se reclamen del depósito en custodia en el plazo de 30 años pueden ser objeto de cancelación conforme a lo dispuesto en la legislación luxemburguesa.

En cualquier otra circunstancia, o cuando el Consejo determine que el asunto debería someterse a la aprobación de los Accionistas, la decisión de liquidar un Subfondo o Clase de Acciones podrá adoptarse en una junta de Accionistas del Subfondo o Clase de Acciones afectado. En dicha junta no habrá requisitos de quórum, y la decisión de proceder a la liquidación se adoptará por mayoría simple de los votos emitidos. El acuerdo de la junta será notificado y/o publicado por el Fondo de conformidad con las leyes y normativas aplicables.

El Consejo acordará cualquier posible fusión de un Subfondo, salvo que el propio Consejo decida someter tal decisión a la aprobación de la junta de Accionistas del Subfondo implicado. No se requerirá quórum para dicha junta, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. En el caso de que se fuera a llevar a cabo la fusión de uno o más Subfondos que tuviera como resultado que el Fondo fuera a dejar de existir, dicha fusión deberá ser acordada por una junta de Accionistas en la que no habrá requisitos de quórum y que alcanzará un acuerdo por mayoría simple de los votos emitidos. Asimismo, se aplicarán los criterios referentes a fusiones de OICVM que figuran en la Ley de 2010 y en los correspondientes reglamentos de aplicación (y, en particular, las disposiciones sobre la notificación a los Accionistas).

En las circunstancias descritas en el primer párrafo de este apartado 3.5, el Consejo también podrá acordar la reorganización de un Subfondo dado por medio de su división en dos o más Subfondos distintos. En la medida en que lo requiera la legislación luxemburguesa, dicha decisión será publicada o notificada, si se considera oportuno, del mismo modo descrito en el primer párrafo de este apartado y, además, tal publicación o notificación contendrá información respecto a los Subfondos resultantes de la reorganización. El párrafo anterior se aplicará igualmente a la división de las Acciones pertenecientes a cualquier Clase de Acciones.

De acuerdo con las circunstancias descritas en el primer párrafo de este apartado 3.5, el Consejo, con la aprobación exigida por la normativa (en su caso), podrá asimismo acordar si se consolida o se fracciona una Clase de Acciones de un Subfondo. En la medida requerida por la legislación luxemburguesa, dicha decisión se publicará o notificará del modo descrito en el primer párrafo de este apartado 3.5, y la publicación y/o notificación contendrá información relativa a la propuesta de consolidar o fraccionar. El Consejo también podrá acordar asimismo someter la consolidación o el fraccionamiento de la Clase de Acciones a la aprobación de la junta de Accionistas de las correspondientes Clases. En dicha junta no habrá requisitos de quórum, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

El Fondo se ha constituido por tiempo indefinido, pero podrá liquidarse en cualquier momento mediante acuerdo de los Accionistas de conformidad con la legislación luxemburguesa. Los liquidadores repartirán el haber resultante de la liquidación correspondiente a cada Subfondo entre los Accionistas de dicho Subfondo, de manera proporcional al número de Acciones de dicho Subfondo que sean de su propiedad. Las sumas que no sean reclamadas por los Accionistas en el plazo máximo de nueve meses desde el inicio de la liquidación se depositarán en custodia en la *Caisse de Consignation*. Dependiendo de cómo se desarrolle el proceso de liquidación, el mencionado plazo de nueve meses puede ampliarse previa autorización de la CSSF. Los importes que no se reclamen del depósito en custodia en el plazo de 30 años pueden ser objeto de cancelación conforme a lo dispuesto en la legislación luxemburguesa.

Siempre que el valor del patrimonio neto del Fondo se sitúe por debajo de las dos terceras partes del capital mínimo legal, se convocará una Junta General de Accionistas para deliberar sobre la liquidación del Fondo. En la actualidad, el capital mínimo exigido por la legislación luxemburguesa asciende al contravalor de 1.250.000 EUR.

PARTE IV

4. Información sobre administración, comisiones y gastos

Consejo de Administración

El Consejo es responsable de la estrategia global del Fondo.

La composición del Consejo se indica en el apartado «Perspectiva general – Gestión del Fondo».

El Consejo ha nombrado a la Sociedad Gestora para que se haga cargo de las funciones cotidianas de marketing, administración y gestión con respecto al Fondo. La Sociedad Gestora podrá delegar todas o parte de dichas funciones en terceros, con sujeción a supervisión y control globales.

Un Administrador podrá ocupar cualquier otro cargo retribuido en el Fondo (distinto al cargo de Auditor) o celebrar un contrato con el Fondo, sin que ello le impida ejercer su cargo de Administrador en las condiciones relativas a duración de su mandato y otras materias que determinen los Administradores. Asimismo, cualquier Administrador podrá intervenir en calidad profesional (distinta de la de Auditor) y él mismo, o su empresa, tendrá derecho a percibir una remuneración por dichos servicios del mismo modo que si no fuese Administrador.

Normalmente, un Administrador no podrá votar con respecto a ningún contrato en el que esté personalmente interesado. Cualquiera de estos contratos deberá constar en los informes financieros del Fondo.

Los Administradores que no sean empleados de la Sociedad Gestora, del Gestor de Inversiones o de un Distribuidor o de sus filiales tendrán derecho a percibir una retribución anual en calidad de Administrador y otra por cada vez que asista a una sesión del Consejo. La suma total de dichas retribuciones abonadas a los Administradores figura en el informe y cuentas anuales. Todos los Administradores podrán exigir el reembolso de la totalidad de los gastos de viaje, hotel o de otro tipo que razonablemente soporten con ocasión de su asistencia a (y regreso de) las sesiones del Consejo, o que estén relacionados de otro modo con las actividades del Fondo.

Los Administradores percibirán una indemnización del Fondo por las responsabilidades y gastos conexos relacionados con cualquier reclamación presentada contra dicha persona por razón de su cargo de Administrador o Directivo, bien entendido que no se abonará ninguna indemnización por responsabilidad frente al Fondo o sus Accionistas como consecuencia de dolo, mala fe, negligencia o dejación temeraria de sus funciones, ni en relación con ningún asunto en el que, finalmente, se haya decidido que no actuaron de buena fe en la creencia razonable de que su actuación respondía al interés del Fondo.

Sociedad Gestora y Responsables de Dirección

El Fondo ha designado a FIL Investment Management (Luxembourg) S.A. como Sociedad Gestora del Fondo en virtud de un Contrato de Servicios de Gestión con fecha del 1 de junio de 2012. El Fondo abona comisiones de acuerdo con este contrato a los porcentajes comerciales que en cada momento pacten las partes, así como los gastos menores que sean razonables, según se describe con mayor detalle en el apartado «Contratos de Servicios». Consulte el Apartado 2 de la Parte II si desea más información sobre la Comisión de gestión aplicable a todas las Clases de Acciones.

La Sociedad Gestora se constituyó como *Société Anonyme* (Sociedad anónima) con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo mediante acta notarial con fecha del 14 de agosto de 2002, y se publicó en el *Mémorial* el 23 de agosto de 2002. Se ha constituido por un periodo indefinido. Se ha registrado en el Registre de Commerce et des Sociétés (Registro Mercantil) con el número B 88 635. Las últimas modificaciones a los Estatutos con fecha de 22 de junio de 2011 se publicaron en el *Mémorial* el 22 de julio de 2011. La Sociedad Gestora ha emitido un capital social autorizado de 500.000 EUR.

La Sociedad Gestora está autorizada como tal por la Directiva 2009/65/CE, por lo que cumple con las condiciones establecidas en el Capítulo 15 de la Ley de 2010. El objeto social de la Sociedad Gestora consiste en la gestión según lo dispuesto en el artículo 101(2) de la Ley de 2010, que incluye, entre otros aspectos, la creación, administración, gestión y comercialización de organismos de inversión colectiva.

La Sociedad Gestora es responsable de la gestión, administración, incluida la gestión global de las inversiones del Fondo, así como de la función de comercialización. La Sociedad Gestora tramita las suscripciones, reembolsos, canjes y transferencias de Acciones e inscribe dichas operaciones en el Registro de Accionistas del Fondo. Asimismo, presta al Fondo servicios relacionados con la llevanza de la contabilidad del Fondo, cálculo del Valor liquidativo de las Acciones de cada Subfondo en cada Fecha de valoración, entrega de pagos de dividendos a los Accionistas inscritos, elaboración y distribución de informes entre los Accionistas y prestación de otros servicios administrativos.

La Sociedad Gestora ha nombrado, con el consentimiento del Fondo, al Gestor de Inversiones y al Distribuidor General. Seguidamente se detallan los pormenores de los Contratos con estas partes, así como una relación de los gastos y comisiones pagaderos por el Fondo.

Entre otras cuestiones, la Sociedad Gestora deberá garantizar en todo momento que los deberes del Gestor de Inversiones y el Distribuidor General, así como las funciones administrativas descritas anteriormente, se lleven a cabo de conformidad con la legislación luxemburguesa, los Estatutos y el Folleto informativo. Entre otras cuestiones, la Sociedad Gestora y los Responsables de Supervisión nombrados por ella también deberán asegurar la conformidad del Fondo con los límites de inversión (véase la Parte V) y supervisar la aplicación de la política de inversión de cada Subfondo.

La Sociedad Gestora y/o los Responsables de Dirección deberán presentar informes al Consejo cada tres meses, y los Responsables de Dirección deberán informar sin demora a la Sociedad Gestora y al Consejo acerca de cualquier asunto notablemente perjudicial que resulte de las acciones del Gestor de Inversiones, del Distribuidor General y de la Sociedad Gestora en relación con las funciones administrativas descritas anteriormente.

Política de remuneración

FIL Investment Management (Luxembourg) S.A. está sujeta a políticas, procedimientos y prácticas de remuneración (denominados en su conjunto, la «Política de remuneración») que cumplen con la directiva OICVM V (la «Directiva») y, en concreto, con las normas de aplicación vigentes en la fecha de publicación de este Folleto informativo. La Política de remuneración promueve y es coherente con una gestión del riesgo sólida y eficaz, y no fomenta la asunción de riesgos que sean contradictorios con los perfiles de riesgo de los Subfondos o con los Estatutos. La Política de remuneración se ajusta a la estrategia empresarial y a los objetivos, valores e intereses de la Sociedad Gestora, de los Subfondos y de los inversores, e incluye medidas para evitar conflictos de interés. La Política de remuneración se aplica a aquellos miembros del personal cuyas actividades profesionales incidan de manera sustancial en el perfil de riesgo de la Sociedad Gestora o de los Subfondos, y garantiza que ninguna persona física tome parte en el establecimiento o la aprobación de su propia remuneración. La evaluación del rendimiento se lleva a cabo en un marco plurianual adecuado para el periodo de tenencia que se recomienda a los inversores, con lo que se asegura, en primer lugar, que el proceso de evaluación tiene en cuenta el largo plazo, tanto en lo que se refiere al rendimiento del Subfondo como a los riesgos de inversión, y, en segundo lugar, que el pago real de los componentes basados en la rentabilidad se reparte durante el mismo periodo. Asimismo, los componentes fijos y variables de la remuneración total están adecuadamente equilibrados, de modo que los fijos representan una proporción de la remuneración total lo suficientemente elevada como para permitir que se aplique una política plenamente flexible a los variables, que incluye la posibilidad de no pagar dichos componentes variables. Puede consultarse más información sobre la Política de remuneración en la web <https://www.fil.com>. En la oficina de la Sociedad Gestora podrá obtenerse, gratuitamente y previa solicitud, una copia en papel en lengua inglesa.

El Gestor de Inversiones

La Sociedad Gestora, con el consentimiento del Fondo, ha designado a FIL Fund Management Limited (el «Gestor de Inversiones»), mediante el Contrato de Gestión de Inversiones Modificado y Reformulado celebrado el 1 de octubre de 2020 entre la Sociedad Gestora, el Fondo y el Gestor de Inversiones (el «Contrato de Gestión de Inversiones»), para llevar por cuenta del Fondo la gestión cotidiana de las inversiones de cada Subfondo, bajo la supervisión y el control de la Sociedad Gestora y sus Responsables de Dirección. El Gestor de Inversiones está autorizado para representar al Fondo y seleccionar mandatarios e intermediarios y operadores por cuenta propia a través de los cuales efectuar las operaciones, y facilita además a la Sociedad Gestora y al Consejo los informes que puedan requerir.

El Fondo, junto con otros OIC asesorados o administrados por FIL Fund Management Limited, podrá cursar órdenes de compraventa de valores en los que el Fondo pueda invertir a través de filiales de FIL Fund Management Limited, así como a través de otras Personas vinculadas, siempre y cuando, entre otros requisitos, sea razonablemente previsible que la operación se ejecute en condiciones tan favorables como las que previsiblemente se habrían obtenido de otros intermediarios autorizados para efectuar la operación y con porcentajes de comisión comparables a los que habrían aplicado otros intermediarios. Si recibe la garantía de que las operaciones se contratarán en las condiciones más favorables, el Fondo podrá considerar la venta de las Acciones a través de intermediarios y operadores por cuenta propia en el momento de seleccionarlos para la ejecución de las operaciones.

Asimismo, el Gestor de Inversiones podrá prestar servicios de gestión y asesoramiento de inversiones a otras sociedades de inversión del Grupo FIL, así como a fondos de inversión, inversores institucionales y particulares.

El Gestor de Inversiones podrá recibir y actuar conforme al asesoramiento de inversiones proporcionado por cualquier Persona vinculada del Gestor de Inversiones o por otro tercero que actúe en calidad de asesor. Asimismo, el Gestor de Inversiones podrá subdelegar actividades de gestión de inversiones en cualquier Persona vinculada del Gestor de Inversiones o en cualquier otra entidad autorizada según la normativa aplicable. El Gestor de Inversiones responderá del correcto desempeño de las citadas responsabilidades por parte de dicha entidad.

A fecha de este Folleto informativo, el Gestor de Inversiones ha subdelegado actividades de gestión de inversiones en:

FIL Investments International	FIL Investment Management (Hong Kong) Limited
Beech Gate, Millfield Lane, Lower Kingswood, Tadworth, Surrey, KT20 6RP Reino Unido	Level 21, Two Pacific Place 88 Queensway, Admiralty Hong Kong
FIL Investment Management (Singapore) Limited	
8 Marina View #35-06 Asia Square Tower 1 Singapur 018960	

A fecha de este Folleto informativo, el Gestor de Inversiones puede subdelegar actividades de gestión de inversiones en:

FIL Gestion	FIL Investments Japan Limited
21, avenue Kléber 75784 Paris Cedex 16 Francia	7-7 7 Roppongi, Minato-ku, Tokio, Japón

FIL Investment Management (Australia) Limited	FIL Asset Management (Korea) Limited
Level 17, 60 Martin Place Sídney, NSW 2000 Australia	4/F, Seoul Finance Center 84 Taepyung Ro 1-Ga, Chung-Gu Seúl, Corea

Terminación o modificación

La duración del Contrato de Gestión de Inversiones se ha fijado para un periodo de tiempo indefinido, a menos que alguna de las partes lo resuelva con anterioridad, previa notificación por escrito efectuada a la otra parte con una antelación mínima de noventa días.

Si por cualquier motivo se produjera la terminación del Contrato de Gestión de Inversiones, el Fondo, a petición del Gestor de Inversiones, cambiaría inmediatamente su denominación por otra que no incluyera el término «Fidelity» ni ningún otro nombre relacionado con el Gestor de Inversiones.

Comisión de gestión de inversiones y comisión de rendimiento

El Gestor de Inversiones percibe del Fondo una comisión de gestión anual aplicada al Valor liquidativo de los Subfondos. Estas comisiones varían en función del tipo de Subfondo. La actual estructura de comisiones se expone en la tabla siguiente. Las comisiones de gestión anual se devengan diariamente y se pagan cada mes, normalmente en dólares estadounidenses. La comisión podrá incrementarse ocasionalmente en relación con uno o varios Subfondos, siempre y cuando no supere un tipo anual del 3% (excluida cualquier Comisión de Rendimiento) del Valor liquidativo del Subfondo. Cualquiera de estos incrementos está sujeto a notificación a los Accionistas en la debida forma, así como a la modificación del Folleto informativo.

Tipo de Subfondo	Subfondos de renta variable								
	Acciones A	Acciones E	Acciones I	Acciones NP	Acciones Y	Acciones W	Acciones R	Acciones RA	Acciones RY
Comisión de gestión anual máxima vigente	1,50%	1,50%	0,80%	0,80%	1,00%	1,00%	0,80%	1,50%	1,00%
Comisión de Rendimiento	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Además, el Gestor de Inversiones podrá también obtener una Comisión de Rendimiento. La metodología se explica con todo detalle a continuación.

A efectos del cálculo de la Comisión de Rendimiento correspondiente, de haberla, el tipo aplicable, la tasa de corte y el índice para cada Subfondo serán los siguientes:

Subfondos con índices de renta variable	Tipo de la Comisión de rendimiento	Tasa de corte	Índice	Administrador del índice
FAST – Asia Fund	20%	2%	MSCI AC Asia ex Japan Index (Net)	MSCI Limited
FAST – Emerging Markets Fund	20%	2%	MSCI Emerging Markets Index (Net)	MSCI Limited
FAST – Europe Fund	20%	2%	MSCI Europe Index (Net)	MSCI Limited
FAST – Global Fund	20%	2%	MSCI ACWI Index (Net)	MSCI Limited

Para las clases de acciones *hedged*, se utiliza un índice cubierto adecuado, denominado en la divisa de referencia de la Clase de Acciones.

Los respectivos Índices de rentabilidad total (teniendo en cuenta la reinversión de los dividendos) se calculan tras el cierre del mercado subyacente, lo que puede ocurrir con posterioridad a la hora de valoración del Subfondo. En este caso, a la hora de determinar el rendimiento de un índice durante el Periodo de Análisis del Rendimiento (según se define en el presente), se utilizará un instrumento sustitutivo para calcular el rendimiento del índice entre el día de hoy (T) y el día anterior (T-1). El instrumento sustitutivo será el índice del precio (sin dividendos reinvertidos) tan próximo como sea posible a la hora de valoración del Subfondo correspondiente. En términos de cambio de divisas, se utilizarán los tipos de cambio vigentes a la hora de valoración del Subfondo correspondiente para convertir el rendimiento del índice de precios en su divisa de referencia a la divisa de la Clase de Acciones. Esto será de aplicación asimismo para las Clases de Acciones *hedged*, pero no se realizarán nuevos ajustes para tener en cuenta las variaciones del rendimiento entre T y T-1 que se deban a la cobertura. De este modo, se refleja mejor la experiencia del cliente que si se basara el cálculo en el rendimiento registrado entre T-1 y T-2.

La Sociedad Gestora, el Gestor de Inversiones y el o los correspondientes Administradores de Índices no serán responsables ante los Accionistas (ya sea debido a negligencia u otro motivo) por ningún error, retraso o cambio en la provisión, disponibilidad, composición, cálculo o transmisión de cualquier Índice, y tampoco estarán obligados a informar de ello a los Accionistas.

Ni el Fondo, la Sociedad Gestora, ni el Gestor de Inversiones están patrocinados, respaldados, comprados o promocionados por el o los correspondientes Administradores de Índices, y éstos no aportan ninguna garantía, declaración o juicio acerca del Fondo, la Sociedad Gestora, el Gestor de Inversiones o el uso de ningún Índice.

El Gestor de Inversiones podrá, si lo considera apropiado, renunciar en cualquier momento a parte o a la totalidad de sus comisiones con respecto a cualquier Subfondo. El Gestor de Inversiones correrá con todos los gastos soportados por él mismo, sus filiales, asesores y cualquier Persona vinculada en relación con los servicios que preste al Fondo. Las Comisiones de corretaje, gastos de transacción y otros gastos operativos del Fondo correrán por cuenta del Fondo.

Metodología para calcular la comisión de rendimiento en los Subfondos con índices de renta variable

El Gestor de Inversiones tiene derecho a percibir una Comisión de Rendimiento en ciertas Clases de Acciones si el VL por Acción de la Clase de Acciones, con sujeción a determinados ajustes que se detallan a continuación, supera a su Índice, o una Tasa de corte sobre su Índice durante el Periodo de Cálculo (según se define en este Folleto informativo). Consulte la tabla incluida en el apartado anterior para conocer más detalles sobre los tipos de la Comisión de Rendimiento, Índices y Tasas de corte aplicables.

El empleo de un Modelo de Índice relativo, con una Tasa de corte, y no de un modelo de cota máxima, resulta apropiado por tratarse de un método de cálculo de la Comisión de Rendimiento para un Subfondo que pretende lograr una rentabilidad superior positiva en comparación con un Índice, puesto que éste tiene un nivel inherente de riesgo relacionado con la estrategia del Subfondo correspondiente. Con el uso de una Tasa de corte se trata de garantizar que los inversores no paguen una comisión de rendimiento hasta que el Gestor de Inversiones no haya generado en un Subfondo o Clase de Acciones concretos una rentabilidad superior al Índice. Conviene destacar que cuando una Clase de Acciones se ha lanzado dentro de un ejercicio fiscal ya iniciado del Fondo, la Tasa de corte se calculará de manera proporcional a la duración de dicho periodo.

Cálculo de la comisión de rendimiento

La Comisión de Rendimiento se calcula sobre la base del VL por Acción, con sujeción a determinados ajustes, que incluyen la suma de cualquier Comisión de Rendimiento acumulada y las distribuciones de dividendos, y la resta de los ajustes del valor razonable del mercado a los que hace referencia el apartado 2.3 y de los ajustes del precio a los que hace referencia el apartado 2.4 de la Parte II del Folleto informativo, que dan como resultado el «VL por Acción Ajustado», y se ajusta además para tener en cuenta todas las suscripciones y reembolsos (véase el apartado «**Neutralización de Suscripciones y Reembolsos**» a continuación).

La Comisión de Rendimiento es igual a el rendimiento superior acumulado del VL por Acción Ajustado que supere a su Índice, o la Tasa de corte sobre su Índice (según corresponda), desde el comienzo del Periodo de Cálculo, multiplicado por el Tipo de la Comisión de Rendimiento, multiplicado por el número de Acciones en circulación, calculado en cada Fecha de Valoración. La Comisión de Rendimiento se calcula y devenga en cada Fecha de Valoración para cada Clase de Acciones correspondiente.

La Comisión de Rendimiento que puede ser pagadera al Gestor de Inversiones («materializarse») es igual al total de Comisión de Rendimiento devengada en la última Fecha de Valoración del ejercicio económico del Fondo, con sujeción a lo dispuesto en el apartado «Periodo de Cálculo y restablecimiento cada 5 años (Periodo de Referencia del Rendimiento)» a continuación.

Si el rendimiento superior acumulado del VL por Acción Ajustado disminuye a lo largo del periodo de cálculo, las provisiones que se realicen por la Comisión de Rendimiento se reducirán como corresponda. Si estas provisiones caen a cero, no será pagadera ninguna Comisión de Rendimiento (salvo en el caso de que se materialicen en el momento del reembolso, véase el apartado «Neutralización de Suscripciones y Reembolsos» a continuación).

Podrá realizarse una acumulación de Comisión de Rendimiento si el VL por Acción Ajustado ha superado a su Índice, o Tasa de corte sobre su Índice, **incluso aunque la rentabilidad del VL por Acción Ajustado sea negativa**.

Los siguientes ejemplos ilustran escenarios de materialización hipotéticos que toman como referencia un periodo de cálculo igual a un ejercicio económico, una Tasa de corte del 2 % y un tipo de Comisión de Rendimiento del 20 %:

Escenario	Rendimiento acumulativo de la Clase de Acciones	Rendimiento acumulativo del Índice	Exceso de rentabilidad acumulativo de la Clase de Acciones sobre el Índice	Exceso de rentabilidad acumulativo de la Clase de Acciones sobre la Tasa de corte	¿Se materializa la Comisión de Rendimiento?	Comisión de Rendimiento
1	+10%	+5%	+5%	+3%	Sí	0,60%
2	+2%	+5%	-3%	-5%	No	n/a
3	-2%	-5%	+3%	+1%	Sí	0,20%
4	-10%	-5%	-5%	-7%	No	n/a

No existe un valor máximo de Comisión de Rendimiento que pueda ser pagadera al Gestor de Inversiones. Las Comisiones de Rendimiento que corresponda pagar al Gestor de Inversiones en cualquier ejercicio fiscal no son reembolsables en ninguno de los ejercicios fiscales posteriores. El Consejo podrá realizar los ajustes de devengos que considere adecuados con el fin de garantizar que éstos reflejen de forma clara y precisa la Comisión de Rendimiento debida en el caso de que una Clase de Acciones de un Subfondo con un Índice deba pagarla al Gestor de Inversiones.

Periodo de Cálculo y restablecimiento cada 5 años (Periodo de Referencia del Rendimiento consecutivo)

El Periodo de Cálculo para cada uno de los Subfondos coincide con el ejercicio económico de cada uno de ellos, o comienza en la fecha de lanzamiento de la clase de Acción correspondiente y acaba cuando finaliza el primer ejercicio económico completo. El ejercicio económico del Fondo empieza el 1 de octubre y acaba el 30 de septiembre.

En caso de registrarse un rendimiento negativo, el Periodo de Cálculo comienza en la fecha de lanzamiento, o en la fecha de la última materialización de la Comisión de Rendimiento, hasta un máximo de cinco ejercicios económicos consecutivos, denominado Periodo de Referencia del Rendimiento. El PRR es el horizonte temporal sobre el que se mide el rendimiento, que se compara con el índice correspondiente, al término del cual se puede restablecer el mecanismo de compensación por los rendimientos negativos pasados.

Como ejemplo del PRR, suponiendo que la última materialización en una Clase de Acciones se hubiera producido el 30 de septiembre de 2021, si no se produce ninguna materialización en cada ejercicio económico, hasta el 30 de septiembre de 2026, inclusive, el inicio del PRR pasará a ser el 30 de septiembre de 2022, por lo que el PRR se extenderá por cinco ejercicios económicos hasta el 30 de septiembre de 2027; las pérdidas registradas entre el 30 de septiembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022 ya no tendrán que compensarse para que sea posible el pago de una Comisión de Rendimiento. Si el 30 de septiembre de 2027 no se materializa una Comisión de Rendimiento, a partir del 1 de octubre de 2027, la fecha de inicio del PRR pasará a ser el 30 de septiembre de 2023, con lo que el PRR comprenderá cinco

ejercicios económicos hasta el 30 de septiembre de 2028; las pérdidas anteriores al 30 de septiembre de 2023 ya no tendrán que compensarse para que sea posible el pago de una Comisión de Rendimiento. No obstante, si la materialización se produce el 30 de septiembre de 2027, ese día pasará a considerarse el inicio del siguiente Periodo de Cálculo a partir del 1 de octubre de 2027.

En caso de producirse la liquidación o fusión de un Subfondo o una Clase de Acciones a los que resulte de aplicación una Comisión de Rendimiento, dicha Comisión de Rendimiento debería materializarse en la última Fecha de Valoración antes de la liquidación o fusión del Subfondo o Clase de Acciones correspondiente.

Neutralización de suscripciones y reembolsos

En caso de suscripción, el cálculo de la Comisión de Rendimiento se ajusta para evitar que esta suscripción afecte al importe de las Comisiones de Rendimiento acumuladas. Para realizar este ajuste, el exceso de rendimiento del VL por Acción Ajustado sobre su Índice, o la Tasa de corte sobre su Índice, hasta la fecha de suscripción no se tiene en cuenta para el cálculo de la Comisión de Rendimiento. El importe de este ajuste se basa en el número de Acciones suscritas, multiplicado por la diferencia positiva entre el VL por Acción en la fecha de suscripción frente al VL por Acción Ajustado en la última fecha de materialización, o el VL por Acción inicial, o el comienzo del PRR, ajustado por el Índice, o la Tasa de corte sobre el Índice en la fecha de suscripción. Este importe de ajuste acumulado se utiliza para el cálculo de la Comisión de Rendimiento hasta que termina el Periodo de Cálculo, que puede ampliarse a un PRR de cinco años como máximo, y se ajusta en caso de reembolsos posteriores a lo largo del Periodo de Cálculo.

Cuando la suscripción se produce en un momento en el que existen rendimientos negativos acumulados para la Clase de Acciones correspondiente, esa suscripción no pagará la comisión, ya que será necesario recuperar cualquier rendimiento negativo anterior antes de que pueda acumularse una Comisión de Rendimiento.

Si las Acciones se reembolsan durante el periodo de cálculo en cualquier Fecha de Valoración en la que haya un devengo positivo de la Comisión de Rendimiento, la Comisión de Rendimiento correspondiente a esas Acciones reembolsadas se materializará en esa Fecha de Valoración, si bien no se abonará al Gestor de Inversiones hasta la última Fecha de Valoración del ejercicio económico, o la última fecha de valoración del primer ejercicio económico completo si se trata de una Clase de Acciones recién lanzada.

El Depositario

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. (el «Depositario») ha sido designado por el Fondo como el banco depositario para que se encargue de lo siguiente: (i) custodiar los activos del Fondo, (ii) controlar el efectivo, (iii) realizar las funciones de supervisión y (iv) prestar todos los servicios acordados en el Contrato de Depósito. El Depositario es una entidad de crédito constituida en Luxemburgo, cuyo domicilio social se encuentra en 80, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo, y está inscrita en el registro mercantil de Luxemburgo con el número B 0029923. Está autorizada para llevar a cabo actividades bancarias de conformidad con lo dispuesto en la ley luxemburguesa del 5 de abril de 1993 sobre el sector de servicios financieros (con sus oportunas modificaciones), y se especializa en el depósito, la administración de fondos y servicios relacionados. La comisión que tiene que abonar el Fondo al Depositario varía en función de los mercados en los que se inviertan los activos del Fondo y, por lo general, oscilan entre un 0,003% y un 0,35% del patrimonio neto del Fondo (excluidos los gastos de transacción y los desembolsos y gastos menores razonables).

(i) Funciones del Depositario

El Depositario garantizará la custodia de los activos del Fondo, y los mantendrá bajo custodia directa o indirectamente o, en la medida en que lo permitan las leyes y normativas aplicables, recurrirá a otras entidades para que actúen como delegados. Además, el Depositario ha de asegurarse de que se lleve a cabo el debido control de los flujos de efectivo del Fondo y, en concreto, que se reciban los importes de suscripción y que todo el efectivo del Fondo quede registrado en la cuenta de efectivo a nombre de: (i) el Fondo, (ii) la Sociedad Gestora en representación del Fondo o (iii) el Depositario en nombre del Fondo.

Asimismo, el Depositario deberá garantizar cuanto sigue:

- que la venta, emisión, recompra, reembolso y cancelación de las Acciones se efectúan de conformidad con lo dispuesto en la legislación luxemburguesa y en los Estatutos;
- que el valor de las Acciones se calcula de acuerdo con lo dispuesto en la legislación luxemburguesa y en los Estatutos;
- que se siguen las instrucciones del Fondo y la Sociedad Gestora, a menos que sean incompatibles con la legislación luxemburguesa y los Estatutos;
- que en las operaciones en las que participen los activos del Fondo, cualquier consideración se remita al Fondo dentro de los plazos habituales;
- que las rentas del Fondo se aplican conforme a la legislación luxemburguesa y los Estatutos.

(ii) Delegación de funciones

Conforme a las disposiciones del Artículo 34 bis de la Ley de 2010 y del Contrato de Depósito, el Depositario podrá, sujeto a ciertas condiciones y a fin de llevar a cabo su labor de manera eficaz, delegar la totalidad o parte de sus funciones de custodia de los activos del Fondo establecidas en el Artículo 34(3) de la Ley de 2010 a uno o más de los delegados que el propio Depositario pueda nombrar periódicamente. El Depositario actuará con atención y diligencia a la hora de elegir y designar a dichos delegados con el objeto de garantizar que estos posean y mantengan la competencia y experiencia requeridas. Asimismo, el Depositario evaluará periódicamente si los delegados satisfacen los requisitos normativos y legales aplicables, y supervisará de manera continuada a cada delegado para garantizar que cumple con sus obligaciones de manera competente en todo momento. El Fondo abonará las comisiones de los delegados designados por el Depositario.

La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por el hecho de haber confiado la totalidad o parte de los activos del Fondo a su cargo a dichos delegados.

Puede consultar la lista actualizada de los delegados designados en bbh.com/luxglobalcustodynetworklist.

De acuerdo con el Artículo 34 bis (3) de la Ley de 2010, el Depositario y el Fondo se asegurarán de que, en caso de que se produzca lo siguiente: (i) la ley de un tercer país requiera que una entidad local mantenga en custodia algunos instrumentos financieros del Fondo y no existan entidades locales en dicho país que estén sujetas a una supervisión y regulación prudencial y eficaz (como, por ejemplo, en lo referente a los requisitos de capital mínimo) y (ii) el Fondo instruya

al Depositario para que delegue la custodia de estos instrumentos financieros a tal entidad local, entonces, antes de que realicen su inversión, deberá informarse debidamente a los inversores del Fondo de que dicha delegación es obligatoria debido a las restricciones jurídicas de las leyes del tercer país, y se les comunicarán asimismo las circunstancias que la justifican y los riesgos que entraña.

(iii) Conflictos de interés

El Depositario aplica en todo momento unas políticas y procedimientos exhaustivos y detallados que le exigen cumplir las leyes y normativas vigentes. El Depositario observa políticas y procedimientos que rigen la gestión de los conflictos de interés. Estas políticas y procedimientos abordan los conflictos de interés que puedan derivarse de la prestación de servicios al Fondo. Las políticas del Depositario requieren que todos los conflictos de interés sustanciales que involucren a terceros, ya sea a nivel interno o externo, se notifiquen de inmediato, se trasladen al cuadro directivo superior, se registren, se atenúen y/o se eviten, según corresponda. En el supuesto de que un conflicto de interés no logre evitarse, el Depositario mantendrá y llevará a cabo gestiones administrativas y organizativas eficaces con el fin de tomar todas las medidas razonables para, de una manera adecuada: (i) notificar los conflictos de interés al Fondo y a los accionistas y (ii) gestionar y controlar dichos conflictos. El Depositario se asegurará de que los empleados estén informados y preparados y que se les notifiquen los procedimientos y políticas relativos a los conflictos de interés, y garantiza asimismo que las funciones y responsabilidades se asignarán adecuadamente para evitar problemas de conflictos de interés. El Consejo de Gestores, en su calidad de socio general del Depositario, y el Equipo Directivo autorizado del Depositario supervisan y controlan la observancia de las políticas y procedimientos de los conflictos de interés, así como el correcto desempeño por parte del Depositario de las funciones de control del cumplimiento normativo, gestión del riesgo y auditoría interna. El Depositario adoptará todas las medidas razonables para detectar y atenuar los posibles conflictos de interés. Con este fin, por ejemplo, podrá poner en práctica las políticas de conflictos de interés que sean pertinentes teniendo en cuenta la escala, complejidad y naturaleza de su actividad empresarial. Esta política identifica las circunstancias que originan o pueden originar conflictos de interés y contempla los procedimientos que deben seguirse y las medidas que deben adoptarse para gestionar tales conflictos. El Depositario conserva y supervisa un registro de conflictos de interés. Asimismo, la Sociedad Gestora conserva y supervisa un registro de conflictos de interés. A fecha de hoy, no constan conflictos de interés entre el Depositario y el Grupo FIL en dichos registros.

Puede surgir un posible conflicto de interés en situaciones en las que los delegados del Depositario tengan o puedan llegar a tener una relación empresarial y/o comercial independiente con el Depositario de forma paralela a su relación de custodia delegada. En el desarrollo de su actividad, pueden generarse conflictos de interés entre el Depositario y el delegado. Cuando un delegado tenga un vínculo de grupo con el Depositario, éste se encargará de identificar posibles conflictos de interés que pudieran derivarse del mismo, en caso de haberlos, y tomará todas las medidas razonables para atenuar dichos conflictos.

El Depositario no prevé que pueda surgir ningún conflicto de interés concreto derivado de la delegación a un tercero. El Depositario pondrá en conocimiento del Consejo y/o del consejo de administración de la Sociedad Gestora cualquier conflicto de este tipo que pudiera producirse. En la medida en que existan otros potenciales conflictos de interés con respecto al Depositario, estos han sido detectados, atenuados y tratados de acuerdo con las políticas y procedimientos del Depositario. Podrá obtenerse del Depositario, gratuitamente y previa solicitud, información actualizada acerca de sus funciones de custodia y de los conflictos de interés que puedan surgir.

(iv) Varios

El Depositario o el Fondo podrán poner fin al Contrato de Depósito en cualquier momento, previa notificación por escrito con una antelación de noventa (90) días naturales (o antes, de incumplirse el Contrato de Depósito, como, por ejemplo, en caso de insolvencia de cualquiera de las partes), siempre y cuando el Contrato de Depósito no se rescinda hasta que se designe a un depositario sustituto. En el domicilio social del Fondo, previa solicitud, los inversores podrán obtener información actualizada relativa a la descripción de las funciones del Depositario, a los conflictos de interés que puedan surgir, así como a las funciones de custodia delegadas por el Depositario, la lista de delegados y cualquier conflicto de interés que pueda derivarse de dicha delegación.

Distribuidor General y Distribuidores

La Sociedad Gestora, con el consentimiento del Fondo, ha nombrado al Distribuidor General para colaborar en la comercialización de las Acciones del Fondo. El Distribuidor General ha designado a los Distribuidores para distribuir Acciones. Los Distribuidores actuarán en todo momento en calidad de mandatarios del Distribuidor General. El Distribuidor General actuará en calidad de mandante en la compraventa de Acciones a través de los Distribuidores, y el Fondo emitirá o reembolsará las Acciones a favor del Distribuidor General de conformidad con lo dispuesto en el Folleto informativo. El Distribuidor General no podrá fijar un precio a las órdenes por él recibidas que sea menos favorable del que habría resultado aplicable de haber sido directamente tramitadas por el Fondo.

El Distribuidor General y los Distribuidores de Acciones han sido nombrados Distribuidores de Acciones de conformidad con los siguientes contratos: Contrato de Distribución General y Contratos de Subdistribución celebrados con FIL (Luxembourg) S.A., con FIL Investments International, con FIL Investment Services GmbH; con FIL Distributors International Limited, con FIL Investment Management (Singapore) Limited, con FIL Gestion y con FIL Pensions Management.

Cualquiera de las partes intervinientes podrá resolver los respectivos contratos mediante una notificación por escrito efectuada con una antelación de 90 días.

El Distribuidor General percibe la comisión de venta, en su caso (de hasta el 5,25% del Valor liquidativo de las Acciones) cobrada por los Distribuidores de Acciones (en calidad de agentes del Distribuidor General). Al Distribuidor General se le paga la comisión de venta, en su caso, en función de las adquisiciones de Acciones realizadas directamente a través de la Sociedad Gestora, y recibe la comisión de distribución, así como las comisiones aplicables a los canjes, reembolsos y ventas, en su caso. La comisión de distribución de las Acciones de Clase E se devenga a diario y se paga trimestralmente al Distribuidor General. El Distribuidor General retribuye a los Distribuidores de Acciones con cargo a las comisiones de venta, en su caso. Podrán abonarse comisiones iniciales a intermediarios o entidades financieras con cargo a la comisión de venta. Cuando se pagan a intermediarios financieros las comisiones corrientes u otros honorarios y gastos, por regla general estos son asumidos por el Gestor de Inversiones (a cargo de la comisión de gestión) y/o por el Distribuidor General (a cargo de la Comisión de distribución) y, en todos los casos, se pagan a través del Distribuidor General.

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, la comisión de venta podrá incrementarse hasta un máximo del 8% del Valor liquidativo.

Con la excepción de lo descrito en el Folleto informativo, ni el Fondo ni la Sociedad Gestora han pagado comisiones, descuentos, corretajes ni otros privilegios en relación con las Acciones emitidas o que vaya a emitir; y, con ocasión de cualquier emisión o venta de Acciones, un Distribuidor (incluido el Distribuidor General) podrá abonar, con cargo a sus propios bienes o a las comisiones de venta, si las hubiere, las comisiones y otros honorarios y gastos por las solicitudes recibidas a través de intermediarios u otros agentes profesionales, o bien podrá conceder descuentos.

Contratos de Servicios

La Sociedad Gestora y el Fondo han designado a FIL Limited, mediante un Contrato de Servicios celebrado el 1 de junio de 2012 (el «Contrato de Servicios»), para prestar servicios relacionados con la cartera de inversiones financieras de los Subfondos, incluida asistencia en materia de valoración, estadísticas, técnica, publicación de información y de otro tipo. La Sociedad Gestora y/o FIL Limited ha externalizado ciertos servicios administrativos a otras entidades del grupo Fidelity.

El Fondo podrá abonar comisiones por los servicios que constan en el Contrato de Servicios de la Sociedad Gestora y en el Contrato de Servicios a los porcentajes comerciales que en cada momento pacten las partes, así como los gastos menores que sean razonables. La comisión máxima abonada por el Fondo por estos servicios será de un 0,35% del patrimonio neto, excluidos los gastos menores razonables.

Ambas partes podrán resolver dicho Contrato mediante una notificación por escrito efectuada con una antelación de 90 días.

Audidores

Deloitte Audit S.à r.l., Luxemburgo, ha sido nombrado auditor del Fondo. Su nombramiento está sujeto a la aprobación de los Accionistas en cada junta general ordinaria.

Información general sobre comisiones y gastos

Los costes, comisiones y gastos que puede soportar el Fondo incluyen: todos los impuestos que puedan devengarse sobre los activos y rendimientos del Fondo; Comisiones de corretaje y bancarias habituales aplicadas a operaciones sobre valores de la cartera del Fondo (los corretajes se incluyen en el precio de adquisición y se deducen del precio de venta) y otros gastos ocasionados en la adquisición y enajenación de inversiones, seguros, gastos de correo y teléfono; honorarios de Administradores, honorarios de la Sociedad Gestora y retribución de los directivos y empleados del Fondo; retribución del Gestor de Inversiones, el Depositario, cualquier Agente de Pagos y cualquier representante en otras jurisdicciones en las que esté autorizada la venta de las Acciones, y de cualesquiera otros agentes contratados por el Fondo; dicha retribución podrá basarse en el patrimonio neto del Fondo o calcularse por operación, o bien ser una suma fija; gastos de constitución; coste de elaboración, impresión y publicación en los idiomas necesarios, y distribución de la información o documentos de oferta relativos al Fondo, de los informes anuales y semestrales y cualesquiera otros informes o documentos que aconseje o exija la normativa legal o reglamentaria pertinente promulgada por las mencionadas autoridades; el coste de impresión de certificados y poderes de representación en Junta; el coste de elaboración y registro de los Estatutos y cualesquiera otros documentos relativos al Fondo, incluidas las declaraciones de registro y los folletos de emisión presentados ante todas las autoridades (incluidas las asociaciones locales de operadores del mercado de valores) con competencia sobre el Fondo o la oferta de Acciones; el coste de autorización del Fondo o de la venta de Acciones en cualquier país o de admisión a cotización en cualquier bolsa; el coste de contabilidad y llevanza de libros y registros contables; el coste de cálculo del Valor liquidativo de las Acciones de cada Subfondo; el coste de elaboración, impresión, publicación y distribución o envío de notificaciones públicas u otras comunicaciones (como documentos de confirmación electrónicos o convencionales) dirigidas a los Accionistas; honorarios de abogados y de auditoría; derechos de registro; y todos los gastos y comisiones similares. Los gastos administrativos y de otro tipo de carácter periódico o recurrente pueden calcularse, de forma estimada y por anticipado, para periodos anuales o de otra duración, y pueden devengarse en cuotas uniformes a lo largo de cualquiera de dichos periodos.

Los costes, comisiones y gastos que puedan atribuirse a un Subfondo correrán por cuenta del mismo; en caso contrario, serán imputados en dólares estadounidenses en proporción al Valor liquidativo de todos los Subfondos, o de todos los que proceda, de la forma que el Consejo considere razonable.

Cuando un Subfondo invierta en otros OICVM u OIC administrados directamente o mediante delegación por la Sociedad Gestora u otra sociedad con la que la Sociedad Gestora esté vinculada por gestión o control común o por medio de una participación sustancial (ya sea directa o indirecta), o que esté gestionada por una sociedad del Grupo FIL, el Subfondo no podrá cobrar comisiones de suscripción, reembolso ni gestión, a menos que en este Folleto informativo se indique lo contrario respecto al Subfondo implicado.

Una parte de las comisiones pagadas a intermediarios seleccionados para efectuar determinadas operaciones de cartera podrá, cuando lo permita la normativa, reintegrarse a los Subfondos que generaron el pago de dichas comisiones y destinarse a compensar gastos.

Con la excepción de lo descrito en el Folleto informativo, ni el Fondo ni la Sociedad Gestora han pagado comisiones, descuentos, corretajes ni otros privilegios en relación con las Acciones emitidas o que vaya a emitir; y, con ocasión de cualquier emisión o venta de Acciones, un Distribuidor (incluido el Distribuidor General) podrá abonar, con cargo a sus propios bienes o a las comisiones de venta, si las hubiere, las comisiones u otros honorarios y gastos por las solicitudes recibidas a través de intermediarios u otros agentes profesionales, o bien podrá conceder descuentos.

Las operaciones en moneda extranjera para inversores o el Fondo podrán efectuarse en condiciones de igualdad por o a través de sociedades del Grupo FIL, que podrán obtener un beneficio de dicha actuación.

El Gestor de Inversiones podrá asumir (de forma temporal o permanente) las comisiones anteriores, o bien renunciar a ellas (de forma temporal o permanente).

PARTE V

5. Límites de inversión

5.1. Facultades y límites de inversión

Con arreglo a los Estatutos sociales, se confieren amplias facultades a los Administradores, conforme al principio de diversificación de riesgos y en los términos previstos en los Estatutos de la Sociedad y en la legislación luxemburguesa, para determinar la política empresarial y de inversión del Fondo y de las inversiones de cada Subfondo, así como los límites de inversión que sean aplicables en cada momento.

A. Límites de inversión

- I 1. El Fondo podrá invertir en:
- a) Valores negociables e instrumentos del mercado monetario admitidos o que coticen en un Mercado autorizado;
 - b) Valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos recientemente, siempre que las condiciones de emisión incluyan el compromiso de solicitud y la obtención de la admisión a cotización oficial en un Mercado autorizado y que dicha admisión se garantice en el plazo de un año a partir de la emisión;
 - c) Participaciones o acciones de OICVM y/u otros OIC situados en un Estado miembro o no del Espacio Económico Europeo (un «Estado miembro»), siempre y cuando:
 - Estos otros OIC que hayan sido autorizados de conformidad con leyes que establezcan que están sujetos a supervisión que la CSSF considere equivalente a la estipulada en la legislación de la UE, y que la cooperación entre las autoridades se garantice suficientemente,
 - El nivel de protección para los partícipes o accionistas en dichos otros OIC sea equivalente al proporcionado a los partícipes o accionistas en un OICVM, y, en particular, las normas sobre segregación de activos, préstamos y ventas descubiertas de valores negociables e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la directiva 2009/65/CE,
 - La comercialización de dichos otros OIC se haga constar en los informes anuales y semestrales a fin de permitir que se realice una valoración del activo y del pasivo, de los ingresos y operaciones a lo largo del período correspondiente,
 - No más del 10% de los activos del OICVM o de otros OIC, cuya adquisición esté contemplada, pueda, con arreglo a sus documentos de constitución, en conjunto ser invertido en participaciones o acciones de otros OICVM u otros OIC,
 - d) Depósitos en entidades de crédito que sean exigibles sin previo aviso o que puedan retirarse, y que venzan en un plazo no superior a 12 meses, siempre y cuando la entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro o, si el domicilio social de la entidad de crédito está situado en un tercer país, siempre y cuando esté sujeto a normas cautelares que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación de la UE;
 - e) Instrumentos financieros derivados, incluidos aquellos instrumentos equivalentes que se liquiden en efectivo, negociados en un Mercado autorizado y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados extrabursátiles («derivados del mercado extrabursátil»), siempre y cuando:
 - El subyacente consista en instrumentos cubiertos por este apartado I.1, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio de divisa o divisas, en los que los Subfondos puedan invertir de acuerdo con su objetivo de inversión;
 - Las contrapartes de las transacciones de derivados extrabursátiles sean entidades sujetas a supervisión cautelar y pertenezcan a las categorías aprobadas por la autoridad supervisora luxemburguesa;
 - Los derivados del mercado extrabursátil estén sujetos a una valoración fiable y verificable diaria y puedan venderse, liquidarse o cerrarse mediante una transacción compensatoria en cualquier momento a su valor razonable por iniciativa del Fondo;
- y/o
- f) Instrumentos del mercado monetario que no se comercialicen en un Mercado autorizado y a los que se haga referencia en el apartado «Definiciones», si la emisión o el emisor de dichos instrumentos están regulados con el propósito de proteger a los inversores y los ahorros, y siempre que dichos instrumentos:
 - Estén emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local o por un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la UE o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros integrantes de la federación, o por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados miembros, o
 - Estén emitidos por un organismo cuyos valores se coticen en Mercados autorizados, o
 - Estén emitidos o garantizados por una entidad sujeta a supervisión cautelar, de acuerdo con los criterios definidos en la legislación de la UE, o por una entidad que cumpla y esté sujeta a unas normas cautelares que la CSSF considere al menos tan rigurosas como las estipuladas por la legislación de la UE, o
 - Estén emitidos por otros organismos pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre y cuando las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a la protección equivalente a la establecida en los párrafos primero, segundo o tercero y siempre que el emisor sea una empresa cuyo capital y reservas asciendan a un mínimo de diez millones de euros (10.000.000 EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales de acuerdo con la cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo, sea una entidad que, dentro de un grupo de empresas que incluya una o varias empresas que coticen en bolsa, se dedique a financiar el grupo o sea una entidad dedicada a financiar vehículos de titulización que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.
2. Asimismo, el Fondo podrá invertir hasta un máximo del 10% del patrimonio neto de cualquier Subfondo en valores negociables e instrumentos del mercado monetario a los que no se haga referencia en el punto 1 anterior.
3. Con arreglo a las condiciones y límites establecidos en la Ley de 2010, el Fondo podrá, en la medida más amplia permitida por las leyes y normativas luxemburguesas: (i) crear un Subfondo que cumpla con los requisitos de un OICVM subordinado (el «OICVM subordinado») o un OICVM principal (el «OICVM principal»), (ii) convertir cualquier Subfondo existente en un OICVM subordinado, o (iii) cambiar el OICVM principal de cualquiera de sus OICVM subordinados.
- Un OICVM subordinado invertirá como mínimo el 85% de sus activos en participaciones de un OICVM principal. En un OICVM subordinado, hasta un 15% de sus activos podrá consistir en lo siguiente:
- Activos líquidos auxiliares, de conformidad con lo indicado en el punto II;
 - Instrumentos financieros derivados, que podrán ser utilizados únicamente a efectos de cobertura;
 - Bienes muebles o inmuebles indispensables para el ejercicio directo de su actividad.

A efectos del cumplimiento del artículo 42 (3) de la Ley de 2010, el OICVM subordinado calculará su exposición global en relación con los instrumentos financieros derivados combinando su propia exposición directa, de conformidad con el segundo guion del primer subpárrafo, con uno de los puntos siguientes:

- La exposición real del OICVM principal a los instrumentos financieros derivados, de forma proporcional a la inversión del OICVM subordinado en el OICVM principal; o
 - La exposición global máxima potencial del OICVM principal en relación con los instrumentos financieros derivados previstos en el reglamento de gestión o los instrumentos constitutivos del OICVM principal de forma proporcional a la inversión del OICVM subordinado en el OICVM principal.
- II El Fondo podrá invertir en activos líquidos auxiliares hasta el 49% del patrimonio neto de cada Subfondo; este porcentaje podrá superarse, con carácter excepcional, si los Administradores estiman que ello redundará en el máximo beneficio para los Accionistas.
- III
1.
 - a) El Fondo no invertirá más del 10% del patrimonio neto de cualquier Subfondo en valores negociables o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo emisor.
 - b) El Fondo no invertirá más del 20% del patrimonio neto de cualquier Subfondo en depósitos efectuados en el mismo organismo.
 - c) La exposición al riesgo de un Subfondo con respecto a una contraparte en una transacción de derivados extrabursátiles no podrá superar el 10% de su patrimonio neto cuando la contraparte sea una entidad de crédito a la que se haga referencia en el punto I 1 d) anterior, o el 5% de su patrimonio neto en otros casos.
 2. Asimismo, cuando el Fondo posea en nombre de un Subfondo inversiones en Valores negociables e instrumentos del mercado monetario de emisores que individualmente superen el 5% del patrimonio neto de dicho Subfondo, el total de dichas inversiones no podrá representar más del 40% del patrimonio neto total de dicho Subfondo.
Este límite no será de aplicación para los depósitos y transacciones de derivados del mercado extrabursátil realizados con entidades financieras sujetas a supervisión cautelar.
Pese a los límites individuales establecidos en el párrafo III.1, cuando el resultado sea una inversión de más del 20% de sus activos en un único organismo, el Fondo no combinará en un solo Subfondo ninguna de las siguientes posibilidades:
 - Inversiones en valores negociables o instrumentos del mercado monetario emitidos por un único organismo,
 - Depósitos realizados en un único organismo, y/o
 - Exposiciones resultantes de transacciones de derivados del mercado extrabursátil llevadas a cabo con un único organismo.
 3. El límite del 10% establecido en el subpárrafo 1.a) anterior se incrementa hasta un máximo del 35% con respecto a los Valores negociables o Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, sus autoridades locales, o por otro Estado autorizado o por otros organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros.
 4. El límite del 10% establecido en el subpárrafo 1.a) se incrementa hasta un 25% para ciertos bonos cuando éstos son emitidos por una entidad de crédito cuyo domicilio social esté situado en un Estado miembro y que esté sujeta por ley a una supervisión pública especial diseñada para proteger a los tenedores de bonos. En particular, las sumas derivadas de la emisión de dichos bonos deben ser invertidas de conformidad con la ley en activos que, durante todo el periodo de validez de los bonos, sean capaces de cubrir las reclamaciones referentes a los bonos y que, en caso de quiebra del emisor, se emplearían de manera prioritaria para el pago del principal y de los intereses devengados.
Si un Subfondo invierte más del 5% de su patrimonio neto en los bonos mencionados en este subpárrafo y emitidos por un sólo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80% del patrimonio neto del Subfondo.
Pese a las disposiciones anteriores, el Fondo está autorizado a invertir hasta el 100% del patrimonio neto de cualquier Subfondo, de acuerdo con el principio de distribución de riesgo, en Valores negociables e Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, por sus autoridades locales, por un Estado no miembro de la UE aceptado por la CSSF (que en la fecha de este Folleto informativo sea un Estado miembro de la OCDE, Singapur o cualquier Estado miembro del G20) o por otros organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE, siempre y cuando dicho Subfondo posea valores de como mínimo seis emisiones y los valores de una misma emisión no representen más del 30% del patrimonio neto de dicho Subfondo.
 5. Los Valores negociables e Instrumentos del mercado monetario a los que se hace referencia en los puntos 3 y 4 no se incluirán en el cálculo del límite del 40% del punto 2.
Los límites establecidos en los subpárrafos 1, 2, 3 y 4 no se agruparán y, en consecuencia, las inversiones en Valores negociables e Instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo emisor, en depósitos o en instrumentos derivados efectuados con el mismo emisor no podrán, en ningún caso, superar un total del 35% del patrimonio neto de ningún Subfondo;
Las empresas que forman parte del mismo grupo a efectos de establecer las cuentas consolidadas, según la definición conforme a la directiva 83/349/CEE del Consejo o de conformidad con las normas de contabilidad internacionales reconocidas, se consideran como un único organismo a la hora de calcular los límites que se incluyen en este apartado III.
El Fondo podrá invertir de forma acumulativa hasta un 20% del patrimonio neto de un Subfondo en Valores negociables e Instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.
- IV
1. Sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado V, los límites que figuran en el apartado III se elevan hasta un máximo del 20% para las inversiones en acciones y valores de renta fija emitidos por el mismo emisor si el objeto de la política de inversión de un Subfondo consiste en reproducir la composición de un índice bursátil o de renta fija que esté lo suficientemente diversificado, represente un adecuado índice de referencia para el mercado al que se refiere, esté publicado de manera apropiada y conste en la política de inversión del Subfondo correspondiente.
 2. El límite establecido en el punto 1 se eleva hasta un 35% cuando se demuestre que ello está justificado por condiciones excepcionales del mercado, sobre todo en Mercados regulados en donde algunos Valores negociables e Instrumentos del mercado monetario sean altamente dominantes. La inversión hasta este límite tan sólo se permite para un único emisor.
- V
1. El Fondo no podrá adquirir Acciones con derecho a voto que permitan al Fondo ejercer una influencia significativa en la gestión del emisor.
 2. El Fondo no adquirirá para ningún Subfondo más del:
 - 10% de los valores de renta variable sin derecho a voto emitidos por el mismo emisor;
 - 10% de los valores de deuda emitidos por el mismo emisor;
 - 25% de las participaciones de un mismo OICVM u otro OIC;
 - 10% de los Instrumentos del mercado monetario del mismo emisor.
 3. Estos límites del segundo y cuarto párrafo podrán ser superiores en el momento de la adquisición si, a tal fecha, el valor bruto de los valores de deuda o de los Instrumentos del mercado monetario no puede ser calculado.
Las disposiciones del apartado V no serán de aplicación para los Valores negociables e Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, por sus autoridades locales, o por cualquier otro Estado no miembro de la UE, o emitidos por organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE.
Estas disposiciones tampoco serán de aplicación en cuanto a las acciones mantenidas por el Fondo en el capital de una empresa constituida en un Estado no miembro de la UE que invierta sus activos mayoritariamente en los valores de emisores cuyos domicilios sociales se encuentren en dicho Estado, en el que, según su legislación, dicha participación represente la única manera en la que el Fondo puede invertir en los valores de emisores de dicho Estado, siempre y cuando la política de inversión de la empresa del Estado no miembro de la UE cumpla con los límites establecidos en los apartados III, V.1 y 2, y VI.

- Los límites establecidos anteriormente no son de aplicación cuando las inversiones de cualquier Subfondo se realicen en el capital de empresas filiales que, exclusivamente en nombre del Fondo o dicho Subfondo sigan llevando a cabo labores de gestión, asesoramiento o publicidad en el país en el que la filial está ubicada, con respecto al reembolso de Acciones a petición de los Accionistas.
- VI
1. Salvo que quede expresamente permitido en el objetivo de inversión de un Subfondo, éste no podrá adquirir participaciones o acciones de OICVM y/u otros OIC a los que se haga referencia en el punto 1.1.c), que en total superen el 10% de su patrimonio neto. Cuando sí se permita de manera expresa para un Subfondo determinado invertir más del 10% de su patrimonio neto en participaciones o acciones de OICVM y/u otros OIC, no podrá destinar más del 20% de sus activos a participaciones o acciones de un único OICVM u otros OIC. A efectos de la aplicación de este límite de inversión, cada compartimento de un OICVM u OIC se considerará como un emisor independiente, siempre que esté garantizado el principio de segregación de las obligaciones de los diversos compartimentos frente a terceros.
La inversión en participaciones o acciones de OIC que no sean OICVM no podrá en su conjunto superar el 30% de los activos de un Subfondo.
 2. Las inversiones subyacentes mantenidas por los OICVM u otros OIC en los que invierta el Fondo no tendrán que ser tenidas en cuenta a efectos de los límites de inversión establecidos en el apartado III anterior.
 3. Cuando el Fondo invierta en participaciones de OICVM y/u otros OIC que estén gestionados, directamente o por delegación, por el Gestor de Inversiones o por cualquier otra sociedad con la que esté relacionado el Gestor de Inversiones mediante control o gestión común, o mediante una participación directa o indirecta considerable, no se aplicarán comisiones de suscripción o reembolso al Fondo con motivo de su inversión en las participaciones de dichos otros OICVM y/u OIC.
En el supuesto de que un Subfondo invierta una porción significativa de sus activos en OICVM y otros OIC, la comisión de gestión total (excluida cualquier comisión de rendimiento, de haberla) aplicada a dicho Subfondo y a cada uno de los OICVM u otros OIC correspondientes no deberá superar el 3% de los activos netos gestionados. El Fondo indicará en su informe anual la totalidad de las comisiones de gestión aplicadas tanto al Subfondo correspondiente como a los OICVM y otros OIC en los que dicho Subfondo haya invertido durante el periodo correspondiente.
 4. El Fondo no podrá adquirir más del 25% de las participaciones del mismo OICVM u otro OIC. Este límite podrá superarse en el momento de la adquisición si, a tal fecha, el valor neto de las participaciones emitidas no puede ser calculado. En el caso de un OICVM u otro OIC con múltiples compartimentos, este límite será aplicable en relación con todas las participaciones emitidas por los OICVM u otros OIC correspondientes, combinando todos los compartimentos.
 5. Un subfondo (el «Subfondo financiador») puede suscribir, adquirir y/o mantener valores que vayan a ser o hayan sido emitidos por uno o más Subfondos del Fondo (cada uno de ellos, un «Subfondo beneficiario»), siempre y cuando:
 - a. El Subfondo financiador no pueda invertir más del 10% de su valor liquidativo en un solo Subfondo beneficiario, si bien este límite se incrementará hasta el 20% si el Subfondo financiador está autorizado, de conformidad con su objetivo de inversión, a destinar más del 10% de su valor liquidativo a participaciones de OICVM u otros OIC, o bien a un único OICVM u otros OIC;
 - b. El Subfondo beneficiario, a su vez, no invierta en el Subfondo financiador;
 - c. La política de inversión de los Subfondos beneficiarios cuya adquisición se contemple no les permita destinar más del 10% de su valor liquidativo a OICVM y otros OIC;
 - d. Los derechos de voto, en su caso, correspondientes a las Acciones de los Subfondos beneficiarios mantenidas por el Subfondo financiador se suspendan mientras estén en posesión del Subfondo financiador en cuestión, sin perjuicio del procesamiento adecuado en las cuentas e informes periódicos;
 - e. En cualquier caso, mientras dichos valores sean mantenidos por el Subfondo financiador, su valor no se tendrá en cuenta en cálculo del patrimonio neto del Fondo a efectos de comprobación del umbral mínimo del patrimonio neto impuesto por la Ley de 2010;
 - f. En la medida requerida por la ley luxemburguesa, no se dupliquen las comisiones de gestión/suscripción o de reembolso con las que correspondan a nivel del Subfondo financiador.
- VII
- El Fondo deberá garantizar para cada Subfondo que la exposición global relacionada con instrumentos derivados no supere el patrimonio neto del Subfondo correspondiente. En consecuencia, la exposición global de un Subfondo no deberá superar el 200% de su patrimonio neto. Asimismo, esta exposición global no podrá incrementarse en más de un 10% por medio de préstamos temporales (tal y como se expone más adelante en el apartado B.2, de modo que no podrá exceder del 210% del patrimonio neto de ningún Subfondo bajo ninguna circunstancia.
- La exposición se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de la contraparte, los movimientos previsibles del mercado, así como el tiempo disponible para liquidar las posiciones. Esto también deberá ser de aplicación para los siguientes subpárrafos.
- Si el Fondo invierte en instrumentos financieros derivados, la exposición a los activos subyacentes no podrá en su conjunto superar los límites de inversión establecidos en el apartado III anterior. Cuando el Fondo invierte en instrumentos financieros derivados basados en índices, dichas inversiones no tienen que combinarse con los límites establecidos en el apartado III.
- Cuando un Valor negociable o Instrumento del mercado monetario conlleva un derivado, este último deberá ser tenido en cuenta a la hora de respetar los requisitos de este apartado VII.
- VIII
1. El Fondo no podrá tomar en préstamo para ningún Subfondo cantidades superiores al 10% del patrimonio neto de dicho Subfondo. Los préstamos deben proceder de bancos y realizarse únicamente con carácter temporal, siempre y cuando el Fondo pueda adquirir divisas extranjeras por medio de préstamos cruzados en divisa.
 2. El Fondo no podrá garantizar préstamos o actuar en calidad de avalista de terceros.
Este límite no impedirá al Fondo adquirir Valores negociables, Instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros mencionados en el apartado 1.1.c), e) y f) que no estén plenamente desembolsados.
 3. El Fondo no podrá efectuar ventas descubiertas de Valores negociables, Instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros.
 4. El Fondo no podrá adquirir bienes muebles o inmuebles.
 5. El Fondo no podrá adquirir metales preciosos ni certificados que los representen.
- IX
1. El Fondo no tendrá que cumplir los límites establecidos en este capítulo a la hora de ejercer derechos de suscripción relacionados con Valores negociables o Instrumentos del mercado monetario que formen parte de sus activos. Al tiempo que aseguran el cumplimiento del principio de distribución del riesgo, los Subfondos de reciente creación podrán mantenerse al margen de los apartados III, IV y VI.1, 2 y 3 por un periodo de seis meses tras la fecha de su creación.
 2. Si los límites a los que se hace referencia en el punto 1 se superan por motivos ajenos al control del Fondo o como resultado del ejercicio de los derechos de suscripción, deberá adoptar como objetivo prioritario para sus transacciones de ventas el remediar dicha situación, teniendo en debida cuenta el interés de sus Accionistas.
 3. En la medida en que un emisor sea una entidad legal con múltiples compartimentos cuyos activos del compartimento estén reservados exclusivamente a los inversores en dicho compartimento y a aquellos acreedores cuya reclamación haya surgido en relación con la creación, operación o liquidación de ese compartimento, cada compartimento deberá ser considerado como un emisor independiente a efectos de la aplicación de las normas de distribución del riesgo establecidas en los apartados III, IV y VI.

B. Otros límites

Asimismo, el Fondo no podrá:

1. Endeudarse, salvo si es a corto plazo, y, en tal caso, sólo hasta el 10% del patrimonio neto total del Fondo;
2. Hipotecar, pignorar, gravar ni transmitir en modo alguno como garantía de deudas ningún activo del Fondo, salvo cuando resulte eventualmente necesario en relación con el endeudamiento autorizado (dentro del límite del 10% antes citado), si bien lo anterior no impedirá que el Fondo segregue o pignore activos en la medida necesaria para prestar garantías a efectos de la utilización de instrumentos financieros derivados y operaciones descritas con mayor detalle en el apartado D a continuación;
3. Suscribir ni participar (salvo como inversor) en la comercialización de valores de cualquier otra sociedad;
4. Conceder préstamos ni garantizar obligaciones de terceros, si bien el Fondo podrá constituir depósitos en el Depositario o en cualquier banco o entidad de depósito autorizada por el Depositario, o poseer instrumentos de deuda. Los préstamos de valores no se considerarán préstamos a efectos del presente límite;
5. Emitir *warrants* u otros derechos de suscripción de Acciones del Fondo a favor de sus Accionistas o de terceros;
6. Comprar, vender, tomar ni otorgar en préstamo, salvo con el consentimiento de los Administradores, valores de la cartera de inversiones a ningún gestor de inversiones designado por el Fondo o asesor de inversiones del Fondo, ni realizar operaciones con los mismos, ni con ninguna Persona vinculada (tal y como se define este término en el apartado «Varios» en el apartado 5.1, H. de la Parte V del Folleto informativo) de cualquiera de ellos;
7. Invertir en documentos acreditativos de la titularidad de mercancías.

C. Procedimientos de gestión del riesgo

La Sociedad Gestora empleará un procedimiento de gestión del riesgo que le permita controlar y medir en cualquier momento el riesgo de las posiciones y su contribución al perfil de riesgo en general de cada Subfondo. La Sociedad Gestora utilizará, en su caso, un procedimiento para obtener una valoración precisa e independiente del valor de cualquier instrumento derivado del mercado extrabursátil. Es posible obtener más información sobre el proceso de gestión del riesgo del Fondo, previa petición, solicitándola a la Sociedad Gestora.

D. Exposición global relacionada con instrumentos derivados y apalancamiento

Como parte del proceso de gestión del riesgo, se realiza un control de la exposición global relacionada con instrumentos derivados (que básicamente mide la exposición adicional al riesgo de mercado resultante del uso de derivados) de cada Subfondo. La Sociedad Gestora aplica o bien el planteamiento de compromiso, el de valor en riesgo (VeR) relativo o el de valor en riesgo (VeR) absoluto, según resulte más conveniente para cada Subfondo. La metodología sigue las directrices indicadas en la circular 11/512 de la CSSF sobre la presentación de los principales cambios en cuanto a gestión del riesgo tras la publicación de las normativas de la CSSF 10-4 y las aclaraciones de la AEVM, las posteriores aclaraciones de la CSSF sobre las normas de gestión del riesgo y la definición del contenido y formato del proceso de gestión del riesgo que se comunicarán a la CSSF.

En virtud del planteamiento de compromiso, cada posición de derivados (incluidos los derivados implícitos) se convierte, en principio, al valor de mercado de la posición equivalente en el activo subyacente, o bien mediante el valor teórico o el precio del contrato de futuros, en caso de que este sea más conservador (el compromiso de la posición de derivados). Si las posiciones de derivados son aptas para la compensación, pueden ser excluidas del cálculo. En el caso de las posiciones cubiertas, sólo se tiene en cuenta la posición neta. También pueden excluirse las posiciones de derivados que intercambien posiciones de riesgo de títulos que se mantengan con respecto a otras exposiciones financieras en determinadas circunstancias, como son las posiciones de derivados que están cubiertas por posiciones de efectivo y que no se considere que generan ninguna exposición adicional, apalancamiento o riesgo de mercado.

La exposición global relacionada con instrumentos derivados es la suma de los valores absolutos de estos compromisos netos, y normalmente se expresa como porcentaje del patrimonio neto total de un Subfondo. La exposición global relacionada con instrumentos derivados está limitada al 100% en el caso de los Subfondos que empleen el planteamiento de compromiso.

Conforme al planteamiento del VeR relativo, se asigna una cartera de referencia a cada Subfondo. Posteriormente, se realizan los siguientes cálculos:

- a) VeR para las actuales tenencias del Subfondo
- b) VeR para la cartera de referencia

El VeR se calcula utilizando un horizonte temporal de 20 días con un nivel de confianza del 99%. Conforme al planteamiento del VeR relativo, el VeR correspondiente a las actuales tenencias del Subfondo no será mayor que el doble del VeR de la cartera de referencia. De acuerdo con el planteamiento del VeR absoluto, el VeR de las actuales tenencias del Subfondo no podrá superar un valor específico. De conformidad con el enfoque del VeR absoluto, el VeR correspondiente a las actuales tenencias del Subfondo se vuelve a calcular (sujeto al mismo horizonte temporal e intervalo de confianza). Este VeR de las actuales tenencias no puede superar el valor especificado para dicho Subfondo.

En cada Subfondo, el nivel previsto de apalancamiento (utilizando la suma del enfoque teórico) se indica mediante el uso del planteamiento del VeR; sin embargo, no se trata de un límite establecido y pueden darse niveles más elevados de apalancamiento.

E. Operaciones de préstamo de valores y operaciones de recompra

De conformidad con la legislación luxemburguesa aplicable, y, concretamente, con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Gran Ducado de Luxemburgo de 2008, así como en las circulares y directrices de la CSSF, el Gestor de Inversiones en relación con cada Subfondo podrá, con el fin de llevar a cabo una gestión eficaz de la cartera: (a) tomar parte, ya sea como comprador o vendedor, en operaciones de recompra (*opérations à réméré*) y en operaciones de recompra inversa y acuerdos de recompra (*opérations de prise/mise en pension*) y (b) participar en operaciones de préstamo de valores. A continuación, se detalla el uso de cualquiera de las operaciones mencionada¹, s anteriormente.

1. Operaciones de recompra y de recompra inversa

A fecha de este folleto informativo, ninguno de los Subfondos participa, ni como comprador ni como vendedor, en operaciones de recompra (*opérations à réméré*) ni de recompra inversa y acuerdos de recompra (*opérations de prise/mise en pension*). Este Folleto informativo se actualizará como corresponda en caso de que alguno de los Subfondos decida participar en este tipo de operaciones.

2. Préstamo de valores

Las operaciones de préstamo de valores consisten en una operación en virtud de la cual el Fondo transmite un valor con sujeción al compromiso de que un prestatario devolverá valores equivalentes en una fecha futura o cuando el Fondo le solicite que lo haga.

- **Uso del préstamo de valores**

El Fondo trata de participar en operaciones de préstamo de valores sobre acciones y otros instrumentos de títulos de renta variable con el fin de llevar a cabo una gestión eficaz de la cartera y de conformidad con el nivel previsto y máximo que se indica en el Apéndice III de este Folleto informativo. Ninguno de los Subfondos celebra operaciones de préstamo de margen a fecha del Folleto informativo.

Las operaciones de préstamo de valores se celebrarán en función de las oportunidades del mercado, y, concretamente, en función de la demanda del mercado para los valores que formen parte de la cartera de cada Subfondo en cualquier momento, y de los ingresos previstos por la operación frente a las condiciones del mercado desde el punto de vista de la inversión.

Las operaciones de préstamo de valores que se celebren tienen como único objetivo generar capital o ingresos adicionales. Por lo tanto, no existen límites en cuanto a la frecuencia con la que un fondo puede participar en este tipo de operaciones.

Estas operaciones no podrán hacer bajo ningún concepto que un Subfondo se aleje de su objetivo de inversión, tal y como figura en el Folleto informativo, ni tampoco generar un riesgo adicional superior al contemplado en su perfil según se describe en este documento.

La Sociedad Gestora se asegurará de mantener el volumen de estas operaciones a un nivel que le permita satisfacer las solicitudes de reembolso.

Asimismo, el Fondo requerirá al prestatario que aporte una garantía que represente, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo, al menos un 105% del valor total de los valores prestados en el caso de las acciones.

- **Contrapartes**

Las contrapartes de dichas operaciones de préstamo de valores deberán someterse a normas de supervisión cautelar que la CSSF considere equivalentes a las prescritas en la legislación de la UE y que se apliquen especialmente a este tipo de operación. Por lo general, las contrapartes de dichas operaciones serán entidades financieras basadas en un estado miembro de la OCDE que posea una calificación crediticia de grado de inversión. Las contrapartes seleccionadas cumplen el Artículo 3 de la Normativa SFTR (Securities Financing Transactions Regulation, normativa sobre operaciones de financiación de valores).

- **Ingresos abonados a los Subfondos**

Con respecto a las operaciones de préstamo de valores, el 87,5% de los ingresos brutos derivados de las mismas se devuelven a los Subfondos, y se paga al Agente de Préstamos (que no es una sociedad del grupo del Gestor de Inversiones) una comisión del 12,5%. Cualquier gasto operativo (ya sea directo o indirecto) que asuma el Agente de Préstamos derivado de dichas actividades de préstamo de valores lo cubre su comisión. En el informe y cuentas anuales del Fondo se publican más datos sobre la rentabilidad real.

- **Agente de préstamos, agente de garantía y gestor de garantía**

El Fondo ha designado a Brown Brothers Harriman & Co., una sociedad limitada de Nueva York con una oficina en Boston, Massachusetts (el «Agente de Préstamos») para llevar a cabo las operaciones de préstamo de valores y la gestión de la garantía. El Agente de Préstamos no pertenece al grupo del Gestor de Inversiones.

F. Permutas de rendimiento total y otros instrumentos financieros derivados con características similares

Las permutas de rendimiento total («PRT») son contratos de derivados en los que una contraparte transmite la totalidad del rendimiento económico, incluidos los ingresos por dividendos, cupones, intereses y comisiones, pérdidas y ganancias derivadas de las oscilaciones en los precios, y pérdidas de crédito, de una obligación de referencia a otra contraparte.

El Fondo trata de utilizar PRT u otros instrumentos financieros derivados con características similares (a fecha del presente Folleto informativo, los «contratos por diferencias», en adelante, «PRT/CPD») conforme a las indicaciones sobre el uso de instrumentos derivados en la política de inversión de cada Subfondo, siempre dentro de los niveles máximos y previstos que se indican en el Apéndice III de este folleto informativo.

Siempre que el Fondo use Operaciones de PRT/CPD, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- las Operaciones de PRT/CPD se llevarán a cabo en renta variable de referencia única y en instrumentos de renta fija o en índices financieros, todos los cuales serán activos autorizados para OICVM según la normativa y las leyes de la UE;
- toda contraparte en las Operaciones de PRT/CPD estará sujeta a normas de supervisión cautelar que la CSSF considere equivalentes a las estipuladas por la legislación de la UE y especializadas en dichas Operaciones de PRT/CPD;
- los riesgos soportados por los correspondientes Subfondos y Accionistas se describen en el apartado 1.2 de la Parte I, «Instrumentos financieros derivados» del Folleto informativo;
- las Operaciones de PRT/CPD se efectuarán de acuerdo con los requisitos detallados en la Parte V 5. «Límites de inversión», 5.1. «Facultades y límites de inversión» del Folleto informativo
- ninguna contraparte asumirá la discreción sobre la composición o gestión de la correspondiente cartera de inversión del Subfondo ni sobre los instrumentos financieros derivados subyacentes; y
- ninguna de las operaciones de la cartera de inversión del Fondo requerirá la aprobación de un tercero.

El tipo de activos siguiente puede ser objeto de PRT/CPD: acciones concretas, e instrumentos de renta fija o índices financieros.

Con respecto a las operaciones de PRT/CPD, el 100 % de los ingresos (o pérdidas) que se generen en su ejecución se asignan a los Subfondos. El Gestor de Inversiones no carga ningún gasto o comisión adicional, ni recibe ninguna otra remuneración con respecto a dichas operaciones. Si bien puede haber gastos adicionales inherentes a determinados productos (como, por ejemplo, el tramo de financiación de un CPD), estos los establece la contraparte según los precios de mercado, y además forman parte de los ingresos o pérdidas que genere el producto correspondiente y se asignan en un 100 % a los Subfondos. En los informes y cuentas anuales del Fondo se publica información más detallada acerca de las cifras reales de rendimientos y gastos correspondientes a cada tipo de OFV y PRT/CPD (en términos absolutos y como porcentaje de los ingresos generales obtenidos por este tipo de OFV o PRT/CPD).

G. Gestión de la garantía en las Operaciones bilaterales de derivados financieros extrabursátiles y de préstamo de valores

La garantía en las operaciones de préstamo de valores y en las Operaciones de derivados financieros extrabursátiles deberá constituirse en forma de: (i) activos líquidos (es decir, efectivo y certificados bancarios a corto plazo, instrumentos del mercado monetario según se definen en la Directiva del Consejo 2007/16/CE del 19 de marzo de 2007) y sus equivalentes (por ejemplo, letras de crédito y un aval a primer requerimiento otorgados por una entidad de crédito de primera clase que no sea afiliada de la contraparte); (ii) bonos emitidos o avalados por un Estado miembro de la OCDE, o por sus administraciones territoriales, o por organismos internacionales, así como por instituciones de carácter comunitario, regional o internacional; (iii) acciones o participaciones emitidas por fondos del mercado monetario que calcule un valor liquidativo con carácter diario y que cuente con una calificación de AAA o equivalente; (iv) acciones o participaciones emitidas por un OICVM que invierta esencialmente en bonos o acciones que cumplan con los requisitos expuestos a continuación en los puntos (v) y (vi); (v) bonos emitidos o avalados por emisores de primera clase que ofrezcan una liquidez adecuada; o (vi) acciones admitidas a cotización o que se negocien en un Mercado regulado o en una bolsa de un Estado miembro de la OCDE, siempre y cuando dichas acciones estén incluidas en un índice principal.

Una vez transferida al Fondo, la garantía pasa a ser propiedad legal de éste, y el Depositario la mantiene en una cuenta de garantía separada. El Fondo tiene el derecho contractual de compensarla con la garantía recibida de su contraparte, y puede ejercer sus derechos de compensación con respecto a cualquier garantía que reciba (y que mantenga) para cubrir cualquier posición del Fondo «dentro del dinero» (in-the-money) sin necesidad de comunicárselo a la contraparte.

La garantía en efectivo recibida por el Fondo con respecto a estas operaciones no podrá reinvertirse, salvo que esto quede expresamente permitido para un Subfondo concreto en el Folleto informativo. En tal caso, la garantía en efectivo recibida por dicho Subfondo con respecto a cualquiera de dichas operaciones podrá reinvertirse de manera coherente con sus objetivos de inversión en: (a) acciones o participaciones emitidas por un organismo de inversión colectiva del mercado monetario que calcule un valor liquidativo con carácter diario y que cuente con una calificación de AAA o equivalente, (b) depósitos bancarios a corto plazo, (c) instrumentos del mercado monetario, según la definición del Reglamento de 2008 antes mencionado, (d) bonos a corto plazo emitidos o avalados por un Estado perteneciente a la UE, Suiza, Canadá, Japón o los Estados Unidos, o por sus administraciones territoriales, o por organismos internacionales, así como por instituciones de carácter comunitario, regional o internacional, y (e) bonos emitidos o avalados por emisores de primera clase que ofrezcan una liquidez adecuada. Dicha reinversión deberá tenerse en cuenta a efectos del cálculo de la exposición global relacionada con instrumentos derivados de cada uno de los Subfondos implicados, y en particular si con ella se crea un efecto de apalancamiento. Toda garantía que no sea en efectivo y que se reciba con respecto a dichas operaciones no podrá venderse, reinvertirse ni pignorarse.

La garantía recibida debe cumplir los criterios de admisibilidad, según se definen en la Ley de 2010 y el Reglamento de 2008 antes mencionado, y estar diseñada para proporcionar una elevada liquidez con una fácil fijación de precios, un sólido precio de venta cercano a la valoración preventiva y una baja correlación con las contrapartes, de modo que todo ello permita disponer de independencia a la hora de establecer el precio de la garantía, así como de una alta calidad crediticia. La garantía se valora a diario y se aplica un recorte a la que no sea en efectivo. Estos recortes no afectarán a las garantías en efectivo. La garantía está diversificada y controlada para que se ajuste a los límites de la contraparte del Fondo.

	Activos aptos	Recorte
Operaciones de derivados financieros extrabursátiles	Efectivo (USD, EUR, GBP, AUD o JPY)	0%
Operaciones de préstamo de valores	Bonos del Estado emitidos por Estados del G10 (con sujeción a cambios periódicos)	5%

Los riesgos relacionados con la gestión de la garantía, como son los legales u operativos, se identifican, gestionan y atenúan mediante el proceso de gestión del riesgo.

H. Varios

1. No será necesario que el Fondo respete los límites porcentuales de inversión indicados anteriormente cuando ejerza los derechos de suscripción incorporados en los valores que integren su patrimonio.
2. Dichos límites serán aplicables a cada Subfondo, así como al conjunto del Fondo.
3. Si se superan los límites porcentuales de inversión antes citados como consecuencia de sucesos o actuaciones posteriores a la inversión que escapen del control del Fondo o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción incorporados a los valores en su poder, el Fondo concederá prioridad, con ocasión de la venta de valores y en interés de los Accionistas, a la enajenación de dichos valores, en tanto que superen dichos porcentajes; bien entendido, no obstante, que en cualquier caso en que los porcentajes anteriores sean inferiores a los correspondientes porcentajes impuestos por la legislación luxemburguesa, no será necesario que el Fondo conceda prioridad a la enajenación de dichos valores hasta que se superen los límites superiores contemplados en dicha legislación, y únicamente en la cuantía de dicho exceso.
4. El Fondo aplica una política de diversificación de riesgos en relación con la inversión en efectivo y otros activos líquidos.
5. El Fondo no comprará ni venderá bienes inmuebles ni ningún derecho de opción o participación sobre los mismos, si bien podrá invertir en valores garantizados con bienes inmuebles o participaciones en los mismos, o emitidos por empresas que inviertan en bienes inmuebles o participaciones en los mismos.
6. El Gestor de Inversiones o cualquiera de sus delegados podrá efectuar operaciones mediante otorgamiento de un mandato a favor de otra persona con la que el Gestor de Inversiones o cualquiera de sus delegados hayan celebrado un acuerdo por el que dicha parte ofrecerá ocasionalmente al Gestor de Inversiones o a cualquiera de sus delegados, u obtendrá para las mismas, bienes, servicios u otras prestaciones (como servicios de análisis y de asesoramiento, únicamente cuando lo permita la normativa), cuya naturaleza sea tal que su suministro pueda beneficiar, razonable y previsiblemente, al conjunto del Fondo y pueda contribuir a mejorar la rentabilidad del Fondo y del Gestor de Inversiones o de cualquiera de sus delegados a la hora de prestar servicios al Fondo, y a cambio de los cuales no se realice un pago directo, sino que el Gestor de Inversiones o cualquiera de sus delegados se comprometan a realizar operaciones con dicha parte. Para evitar dudas, se declara expresamente que dichos bienes y servicios no incluyen viajes, alojamiento, ocio, bienes o servicios administrativos generales, equipos o instalaciones generales de oficina, cuotas de socio, salarios ni desembolsos dinerarios directos.
7. Ni el Gestor de Inversiones ni ningún delegado conservarán el producto de ningún descuento sobre comisiones en efectivo (al realizar el reembolso de la comisión en efectivo un intermediario u operador por cuenta propia a favor del Gestor de Inversiones y/o de cualquier delegado) abonado o pagadero por cualquiera de dichos intermediarios u operadores por cuenta propia en relación con cualquier operación realizada por el Gestor de Inversiones o por cualquier delegado, por cuenta del Fondo, a través de dicho intermediario u operador por cuenta propia. El Gestor de Inversiones o cualquier delegado conservará, por cuenta del Fondo, cualquiera de dichos descuentos sobre comisiones en efectivo percibidos de cualquiera de dichos intermediarios u operadores por cuenta propia. Los porcentajes de comisión de corretaje no superarán los porcentajes de comisiones de corretaje habituales. Todas las operaciones se ejecutarán en las condiciones más beneficiosas para el cliente.
8. Todo Subfondo que tenga exposición a un índice financiero reajustará su cartera de acuerdo con las variaciones en la composición de los valores representativos del índice, en caso de que se trate de un fondo indexado, mientras que, si no reproduce específicamente el índice, hará este reajuste conforme a su propia estrategia definida. Las repercusiones en los costes dependerán de la frecuencia del reajuste.

Apéndice I

Información importante para los inversores de determinados países

DINAMARCA	64
FINLANDIA	64
IRLANDA	66
ITALIA	69
JERSEY	69
NORUEGA	69
PAÍSES BAJOS	72
REINO UNIDO	73
SINGAPUR	76
SUECIA	76

DINAMARCA

Representante

P/F BankNordik ha sido nombrado como representante danés del Fondo (el «Representante»), conforme al Artículo 8 del Decreto danés n.º 746 del 28 de junio de 2011 sobre la Comercialización de Inversiones Extranjeras en Dinamarca. Los datos del Representante son los siguientes:

P/F BankNordik
Attn.: Backoffice
Amagerbrogade
DK-2300 Copenhagen S
CVR no. 32049664
Dinamarca

Teléfono: +45 32 66 66 66

Fax: +45 32 66 66 01

correo electrónico: kontakt@banknordik.dk

Información

La Sociedad Gestora debe proporcionar a los inversores en Luxemburgo la siguiente información: el Folleto informativo, los DDFI y las cuentas semestrales y anuales correspondientes al Fondo. Esta información siempre estará disponible en lengua inglesa para aquellos inversores personas físicas que así lo soliciten a la Sociedad Gestora en las oficinas de los Distribuidores.

Procedimiento en caso de cierre

En el supuesto de que el Fondo o un Subfondo cesaran de comercializar las Acciones en Dinamarca, los inversores recibirán una notificación al respecto. Se comunicará a los inversores que la información y documentación seguirá estando disponible de la misma manera que anteriormente. Sin embargo, se hará hincapié en que los DDFI dejarán de estar disponibles en lengua danesa. Asimismo, el procedimiento para el pago de dividendos y los importes de reembolso o venta no cambiará para los inversores daneses, salvo que el procedimiento general del Fondo o el entorno legislativo de dicho país estén sujetos a cambios.

FINLANDIA

Inscripción y supervisión

En virtud de una resolución dictada por la Autoridad finlandesa de Supervisión Financiera (la «ASF»), el Fondo está autorizado para comercializar entre el público sus Acciones en Finlandia.

Los inversores finlandeses tienen a su disposición los siguientes Subfondos del Fondo: FAST – Asia Fund, FAST – Emerging Markets Fund, FAST – Europe Fund y FAST – Global Fund.

La información siguiente especifica los recursos de que disponen los inversores residentes en Finlandia, así como los procedimientos aplicables en la negociación de Acciones del Fondo. Esta información deberá leerse junto con el Folleto informativo y los DDFI del Fondo, el informe anual y las cuentas más recientes y, si han sido publicados posteriormente, con el informe semestral y las cuentas más recientes. Las modificaciones sustanciales del Folleto informativo o de los Estatutos, así como los informes y cuentas anuales y semestrales deberán presentarse ante la ASF. A los inversores se les informará acerca de cambios sustanciales en el Fondo, tal y como exige la legislación del Estado de residencia o estipulan los Estatutos del Fondo, según se encuentren en vigor en cada momento.

Comercialización y compra de Acciones

Los objetivos en cuanto a inversores o canales de distribución del Fondo incluirán a gestores de activos, grandes y pequeñas entidades bancarias, aseguradoras de vida y asesores financieros independientes. En la promoción del Fondo se aplicará tanto el marketing clásico como el directo, por lo que se recurrirá a la prensa nacional y especializada, vallas publicitarias y anuncios a través de internet, además de folletos, publicidad postal, teleconferencias y actos promocionales.

FIL (Luxembourg) S.A. es el Distribuidor en Finlandia y actúa en calidad de agente del Distribuidor General, FIL Distributors. Puede obtener un listado de los Representantes de Ventas finlandeses llamando al siguiente número de teléfono gratuito: 0800 113 582.

Los inversores podrán dar instrucciones por escrito o en la forma indicada (directamente, a través de su banco u otro representante financiero) al Distribuidor en Finlandia anteriormente mencionado o a cualquier otro Distribuidor citado en el Folleto informativo, a un Representante de Ventas finlandés o a FIL (Luxembourg) en la dirección que aparece a continuación:

2a, Rue Albert Borschette
BP 2174
L-1021 Luxemburgo
Teléfono: (352) 250 404 1
Fax: (352) 26 38 39 38

Los inversores que adquieran Acciones por primera vez han de rellenar un impreso de solicitud. Las instrucciones para compras posteriores normalmente deberán contener todos los datos de registro, el nombre del Subfondo o Subfondos, la Clase o Clases de Acciones, la divisa o divisas de liquidación y el valor de las Acciones que vayan a comprarse. Por regla general, las instrucciones de compra se tramitarán únicamente una vez el banco haya notificado la recepción de los correspondientes importes de inmediata disposición.

Las solicitudes formalizadas con sumas de dinero de inmediata disposición recibidas por cualquier Distribuidor en un día de actividad del Distribuidor y de la Sociedad Gestora antes de la correspondiente hora límite de contratación de una Fecha de valoración se tramitarán normalmente dicho día, aplicando el siguiente Valor liquidativo de la acción de que se trate, más el importe al que ascienda la comisión de venta aplicable.

La liquidación deberá efectuarse mediante transferencia bancaria electrónica, comisiones bancarias deducidas. El pago deberá abonarse en la cuenta bancaria que publique el Distribuidor en la divisa de liquidación correspondiente.

Cualquier otra forma de pago estará sujeta a la previa autorización del Distribuidor. La tramitación de la solicitud se pospondrá, normalmente, hasta el momento en que se reciban dichos importes de inmediata disposición. Tales fondos de inmediata disposición se invertirán una vez deducidas cualesquiera comisiones bancarias por el cobro.

Una vez efectuada la adquisición o suscripción, los Accionistas deberán esperar, normalmente, al menos cuatro Días hábiles antes de solicitar el canje, venta o reembolso de sus Acciones.

El precio de adquisición refleja el Valor liquidativo de las Acciones de la Clase correspondiente calculado en una Fecha de valoración, más el importe de la comisión de venta aplicable. La comisión inicial en el caso de las Acciones de Clase A es de hasta el 5,25% de su Valor liquidativo, y para las Acciones de Clase I y de Clase NP es de hasta el 1,00% de su Valor liquidativo.

Además de en la Divisas principales de negociación de los respectivos Subfondos y/o Clases de Acciones, los inversores podrán cursar órdenes a los Distribuidores para adquirir Acciones en cualquiera de las divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles. Los inversores pueden ponerse en contacto con los Distribuidores para obtener información acerca de dichas divisas. Es posible que los Distribuidores publiquen información sobre otras divisas que vayan a aceptarse.

El Depositario

El Fondo ha designado a Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. para actuar en calidad de depositario del Fondo y custodiar, por cuenta del Fondo, todas las sumas de efectivo, valores y otros bienes del Fondo. El Depositario podrá nombrar, con la aprobación del Fondo, a otros bancos y entidades financieras para que custodien los activos del Fondo. El Depositario deberá desempeñar todas las funciones de un depositario previstas en el artículo 33 de la Ley de 2010.

Pagos a los Accionistas

Dividendos

No se pagarán dividendos en el caso de las Acciones de acumulación. Todos los intereses y demás rentas que se deriven de la inversión se acumularán.

Para las Acciones de distribución, los Administradores tienen previsto recomendar la distribución de la práctica totalidad del rendimiento neto de la inversión de cada Clase correspondiente al ejercicio. Los dividendos de todas las Acciones de distribución se acuerdan el primer Día hábil de diciembre.

Los dividendos de las Acciones de distribución se reinvertirán en nuevas Acciones de la misma Clase de Acciones de distribución, a menos que los Accionistas especifiquen lo contrario por escrito.

Los dividendos reinvertidos se abonarán a la Sociedad Gestora, que intervendrá por cuenta de los Accionistas e invertirá la suma del dividendo en nuevas Acciones de la misma Clase de Acciones de distribución. Las Acciones se emitirán a su Valor liquidativo, calculado en la fecha en que se acuerde el dividendo en caso de tratarse de una Fecha de valoración o, de no ser así, en la Fecha de valoración posterior. No se aplicará comisión de venta sobre estas Acciones. Las Acciones emitidas a través de este sistema de pago de dividendos se depositarán en una cuenta registrada a nombre del inversor. Las Acciones se calcularán hasta dos decimales y la fracción monetaria que reste (cuyo valor sea inferior a una centésima de una Acción) se retendrá en el Fondo para su inclusión en cálculos posteriores.

Los titulares de Acciones de distribución nominativas podrán optar por recibir un pago de dividendos que, por regla general, se realizará en un plazo de cinco Días hábiles (o tan pronto como sea posible) mediante transferencia bancaria electrónica, una vez deducidas las comisiones bancarias. En este caso el pago se realizará normalmente en la Divisa principal de negociación de la Clase de Acciones de distribución del Subfondo, salvo que se especifique otra cosa. Previa solicitud, el pago podrá efectuarse en cualquiera de las divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles, aplicando el tipo de cambio vigente.

En caso de que un pago en concepto de dividendos sea inferior a 50 USD (o su equivalente en otra divisa), el dividendo se reinvertirá automáticamente en nuevas Acciones de distribución del mismo Subfondo y no se abonará directamente a los Accionistas.

Normalmente, los dividendos se pagan en un plazo de cinco Días hábiles, o tan pronto como sea posible tras ese periodo.

Reembolso de Acciones

Las instrucciones para vender Acciones nominativas deberán dirigirse a un Distribuidor, y el Distribuidor o la Sociedad Gestora deberán recibirlas antes de las horas límite correspondientes. Las instrucciones deberán contener todos los datos de registro, el nombre del Subfondo o Subfondos, la Clase o Clases de Acciones, la divisa o divisas de liquidación, el número o valor de las Acciones que vayan a venderse y los datos bancarios. Los órdenes recibidas en un día de actividad del Distribuidor o de la Sociedad Gestora antes de las horas límite aplicables en cualquier Fecha de valoración, se tramitarán, normalmente, ese mismo día, aplicando el siguiente Valor liquidativo calculado de la Clase correspondiente.

Se puede aplicar una comisión de venta o una de reembolso de hasta un 1% del Valor liquidativo, gastos incluidos, que revertirá al Distribuidor General.

La liquidación se realizará normalmente mediante transferencia bancaria electrónica. Una vez recibidas las órdenes por escrito, el pago se efectuará normalmente en una de las divisas principales de negociación de la correspondiente Clase de Acciones en un plazo de cuatro Días hábiles a partir de la Fecha de valoración. Si por circunstancias excepcionales fuera del control de la Sociedad Gestora no fuera posible efectuar el pago dentro del periodo correspondiente, dicho pago se realizaría en cuanto fuera razonablemente posible, pero sin aplicar interés alguno. Puede que los importes de liquidación estén sujetos a comisiones bancarias aplicadas por el banco del propio Accionista (o un corresponsal de dicho banco).

El pago podrá realizarse asimismo en cualquiera de las divisas generalmente aceptadas y libremente convertibles, si así lo solicita el Accionista o Accionistas en el momento de dar la orden. El departamento central de tesorería del Grupo FIL podrá agrupar las operaciones de divisas que sean necesarias para tramitar las adquisiciones y reembolsos de los clientes en condiciones de igualdad a través de determinadas sociedades del Grupo FIL, que podrán obtener un beneficio de dicha actuación.

Publicación de los precios

Los precios de las Acciones del Fondo podrán obtenerse de cualquier Distribuidor o de los Representantes de Ventas finlandeses. Las Acciones cotizan en la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Podrá publicarse información sobre precios en determinados medios de comunicación, según se decida oportunamente.

Documentos disponibles para su consulta

El Folleto informativo, los DDFI, los Estatutos, el informe anual y las cuentas auditadas, así como el informe semestral y las cuentas sin auditar más recientes podrán obtenerse, gratuitamente, y previa solicitud en las oficinas de los Representantes de Ventas finlandeses, en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en las oficinas de los Distribuidores.

Fiscalidad

Los Administradores del Fondo están informados de las siguientes consecuencias impositivas para las personas físicas residentes en Finlandia («Personas físicas») y para las sociedades que operan en Finlandia («Sociedades»):

- a) En un precedente emitido por el Tribunal Administrativo Supremo finlandés, las distribuciones de una SICAV luxemburguesa se trataron como dividendos a efectos fiscales finlandeses. Teniendo esto en cuenta, parece que los dividendos declarados en relación con las Acciones deberían considerarse, a efectos fiscales finlandeses, como ingresos por dividendos.

Si dichos dividendos se consideraran como ingresos por dividendos a efectos fiscales finlandeses, entonces:

- i. En el caso de las personas físicas, el 100% de dichos dividendos se gravaría como ingresos por trabajo, y
- ii. En el caso de las sociedades, el 100% de dichos dividendos se consideraría renta imponible.

Sin embargo, en el caso de que los dividendos declarados con respecto a Acciones no se consideraran dividendos a efectos fiscales finlandeses, sino distribución de beneficios procedentes de un fondo de inversión, dichos ingresos se tratarían, en el caso de las personas físicas, como rentas de capital gravables y, en el caso de las sociedades, como ingresos plenamente gravables.

- b) Las plusvalías materializadas tras la enajenación o reembolso de Acciones están, en lo que a las personas físicas se refiere, sujetas a la declaración tributaria finlandesa. Para las personas físicas, generalmente las plusvalías están exentas de impuestos si el conjunto de los precios de asignación para todas las enajenaciones con algunas excepciones durante el ejercicio fiscal no supera los 1.000 EUR. A efectos de determinar las plusvalías gravables recibidas por una persona física, se deducirá del precio de asignación el mayor de los siguientes importes: el coste de adquisición real o el coste de adquisición supuesto. El coste de adquisición supuesto es el 40% del precio de asignación si el periodo de titularidad de la propiedad asignada es de al menos 10 años, y del 20% en otros casos.

- c) En el caso de Sociedades, las plusvalías están sujetas al impuesto finlandés sobre sociedades.

- d) Para las Personas físicas, las rentas del capital que asciendan a un importe de hasta 30.000 EUR se gravan en la actualidad al 30%, mientras que las que superen los 30.000 EUR lo hacen al 34%. A los ingresos por trabajo se les aplican tipos progresivos. El tipo del impuesto sobre la renta para las Sociedades es actualmente del 20%.

- e) Las personas físicas que sufran una pérdida neta de capital, por ejemplo, como resultado de una minusvalía en caso de enajenación, canje o reembolso de Acciones, podrán deducir dicha pérdida de sus plusvalías por lo general en el mismo ejercicio fiscal y en los cinco años siguientes. Si las personas físicas no cuentan con plusvalías suficientes para deducirse toda la pérdida, el importe restante de la pérdida se deduce de las rentas de capital ordinarias en el mismo ejercicio fiscal y los cinco siguientes ejercicios conforme se devenguen dichas rentas. Una pérdida de capital, sin embargo, no puede ser objeto de deducción para las personas físicas con determinadas excepciones en el supuesto de que los costes de adquisición de los activos asignados en ese ejercicio fiscal no superen los 1.000 EUR. Por consiguiente, las pérdidas de capital se tratan de manera diferente a los desembolsos de capital ordinario. Si el desembolso ordinario de capital de una persona física durante un ejercicio fiscal supera la renta de capital, podrá pedir una deducción en el impuesto aplicado a los ingresos por trabajo durante el mismo ejercicio fiscal («compensación por pérdidas patrimoniales»).

La deducción fiscal que puede reclamarse actualmente es del 30% de dicho exceso de gasto, y su cantidad máxima será de 1.400 EUR. La cantidad máxima se incrementará en 400 EUR si la Persona física, ya sea a título individual o junto con su cónyuge, ha tenido un hijo/a su cargo durante el ejercicio. El aumento pasará a ser de 800 EUR en la misma situación si ha habido más de un hijo/a.

- f) En el caso de las Sociedades, las pérdidas derivadas de la enajenación o reembolso de Acciones deberían ser totalmente deducibles para las Sociedades, si las Acciones no se consideran «otros activos». Las pérdidas podrán deducirse en el mismo ejercicio fiscal y a lo largo de los diez años siguientes. En el caso de que las Acciones se consideren «otros activos», las pérdidas de capital derivadas de ellas solo se podrán compensar con plusvalías de capital procedentes de la enajenación o el reembolso de «otros activos», en el mismo ejercicio fiscal y los cinco siguientes. Ha de tenerse en cuenta que lo anterior no se aplica a Sociedades finlandesas. Las normas y el tratamiento fiscal aplicables a las plusvalías y minusvalías de capital que se deriven de las enajenaciones de Acciones, deberán confirmarse, por tanto, caso por caso.

- g) Vista la práctica legal vigente, parece que, generalmente, el canje de Acciones de un subfondo a otro se considera como hecho imponible, con independencia de que dicho canje se realice dentro del mismo Fondo. A efectos de completitud, un canje de Acciones de una Clase por Acciones de otra Clase dentro de un único Subfondo no debería, dada la práctica fiscal actual, considerarse como un hecho imponible. No obstante, la información que acabamos de ofrecer no puede afirmarse de forma categórica.

- h) Debe señalarse que el Tribunal Administrativo Supremo de Finlandia ha remitido una causa al Tribunal de Justicia de la Unión Europea en una sentencia del 19 de junio de 2019. El contencioso en cuestión versa sobre la forma en la que las rentas recibidas por una persona física finlandesa por parte de una SICAV luxemburguesa deben tributar a efectos de la fiscalidad en Finlandia. En función de cómo se resuelva el caso, es posible que el tratamiento fiscal de los inversores sea objeto de cambios.

El tratamiento fiscal de una inversión en el Fondo podrá variar en función de la situación de cada inversor y deberá comprobarse de manera independiente caso por caso.

- i) Es importante destacar que el análisis anterior referente a las consecuencias fiscales se basa en la práctica y legislación fiscales en vigor. Las leyes y prácticas tributarias, así como los tipos impositivos, pueden ser objeto de futuras modificaciones. Los inversores deberán asesorarse profesionalmente respecto a las consecuencias fiscales antes de invertir en Acciones del Fondo.

IRLANDA

Inscripción y supervisión

Aunque la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha cumplido con las condiciones de notificación del Banco Central de Irlanda (Central Bank of Ireland, el «Banco Central») para comercializar entre el público las Acciones en Irlanda, el Fondo no está supervisado ni autorizado en Irlanda por el Banco Central. Está constituido en Luxemburgo y se halla sometido a las leyes y reglamentos de Luxemburgo. Deberá tenerse en cuenta que los siguientes Subfondos o Clases de Acciones no han sido aprobados para su distribución en Irlanda: Acciones de Clase E.

La información siguiente describe los servicios disponibles para los inversores y los procedimientos aplicables a la negociación de Acciones del Fondo. Esta información deberá leerse junto con el Folleto informativo del Fondo, el informe anual y las cuentas más recientes y, si han sido publicados posteriormente, el informe semestral y las cuentas más recientes. Los términos definidos en el Folleto informativo tienen el mismo significado en la información siguiente.

Agente de Servicios en Irlanda

Se ha designado a FIL Fund Management (Ireland) Limited, George's Quay House, 43 Townsend Street, Dublín 2, Irlanda, como el Agente de Servicios del Fondo en Irlanda. Las órdenes de reembolso de Acciones podrán realizarse a través del Agente de Servicios. Las quejas relativas al Fondo, a la Sociedad Gestora o al Distribuidor podrán formularse ante el Agente de Servicios, que las hará llegar a la sociedad correspondiente.

Representante en Irlanda: FIL Fund Management (Ireland) Limited, George's Quay House, 43 Townsend Street, Dublín 2, DO2 VK65, Irlanda.

Procedimientos de negociación

Los inversores pueden optar por dar instrucciones de negociación a cualquiera de los Distribuidores mencionados en el Folleto informativo o por negociar directamente con la Sociedad Gestora.

Para obtener más información sobre el Fondo y los procedimientos de negociación correspondientes, pueden dirigirse a cualquier Distribuidor o al Agente de Servicios.

FIL Investments International es el Distribuidor en Irlanda. Todas las instrucciones deberán dirigirse al Distribuidor:

FIL Investments International
Beech Gate,
Millfield Lane,
Lower Kingswood,
Tadworth,
Surrey, KT20 6RP
Reino Unido
(Autorizada y regulada en el Reino Unido por la FCA)
Teléfono: (44) 1732 777377
Fax: (44) 1732 777262

Los inversores deben asegurarse de que las suscripciones de Acciones o las instrucciones de negociación sean entregadas al Distribuidor por escrito, en la forma indicada por el Distribuidor. Los formularios de solicitud podrán pedirse a cualquier Distribuidor.

La compra de Acciones podrá efectuarse en cualquier divisa generalmente aceptada y libremente convertible. Cuando el inversor compre en una divisa distinta de la Divisa principal de negociación del Subfondo correspondiente, el importe de la compra se convertirá a la Divisa principal de negociación antes de la inversión, tal y como se establece en el Folleto informativo. De igual modo, las cantidades procedentes de la venta serán recibidas por el inversor en cualquier divisa libremente convertible.

Los documentos de confirmación serán emitidos dentro de las 24 horas siguientes a la determinación de los precios y los tipos de cambio correspondientes. Las solicitudes se tramitarán habitualmente en el momento en que se reciban los fondos de inmediata disposición. En el formulario de solicitud y en el Folleto informativo encontrarán información detallada al respecto.

Publicación de precios

Podrá obtenerse información detallada acerca de los precios más recientes de contratación de Acciones del Fondo a través de un Distribuidor o del Agente de Servicios. Los Valores liquidativos de los Subfondos correspondientes se publicarán del modo que los Administradores acuerden oportunamente.

Fiscalidad

Una sociedad con su dirección y control central en Irlanda podrá ser considerada residente en Irlanda a efectos fiscales. Los Administradores pretenden gestionar el Fondo de tal forma que no se convierta en residente en Irlanda a efectos fiscales. Por lo tanto, si el Fondo no realiza operaciones en Irlanda ni lleva a cabo operaciones en Irlanda a través de una sucursal o agencia, no estará sujeto a los impuestos irlandeses sobre su renta e incrementos de patrimonio, salvo sobre determinadas rentas e incrementos de patrimonio de origen irlandés.

Fondos de pensiones irlandeses conforme a los Artículos 774, 784 y 785 de la Ley de Consolidación Fiscal de 1997 (modificada).

Partiendo de la base de que los fondos de pensiones han sido aprobados en su totalidad en virtud de los artículos mencionados anteriormente, quedan exentos del impuesto de sociedades irlandés con respecto a la renta derivada de sus inversiones o depósitos. De igual modo, todas las plusvalías que se le devenguen a una persona por la enajenación de las inversiones en fondos de pensiones irlandeses aprobados quedan exentas del impuesto sobre las plusvalías en Irlanda con arreglo al Artículo 608(2) de la Ley de Consolidación Fiscal de 1997 (con sus oportunas modificaciones).

Otros Accionistas irlandeses

Si concurren determinadas circunstancias personales, los Accionistas residentes o con residencia habitual en Irlanda a efectos fiscales estarán sujetos al impuesto sobre la renta o al impuesto sobre sociedades irlandés respecto a cualquier reparto de beneficios realizado por el Fondo (tanto si son repartidos como reinvertidos en nuevas Acciones).

Las personas físicas residentes o con residencia habitual en Irlanda a efectos fiscales deben tener en cuenta el Capítulo 1 de la Parte 33 de la Ley de Consolidación Fiscal (*Taxes Consolidation Act*) de 1997 (y sus modificaciones), que puede someterlas al impuesto sobre la renta con respecto a la renta o a los beneficios no repartidos del Fondo. Estas disposiciones tienen el objeto de evitar la evasión del impuesto sobre la renta por parte de personas físicas mediante una transacción que dé lugar a la transmisión de activos en virtud de la cual sea pagadera una renta a personas (incluyendo sociedades) residentes o con domicilio en el extranjero, pudiendo someterlos al impuesto sobre la renta o al de sociedades respecto a la renta o a los beneficios no distribuidos del Fondo a lo largo del ejercicio.

Las personas físicas residentes o con residencia habitual en Irlanda (y que, si son personas físicas, tengan su domicilio en Irlanda) deben tener en cuenta que el Capítulo 4 (artículo 590) de la Parte 19 de la Ley de Consolidación Fiscal de 1997

(y sus modificaciones) podría ser relevante para cualquier persona que cuente con al menos un 5% de las Acciones del Fondo si, al mismo tiempo, el Fondo se encuentra controlado de forma que, si fuera residente en Irlanda, se consideraría una sociedad «cerrada» a efectos fiscales irlandeses. Estas disposiciones, en el caso de ser aplicadas, podrían dar lugar a que una persona fuese tratada, a efectos de la tributación irlandesa sobre incrementos de patrimonio sujetos a imposición, como si parte de cualquier incremento de patrimonio producido en el Fondo (como una transmisión de sus inversiones que constituya un incremento de patrimonio sujeto a imposición a estos efectos) hubiera devengado en dicha persona directamente; siendo dicha parte igual a la proporción de los activos del Fondo a los que dicha persona tendría derecho en caso de que tuviese lugar la liquidación del Fondo en el momento en que se produjera en el Fondo el incremento de patrimonio sujeto a imposición.

Las Acciones del Fondo constituirán una «participación importante» en un fondo extraterritorial (*offshore fund*) localizado en una jurisdicción autorizada a los efectos del Capítulo 4 (del artículo 747B al 747E) de la Parte 27 de la Ley de Consolidación Fiscal de 1997 (y modificaciones), habida cuenta de que el Fondo se trata de un OICVM autorizado con residencia fiscal en un Estado miembro de la Unión Europea. Dicho Capítulo dispone que si un inversor residente o con residencia habitual en Irlanda a efectos fiscales tiene una «participación importante» en un fondo extraterritorial y dicho fondo se encuentra en una «jurisdicción autorizada» (incluyendo un Estado miembro de la UE, un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o un miembro de la OCDE con el que Irlanda haya firmado un convenio de doble imposición) entonces, los dividendos u otras distribuciones o cualquier incremento de patrimonio (calculado sin la deducción de indexación) que el inversor obtenga con la venta o enajenación de la participación tributarán a un tipo del 41%.

Los Accionistas que sean residentes a efectos fiscales en Irlanda tendrán la obligación de presentar a las autoridades fiscales irlandesas una declaración de impuestos por la adquisición de Acciones, en la que deberán constar el nombre y dirección del Fondo, una descripción de las Acciones adquiridas (incluido el coste para el Accionista), así como el nombre y dirección de la persona a través de la cual se adquirieron dichas Acciones.

Fiscalidad irlandesa de dividendos u otras distribuciones realizadas por el Fondo

Los dividendos u otras distribuciones que el Fondo abone a un inversor que sea una sociedad con residencia en Irlanda, o cualquier ganancia (calculada sin el beneficio de la deducción de la indexación) que se acumule a dicho inversor por la venta de su participación en el Fondo se gravará a través del impuesto de sociedades al tipo del 25%, cuando dichos pagos no se consideren a la hora de calcular los beneficios o ganancias de la actividad empresarial llevada a cabo por la sociedad. En los casos en los que los cálculos den como resultado una pérdida, se considerará que la ganancia es igual a cero y que no se ha producido ninguna pérdida a raíz de dicha transmisión. Todo inversor que sea una persona jurídica residente en Irlanda cuyas acciones se mantengan como actividad comercial estará sujeto a impuestos a un tipo de interés del 12,5% por cualquier ingreso o ganancia que se derive de dicha negociación.

La cartera de acciones al final de un periodo de 8 años desde su adquisición (y, por lo tanto, con ocasión de cada aniversario de ocho años posterior) se considerará que ha sido enajenada y readquirida inmediatamente al valor de mercado por parte del Accionista de las Acciones correspondientes. Esto se aplicará a las Acciones adquiridas el 1 de enero de 2001 o posteriormente. El impuesto pagadero por la operación considerada como enajenación será equivalente al de una enajenación de un «interés sustancial» en un fondo extraterritorial (es decir, el beneficio pertinente tributarán actualmente como renta al tipo impositivo del 41% para personas físicas, y del 25% cuando el inversor sea una sociedad y no se reciban pagos correspondientes a la operación realizada por la misma). Teniendo en cuenta que cualquier impuesto se aplica a dicha enajenación, el impuesto se tomará en consideración a fin de garantizar que cualquier impuesto pagadero en el posterior cobro, reembolso, cancelación o transmisión de las Acciones correspondientes no supere el impuesto que hubiera sido pagado si la presunta enajenación no se hubiera producido.

Un fondo extraterritorial se considerará como un Organismo de inversión de carteras personalizadas (*Personal Portfolio Investment Undertaking*, «PPIU») en relación con un inversor concreto cuando éste influya en la selección de parte o de toda la propiedad integrada en el fondo extraterritorial, ya sea directamente o a través de personas que actúen en nombre del inversor o que estén relacionadas con el mismo. Dependiendo de las circunstancias de cada inversor individual, un organismo de inversión puede considerarse un PPIU en relación con algunos, ninguno o todos los inversores individuales (es decir, solo será un PPIU con respecto de aquellos que puedan «influir» sobre la selección). Cualquier plusvalía resultante de un hecho imponible relacionado con un fondo extraterritorial que sea un PPIU con respecto a una persona física se gravará a un tipo del 60%. Podrá aplicarse un tipo impositivo más elevado del 80% si los datos del pago/la enajenación no se indican correctamente en la declaración de la renta de la persona física y esta no cumple con los requisitos de presentación mencionados en el Capítulo 4 de la Parte 27 de la Ley de Consolidación Fiscal de 1997 (modificada). Se aplican exenciones concretas cuando la propiedad invertida se ha identificado claramente en la documentación publicitaria y de comercialización del fondo extraterritorial y la inversión se comercializa entre el público en general. Puede que sean necesarios más límites en el caso de inversiones en bienes raíces o de acciones no cotizadas cuyo valor derive de los bienes raíces. Un Organismo de inversión no es un PPIU si la propiedad que pueda seleccionarse, o ha sido seleccionada, fue adquirida en condiciones de igualdad como parte de una oferta general al público.

A efectos tributarios irlandeses, el canje de Acciones en el Fondo de una Clase de Acciones por otra Clase de Acciones no constituirá enajenación. Las nuevas Acciones serán tratadas como si se hubiesen adquirido en el mismo momento y por el mismo importe que las Acciones originales con las que están relacionadas. Existen normas especiales para casos en los que se pague una contraprestación adicional por la conversión de las mismas, o en los que un Accionista reciba una contraprestación distinta de las nuevas Acciones en un Subfondo. Asimismo, puede que se apliquen normas especiales cuando un Subfondo lleve a cabo acuerdos de compensación.

Hay que tener en cuenta que las normas anteriores pueden no ser aplicables a determinados tipos de Accionistas (como entidades financieras), que pueden estar sujetos a reglas especiales. Estos deberán asesorarse profesionalmente respecto a las consecuencias fiscales antes de invertir en Acciones del Fondo. La legislación y la práctica tributaria, así como los niveles de tributación, pueden cambiar periódicamente.

Documentos disponibles para su consulta

Los documentos siguientes están disponibles para su consulta gratuita durante la semana (excepto sábados, domingos y otros días festivos oficiales) en el horario normal de oficina del Agente de Servicios:

- a) Documento de constitución del Fondo;
- b) Los principales contratos a los que se hace referencia en el Folleto informativo;
- c) Los informes anual y semestral más recientes del Fondo;
- d) El Folleto informativo completo; y

e) Los últimos DDFI.

Pueden obtenerse de forma gratuita ejemplares de los Estatutos del Fondo, del Folleto informativo y de los DDFI (todos ellos en su versión modificada), así como de los informes anual y semestral más recientes del Fondo, solicitándolos, de forma gratuita, a la oficina del Agente de Servicios.

ITALIA

Procedimientos de distribución

Podrán aplicarse diferentes procedimientos para la negociación de Acciones en Italia (como, por ejemplo, en lo referente a comisiones, gastos y cantidades de inversión mínima), según se detalla en el formulario de suscripción italiano, que deberá leerse junto con el presente Folleto informativo.

Tenga presente que los intermediarios pueden aplicar gastos adicionales por los servicios prestados de conformidad con el modelo de distribución local, en función de requisitos normativos locales.

Los inversores pueden adquirir Acciones sin liquidaciones únicas (por ejemplo, a través de planes de ahorro), y también pueden otorgar un mandato al agente de pagos local a este respecto. Encontrará información más detallada en el formulario de suscripción italiano.

JERSEY

La Comisión de Servicios Financieros de Jersey (la «Comisión») ha concedido su autorización para la divulgación del Folleto informativo, de conformidad con la Orden de Control de Préstamos de Jersey (*Control of Borrowing Order*) de 1958 (modificada). Debe entenderse con toda claridad que, mediante el otorgamiento de esta autorización, la Comisión no asume responsabilidad alguna respecto a la solidez financiera del organismo ni de la exactitud de las declaraciones efectuadas o de las opiniones expresadas al respecto. La Ley de Control de Préstamos (Jersey) de 1947, y sus modificaciones, protegen a la Comisión respecto a la responsabilidad derivada del cumplimiento de sus funciones por disposición legal.

NORUEGA

Inscripción y supervisión

La Directiva 2009/65/CE de la CE y del Consejo, modificada, para la comercialización en determinados Estados miembros de la UE ha sido objeto de transposición en Noruega mediante la Ley número 44 del 25 de noviembre de 2011 y la normativa 2011-12-21 número 1467 del 21 de diciembre de 2011. El Fondo ha sido inscrito y la circulación del Folleto informativo ha sido autorizada por la Autoridad de Supervisión Financiera en Noruega (Finanstilsynet).

La información que figura a continuación especifica los servicios disponibles para los inversores de Noruega, así como los procedimientos aplicables a la negociación de Acciones del Fondo. Se incluye, asimismo, información sobre las consecuencias derivadas de la compra, titularidad y enajenación de las Acciones. Esta información deberá leerse junto con el Folleto informativo más reciente del Fondo. Los términos definidos en el Folleto informativo tienen el mismo significado en la información siguiente.

Representante

Se ha designado a FIL (Luxembourg) S.A. en la dirección que aparece a continuación como Distribuidor de las Acciones y como Representante del Fondo:

FIL (Luxembourg) S.A.
2a, Rue Albert Borschette
BP 2174
L-1021 Luxemburgo
Teléfono: (352) 250 404 1
Fax: (352) 26 38 39 38

Puede obtenerse un listado con los Representantes de Ventas noruegos llamando al siguiente número de teléfono gratuito: (47) 800 11 507.

Procedimientos de negociación

Los formularios de solicitud podrán obtenerse, previa petición, del Representante en Luxemburgo, de la Sociedad Gestora o de cualquier otro Distribuidor que figure en el Folleto informativo.

Para obtener más información sobre el Fondo y los procedimientos de negociación pertinentes, pueden dirigirse a cualquier Distribuidor, al Representante del Fondo o a los Representantes de Ventas.

Publicación de precios

Podrá obtenerse del Representante en Luxemburgo información detallada sobre los precios de contratación más recientes del Fondo. El Valor liquidativo de los Subfondos correspondientes se publicará generalmente a diario en la página web <https://www.fidelity.no/funds/pricing-and-performance>.

Fiscalidad

La información que figura más adelante no constituye asesoramiento fiscal o legal alguno y no es exhaustiva. Los inversores existentes o futuros deberían consultar con sus respetivos asesores profesionales las implicaciones que conllevan la suscripción, adquisición, tenencia, canje, reembolso o enajenación de acciones, con arreglo a las leyes de la jurisdicción a la que podrían estar sujetos a tributar. Asimismo, las leyes y prácticas sobre fiscalidad y el nivel que ésta alcance pueden ser objeto de futuras modificaciones.

Los Administradores del Fondo están informados de las siguientes consecuencias impositivas para las personas físicas («personas físicas») y las sociedades («sociedades») residentes en Noruega.

A condición de que el Fondo sea considerado residente a efectos fiscales en Luxemburgo y tenga suficiente presencia en dicho país, las inversiones en el Fondo deberían estar incluidas en las normativas noruegas de exención fiscal en la medida en que la inversión se clasifique como inversión en acciones, según se define a continuación, y que el inversor sea un accionista corporativo. Sin embargo, el inversor noruego deberá averiguar si la inversión estará o no sujeta a los impuestos noruegos.

- a) La fiscalidad de las inversiones clasificadas como fondos de valores a efectos fiscales en Noruega, mantenidas por partícipes residentes en Noruega dependerá de la clasificación de las inversiones del fondo. Las distribuciones procedentes

de fondos de inversión colectiva donde más del 80% de las inversiones subyacentes sean acciones, se gravan como dividendos. Las distribuciones procedentes de fondos de inversión colectiva donde menos del 20% de las inversiones subyacentes sean acciones, se gravan como ingresos por intereses. Las distribuciones procedentes de fondos de inversión colectiva donde la proporción de acciones en las inversiones subyacentes se encuentre entre el 20% y el 80% se dividirán en dos partes; la primera se gravará como dividendos, y la segunda como ingresos por intereses, calculadas conforme a un criterio proporcional, según se define en el apartado b).

- b) La proporción de acciones en las inversiones subyacentes del fondo que se menciona en el anterior apartado a) se calcula conforme a la relación entre el valor de las acciones y otros títulos (p. ej., bonos, derivados, como pueden ser los derivados con acciones como objetos subyacentes, y otros instrumentos de deuda) a comienzos del ejercicio fiscal. El efectivo no se tiene en cuenta a la hora de calcular la relación entre acciones y otros títulos. En el caso de los fondos que se hayan constituido durante el ejercicio fiscal, la proporción de acciones se calcula a partir del ratio a final de dicho ejercicio. Las acciones de fondos subyacentes se incluyen en el cálculo con su correspondiente parte proporcional. Si el fondo subyacente no informa acerca de sus inversiones a las autoridades fiscales noruegas, las participaciones mantenidas en fondos subyacentes únicamente se incluirán en el cálculo si ascienden a más del 25% del valor total del fondo en cuestión a comienzos del ejercicio fiscal. Sólo las acciones que pertenezcan directamente al fondo subyacente se incluyen con una parte proporcional correspondiente. Las inversiones pertenecientes a fondos subyacentes que se encuentren en niveles inferiores en la cadena de titularidad no se tienen en cuenta. Si el ratio de acciones en un fondo de valores o un subfondo de un fondo de valores no está suficientemente documentado por el propio fondo o el participante noruego, dicha inversión se considerará realizada en títulos distintos a las acciones.
- c) Los dividendos legales sobre Acciones que hayan recibido los accionistas que sean personas jurídicas residentes en Noruega (definidos como sociedades de responsabilidad limitada, entidades de ahorro, así como otras entidades financieras privadas, mutuas de seguros, cooperativas, fondos de renta variable, asociaciones, fundaciones, algunos cuerpos de bienes de un quebrado y propiedades bajo administración, municipios, mancomunidades, empresas intermunicipales, empresas propiedad al 100% del Estado, sociedades anónimas europeas y sociedades cooperativas europeas) deberían estar incluidas en el método de exención fiscal noruego. Las acciones y demás inversiones cubiertas por este método de exención fiscal son acciones de empresas noruegas de responsabilidad limitada, entidades de ahorro, mutuas de seguros, cooperativas, fondos de valores y empresas intermunicipales, así como acciones de empresas extranjeras similares. Las distribuciones procedentes de fondos de valores quedan cubiertas por las normas de exención fiscal en la medida en que la distribución se clasifique como dividendos de acciones, con arreglo a lo expuesto en los anteriores párrafos a) y b). Las exenciones respecto a esta base se detallan a continuación.
- d) Los dividendos legales sobre Acciones (según la definición del apartado c)) recibidos por Accionistas que sean personas jurídicas residentes en Noruega de entidades residentes en dicho país (según se indica en el apartado c)) están exentos de impuestos en un 97%. Todos los gastos de gestión de carteras excepto los costes de adquisición y venta y otros relacionados con los ingresos exentos procedentes de acciones son totalmente deducibles a efectos fiscales. Con el fin de limitar los beneficios de estas deducciones, el método de exención fiscal se aplica tan sólo al 97% de los ingresos por dividendos, mientras que el 3% restante es gravable en el caso de los accionistas que sean personas jurídicas noruegas (0,75% de tipo fiscal real para accionistas incluidos en el programa de impuestos financieros, el 0,66% del tipo fiscal real para el resto de accionistas corporativos). Se aplica una exención de la norma del 3% a aquellos dividendos distribuidos dentro de un grupo fiscal (es decir, cuando una matriz posea, ya sea directa o indirectamente, más del 90% de las acciones y los derechos de voto en la sociedad, siempre que ésta se encuentre establecida en un País del EEE y lleve a cabo en él una auténtica actividad económica). En el caso de inversiones en sociedades del EEE, la exención fiscal del 97% con respecto a los dividendos legales obtenidos de las acciones sólo se aplicará si la sociedad extranjera en la que se haya efectuado la inversión no es residente en un país con baja fiscalidad. Los dividendos procedentes de una empresa extranjera pagaderos a accionistas noruegos que sean personas jurídicas residentes en Noruega, si no están cubiertos por las normas de exención fiscal mencionadas en el anterior apartado c), se gravarán a un tipo impositivo del 22% (del 25% para aquellas entidades incluidas en el programa de impuestos financieros). Los dividendos sobre las acciones, según lo descrito en el apartado i), en el caso de los accionistas corporativos noruegos, serán por lo tanto gravables en Noruega. Los dividendos recibidos por accionistas que sean personas jurídicas residentes en Noruega sobre acciones en sociedades NOKUS no están sujetos a fiscalidad mientras los dividendos pagados se encuentren entre los ingresos NOKUS que ya hayan estado sujetos a impuestos (véase el apartado q) para obtener más información).
- e) Para las personas físicas residentes en Noruega, únicamente los dividendos (según se definen en el anterior apartado c)) recibidos que sobrepasen una deducción de protección calculada (equivalente a la media aritmética del interés sobre las letras del Tesoro noruegas a tres meses, después de impuestos) multiplicado por el precio de coste de las acciones, incluida la deducción de protección no utilizada durante los años precedentes, serán gravables a un tipo impositivo del 22%. Para aplicar la deducción de protección, es indispensable que los dividendos se paguen con arreglo a las correspondientes leyes/normativas de sociedades y contables. La deducción de protección está relacionada con la acción individual. Tras aplicarse la deducción de protección, la base para gravar el dividendo se incrementa mediante un factor de ajuste del 1,44, de modo que el tipo impositivo real sobre los dividendos para las personas físicas en el 31,68% ($22\% \times 1,44$).
- f) Las distribuciones clasificadas como ingresos por intereses de acuerdo con lo indicado en el apartado a) no quedan comprendidas en el método noruego de exención de las participaciones, por lo que no pueden optar a deducciones de protección. Esto significa que los intereses procedentes de un fondo recibidos por accionistas que sean personas físicas y jurídicas residentes en Noruega se gravan a un tipo del 22% (del 25% para aquellas entidades incluidas en el programa de impuestos financieros).
- g) Las plusvalías obtenidas por accionistas que sean personas jurídicas residentes en Noruega y que se deriven de la enajenación, canje o reembolso de participaciones en fondos en los que el 100% de las inversiones subyacentes sean títulos diferentes de las acciones, son gravables de entrada (a un tipo impositivo del 25% para aquellas entidades incluidas en el programa de impuestos financieros y del 22% para el resto de accionistas corporativos). En este caso, las minusvalías son deducibles. La plusvalía o minusvalía se calcula como la diferencia entre el precio de coste de las participaciones (incluidos los costes relacionados con la adquisición de las Acciones), y el precio de venta.
- h) Las plusvalías realizadas por accionistas que sean personas jurídicas residentes en Noruega (según su definición en el apartado c) a raíz de la enajenación, canje o reembolso de participaciones en fondos en los que el 100% de las inversiones subyacentes sean acciones (según su definición en el apartado c)) deberían estar libres de impuestos con arreglo al método de exención de las participaciones noruego. Las plusvalías obtenidas de las acciones de sociedades residentes en el EEE están incluidas en la exención fiscal si la sociedad no está considerada como residente en un país con baja fiscalidad. En el caso de que la sociedad sea residente en un país con baja fiscalidad, seguiría estando sujeta al método de exención fiscal, siempre que la sociedad extranjera en la que se haya efectuado la inversión esté establecida en un País del EEE y lleve a cabo en él una auténtica actividad económica. Debe quedar demostrado documentalmente que se cumplen los requisitos mencionados.

- i) Las plusvalías descritas en el anterior apartado h) procedentes de acciones de sociedades residentes en países con baja fiscalidad y que estén fuera del EEE no están, sin embargo, cubiertas por el método de exención de las participaciones noruego y, por consiguiente, están sujetas a impuestos (a un tipo impositivo del 25% para aquellas entidades incluidas en el programa de impuestos financieros y del 22% para el resto de accionistas). En consecuencia, cualquier pérdida sobre dichas acciones será deducible. Lo mismo se aplica a las plusvalías y minusvalías sobre las inversiones de la cartera en sociedades que no pertenezcan al EEE. En el caso de las plusvalías, una inversión en la cartera existe si durante los dos últimos años el contribuyente no ha poseído de forma continuada un 10% o más del capital y un 10% o más de los derechos a voto en la junta general. En el caso de las minusvalías, una inversión en la cartera existe si el contribuyente, solo o conjuntamente con cualquier persona con la que mantenga una estrecha relación, no ha poseído el 10% o más del capital, o el 10% o más de los derechos de voto en la junta general durante los últimos dos años consecutivos.
- j) En el caso de los accionistas que sean personas jurídicas residentes en Noruega y que inviertan en acciones y en otros títulos como inversiones subyacentes, la aplicabilidad del método de exención de las participaciones noruego sobre las plusvalías está limitado a un criterio proporcional con respecto al volumen de acciones calculado para el fondo. Esta porción de acciones se calcula como la media entre el volumen de acciones en el año de adquisición y en el año de venta. La proporción de acciones en el año de adquisición y en el año de venta se calcula basándose en los principios descritos en el apartado b).
- k) Los Accionistas corporativos según se definen en el apartado c) no podrán deducir pérdidas si las plusvalías estuvieran exentas.
- l) Las plusvalías o pérdidas de capital de aquellas entidades corporativas que no sean las definidas en el apartado c), en caso de ser imponibles, se calculan como la diferencia entre el precio de coste de las acciones (incluidos los gastos relativos a la adquisición de las mismas) y su precio de venta (a un tipo impositivo del 25% para aquellas entidades incluidas en el programa de impuestos financieros y del 22% para el resto de accionistas corporativos).
- m) Para las personas físicas residentes en Noruega, sólo las plusvalías y pérdidas derivadas de la enajenación, canje o reembolso de participaciones que sobrepasen una deducción de protección calculada (según se define en el apartado e)) se gravarán a un tipo del 22%. La deducción de protección sólo se obtiene en las inversiones en acciones y en la proporción de acciones en fondos de valores calculada para el año en el que invierta el fondo. La deducción de protección puede descontarse de la plusvalía total obtenida al invertir en fondos de valores, y no sólo de la parte de plusvalía resultante de las acciones. La deducción de protección no utilizada no puede ser superior a la plusvalía ni crear o incrementar una pérdida deducible a efectos impositivos. La plusvalía o pérdida imponible será la diferencia entre el precio de coste de las acciones (incluidos los costes relacionados con la adquisición de las Acciones) y el precio de venta. Para la proporción del beneficio o pérdida que está relacionada con las inversiones subyacentes del fondo consistente en acciones, la base para la tributación (tras aplicar la deducción de la protección) se va incrementando con un factor de ajuste al alza de 1,44, para posteriormente gravarse a un tipo del 22% (31,68% de tipo fiscal real).
- n) Las personas físicas, y entidades no cubiertas por las normas de exención fiscal mencionadas en el apartado c), que sufran una pérdida neta de capital, por ejemplo, como resultado de una minusvalía derivada de una venta, canje, reembolso, etc. de Acciones, podrán solicitar una deducción del impuesto sobre la renta ordinaria (imponible a un tipo del 22% para los accionistas corporativos (del 25% para los accionistas corporativos incluidos en el programa de impuestos financieros)), pero no por lo que respecta a rendimientos brutos (los rendimientos brutos sólo se aplican a personas físicas por los ingresos clasificados como salario).
- o) Si una plusvalía está sujeta a impuestos, el tipo impositivo aplicable es del 25% para aquellos accionistas incluidos en el programa de impuestos financieros y del 22% para todas las demás personas gravables (es decir, el resto de sociedades y personas físicas).
- p) La mayoría de inversores corporativos noruegos están sujetos a impuestos como accionistas que sean personas jurídicas (véase lo indicado anteriormente en el apartado c)) con respecto a los dividendos y a las plusvalías resultantes de la enajenación de acciones. Algunos inversores gubernamentales e institucionales están exentos de impuestos. Además de estar incluidos en el método de exención fiscal noruego, los fondos noruegos de valores también están contemplados en una norma fiscal especial en virtud de la cual todas las plusvalías sobre acciones en empresas de países no pertenecientes al EEE están exentas de impuestos. Los fondos noruegos de valores no tendrán derecho a deducirse las pérdidas por la enajenación de las acciones de empresas residentes en países ajenos al EEE. Los fondos de pensiones y las aseguradoras de Noruega, titulares de licencia conforme a la Ley de Organismos Financieros de Noruega, pueden compensar las rentas derivadas de las inversiones mantenidas dentro de la cartera de activos técnicos/colectiva con pagos futuros a los beneficiarios. Por lo tanto, las rentas derivadas de inversiones mantenidas como parte de los activos técnicos están en efecto exentas de tributación. No obstante, las inversiones en acciones, etc. mantenidas en el seno de la cartera de inversión de la sociedad están sujetas a la normativa tributaria ordinaria, por lo que las inversiones en acciones, etc. pueden ser aptas para el método de exención fiscal.
- q) Todos los inversores noruegos deberían intentar averiguar si su inversión estará sujeta a la fiscalidad NOKUS noruega (fiscalidad SEC). Los residentes noruegos (ya sean personas físicas o jurídicas) serán gravados directamente por su parte en los ingresos de una sociedad o fondo extranjero si éste está ubicado en un país con baja fiscalidad, independientemente del hecho de que se produzcan distribuciones de importes a los inversores. En este sentido, se considerará país con baja fiscalidad a todo país en el que el impuesto de la renta calculado respecto a los beneficios de una sociedad sea inferior a los dos tercios de los impuestos calculados según las normativas fiscales noruegas si la sociedad hubiera estado localizada (hubiera sido residente) en Noruega. Para que dicho impuesto pueda aplicarse es condición que el 50% o más de las acciones o el capital de la sociedad extranjera sean propiedad o estén gestionadas, directa o indirectamente, por contribuyentes noruegos (solos o conjuntamente), basándose en la titularidad existente al comienzo y al final del año fiscal. Asimismo, si los contribuyentes noruegos poseen o controlan más del 60% de las acciones o el capital al cierre del ejercicio fiscal, existirá control noruego independientemente del nivel de control a comienzos del año. El control noruego deja de existir si los contribuyentes noruegos poseen o controlan menos del 50% de las acciones o el capital tanto a principios como a finales del año fiscal, o menos del 40% de las acciones o el capital a finales del año fiscal. En lo relativo a fondos «paraguas», ha de tenerse en cuenta que el requisito de titularidad se calcula tomando como referencia la titularidad a nivel de los diferentes subfondos. Si Noruega ha firmado un Convenio fiscal con el país involucrado y la entidad en cuestión está cubierta por dicho Convenio, las normas NOKUS únicamente serán de aplicación si los rendimientos de la sociedad son fundamentalmente de naturaleza pasiva. Asimismo, la fiscalidad NOKUS está prohibida si la sociedad en cuestión está establecida en un País del EEE y lleva a cabo en él una auténtica actividad económica. Las normas noruegas a este respecto son más o menos aplicables a fin de cumplir la afirmación de «acuerdo totalmente artificial» que figura en la sentencia del TJCE en el caso Cadbury-Schweppes.

- r) Las personas físicas (y los bienes de personas fallecidas) tendrán que pagar un impuesto sobre el patrimonio neto basado en su titularidad en el Fondo. El tipo impositivo máximo es del 0,85% (es decir, un impuesto estatal del 0,15% y un impuesto municipal del 0,7%). No existe impuesto sobre el patrimonio neto para las empresas de responsabilidad limitada, fondos de valores, empresas estatales según la Ley sobre empresa estatal, empresas intermunicipales y empresas en las que alguien posea una parte o reciba ingresos de la misma, cuando la responsabilidad de las obligaciones de las empresas esté limitada por su propio capital. Algunos inversores institucionales, como son las mutuas de seguros, entidades de ahorro, cooperativas, fondos de pensiones que estén gravados, entidades financieras privadas y asociaciones de crédito hipotecario pagan un impuesto sobre el patrimonio del 0,15%. En otros casos, el tipo impositivo máximo sobre el patrimonio neto aplicable a las personas jurídicas es del 0,85%. Las acciones pertenecientes a empresas de responsabilidad limitada y la proporción de acciones en fondos de valores, según se define en los anteriores apartados a y b, están valoradas al 90% del valor cotizado a efectos del impuesto sobre el patrimonio neto a 1 de enero del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponda. Si se cotizan tanto en la Bolsa noruega como en bolsas extranjeras, se aplicará el valor de cotización noruego. Si no cotizan, la base impositiva estará constituida por el activo neto de la sociedad a efectos del impuesto sobre el patrimonio el 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente. La base para la fiscalidad de las acciones no cotizadas de empresas extranjeras es, como punto de partida, el supuesto valor de mercado de las acciones a 1 de enero del ejercicio de evaluación.
- s) Los inversores deberán leer también el apartado sobre fiscalidad en la Parte III de presente Folleto informativo, en la que se mencionan otras consecuencias fiscales para el Fondo y sus inversores.

Documentos disponibles para su consulta

Los documentos siguientes están disponibles para su consulta gratuita durante la semana (excepto sábados, domingos y otros días festivos oficiales) en el horario normal de oficina en el domicilio social de la Sociedad Gestora. Estos documentos, conjuntamente con una traducción de la Ley de 2010, podrán consultarse, asimismo, sin coste alguno, en las oficinas de los Distribuidores y de la Sociedad Gestora.

- a) Estatutos del Fondo
- b) Contrato de Gestión
- c) Contrato de Depósito
- d) Contratos de Distribución
- e) Contratos de Gestión de Inversiones
- f) Contrato de Servicios
- g) Los DDFI

Los Contratos antes citados podrán ser modificados oportunamente mediante acuerdo suscrito entre las partes intervinientes en los mismos. Cualquiera de dichos contratos será otorgado, en nombre y representación del Fondo o de la Sociedad Gestora, con el consentimiento de sus Administradores, salvo en lo establecido en la Parte IV referente a la Información sobre administración, comisiones y gastos, terminación o modificación.

Los Estatutos (con sus modificaciones en cada momento) también podrán ser consultados en los Representantes de Ventas.

En el domicilio social del Fondo y en las oficinas de los Distribuidores y de la Sociedad gestora y de los Representantes de Ventas podrán obtenerse, gratuitamente y previa solicitud, ejemplares del Folleto informativo, de los últimos DDFI y del informe anual y las cuentas auditadas más recientes, así como del informe semestral y las cuentas sin auditar más recientes del Fondo.

PAÍSES BAJOS

Inscripción y supervisión

La información siguiente especifica los servicios disponibles para los inversores residentes en los Países Bajos, así como los procedimientos aplicables a la negociación de Acciones. Esta información deberá leerse junto con el Folleto informativo y los últimos DDFI del Fondo, el informe anual y las cuentas más recientes, y, si han sido publicados posteriormente, con el informe semestral y las cuentas más recientes. Los términos definidos en el Folleto informativo tienen el mismo significado en la información siguiente.

El Fondo ha sido autorizado por la Autoriteit Financiële Markten («AFM») para que distribuya las Acciones en los Países Bajos de conformidad con el artículo 2:72 de la Ley neerlandesa sobre Supervisión Financiera (*Wet op het financieel toezicht*, la «LSF»), y ha sido incluido como tal en el registro, gestionado por la AFM al amparo del artículo 1:107 de la LSF.

Procedimientos de negociación

Los inversores neerlandeses podrán dar instrucciones de negociación (directamente o a través de su banco o intermediario) a FIL (Luxembourg) S.A. a la siguiente dirección o, de forma alternativa, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

FIL (Luxembourg) S.A. es el Distribuidor en los Países Bajos y actúa como agente para el Distribuidor General, FIL Distributors.

Todas las instrucciones deberán dirigirse al Distribuidor:

FIL (Luxembourg) S.A.
 2a, Rue Albert Borschette
 BP 2174
 L-1021 Luxemburgo
 Teléfono: (352) 250 404 1
 Fax: (352) 26 38 39 38

Los inversores deberán tener en cuenta que las solicitudes de compra y de suscripción de Acciones o las instrucciones de negociación deben entregarse al Distribuidor por escrito, en la forma indicada por el propio Distribuidor. Los formularios de solicitud podrán obtenerse del Distribuidor, previa solicitud.

La compra de Acciones podrá efectuarse en cualquier divisa libremente convertible, tal y como se establece en el Folleto informativo. Cuando el inversor compre Acciones en una divisa distinta a la Divisa principal de negociación de la clase pertinente, la cuantía de la inversión se convertirá a la Divisa principal de negociación antes de la inversión. De igual modo, las cantidades procedentes de la venta serán recibidas por el inversor en cualquier divisa libremente convertible.

Fiscalidad

Los Administradores del Fondo están informados de las siguientes repercusiones en el impuesto sobre la renta para los inversores residentes en los Países Bajos a efectos fiscales:

- a) Los Accionistas que sean personas jurídicas con residencia fiscal en los Países Bajos que estén sujetos al impuesto sobre sociedades neerlandés, tributarán, en principio, por dicho impuesto en relación con la renta derivada de las Acciones a un tipo del 25%, con un tipo ascendente del 15% sobre los primeros 245.000 EUR de ingresos gravables (tipos en 2021). Estos ingresos comprenden, entre otros, los dividendos y otras distribuciones de rendimientos recibidos del Fondo, así como las plusvalías materializadas tras la enajenación o reembolso de Acciones. Atendiendo a la legislación vigente, el tipo ascendente del 15 % se aplicará a los beneficios imponibles de hasta 395.000 EUR en 2022.
- b) Algunos inversores institucionales residentes en los Países Bajos a efectos fiscales (como fondos de pensión que cumplan con los requisitos establecidos, organizaciones benéficas, fundaciones familiares y entidades de inversión con exención fiscal («VBI») están en principio exentos del tipo del impuesto de sociedades neerlandés con respecto a los dividendos y otras distribuciones de rendimientos que se obtengan con las Acciones, así como en relación con las plusvalías materializadas tras la enajenación o reembolso de Acciones.
- c) Las entidades de inversión neerlandesas («FBI») están sujetas a un impuesto de sociedades del 0% en los Países Bajos.
- d) A menos que corresponda la aplicación de las situaciones mencionadas en los puntos e) y f), se considerará que las Acciones en manos de Accionistas que sean personas físicas residentes en los Países Bajos a efectos fiscales generan una renta a un tipo progresivo del valor razonable de mercado de las Acciones a principios del año natural. El rendimiento calculado aplicable depende del importe de la base de rendimiento imponible del titular (en neerlandés, *rendementsgrondslag*) y, en consecuencia, va desde un 1,90% hasta un 5,69% (tipo en 2021). La posible renta se gravará a un tipo del 31%. La renta real derivada de las Acciones, así como los dividendos y los incrementos de patrimonio, no estará sujeta como tal al impuesto neerlandés sobre la renta de las personas físicas.
- e) Como excepción al tratamiento fiscal descrito en el anterior apartado d), los Accionistas que sean personas físicas que posean o tengan derecho a adquirir (individualmente o junto con su cónyuge o determinados otros familiares, según se define en la Ley neerlandesa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2001) Acciones que representen como mínimo el 5% del capital emitido y en circulación de: (i) el Fondo, (ii) un Subfondo, o (iii) una Clase separada de Acciones de un Subfondo (lo que se denomina «participación significativa») estarán sujetos a impuestos a un tipo del 26,9% (tipo de 2021) con respecto a los dividendos y otras distribuciones de rendimientos recibidos del Fondo y las plusvalías realizadas sobre la transmisión o reembolso de Acciones. Asimismo, los propietarios de una participación significativa en el Fondo deben informar de toda renta que se considere que alcanza el 5,69% del valor razonable de mercado de las Acciones (a principios del año natural), menos la renta real de las Acciones (que no sea inferior a cero), que se gravará al tipo del 26,9% (tipos en 2021). A las plusvalías realizadas con motivo de la enajenación o reembolso de las Acciones se les restará cualquier posible ingreso que se hubiera gravado anteriormente. Se recomienda a los inversores que posean una «participación significativa» que obtengan asesoramiento profesional sobre las consecuencias fiscales relativas a su participación.
- f) Como excepción al tratamiento fiscal descrito en los anteriores apartados d) y e), los Accionistas personas físicas residentes en los Países Bajos que posean una empresa o realicen una actividad independiente a la que atribuyan las Acciones, estarán sujetos, en principio, al impuesto neerlandés sobre la renta de las personas físicas a tipos progresivos de hasta el 49,5% en 2021. Esto incluye, entre otros, los dividendos y otras distribuciones de rendimientos realizadas por el Fondo, así como los incrementos de patrimonio obtenidos con la enajenación o reembolso de las Acciones.
- g) Los inversores también deberían leer el apartado sobre fiscalidad contenido en el Folleto informativo, en el que se exponen otras consecuencias fiscales para los inversores. Éstos deberán asesorarse profesionalmente respecto a las consecuencias fiscales antes de invertir en las Acciones.

Debe tenerse en cuenta que esta información no constituye asesoramiento legal o fiscal, y se insta a los inversores actuales y potenciales a recabar asesoramiento profesional en relación con la legislación fiscal aplicable a la adquisición, tenencia y enajenación de las Acciones, así como con la legislación aplicable a las distribuciones de resultados que efectúe el Fondo. El tratamiento fiscal descrito en este apartado se refiere a la ley actual y a la práctica en vigor en la fecha del Folleto informativo. Tanto las leyes como la práctica tributaria, así como los tipos impositivos, son susceptibles de futuras modificaciones, con o sin efectos retroactivos.

Publicación de precios

Podrá obtenerse del Distribuidor o de la sucursal en los Países Bajos información detallada sobre los precios de contratación más recientes.

Información general

Para más información sobre el Fondo y los procedimientos de negociación pertinentes, pueden dirigirse a la Sociedad Gestora, 2a, Rue Albert Borschette, BP 2174, L-1021 Luxemburgo.

REINO UNIDO

Inscripción y supervisión

El Fondo está reconocido de conformidad con las disposiciones del artículo 264 de la Ley de Servicios Financieros y Mercados (*Financial Services and Markets Act*) de 2000. Los inversores deberán tener en cuenta que las operaciones relativas a Acciones del Fondo o la propiedad de estas Acciones no quedan sometidas a las disposiciones del Plan de Compensación de Inversores de Servicios Financieros (*Financial Services Compensation Scheme*), ni a otro plan semejante en Luxemburgo.

El Folleto informativo deberá leerse junto con los DDFI. Juntos constituyen una oferta directa de promoción financiera, y un inversor del Reino Unido que solicite Acciones únicamente como respuesta a estos documentos no tendrá derecho a cancelar o retirar tal solicitud de conformidad con las disposiciones referentes a la cancelación y a la anulación establecidas en el *Conduct of Business Sourcebook* publicado por la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido (FCA, según sus siglas en inglés) si tal solicitud es aceptada por el Distribuidor británico (según se define a continuación). No existen derechos de anulación cuando se opera directamente con la Sociedad Gestora o con cualquier otro Distribuidor. El derecho a la cancelación está garantizado de acuerdo con las normas de la FCA en cuanto a las solicitudes realizadas mediante intermediarios regulados.

Dicho Folleto informativo, los DDFI y esta hoja informativa han sido aprobados para su publicación en el Reino Unido por FIL Pensions Management, autorizado y regulado por la FCA.

Representante en el Reino Unido

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha nombrado a FIL Pensions Management como Representante del Fondo en el Reino Unido. FIL Pensions Management está autorizado y regulado por la FCA.

Las reclamaciones sobre el Fondo o la Sociedad Gestora podrán presentarse ante el Representante en el Reino Unido para que las haga llegar al Fondo o la Sociedad Gestora.

Procedimientos de negociación

Los inversores pueden cursar órdenes al Representante o el Distribuidor.

Se ha designado a FIL Pensions Management para que actúe como Distribuidor de las Acciones del Fondo para el Reino Unido:

FIL Pensions Management
 Beech Gate,
 Millfield Lane,
 Lower Kingswood,
 Tadworth,
 Surrey, KT20 6RP
 Reino Unido (Autorizado y regulado en el Reino Unido por la FCA)
 Teléfono: 0800 414161 (inversores particulares)
 0800 414181 (asesores profesionales)
 Fax: 01732 777262

Las solicitudes de suscripción, reembolso o canje de Acciones pueden comunicarse a FIL Pensions Management, ya sea por escrito o por teléfono, a la dirección anteriormente mencionada (siempre que la primera suscripción del inversor se haya realizado mediante un formulario de solicitud). Los inversores también podrán dar instrucciones por fax, si se ha recibido previamente la autorización pertinente (contenida en el formulario de solicitud). Los formularios de solicitud podrán obtenerse solicitándolos al Distribuidor para el Reino Unido o a la Sociedad Gestora.

En el Folleto informativo aparece una descripción de la forma en que un inversor puede comprar, canjear o vender Acciones del Fondo, y los procedimientos pertinentes. En todas las negociaciones de Acciones, la determinación del precio se efectuará a posteriori. Esto quiere decir que, con sujeción a cualquier suspensión transitoria de la negociación de Acciones, las solicitudes de suscripción, canje o reembolso de Acciones recibidas por el Distribuidor en el Reino Unido en un día de actividad antes de las 12:00, hora del Reino Unido (normalmente las 13:00, hora centroeuropea) en una Fecha de valoración, se tramitarán ese día al precio correspondiente al Valor liquidativo que se calcule a continuación (junto con la correspondiente comisión de venta o canje).

Los inversores podrán realizar operaciones con las Acciones en libras esterlinas o en otra divisa generalmente aceptada y libremente convertible, tal y como se establece en el Folleto informativo. Cuando el inversor opere en una divisa distinta de la Divisa principal de negociación de la clase pertinente, la cuantía de la inversión se convertirá a la Divisa principal de negociación antes de la compra. De igual modo, el inversor puede recibir el pago del reembolso en libras esterlinas o en otra divisa generalmente aceptada y libremente convertible. Las operaciones en moneda extranjera que correspondan a las negociaciones se ejecutarán normalmente durante el mismo Día hábil en el Reino Unido de recepción de las instrucciones pertinentes.

Los documentos de confirmación serán emitidos dentro de las 24 horas siguientes a la determinación de los precios y los tipos de cambio correspondientes.

Si desea más información sobre el Fondo y los procedimientos de negociación correspondientes, puede dirigirse al Distribuidor en el Reino Unido.

Publicación de precios

Los precios más recientes de las Acciones del Fondo podrán obtenerse del Distribuidor en el Reino Unido. Los Valores liquidativos de los Subfondos correspondientes se publicarán diariamente en varios periódicos internacionales que en cualquier momento acuerden los Administradores.

Fiscalidad

El resumen que aparece a continuación no es más que una guía general para inversores potenciales, y no constituye asesoramiento fiscal alguno. Se hace especial hincapié en que los posibles inversores se procuren su propio asesoramiento profesional en relación con las consecuencias fiscales u otras consideraciones que pudieran ser de interés para sus casos en particular.

Los inversores deben tener en cuenta que la información que aparece a continuación tan sólo hace referencia a la fiscalidad del Reino Unido y se basa en el consejo que dan los Administradores con respecto a ley y a la práctica actuales. En consecuencia, está sujeta a cambios posteriores.

Los Administradores del Fondo están informados de las siguientes consecuencias impositivas generales para los inversores que residan en el Reino Unido y estén sujetos a la fiscalidad británica:

- a) La Normativa (Fiscal) sobre Fondos Extraterritoriales de 2009 (con sus oportunas modificaciones) (*The Offshore Funds (Tax) Regulations*) («la Normativa») estipula que si un inversor residente en el Reino Unido a efectos fiscales posee un interés en un fondo extraterritorial (*offshore fund*), y el fondo no está certificado como «fondo informante» durante todo el periodo en el que el inversor posea dicho interés, cualquier plusvalía (calculada sin el beneficio de la indexación) que devengue en el inversor por la venta u otro tipo de enajenación del interés (incluida la correspondiente a una operación de canje) estará sujeta a imposición como ingreso, y no como plusvalía. Actualmente, los inversores (o sus asesores) deberían emplear el «Test de residencia obligatorio» para determinar si una persona física es residente en el Reino Unido a efectos fiscales.
- b) El artículo 355 de la Ley de Fiscalidad (Internacional y Otras Disposiciones) (TIOPA, *Taxation (International and Other Provisions) Act*) de 2010 define el término «fondo extraterritorial» a efectos de la aplicación de la Normativa. Con este propósito, cada uno de los Subfondos componentes y Clases de Acciones del Fondo se considerarán como un fondo extraterritorial distinto. En consecuencia, cada uno de los diferentes Subfondos y/o Clases de Acciones del Fondo deben obtener la condición de «fondo informante» por derecho propio.
- c) La HM Revenue & Customs («HMRC», Administración británica de Hacienda y Aduanas) ha concedido la condición de «fondo informante», a efectos de la Normativa (Fiscal) sobre Fondos Extraterritoriales de 2009 (*Offshore Funds (Tax) Regulations*) (con sus correspondientes modificaciones), a todos los Subfondos y Clases de Acciones del Fondo

- registrados en el Reino Unido a partir del periodo contable iniciado el 1 de mayo de 2010 o, transcurrida esa fecha, se emplearía aquella en la que el Subfondo o Clase de Acciones se registró por primera vez para su distribución a Accionistas residentes en el Reino Unido. Este régimen reemplazó a uno anterior, en virtud del cual todos los Subfondos y Clases de Acciones del Fondo registrados en el Reino Unido, obtuvieron la condición de «fondo de distribución» para los periodos transcurridos hasta el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2010, inclusive (véase también el apartado e) más adelante). Es importante tener presente que no puede haber ninguna garantía de que dichos Subfondos o Clases de Acciones sigan siendo reconocidos a tales efectos; sin embargo, una vez se haya obtenido la condición de fondo informante por parte de la HMRC para cada Subfondo y Clase de Acciones, se mantendrá en vigor durante todos los periodos posteriores, siempre y cuando se cumplan los requisitos de información anuales expuestos en la Normativa. Los Administradores se comprometen a gestionar el Fondo de modo que permita que los correspondientes Subfondos y Clases de Acciones cumplan con los requisitos anuales en virtud del régimen de fondos informantes británicos.
- d) De conformidad con la Normativa, todos los «fondos informantes» han de informar anualmente a los inversores y a la HMRC de los «ingresos declarables totales» que se deriven de cada Subfondo o Clase de Acciones de este tipo con el fin de mantener la condición de «fondo informante». Los Accionistas residentes en el Reino Unido que conserven sus intereses al final del periodo de información al que hagan referencia los ingresos declarados estarán sujetos al impuesto sobre la renta o al impuesto de sociedades respecto a la suma más elevada de las dos siguientes: las distribuciones de efectivo abonadas, o bien la cantidad total declarada con respecto a los Subfondos o Clases de Acciones mantenidos. Conviene tener presente que la fecha de inicio de la obligación fiscal para los inversores en relación con los ingresos declarables que superen las distribuciones de efectivo es de 6 meses a partir del final del periodo contable del fondo.
- e) En el caso de los accionistas que posean un interés en uno o más Subfondos durante el periodo contable finalizado el 30 de septiembre de 2010 y todos los anteriores, la declaración como «fondo informante» se aplicará de acuerdo con las disposiciones transitorias contempladas en la Normativa, que se refieren a los fondos declarados anteriormente como «fondos de distribución» a efectos fiscales en el Reino Unido. Más concretamente, los Subfondos y Clases de Acciones de distribución del Fondo registrados en el Reino Unido y que hayan sido declarados para la totalidad de los periodos contables hasta el 30 de septiembre de 2010 como «fondos de distribución» serán tratados como si hubieran obtenido la condición de «fondo informante» para dichos periodos a los efectos de aplicar la Normativa. Los Accionistas que hayan mantenido intereses en Subfondos o Clases de Acciones que no hayan sido declarados anteriormente como «fondos de distribución» a efectos fiscales en el Reino Unido se considerarán como si hubieran mantenido intereses en «fondos extraterritoriales no informantes» a efectos de la Normativa y, en consecuencia, estarán sujetos al impuesto sobre la renta o impuesto de sociedades por cualquier «ingreso extraterritorial» surgido posteriormente por la enajenación de dichos intereses.
- f) Con sujeción al punto (a), las plusvalías derivadas de la enajenación de Acciones por parte de una persona física estarán sujetas al impuesto sobre plusvalías si, conjuntamente con otros beneficios netos, se supera la exención anual, que es de 12.300 GBP para el ejercicio económico finalizado el día 5 de abril de 2021. El tipo aplicable del impuesto sobre plusvalías para inversores que no sean personas jurídicas es actualmente un tipo fijo del 10% para contribuyentes en el tramo básico de tipos, y de un 20% para contribuyentes que tributen en un tramo adicional o superior. En el caso de sociedades, por lo general, las plusvalías derivadas de una enajenación de Acciones, están sujetas al impuesto sobre sociedades. El tipo del impuesto societario global es en la actualidad del 19%. Los tipos impositivos podrán ser diferentes durante los siguientes ejercicios económicos. Los tipos impositivos pueden variar de un ejercicio a otro, y el Gobierno británico ha anunciado que el tipo del impuesto sobre sociedades se incrementará al 25% (para beneficios imponibles superiores a 250.000 GBP) a partir del 1 de abril de 2023.
- g) Los dividendos que hayan recibido los Accionistas sujetos al impuesto de la renta en el Reino Unido o que se hayan reinvertido en su nombre en nuevas Acciones, o los ingresos declarados que superen los dividendos recibidos por los Accionistas y que se hayan obtenido de fondos extraterritoriales corporativos que inviertan mayoritariamente en renta variable serán gravables en el impuesto sobre la renta como dividendos procedentes de una sociedad no residente en el Reino Unido. Estos ingresos deberán constar en la declaración de la renta y les será aplicado el tipo que corresponda del impuesto sobre la renta. El tipo será del 7,5% para contribuyentes en el tramo básico de tipos, del 32,5% para contribuyentes que tributen en un tramo superior y del 38,1% para contribuyentes que tributen en un tramo adicional. A partir del 5 de abril de 2018, los Accionistas que sean personas físicas residentes a efectos fiscales en el Reino Unido tendrán a su disposición una exención de impuestos para las rentas por dividendos que alcancen hasta 2.000 GBP. Ya no existe la desgravación fiscal del 10% para las rentas por dividendos.
- h) Conviene tener presente que cuando un 60% o más de los activos de un fondo se invierta en productos que generen intereses, a efectos fiscales en el Reino Unido se considerará que las personas físicas que reciban distribuciones y/o ingresos declarados han recibido ingresos por intereses, y no como dividendos. Esto significará que los tipos fiscales aplicables serán los correspondientes a los ingresos por intereses, lo que actualmente corresponde a un tipo inicial del 0% (que solamente se aplica a la renta de ahorros, únicamente hasta un importe máximo de 5.000 GBP en los casos en los que el resto de rentas imponibles no superen las 12.500 GBP, y que se reducirá en 1 GBP por cada 1 GBP de otras rentas imponibles por encima de 12.500 GBP para el ejercicio fiscal finalizado el 5 de abril de 2021); un tipo básico del 20%, un tipo más elevado del 40% y el tipo adicional del 45% en el caso de ingresos gravables superiores a 150.000 GBP) y que no se aplicará una desgravación fiscal. También hay disponible una deducción de 1.000 GBP para los contribuyentes que tributen al tipo básico, o 500 GBP para los que lo hacen al tipo más elevado. En el informe destinado a los inversores se indicará siempre si un Subfondo concreto ha de considerarse como un «fondo de renta fija» a efectos fiscales en el Reino Unido, de modo que el tratamiento anterior sea de aplicación.
- i) Operan medidas de regularización de la renta correspondiente a todas las Clases de Acciones de la totalidad de gamas de Subfondos. En consecuencia, excepto cuando se indique lo contrario, está previsto que, en el caso de las distribuciones o de los ingresos declarables recibidos a partir del 1 de mayo de 2010, los Accionistas residentes en el Reino Unido a efectos fiscales no estarán sujetos a impuestos con respecto a la primera distribución o a los primeros ingresos declarados que se les hayan asignado tras la emisión de Acciones, en la medida en que exista cualquier importe de compensación que les corresponda y que represente los ingresos acumulados en la fecha de suscripción; en su lugar, dicho importe de compensación se deducirá del coste base de sus Acciones.
- j) Los Accionistas que sean personas físicas residentes en el Reino Unido deberán tener en cuenta el Capítulo 2 de la Parte 13 de la Ley de Impuestos sobre la Renta de 2007. Estas disposiciones están dirigidas a evitar el incumplimiento fiscal a través de operaciones que den lugar a una transmisión de activos o de rentas a las personas (incluidas las sociedades) residentes o con domicilio fuera del Reino Unido, y pueden obligarlas a tributar con respecto a las rentas y los beneficios no distribuidos del Fondo anualmente. Desde la perspectiva de la política del Fondo en cuanto a distribución de rentas e

- información, no es de esperar que dichas disposiciones acarreen consecuencia importante alguna a los Accionistas personas físicas residentes en el Reino Unido. Esta legislación no está enfocada hacia la fiscalidad de las plusvalías.
- k) Asimismo, se señala a los inversores residentes en el Reino Unido (y que, en caso de ser personas físicas, también tengan domicilio en este país a tales efectos) que consulten las disposiciones del artículo 3 (anteriormente, el artículo 13) de la Ley de Fiscalidad de Plusvalías Imputables (*Taxation of Chargeable Gains Act*) de 1992 («Artículo 3»). En virtud de dichas disposiciones, cuando una empresa que no resida en el Reino Unido pero que, en caso de hacerlo, sería una «*close company*» (sociedad cerrada), devengue un incremento de patrimonio, se considerará que a toda persona que invierta en ella le corresponde una parte proporcional del incremento de patrimonio, calculada tomando como referencia su participación en la sociedad. Con arreglo al Artículo 3, dicha persona no contraerá responsabilidad alguna, siempre y cuando la proporción que se le asigne no exceda de un cuarto de la plusvalía.
- l) Los dividendos recibidos por los Accionistas sujetos al impuesto de sociedades en el Reino Unido o reinvertidos en representación suya en nuevas Acciones, serán considerados como renta imponible. Para los Accionistas sujetos al impuesto de sociedades en el Reino Unido, la mayor parte de los dividendos extranjeros estarán exentos de dicho impuesto, siempre y cuando pertenezcan a una de las clases de distribuciones exentas enumeradas en la Parte 9A de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades de 2009 (*Corporation Tax Act*).
- m) Los Accionistas corporativos deberán consultar el Capítulo 3 de la Parte 6 de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades de 2009, según la cual las participaciones relevantes en empresas en fondos extraterritoriales podrán considerarse que constituyen una relación de préstamo, con la consecuencia de que todos los beneficios y pérdidas sobre dichas participaciones están sujetos al impuesto sobre sociedades de acuerdo con un criterio contable de valor razonable. Las disposiciones correspondientes se aplican cuando el valor de mercado de valores que generan intereses y de otras inversiones autorizadas de un fondo comprenda más del 60% del valor de las inversiones de dicho fondo en cualquier momento durante un periodo contable.
- n) Los Accionistas que sean personas jurídicas residentes en el Reino Unido deberán tener en cuenta que la Parte 9A de la TIOPA 2010 introdujo una extensa reforma de las normas británicas sobre sociedades extranjeras controladas («SEC»), lo que podría afectar a los Accionistas del Fondo que sean personas jurídicas en el Reino Unido si se dieran determinadas circunstancias. Estas disposiciones pueden dar lugar a que las empresas con sede en el Reino Unido tengan que hacer frente al impuesto de sociedades sobre los beneficios de empresas no residentes controladas por personas con residencia en el Reino Unido que tengan una «participación relevante». Si una sociedad se ajusta a la definición de SEC, la asignación de beneficios imponibles a inversores que sean personas jurídicas británicas quedará determinada en la medida en que dichos beneficios sujetos a impuestos no puedan reducirse a través de las exenciones disponibles. El riesgo de que se aplique el régimen de SEC británico dependerá en gran medida de la composición del accionariado del Fondo, y los Accionistas que sean personas jurídicas en el Reino Unido y que puedan verse afectados por la aplicación de estas disposiciones respecto a su participación en el Fondo deberían procurarse asesoramiento independiente.
- o) Se considerará que los inversores que sean compañías de seguros sujetas al impuesto de sociedades del Reino Unido y cuyas Acciones en el Fondo estén previstas como negocio a largo plazo (siempre que no sea el negocio de pensiones) enajenarán y volverán a adquirir inmediatamente dichas Acciones al final de cada ejercicio contable.
- p) Los inversores también deberían leer el apartado sobre fiscalidad contenida en la Parte III del Folleto informativo, en el que se exponen otras consecuencias fiscales para los inversores. Los Accionistas, no obstante, deberían procurarse asesoría profesional respecto a las consecuencias fiscales antes de invertir en Acciones del Fondo. La legislación y las prácticas fiscales, así como los tipos impositivos, pueden ser objeto de futuras modificaciones.

Documentos disponibles para su consulta

Los Estatutos del Fondo (con sus modificaciones en cada momento), junto con otros documentos que figuran en el apartado 1.1 de la Parte I del Folleto informativo pueden consultarse gratuitamente durante la semana (con excepción de los días festivos) en el horario normal de oficina del domicilio social de la Sociedad Gestora, así como en las oficinas del Distribuidor en el Reino Unido. En el domicilio social del Fondo y en las oficinas de los Distribuidores en el Reino Unido y de la Sociedad Gestora podrán obtenerse, gratuitamente y previa solicitud, más ejemplares del Folleto informativo, de los últimos DDFI, del informe anual y las cuentas auditadas y del informe semestral y las cuentas sin auditar más recientes del Fondo.

Comisiones y gastos

El precio de las Acciones del Fondo estará compuesto por el Valor liquidativo de las Acciones correspondiente al Subfondo en cuestión, más una comisión de venta de hasta un 5,25% del Valor liquidativo. En caso de canje, se tendrá que abonar una comisión que no podrá ser superior al 2,00% del Valor liquidativo de las Acciones que se emitan. Si desea información detallada, remítase al apartado 2.2.3 de la Parte II del Folleto informativo.

La totalidad o parte de la comisión de venta podrá ser empleada por el Distribuidor en el Reino Unido para remunerar a los intermediarios a través de los cuales se adquieran las Acciones, a un tipo que no podrá ser superior a la comisión de venta. En caso de canje de un Subfondo por otro, podrá abonarse al intermediario regulado pertinente una comisión a un tipo que no supere al de la comisión de canje. Asimismo, podrá abonarse a los intermediarios una comisión corriente basada en el valor de la participación. Si desea más información solicítela a su intermediario.

Si desea más información sobre el Fondo y los procedimientos de negociación correspondientes, puede dirigirse al Distribuidor en el Reino Unido.

El Folleto y la información que figura anteriormente han sido aprobados para su publicación en el Reino Unido por FIL Investments International, autorizados y regulados por la Autoridad británica de Conducta Financiera (FCA).

SINGAPUR

Tenga presente que, para los inversores en Singapur, el Folleto informativo va acompañado de una Declaración informativa para Singapur. Dicha Declaración informativa incluye información específica para Singapur.

SUECIA

Inscripción y supervisión

Este Fondo es una sociedad de inversión de capital variable constituida en Luxemburgo el 14 de septiembre de 2004.

En virtud de la resolución dictada por la Autoridad Sueca de Supervisión Financiera (Finansinspektionen) el 9 de mayo de 2008, el Fondo está autorizado para comercializar entre el público sus Acciones en Suecia.

La información siguiente especifica los recursos disponibles para los inversores residentes en Suecia, así como los procedimientos que son aplicables en la negociación de Acciones del Fondo. Esta información deberá leerse junto con el Folleto informativo del Fondo, el informe anual y las cuentas más recientes y, si han sido publicados posteriormente, el informe semestral y las cuentas más recientes. Las modificaciones del Folleto informativo, de los reglamentos del Fondo, de sus Estatutos o de cualquier otra información podrán obtenerse en las oficinas del Representante. Las modificaciones sustanciales del Folleto informativo, del reglamento del Fondo o de Estatutos deberán presentarse ante la Autoridad Sueca de Supervisión Financiera.

Representante

La dirección del Fondo ha nombrado a Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ), SE-106 40 Estocolmo, Suecia, como banco Representante del Fondo en Suecia. La Agencia de Pagos, el lugar de ejecución y la jurisdicción competente se han establecido en el domicilio social del Representante con respecto a Acciones distribuidas en Suecia.

Procedimientos de negociación

Los inversores podrán dar instrucciones (directamente o a través de su banco u otro representante financiero) al Representante o a cualquiera de los Distribuidores citados en el Folleto informativo, o a la sede de la Sociedad Gestora. Los inversores también podrán rembolsar Acciones y recibir el pago a través del Representante.

FIL (Luxembourg) S.A. es el Distribuidor para Suecia y actúa como agente del Distribuidor General, FIL Distributors. Todas las instrucciones podrán dirigirse al Representante y a FIL (Luxembourg) S.A. en la dirección que aparece a continuación:

2a, Rue Albert Borschette

BP 2174

L-1021 Luxemburgo

Teléfono: (352) 250 404 1

Fax: (352) 26 38 39 38

Los inversores deberán tener en cuenta que las solicitudes de adquisición de Acciones o las órdenes de canje de una categoría de Acción a otra deberán entregarse por escrito al Representante o al Distribuidor de la manera indicada por el Representante o Distribuidor.

En Suecia los formularios de solicitud de Acciones podrán obtenerse del Representante o del Distribuidor. Los inversores podrán solicitar Acciones en cualquier divisa generalmente aceptada y libremente convertible. Cuando el inversor opere en una divisa distinta de la Divisa principal de negociación de la clase pertinente, la cuantía de la inversión se convertirá a la Divisa principal de negociación antes de la compra. De igual modo, las cantidades procedentes de la venta podrán ser recibidas por el inversor en otra divisa generalmente aceptada y libremente convertible, tal y como se establece en el Folleto informativo.

Puede obtenerse más información sobre el Fondo y los procedimientos de solicitud y reembolso del Distribuidor o del Representante en Suecia.

Publicación de precios

Los precios de las Acciones del Fondo podrán obtenerse de cualquier Distribuidor o del Representante en Suecia. Las Acciones cotizan en la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Los Valores liquidativos de los Subfondos correspondientes se publicarán con la indicación «más gastos» en el *Dagens Industri*, al menos dos veces al mes, con carácter general.

Fiscalidad

Los Administradores del Fondo están informados del siguiente resumen sobre ciertas consecuencias fiscales en Suecia relacionadas con la titularidad de Acciones por parte de personas físicas y sociedades de responsabilidad limitada residentes en Suecia a efectos fiscales. El resumen tiene como objetivo proporcionar únicamente información general. Por otro lado, no cubre cuestiones acerca del impuesto sobre la renta en casos en los que las Acciones se mantengan como activos corrientes en operaciones empresariales o por parte de una sociedad colectiva. El convenio de doble imposición para los inversores depende en cierto modo de su situación particular. Antes de invertir en Acciones del Fondo, todos los inversores deberían consultar a un asesor profesional acerca de las consecuencias fiscales relacionadas con sus circunstancias particulares resultantes de la posesión de Acciones.

- a) Para las personas físicas, los dividendos fijados en relación con las Acciones y las plusvalías que se obtengan en el momento de la enajenación, canje o reembolso de Acciones, están clasificados como renta de capital y se gravan a un tipo del 30%. Es importante tener en cuenta que el canje de Acciones de un Subfondo por Acciones de otro está considerado como una enajenación de Acciones.
- b) Para las personas físicas, las minusvalías en valores que coticen en bolsa y que se graven como acciones podrán, como norma general, deducirse por completo de las plusvalías de todos los valores gravados como acciones y de las plusvalías de una acción que no coticen en bolsa. El 70% de una pérdida que sobrepase dichas ganancias podrá ser deducido de otras rentas de capital. Si se produjera una pérdida neta en la categoría de renta de capital en un año dado, dicha pérdida neta podría reducir el impuesto sobre la renta de operaciones empresariales y de trabajo, así como el impuesto sobre bienes inmuebles. Esta reducción de impuestos está garantizada con un 30% de la pérdida neta que no supere las 100.000 SEK y con un 21% de la pérdida neta para cualquier parte restante. Las pérdidas netas no absorbidas por dichas reducciones fiscales no podrán trasladarse a futuros ejercicios fiscales.
- c) Para las empresas de responsabilidad limitada, todos los ingresos serán atribuibles a la categoría de operaciones empresariales y se gravarán a un 20,6%. Consulte el apartado a) anterior referente a hechos imposables.
- d) Para las empresas de responsabilidad limitada, las minusvalías sobre Acciones que se mantengan como inversiones de capital tan sólo podrán deducirse de plusvalías de capital sobre valores que se graven como acciones. Aquellas pérdidas de capital que no se deduzcan de dichas plusvalías podrán transferirse a fin de reducir dichas plusvalías en futuros periodos fiscales sin limitaciones en el tiempo.
- e) Tanto los inversores que sean personas físicas como los que sean personas jurídicas han de incluir unos ingresos teóricos en su declaración de la renta, basados en el valor de sus inversiones en fondos. Los ingresos teóricos son un 0,4% del valor de las participaciones del fondo a principios del año natural. Los ingresos teóricos se gravarán al tipo de ingresos derivados de inversiones, que es del 30% para las personas físicas y del 20,6% para los inversores que sean personas jurídicas.

- f) Puede aplicarse un régimen opcional para la fiscalidad de las plusvalías y de los repartos de dividendos en el caso de las personas físicas. Para los activos depositados en una cuenta de ahorros de inversión (*«investeringssparkonto»*), no se gravan las ganancias ni los dividendos. En su lugar, el titular de la cuenta tiene que declarar unos ingresos teóricos basados en el promedio del valor de la cuenta durante el año. Los ingresos teóricos se calculan tomando como referencia el tipo de interés de la deuda pública a finales de noviembre del año anterior incrementado en un 1% y multiplicado por el valor medio de la cuenta. Para el ejercicio fiscal 2021, el tipo de interés que se aplicará será del 1,25%. Los ingresos teóricos se gravan al tipo de ingresos de inversión del 30%.
- En el caso de las personas físicas que opten por este régimen, los anteriores puntos (a) y (b) no serán de aplicación. Además, no declararán los ingresos teóricos descritos en el punto (e).
- g) Determinadas consecuencias fiscales podrán ser de aplicación a ciertas categorías de sociedades, por ejemplo, las sociedades de inversión, las aseguradoras y las fundaciones de pensiones.
- h) Los inversores también deberían leer el apartado sobre fiscalidad contenida en el Folleto informativo, en el que se exponen otras consecuencias fiscales para los inversores. Estos deberán asesorarse profesionalmente respecto a las consecuencias fiscales antes de invertir en Acciones del Fondo. Las leyes y práctica tributarias, así como los tipos impositivos, pueden ser objeto de futuras modificaciones.

Documentos disponibles para su consulta

Los Estatutos (con sus modificaciones en cada momento) podrán ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, las oficinas de los Distribuidores y del Representante en Suecia. En el domicilio social del Fondo y en las oficinas de los Distribuidores y del Representante en Suecia podrán obtenerse, gratuitamente y previa solicitud, ejemplares del presente Folleto informativo, de los últimos DDFI, del informe anual y las cuentas auditadas más recientes, así como del informe semestral y las cuentas sin auditar más recientes de la Sociedad Gestora.

Apéndice II

Lista de Clases de Acciones

La lista de las Clases de Acciones y la información sobre ellas que figura a continuación es válida a 9 de diciembre de 2021. Dicha lista podrá estar sujeta a actualizaciones periódicas. En el domicilio social del Fondo en Luxemburgo podrá obtenerse, gratuitamente y previa solicitud, una lista completa de todas las Clases de Acciones disponibles. Algunas clases de Acciones pueden ser objeto de actuaciones corporativas, y el nombre de algunas Clases de Acciones podrá asimismo cambiar con motivo del cambio de nombre del Subfondo correspondiente. Si desea más información, consulte la Parte I del Folleto informativo para conocer los datos relativos al Fondo.

Es conveniente que los inversores comprueben si las Acciones que quieren comprar están autorizadas para la distribución al público en su jurisdicción.

En la fecha de publicación del Folleto informativo, algunas clases no están disponibles para la inversión. Estas Clases de Acciones se lanzarán a discreción del Consejo o de su delegado, tras lo cual el Folleto informativo se actualizará según corresponda.

Los inversores deben además tener en cuenta que la comisión de gestión anual de las Acciones de Clase R, las Acciones de Clase RA, y las Acciones de Clase RY corresponde a un importe máximo.

Nombre de la Clase de Acciones	Código ISIN	Comisión de gestión anual* (%)	Comisión de distribución anual (%)	Método de cobertura*	Fecha de lanzamiento
FAST - Asia Fund A-ACC-EUR	LU1048814831	1,50			02/04/2014
FAST - Asia Fund A-ACC-SGD	LU1402946674	1,50			16/05/2016
FAST - Asia Fund A-ACC-USD	LU0862795175	1,50			31/01/2013
FAST - Asia Fund A-DIST-EUR (EUR/USD hedged)	LU1533062656	1,50		3	14/12/2016
FAST - Asia Fund I-ACC-USD	LU0862795332	0,80			31/01/2013
FAST - Asia Fund Y-ACC-EUR	LU1575863276	1,00			16/03/2017
FAST - Asia Fund Y-ACC-GBP	LU0862795506	1,00			31/01/2013
FAST - Asia Fund Y-ACC-USD	LU0862795688	1,00			31/01/2013
FAST - Emerging Markets Fund A-ACC-EUR	LU1206943596	1,50			01/04/2015
FAST - Emerging Markets Fund A-ACC-EUR (hedged)	LU0688698975	1,50		2	31/10/2011
FAST - Emerging Markets Fund A-ACC-USD	LU0650957938	1,50			31/10/2011
FAST - Emerging Markets Fund E-ACC-EUR	LU0650958076	1,50	0,75		07/05/2013
FAST - Emerging Markets Fund I-ACC-USD	LU0650958233	0,80			31/10/2011
FAST - Emerging Markets Fund I-DIST-USD	LU1907598657	0,80			14/11/2018
FAST - Emerging Markets Fund Y-ACC-EUR	LU1338165936	1,00			25/01/2016
FAST - Emerging Markets Fund Y-ACC-GBP	LU0688696094	1,00			31/10/2011
FAST - Emerging Markets Fund Y-ACC-USD	LU0650958159	1,00			31/10/2011
FAST - Emerging Markets Fund Y-DIST-USD	LU1295632571	1,00			05/10/2015
FAST - Europe Fund A-ACC-EUR	LU0202403266	1,50			01/10/2004
FAST - Europe Fund A-DIST-EUR	LU1355508687	1,50			08/02/2016
FAST - Europe Fund A-DIST-GBP	LU0348529529	1,50			22/02/2008
FAST - Europe Fund E-ACC-EUR	LU0348529792	1,50	0,75		22/02/2008
FAST - Europe Fund I-ACC-EUR	LU0348529958	0,80			22/02/2008
FAST - Europe Fund I-DIST-GBP	LU2291806656	0,80			29/01/2021
FAST - Europe Fund W-ACC-GBP	LU1033632099	1,00			11/03/2014
FAST - Europe Fund Y-ACC-EUR	LU0348529875	1,00			22/02/2008
FAST - Global Fund A-ACC-EUR	LU1048657123	1,50			02/04/2014
FAST - Global Fund A-ACC-USD	LU0966156126	1,50			30/09/2013
FAST - Global Fund E-ACC-EUR	LU0966156399	1,50	0,75		30/09/2013
FAST - Global Fund I-ACC-USD	LU0966156555	0,80			30/09/2013
FAST - Global Fund Y-ACC-EUR	LU0966156712	1,00			30/09/2013
FAST - Global Fund Y-ACC-GBP	LU0966156639	1,00			30/09/2013
FAST - Global Fund Y-ACC-USD	LU0966156472	1,00			30/09/2013

* Cobertura en relación con la cartera subyacente; 2. Cobertura en relación con el índice de referencia del Subfondo; 3. Cobertura cambiaria; 4. Cobertura habitual.

Apéndice III

Reglamento sobre las operaciones de financiación de valores de la UE

La información que aparece en el Apéndice III es válida a fecha del Folleto informativo, y se revisará cada vez que éste se actualice.

El Apéndice muestra el porcentaje máximo y el uso previsto de las operaciones de préstamo de valores, los acuerdos de recompra y de recompra inversa y las operaciones de PRT/CPD. Independientemente de la definición de «permutas de rendimiento total» que figura en el apartado «Glosario de Términos Derivados», y para evitar dudas, todas las referencias a PRT en este Apéndice lo serán exclusivamente a las permutas de rendimiento total en el sentido en el que el SFTR recoge el término.

El porcentaje estimado del VL de cada Subfondo sujeto a operaciones de préstamo de valores, acuerdos de recompra y de recompra inversa y operaciones de PRT/CPD es acorde con el actual objetivo de inversión que se describe en este folleto informativo. El porcentaje previsto no es un límite, y puede fluctuar entre el 0% y un máximo del % debido a factores como, entre otros, las condiciones del mercado.

En el supuesto de que cambie el porcentaje del VL de un Subfondo que se destine a operaciones de préstamo de valores, acuerdos de recompra y de recompra inversa y operaciones de PRT/CPD, el Folleto informativo se actualizará en consecuencia.

Nombre del Subfondo	CPD		PRT		Préstamo de valores*		Acuerdos de recompra y de recompra inversa*	
	Nivel máximo (en % de ANT)	Nivel previsto (en % de ANT)	Nivel máximo (en % de ANT)	Nivel previsto (en % de ANT)	Nivel máximo (en % de ANT)	Nivel previsto (en % de ANT)	Nivel máximo (en % de ANT)	Nivel previsto (en % de ANT)
FAST - Asia Fund	165	75	10	0	30	5	0	0
FAST - Emerging Markets Fund	165	75	10	0	30	5	0	0
FAST - Europe Fund	165	50	10	0	30	5	0	0
FAST - Global Fund	165	75	10	0	30	5	0	0

Apéndice IV

LISTA DE SUBFONDOS CALIFICADOS COMO «SUBFONDO DE RENTA VARIABLE» O «SUBFONDO MIXTO» A EFECTOS FISCALES EN ALEMANIA A PARTIR DE 2018

A partir del 1 de enero de 2018, los accionistas alemanes de los fondos de inversión calificados como «subfondos de renta variable» (artículo 2, apartado 6 de la Ley alemana de Fiscalidad de los Fondos de Inversión («ITA alemana»)) o como «subfondo mixto» (artículo 2, apartado 7 de la ITA alemana) podrán beneficiarse de una desgravación fiscal parcial sobre la renta imponible derivada de su inversión en los Subfondos (artículo 20 de la ITA alemana).

- Para poder ser calificado como «subfondo de renta variable», un fondo de inversión OICVM debe invertir más de un 50% de su patrimonio en «participaciones en renta variable» de manera permanente, según se define en el artículo 2, apartado 8 de la ITA alemana.
- Para poder ser calificado como «subfondo mixto», un fondo de inversión OICVM debe invertir al menos un 25% de su patrimonio en dichas «participaciones en renta variable» de manera permanente.

La lista siguiente muestra aquellos Subfondos que de acuerdo con sus condiciones y política de inversión cumplen con los requisitos de subfondo de renta variable o subfondo mixto. La condición correspondiente se aplica a todas las clases de acciones del Subfondo de que se trate.

Nombre del Subfondo	Subfondo de renta variable Conforme al artículo 2, apartado 6 de la ITA alemana, con más de un 50% en participaciones en renta variable	Subfondo mixto Conforme al artículo 2, apartado 7 de la ITA alemana, con al menos un 25% en participaciones en renta variable
FAST – Asia Fund	✓	
FAST – Emerging Markets Fund	✓	
FAST – Europe Fund	✓	
FAST – Global Fund	✓	



Fidelity, Fidelity International, el logotipo de Fidelity International y el símbolo **F** son marcas registradas de FIL Limited.